TOMO XCVII — Montevideo, Martes 29 de Octubre de 1929 — Núm. 6996

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se solicita constituir un fondo de reserva para cubrir el exceso del fuel-oil en los servicios de generación de corriente eléctrica.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 22 de 1929.—Número 3189|929

A la Asamblea General:

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado propone en la nota cuya copia se adjunta que se remita por intermedio del Consejo Nacional un proyecto de ley facultándola para constituir un fondo de reserva especial a partir del 1.° de Julio de 1929 para cubrir el exceso del precio del fuel-oil utilizado en los servicios de generación de corriente cuando el precio de este combustible o de otros de su equivalencia exceda de $ 12.00 la tonelada métrica.

El Directorio de la institución referida funda la modificación que propone en la necesidad de dar cierta estabilidad al precio del fuel-oil que le permita considerar el costo de la producción a cubierto de las probables contingencias de suba en los precios de ese combustible.

Se toma como base el fijado en el contrato que rigió hasta el 15 de Junio de 1929 y se señala en setecientos cincuenta mil pesos el monto máximo a que debe llegar el fondo de reserva.

El Consejo Nacional comparte la opinión del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado y, en consecuencia, presenta el adjunto proyecto de ley, teniendo en cuenta que el destino de las utilidades de esa institución está determinado por las leyes de 21 de Octubre de 1912 y por la de Presupuesto General de Gastos.

Con este motivo saluda a la Asamblea General con la mayor consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase al Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado a constituir un fondo de reserva especial a partir del 1.° de Julio de 1929 para cubrir el exceso del precio del fuel-oil utilizado en los servicios de generación de corriente cuando el precio de este combustible o de otros en su equivalencia exceda de $ 12.00 la tonelada métrica.

Art. 2.° El Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado podrá cargar el costo del fuel-oil que utilice en los servicios de generación de corriente al precio de $ 12.00 la tonelada métrica.

Art. 3.° Cuando el precio real de costo del fuel-oil fuera inferior a $ 12.00, la diferencia por el total del fuel-oil consumido en cada ejercicio se destinará a la creación del fondo especial de reserva mencionado.

Art. 4.° Si el precio real de costo fuera superior a $ 12.00, la diferencia por el total de fuel-oil consumido en cada ejercicio se cargará al fondo de reserva formado de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 5.° El monto máximo a que podrá ascender el expresado fondo de reserva se fija en setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000.00).

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 22 de 1929.

JAVIER MENDIVIL.

2

Mensaje. Se solicita sean incluídos en la partida especial proyectada para reparaciones de embarcaciones aduaneros los gastos que por este concepto originaron unos vapores de la Dirección General de Aduanas.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.

A la Asamblea General:

Con fecha 3 de Setiembre próximo pasado el Consejo Nacional de Administración resolvió autorizar a la Dirección General de Aduanas para encomendar a los talleres del varadero de los señores Antonio Ferro y C.ª, del Riachuelo, la realización de las reparaciones del vapor "Chapicuy", cuyo monto ha sido fijado en la suma de pesos 8.500.00.

Se expresaba en esa resolución que si bien en ese momento no se disponía de la totalidad de los fondos para abonar esos gastos, era absolutamente necesario realizar de inmediato esas reparaciones, pues la demora en ejecutarlas podría traer como consecuencia la pérdida de dicha embarcación.

El Consejo Nacional resolvió también con fecha 19 de Diciembre de 1928 efectuar por los talleres del Ministerio de Obras Públicas las reparaciones de los vapores "Vigilante" y "Resguardo", pertenecientes a la Dirección Ge-

neral de Aduanas, teniendo en cuenta la necesidad imprescindible en que se encontraba esa repartición de disponer de las citadas embarcaciones para el servicio aduanero.

La erogación que ocasiona la realización de esas reparaciones que por su carácter de urgentes e inaplazables se efectúan en la actualidad podrán ser abonadas con la partida de $ 125.000.000 que para reparaciones de embarcaciones aduaneras figura en el plan de distribución del superávit que fué elevado a la Asamblea General con fecha 31 de Enero de 1929.

El Consejo Nacional considera que debe dar cuenta de las medidas adoptadas y solicitar de la Asamblea General que al aprobar la distribución del superávit a que se ha hecho referencia incluya en la partida especial proyectada con ese objeto los gastos referidos.

Con este motivo saluda a la Asamblea General con toda consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.**— JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Mensaje. Se solicita la formación inmediata de un censo general de población, instrucción y edificación (*)

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 15 de 1929.

A la Asamblea General:

La vieja Constitución de 1830 establecía la formación de un censo general cada ocho años. Esa disposición nunca se cumplió regularmente. Eliminada con otro motivo por la nueva Constitución no ha dejado de ser menos necesario y útil su levantamiento periódico como medio de contralor y conocer con exactitud datos estadísticos fundamentales relacionados con la personalidad y la economía del país.

El adjunto proyecto establece la realización de un censo en la población, instrucción y edificación y se fija la fecha de 1930 para su levantamiento de acuerdo con el plan formulado por la Dirección General de Estadística.

Esa fecha responde a un deber patriótico, cual es el de establecer en nuestro primer centenario de la independencia, cuál es el número de habitantes que pueblan nuestro país, lo que se aprovecharía también para cumplir con un deber exteriorizado en la quinta Conferencia Panamericana realizada en Santiago de Chile en el año 1923.

En efecto, en la 12.ª sección de la Conferencia efectuada el 1.° de Mayo de 1923 se resolvió recomendar a los Gobiernos de los Estados Americanos el levantamiento decenal del censo de población que debe verificarse en el año final de cada década.

En ejecución de esta resolución México dará comienzo en el corriente mes de Octubre al levantamiento del censo de edificios, trabajo previo al de población, y en el mes de Mayo de 1930 ejecutará el censo general de población agrícola, ganadero e industrial.

Chile a su vez realiza trabajos tendientes al levantamiento del censo de población.

Estados Unidos por precepto constitucional levanta un censo, cada uno de los años terminados en cero, y esta labor la realiza sin interrupción desde 1790, época de su primer censo general.

Además el Congreso de Estadística de San Petersburgo celebrado en 1872 aconsejó la realización de los censos al fin de cada década por considerar que ello facilitaría la comparación de los resultados censales de los diversos países en épocas iguales.

Como las operaciones de preparación, ejecución, despojo y publicación del censo no podrán realizarse en un solo año se proyecta que el importe a invertirse gravite sobre tres ejercicios económicos, de modo que, siendo el desembolso anual reducido, no producirá desequilibrio en el Presupuesto General de Gastos.

El censo de 1908 insumió alrededor de trescientos mil pesos, no estando incluído en esta suma el costo de la publicación de sus resultados, que fué abonado con el rubro "Impresión del Anuario Estadístico", y la población que arrojó dicho censo alcanzó a un millón cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y seis habitantes, lo que supone un gasto por habitante de $ 0.28. El costo calculado y probable de $ 300.000.00 es, pues, sensiblemente bajo con relación al de dicho censo.

Las demás disposiciones del proyecto están calcadas sobre las de la ley de 1908 con pequeñas modificaciones y ampliaciones aconsejadas por la experiencia.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la mayor consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Consejo Nacional de Administración ordenará la formación inmediata de un censo general de población, instrucción y edificación.

Art. 2.° Las reparticiones y funcionarios dependientes de los Poderes del Estado y de los Gobiernos Departamentales y los habitantes del país, sin excepción, prestarán todo el concurso que les sea requerido para la preparación y realización del censo y los cargos que en ese sentido les confiera el Consejo Nacional de Administración no podrán ser renunciados sin justa causa.

Art. 3.° Autorízase a las autoridades encargadas de la formación del censo para pedir la imposición de multas de cuatro a cuarenta pesos, o en su defecto los días de prisión que correspondan, según las leyes, a las personas que se nieguen al cumplimiento de la ejecución del censo o que diesen datos falsos o adulterados.

Las multas, o en su defecto la prisión, se harán efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio verbal breve y sumario, por denuncia de las autoridades censales o sus representantes. En estos juicios se actuará en papel común y no se devengarán costas.

Las multas serán a beneficio de la obra del censo.

Art. 4.° A los efectos del artículo anterior sólo serán obligatorias, en lo que concierne a las personas, las siguientes declaraciones: nombre y apellido, sexo, edad, año, mes y día de nacimiento, estado civil; el que no sea uruguayo declare cuál es su nacionalidad, lugar de nacimiento de los nacionales, residencia y su tiempo, parentesco con el jefe de la casa, si sabe leer, si sabe escribir, raza, profesión, ocupación, oficio o renta, número de hijos, si es ciego o sordomudo. Las respuestas a las demás preguntas relativas a las personas que puedan contener el boletín o formulario del censo serán facultativas.

Art. 5.° Las declaraciones sobre el censo de instrucción y edificación son obligatorias.

Art. 6.° Los funcionarios o particulares encargados del levantamiento del censo serán responsables, con arreglo a la ley, de los abusos que cometan en el desempeño de sus funciones. Especialmente será castigada con multa de $ 50.00 a $ 200.00 o prisión equivalente, por revelar cualquier información que llegare a su conocimiento por razón del desempeño de sus funciones o que tergiversase o falsee los hechos declarados por algún censado.

Art. 7.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para declarar feriado si lo cree necesario el día en que se levante el censo, facultándosele para disponer que las obligaciones que venzan el día que se declare feriado deberán ser satisfechas el día hábil siguiente.

Art. 8.° El Consejo Nacional de Administración queda autorizado para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en el levantamiento del censo y la exposición y publicación de los resultados obtenidos, cuya inversión se imputará al actual y dos siguientes ejercicios económicos a razón de cien mil pesos por cada uno de ellos con transferencia al siguiente de los saldos disponibles del anterior.

Art. 9.° El Consejo Nacional reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 15 de 1929.

JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se nombra Oficial de Bahía de la Dirección General de Aduanas y se hacen promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 22 de 1929.

Vacante el cargo de Oficial de Bahía en la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

(*) Reinserto por errores cometidos en el Ministerio.

RESUELVE:

1.° Nómbranse a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos:

Para Oficial de Bahía al Fiscal de 1.ª clase señor Juan Battione.

Para Fiscal de 1.ª clase al de 2.ª señor José Coutinho.

Para Fiscales de 2.ª clase a los de 3.ª señores Conrado Podestá y José Arcos (hijo).

Para Fiscales de 3.ª clase a los Guardas de Vigilancia señores Modesto Padilla, Cayetano Badino y Ramón Nilson.

Para Guardas de Vigilancia a los Guardas Suplentes señores Lindolfo Badell, Isabelino Vargas, Constantino Becerra, Antonio Balando, Luis Gómez y Juan Carámbula.

2.° Estos seis últimos cargos de Guardas Suplentes serán provistos por concurso entre los Vigilantes de Bahía, los Suplentes del Resguardo Principal y marineros que prestan servicio de vigilancia y que tengan por lo menos la antigüedad de un año en el puesto.

3.° Los expresados nombramientos se efectúan con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

4.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se destituye al Patrón de falúa de Bella Unión y se establece una disposición referente a las Receptorías de Aduana.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 22 de 1929.—Número 1706|929.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las denuncias formuladas por el señor Isabelino Moraes contra el Patrón de falúa de Bella Unión señor Estanislao Espíndola;

Resultando: Que el señor Moraes, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén en la villa citada, se presentó ante el Receptor de Aduanas de esa localidad, expresando que el Patrón de falúa señor Espíndola se negó a pagar la suma de $ 40.65 al cobrar el presupuesto correspondiente al mes de Enero del corriente año, no obstante haberse firmado tres órdenes para el Contador de esa Receptoría, en las que se establece que ese importe se descontaría del sueldo correspondiente el mes citado;

Resultando: Que el señor Espíndola firmó también cuatro órdenes por un importe de $ 30.00 a descontar del presupuesto correspondiente al mes de Febrero;

Resultando: Que demandado ante el Juez de Paz respectivo reconoció su firma en esos documentos pero que no hizo ninguna proposición de pago;

Que el Contador de la Receptoría informa que, efectivamente, el señor Espíndola se negó a que se pagaran esas órdenes al comerciante señor Moraes, a quien le fueron devueltos los documentos mencionados;

Que citado hasta por tercera vez por la Receptoría para que prestase declaración, no se presentó;

Que la Dirección General de Aduanas solicita la separación del mencionado empleado;

Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 1.° del artículo 1.° y artículo 5.° de la ley de 25 de Junio de 1908, no pueden cederse a ningún título los sueldos de los empleados públicos y son, por lo tanto, nulos los actos y contratos en que directa o indirectamente se contravenga lo dispuesto en esa ley, salvo el régimen legal establecido para el descuento de sueldos en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos;

Que, por lo tanto, el Contador de la Receptoría de Bella Unión no ha debido aceptar órdenes que implicaban una violación de las disposiciones legales en vigencia;

Que si se agrega a ese hecho la circunstancia de haberse negado a concurrir a prestar declaración cuando fué citado hasta por tercera vez, lo cual constituye grave falta disciplinaria;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y teniendo en cuenta el carácter de amovible del puesto que ocupa el referido empleado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Destituir al Patrón de falúa de Bella Unión señor Estanislao Espíndola.

2.° Los Receptores de Aduanas no podrán aceptar órdenes de los empleados de su dependencia para descuentos a efectuarse en sus sueldos, salvo las autorizadas legalmente por préstamos efectuados por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Guarda de 3.ª clase de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 22 de 1929.

Vacante un cargo de Guarda de 3.ª clase de Receptorías, El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Miguel Axosia, con sujeción a los decretos de 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombra Oficial de 1.ª clase de la Receptoría de Salto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 22 de 1929.

Vacante un cargo de Oficial de 1.ª clase de la Receptoría de Salto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el referido cargo al Guarda de 1.ª clase don Nicolás Liberattó, con sujeción a los decretos de 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación al señor Ernesto V. Lloret

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1702|929.

Vista la gestión del señor Ernesto V. Lloret a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz de la 6.ª sección del Departamento de Rocha, en virtud de haber cesado el día 5 de Abril de 1929 por terminación de su mandato, contando hasta esa fecha con 29 años, 9 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios policiales y como Juez de Paz por espacio de 9 años, 5 meses y 8 días efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906, decreto de 15 de Julio de 1929 y artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 tienen 3 años de bonificación;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ernesto V. Lloret con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 1.440.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se niega la jubilación solicitada por el señor José Costa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 898|928.

Vista la gestión del señor José Costa a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Sobrestante de la Direc-

ción de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en virtud de haber quedado cesante el día 29 de Setiembre de 1927 por terminación de las obras en que trabajaba, contando hasta esa fecha con 18 años, 2 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: 1.° Que de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925 sólo tienen derecho a jubilación los funcionarios cesantes que ocupan a la fecha de la misma ley un cargo que se ejercía por períodos determinados y que se acojan a sus beneficios al vencimiento del período respectivo o de los sucesivos si fueren reelectos o pasaran a otros cargos que igualmente se ejerzan por períodos determinados y también los que cesan en sus destinos por supresión del cargo o exoneración, no mediando delito ni omisión o culpa grave;

2.° Que en caso de funcionarios o empleados que desempeñan funciones por un período de tiempo no determinado, pero de duración corta e incierta y por naturaleza limitada como en las designaciones accidentales y que puede hacerse cesar en cualquier momento, no pueden equipararse al del funcionario que ejerce un cargo de cierta permanencia por períodos determinados fijados en la ley, ni al de supresión del cargo en virtud o a consecuencia de disposiciones de la ley, ni tampoco al de exoneración;

3.° Que el cese del peticionario se produjo a consecuencia de haberse terminado las obras en que trabajaba, no estando, por lo tanto, su caso comprendido en las causales citadas y demás de la ley, pues no se enfermó ni se invalidó en el ejercicio de su cargo, no cumplió en el desempeño de sus funciones sesenta años de edad, por lo que es de aplicación lo dispuesto por el decreto de 23 de Agosto de 1926, pues de otra manera se dejaría librada la oportunidad de la jubilación al arbitrio de los funcionarios o empleados accidentales que quedarían en mejores condiciones que los permanentes de la Administración, que sólo pueden jubilarse de acuerdo con las causales preestablecidas, lo que importaría admitir una excepción no autorizada por la ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el señor José Costa no tiene derecho a la jubilación que solicita.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación al señor Joaquín Requena y Brum

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1910|929

Vista esta gestión iniciada por el señor Joaquín Requena y Brum a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Actuario del Juzgado de Comercio de 2.° turno, en virtud de haber cesado por renuncia el 23 de Abril de 1925 contando hasta esa fecha con 23 años, 11 meses y 23 días de servicios efectivos, según foja acompañada, encontrándose actualmente enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública;

Resultando: Que según el informe médico agregado a estos antecedentes se comprueba la imposibilidad física absoluta mencionada por el recurrente;

Considerando: Que por esa circunstancia el señor Requena Brum se encuentra amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Joaquín Requena y Brum con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.170.78, sujeta a los descuentos legales.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación al señor Andrés P. Mata

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1053|929.

Vista la gestión del señor Andrés P. Mata a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Diputado Nacional, en virtud de haber cesado el día 14 de Febrero de 1929 por terminación de su mandato, contando hasta esa fecha con 10 años, 11 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado tiene más de 60 años de edad;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el inciso D) de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Andrés P. Mata con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.009.34.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación al señor José Mayobre Ugarte

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1459|929.

Vista la gestión del señor José Mayobre Ugarte a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Tesorero del Concejo de Administración Departamental de Flores, en virtud de haber sido exonerado el día 2 de Abril de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 23 años, 6 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Mayobre Ugarte con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 981.35.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación al señor Rufino Mercedes Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1446|929.

Vista la gestión del señor Rufino Mercedes Silva a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de empleado del Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, en virtud de haber sido declarado cesante el día 15 de Julio de 1929 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 34 años, 4 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rufino Mercedes Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 840.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación al señor Héctor Mallarini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1098|929.

Vista la gestión del señor Héctor Mallarini, de 39 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Clasificador de 1.ª clase de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando con 20 años, 8 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Héctor Mallarini con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 780.13.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación al señor Vicente Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1426|929.

Vista la gestión del señor Vicente Rodríguez, de 53 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Encargado de Estiba de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber sido exonerado el día 15 de Mayo de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 27 años, 4 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Vicente Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 745.66.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación al señor Ruperto Echeverriarza Obes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1467|929.

Vista la gestión del señor Ruperto Echeverriarza Obes, de 30 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, en virtud de haber sido declarado cesante el día 20 de Febrero de 1920 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 12 años, 4 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ruperto Echeverriarza Obes con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 515.30.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.— Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación al señor Luis Machado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1588|929.

Vista la gestión del señor Luis Machado, de 62 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz de la 11.ª sección del Departamento de Cerro Largo, en virtud de haber cesado el día 5 de Mayo de 1929 por terminación de su mandato, contando hasta esa fecha con 9 años, 10 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado ha prestado servicios como Juez de Paz hasta el 6 de Febrero de 1925 por espacio de 4 años, 3 meses y 12 días efectivos, los cuales de acuerdo con el decreto de 15 de Julio de 1929 y artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, tienen un año de bonificación;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de Mayo 21 de 1929;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Machado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 431.48.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación al señor Juan E. Chocho

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1461|929.

Vista la gestión del señor Juan E. Chocho a efecto de que se le otorgue jubilación como portero de la Escuela Industrial de San Carlos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo, contando hasta el mes de Julio de 1929 con 11 años, 3 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan E. Chocho con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 230.77.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación al señor Andrés Valla

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 918|928.

Vista la gestión del señor Andrés Valla a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, en virtud de haber sido exonerado el día 28 de Febrero de 1928 por terminación de trabajos, contando hasta esa fecha con 11

años, 3 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de cargo alguno, según así lo informa el médico que la Caja Civil a ese efecto designó;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 23 de Agosto de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Andrés Valla con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 193.50.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Domingo Lingeri

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1354|929.

Vista la gestión del señor Domingo Lingeri a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 9 de Julio de 1929, en virtud de que no se le tuvieron en cuenta 9 años y 11 meses de servicios efectivos, los cuales están comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta se le computaron 14 años, 11 meses y 18 días de servicios efectivos, más el período de 9 años y 11 meses que ahora solicita forman un total de 24 años, 10 meses y 18 días de servicios efectivos, según foja acompañada,

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 9 de Julio de 1929 declarando que el señor Domingo Lingeri tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.324.45, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Oscar Benavídez

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1779|927.

Vista la gestión del señor Oscar Benavídez a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 14 de Junio de 1928 teniéndosele en cuenta para ello la bonificación de 4 años por cada 3 de servicios por los prestados como Juez de Paz y empleado policial:

Resultando: Que el peticionario hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios en ese carácter por espacio de 14 años, 11 meses y 2 días efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906; decreto de 15 de Julio de 1929 y artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 tienen 4 años de bonificación;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde **la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929 y, por lo** tanto, modificar la cédula otorgándole la mejora que este decreto establece;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 14 de Junio de 1928 declarando que el señor Oscar Benavídez tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 1.075.22 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Vicente Troncoso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 807|929.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja Civil, a efecto de que se reforme la cédula de retirado policial otorgada al señor Vicente Troncoso por resolución de 20 de Junio de 1927, de acuerdo con el testimonio de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de 2.º turno que se acompaña;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 20 de Junio de 1927 declarando que el señor Vicente Troncoso tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de **$ 1.017.22**, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se modifica la jubilación de la señorita Felicidad Mayán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 2075|928.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja Civil, relativos a la señorita Felicidad Mayán a efecto de que se reforme su cédula de jubilada que le fué otorgada por resolución de 23 de Abril de 1929, en virtud de que se le asignó $ 765.15 anuales, cuando en realidad sólo le corresponde $ 759.95 anuales;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 23 de Abril de 1929 declarando que la señorita Felicidad Mayán tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 759.95 en sustitución de la de $ 765.15 que se le asignó por error.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación al señor Carmelo Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1414|928.

Vista la gestión del señor Carmelo Silva a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Lavalleja, en virtud de haber cesado en Setiembre de 1925 por terminación de los trabajos, contando hasta esa fecha con 8 años, 3 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario tiene actualmente más de 60 años de edad, estando, por lo tanto, comprendido en el inciso A) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 23 de Agosto de 1926;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carmelo Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga jubilación al señor Pedro Piñeiro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 707|929.

Vista la gestión del señor Pedro Piñeiro a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Minas, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Julio de 1911, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho a la *jubilación*, contando hasta esa fecha con 6 años y 5 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado tiene más de 60 años de edad;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Piñeiro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de **la cual tomará razón la Contaduría General.**

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga jubilación al señor Anaurelino Soteiro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 901|925.

Vista la gestión del señor Anaurelino Soteiro a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Sargento de Ordenes de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido exonerado el día 30 de Setiembre de 1919 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 8 años y 5 meses de servicios policiales efectivos, que con la bonificación que le acuerda el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 10 años y 5 meses de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Anaurelino Soteiro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 76.65, la que será bonificada con el 10 y 15 % establecidos por los artículos 71 y 13 de las leyes de 6 de Febrero y 26 de Octubre de 1925, respectivamente.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Jorge Carbonell y Migal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1732|924.

Vista la gestión del señor Jorge Carbonell y Migal a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de Noviembre 3 de 1924 teniéndosele en cuenta para ello los sueldos acumulados en los cargos de Concejal y Director del Liceo del Departamento de Flores desde Enero de 1923 hasta Agosto de 1924;

Resultando: Que cuando se le declaró jubilado sólo se tuvieron en cuenta durante los últimos cinco años, los sueldos que había percibido como Director del liceo citado;

Resultando: Que consultado el Ministerio de Instrucción Pública si en el presente caso corresponde la acumulación de sueldos solicitada, se expidió en sentido favorable al interesado;

De acuerdo con lo informado por el Ministerio de Instrucción Pública y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 3 de Noviembre de 1924 declarando que el señor Jorge Carbonell y Migal tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 1.873.85, en sustitución de la que actualmente percibe, la que será bonificada con el 10 % que establece el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. —JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Montevideo, Octubre 28 de 1929.

Reunión de Comisiones

Asuntos Internacionales y Diplomáticos—

Asistentes:: Don Enrique A. Cornú y doctor Carlos Quijano.

Inasistentes: Doctor Gustavo Gallinal, doctor Pedro Manini Ríos, doctor Fidencio Nunes Ribeiro, doctor Silvestre Pérez y doctor Francisco Schinca.

Especial Construcción Hospital y Sanatorio Tuberculosos —

Asistentes: Doctor José M. Penco, doctor Javier Barrios Amorín, doctor Francisco S. Forteza y doctor Andrés Romero.

Inasistentes: Doctor Juan A. Abella Viera, doctor Manuel Albo (con aviso) y doctor Antonio Valiño y Sueiro, doctor Alberto Cima, señor Vicente F. Costa, doctor Julio Lorenzo y Deal, señor Orlando Pedragosa Sierra, señor César I. Rossi, señor Mario Segredo y doctor Alvaro R. Vázquez.

Especial de Presupuesto y Edificación Escolar —

Asistentes: Doctor Julio Grauert, doctor Gustavo Gallinal, don Alberto Macció, don José P. Bellán, doctor Emilio Frugoni, doctor Carlos Quijano, señor Pintos Curbelo, don Luciano Macedo, don Enrique Rodríguez Fabregat, don José Otamendi (hijo), don Rogelio C. Dufour, don Eduardo Acevedo Alvarez, doctor Francisco Ghigliani, don Alberto Aguirre, don Angel de La Fuente, doctor José Penco.

Inasistentes: Doctor Hugo Antuña (con aviso), doctor Mario Segredo, doctor Justino Zavala Muniz, don Orlando Pedragosa Sierra, don Atanasio Viera, don Ramón Salgado, don Saviniano Pérez y doctor Agustín Antía Errandonea.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 25 de Octubre de 1929

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Herrera, Terra, Lussich, Martínez (M. C.) y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don L. Secadas y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes.

Asuntos entrados:

"La Cámara de Representantes remite la ley sancionada por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de $ 30,000.00 en los estudios de un camino carretero que partiendo de la ciudad de Rivera establezca conexión con la ciudad de Salto y termine en Paysandú y de los ramales que usan ese camino con las ciudades de Artigas y Tacuarembó."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Presidencia de la República, de conformidad con el acuerdo a que se refieren los mensajes de 23 de Enero y 2 de Febrero de 1920, remite copia de la ley sancionada, por la que se acuerda un aumento de $ 168.00 anuales, en la pensión que disfruta actualmente la señorita Isabel Gonzales."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Asociación Uruguaya de Football invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir al homenaje de esa institución a los campeones olímpicos de 1928, acto que se realizará el domingo próximo, a las quince horas, en el Parque Central de Montevideo."

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

"Rodolfo C. Illa reclama del nombramiento del señor Oscar Roldán, para desempeñar el cargo de Telegrafista de 3.a clase de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—Al Ministerio de Industrias.

"El Concejo de Administración de Flores solicita se disponga el envío de un Inspector de Hacienda a fin de practicar un examen en la contabilidad de ese organismo municipal."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La firma Giannasttasio, Berta y Vázquez, contratista de las obras de construcción de la tercera línea de bombeo de las aguas corrientes, invita a los señores miembros del Consejo Nacional a presenciar la marcha de los trabajos realizados, el próximo sábado, 26 del corriente, a las 10 horas y 30."

—Quedan invitados los señores Consejeros.

"Feliciano Scotti solicita se reconsidere la resolución de fecha 14 de Junio de 1926 por la que no se hizo lugar al pedido que formuló, en su carácter de Contador de la Receptoría de Aduana de Bella Unión, sobre pago de diferencias de sueldos."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Sociedad de Medicina Veterinaria comunica la constitución de su Comisión Directiva que actuará durante el ejercicio 1929-30."

—Al Ministerio de Industrias.

"La señora Alice R. de Armand Ugón agradece las manifestaciones de condolencia que ha recibido del Consejo Nacional con motivo del deceso de su esposo."

"El Concejo de Administración de Durazno pide se incluya a la Capital de ese Departamento entre las poblaciones favorecidas con la construcción de graneros y depósitos de productos agrícolas dispuestos de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 5 de Setiembre último."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Sociedad Orquestal del Uruguay invita a los señores miembros de esta rama del Poder Ejecutivo para el concierto sinfónico 4.o de la temporada y 3.o de los subvencionados por el Ministerio de Instrucción Pública que realizará la Asociación Sinfónica del Uruguay el sábado 26 del corriente a las 18 horas y 15 en el Teatro Solís."

—Quedan invitados los señores Consejeros.

Cuestiones previas

El señor Presidente hizo saber que había recibido el siguiente telegrama: "Punta del Este. — Octubre 25.—Solicitamos de ese Consejo la mayor actividad posible hacia la reparación de la carretera de Maldonado a Punta del Este para lograr su terminación antes del comienzo de la temporada, evitando así las serias dificultades que sufrirá el tránsito público.—Francisco Serra, E. Pitot y otras firmas."

A propósito de este asunto el doctor Martínez (Martín C.), expresó que había recibido también una carta de aquella localidad en la que se le manifiesta que para la apertura de la próxima temporada de playa no estará terminada esa obra, pues actualmente sólo existe una cantidad de material acopiado en la carretera, que ofrece peligros al tráfico. Se agrega en dicha comunicación que lo más conveniente, ante la proximidad de la época en que el turismo es más intenso, sería destinar algunos recursos para reparación del camino, dejando para más adelante la iniciación de la obra.

El doctor Brum recordó que en sesiones anteriores el Ministro de Obras Públicas había manifestado que los contratistas de materiales estaban cumpliendo con lo convenido, depositando en la carretera los elementos necesarios para el comienzo de los trabajos, y que tan pronto como se dispusiese de la cantidad necesaria, sería iniciada la construcción del pavimento, que se espera terminar a mediados del mes de Enero.

Concurrió a Sala en primer término, el Ministro de Hacienda, doctor Mendívil, quien sometió a consideración del Consejo el siguiente mensaje y proyecto de ley:

A la Asamblea General:

La ley de 13 de Marzo de 1921 dispuso que la lana en bruto, lavada y semilavada, pagará al exportarse un derecho ad-valoren de 4 o|o y que el aforo de ese producto fuera fijado semestralmente en los meses de Junio y Diciembre por una Comisión compuesta de altos funcionarios y delegados de la Asociación Rural del Uruguay y Cámara Mercantil de Productos del País.

En cumplimiento de esa ley dicha Comisión fijó el aforo de la lana en el mes de Junio último en $ 52.00 los cien kilos. Posteriormente a esa fijación, los precios de la lana — como es notorio, — han sufrido una reducción en el mercado mundial. Las cotizaciones de los remates celebrados últimamente en Londres acusan una disminución de valor que se calcula en un 20 o|o.

Teniendo en cuenta esa circunstancia excepcional, la Comisión aforadora de la referencia, reunida extraordinariamente para estudiar el aforo de la lana en el momento actual, aconseja la rebaja del vigente a $ 42.00 los cien kilos, que equivalen más o menos a la reducción indicada en las expresadas lanas, cuyo nuevo aforo regiría desde el 1.o de Noviembre próximo. La corrección del valor anterior es desde luego justa y se impone como una de las soluciones concurrentes para la mejor colocación de ese importantísimo artículo de nuestra producción.

Como de acuerdo con la disposición de la referencia esa medida no puede ser aprobada administrativamente fuera de las épocas establecidas para la fijación de dicho aforo, el Consejo Nacional de Administración, viene por el presente a solicitar la modificación de la ley, en el sentido de que los aforos, que debe fijar la Comisión respectiva, sean establecidos en adelante trimestralmente en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, fijándose transitoriamente en la ley a dictarse el indicado por la Comisión para regir desde el 1.o de Noviembre, manteniéndose hasta el 31 de Enero próximo los aforos de los demás productos comprendidos en dicha ley y la de 14 de Diciembre de 1923.

Dada la urgencia del caso, el Consejo Nacional encarece a la Asamblea General el pronto despacho del proyecto de ley adjunto.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con su mayor consideración.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Deróganse el artículo 2.o de la ley de 13 de Mayo de 1921, y el artículo 2.o de la de 14 de Diciembre de 1923, en lo referente a las fechas en que

la Comisión de Aforos de Productos de Exportación, creada por el artículo 1.o de las citadas leyes, deben fijar los aforos respectivos, los que en adelante se establecerán trimestralmente por la citada Comisión en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Art. 2.o (transitorio) Desde el 1.o de Noviembre de 1929 el aforo de las lanas brutas, lavada y semilavada será de cuarenta y dos pesos ($ 42.00) los cien kilos, debiendo regir hasta el 31 de Enero de 1930 los aforos actuales establecidos para los demás productos comprendidos en las citadas leyes.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

El Consejo aprobó sin modificaciones el mensaje y proyecto propuesto por el señor Ministro.

A propuesta de la Administración Nacional del Puerto, se nombró al señor Né bel Ellauri para concurrir a las reuniones de la Comisión Panamericana de Asuntos Aduaneros y Portuarios, que se reunirá el 18 del mes entrante.

Se retiró el señor Ministro de Hacienda y de acuerdo con la orden del día, concurrió a Sala el interino de Obras Públicas, doctor Vivas Cerantes.

El doctor Terra expresó: Deseo exponer al Consejo aprovechando la presencia del señor Ministro de Obras Públicas, una aspiración del vecindario de Mercedes. La carretera construída entre esa ciudad y la de San José emplea actualmente por Administración cuatrocientos obreros y se está haciendo una obra muy bien hecho y con relativa rápidez desde un tiempo a esta pate. Esa obra tiene por Director al ingeniero Ponce, hijo del Departamento, que la realiza con verdadero celo, secundado por buenos capataces y Sobrestantes. Los cuatrocientos obreros y demás empleados están con la angustia de ser despedidos de un momento a otro, porque las instrucciones y los planos de las oficinas técnicas llegan solamente hasta Palmitas y la obra, en unos treinta y seis kilómetros, está por terminarse, tambien. Es opinión del Consejero que habla que todo ese personal debe ser considerado porque hay entre ellos muchos padres de familia que viven en la incertidumbre de la continuación de su trabajo y que debía autorizarse a las oficinas técnicas a continuar la carretera hasta Santa Catalina, utilizando ese mismo personal sin perjuicio de llamar a licitación por otro trozo de carretera que podía ser de Cardona a Arroyo Grande o de Cardona a Nueva Helvecia, de tal manera que cuando se terminase la carretera que va a la Colonia de hormigón estuviera unida, también, por la carretera de macadam hasta Mercedes. Hay que pensar que no se debe demorar muchos años estas obras que deben ser aprovechadas por la generación actual dada su importancia, las riquezas que desenvuelven y todos los efectos económicos que se previeron al proyectarlas. Hay que pensar que el ferrocarril que va a Mercedes no solamente corre tres veces a la semana, tratándose de una comunicación que nos pone en contacto con tres poblaciones tan importantes como Mercedes, Fray Bentos y Dolores, sino que también es el ferrocarril más caro de todos los de la República. La construcción rápida de esa carretera que comunique a los productores de la zona agrícola más importante del país con los puertos de las extremidades, es decir, de Mercedes, Dolores, Montevideo y Colonia, va a dar lugar a un desenvolvimiento de riqueza incalculable. El señor Ministro de Obras Públicas que está conforme según me lo ha manifestado particularmente con estas ideas, nos traerá en un próximo acuerdo los datos que son necesarios para tomar una resolución definitiva y que llenaría las aspiraciones de los vecindarios.

El doctor Lussich pidió informes acerca de las demoras con que se entregarán a los talleres de carpintería de la Dirección de Vialidad las maquinarias solicitadas hace algún tiempo. El señor Ministro hizo saber que la adquisición de esas máquinas ya fué autorizada por el Consejo y que la entrega se demoró porque antes fué necesario establecer si se necesitaban para trabajos de carácter urgente o para el ensanche del referido taller. Pero, aclarado este punto, de un momento a otro debe efectuarse la entrega.

Expresó el doctor Herrera que el Concejo Municipal de Lavalleja acordó dirigirse al Directorio de las Usinas Eléctricas pidiendo la rebaja inmediata en el precio del K. W. de la corriente que se utiliza en el alumbrado particular. Sirve de base a ese petitorio el que en localidades como la de Artigas, Durazno, Rivera, etc., se acaba de implantar la tarifa de $ 0.20 el K. W., cuando en los referidos puntos el consumo de energía eléctrica es muy inferior al de la ciudad de Minas. La petición del Municipio de Minas no puede ser más equitativa. Es tan beneficiosa la difusión del alumbrado en las localidades del interior, que, en su concepto, debe estimularse a las usinas, sin invadir su jurisdicción, a rebajar las tarifas, en cuanto se pueda, aunque se reduzcan sus ganancias. Lo esencial, es servir las necesidades primarias de las ciudades y pueblos de campaña. Cree que debe aplicarse idéntico criterio a la fuerza motriz, cuya mayor aplicación tanto interesa, a fin de fomentar el desarrollo de las pequeñas industrias. Es, en todas las localidades.

El doctor Brum expresó que el pedido pues, urgente, reducir también su precio del Concejo de Administración de Lavalleja pasó a estudio de la Usina Eléctrica. El doctor Terra manifestó que apoyaba las indicaciones del Consejero Herrera, por que es necesario abaratar el costo de la energía eléctrica en las localidades del interior, para facilitar el desenvolvimiento de las pequeñas industrias y favorecer a muchos talleres de trabajos domésticos que todavía no cuentan con esa mejora. El doctor Martínez (M. C.), sostuvo que reduciendo las tarifas de alumbrado eléctrico a veinte centésimos no se ocasiona una gran pérdida a la Usina, siendo probable, por otra parte que el aumento de los consumos, compense la diferencia a producirse en las entradas. No sólo las tarifas en el interior deben reducirse a veinte centésimos el K. W., sino que en algunas, como en la ciudad de Minas, es necesario facilitarla durante el día, lo que no puede ocasionarle a la Usina muchos perjuicios, por cuanto ya tienen ese servicio consumidores fuertes como la Fábrica de Portland.

Refirió el doctor Herrera a la interesante manifestación de vida municipal que representan las Comisiones vecinales, creadas por las Comunas, en las pequeñas localidades que no cuentan con Concejos Auxiliares.

El ensayo que, en tal sentido se ha hecho en Payandú, está rindiendo excelentes resultados.

Cita, al efecto, el ejemplo que está ofreciendo el vecindario de Tambores, localidad en pleno progreso, donde una de esas Comisiones vecinales está realizando una obra de bien local, antes desconocida.

Teniendo a la vista el resultado positivo de esa acción, a la cual contribuye el Concejo Municipal de Paysandú con doscientos pesos mensuales, el vecindario, por arranque propio, duplica esa suma y la invierte, con todo entusiasmo, en mejoramientos edilicios.

Destaca ese simpático testimonio, que acusa el despertar de la acción privada, confiando que será imitado en todos los Departamentos.

Considerados los antecedentes que se relacionan con la forma en que deben hacerse los llamados a licitación para estudios y proyectos de carreteras por técnicos nacionales, se resolvió que la Dirección de Vialidad amplíe la lista de ingenieros que están en condiciones de efectuar esos trabajos y sobre todo que hayan demostrado capacidad y experiencia en esa materia.

El señor Ministro dió cuenta de una nota de la Dirección de Vialidad proponiendo que se denomine "Plazoleta Ingeniero Magnou" la existente en el empalme de la carretera a Suárez con la del Tala, resolviéndose someter este asunto a consideración del Concejo de Canelones, en virtud de corresponder a los municipios la facultad de denominar las calles, paseos y caminos, como lo hicieron notar los doctores Brum y Victoriano M. Martínez.

Estudiado el proyecto de la Dirección de Vialidad sobre la construcción del puente en el paso de Las Toscas, arroyo Caraguatá, se resolvió que la citada repartición efectúe la revisión de esos estudios, a fin de abaratar el costo de la obra, porque la ley de 19 de Octubre de 1928 sólo fija la cantidad de $ 20.000.

Se tomó en cuenta el telegrama remitido por el Concejo Departamental de Rivera relacionado con la construcción del puente sobre el arroyo Mangueras, entre los pasos de Toco y Tapado, conviniéndose que el señor Ministro haga saber a dicha entidad que no se trata de ejecutar esa obra en un punto intermedio, como medio de resolver el cruce de ambos pasos, sino que se hará, como lo establece la ley y lo aceptó el propio Municipio, a corta distancia del paso de Tapado, pero en el mismo centro de dicho paraje, porque la extensión que han tomado allí las aguas exigirían una obra sumamente costosa.

A iniciativa del señor Ministro, se aprobó una ampliación al pliego de la licitación de las obras del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, estableciendo lo relativo a calidades de tierras para los desmontes y construcción de la línea ferroviaria.

El Consejo se dió por enterado de una comunicación del Inspector General del Ministerio de Obras Públicas sobre la actuación destacada del ingeniero Alvaro Correa Moreno de las obras de vialidad que le fueron encomendadas.

Considerada la nota de la Dirección de Vialidad sobre ampliación del ancho y arreglo de fajas laterales de las carreteras para el tránsito de tropas, se resolvió; conforme a una indicación del doctor Brum, comunicar a dicha repartición que debe ajustarse a las disposiciones que contiene sobre la materia el Código Rural.

Se facultó al señor Ministro para que

autorice la habilitación de dos compartimientos en el depósito construído en el muelle nuevo de Colonia para que sean utilizados en la revisión de equipajes.

El doctor Brum recordó que en la sesión anterior se dió cuenta de la nota enviada por la Comisión que preside la señora Candelaria Areta de Amorín para auxiliar a los damnificados por la creciente del río Uruguay, a cuyo efecto pedía una contribución a los Poderes Públicos. Como el Consejo Nacional no dispone de rubros para atender esa erogación propuso el doctor Brum que por el Ministerio de Industrias se dirigiera mensaje a la Asamblea General solicitando autorización para disponer de diez mil pesos, con aquel fin, de la cantidad que se votó y que no se ha invertido, para los obreros del Cerro. Pide, pues que se trate ese proyecto sobre tablas.

Se aceptó ésta proposición siendo votado el proyecto afirmativamente, enviándose con mensaje al Cuerpo Legislativo.

Correspondiendo acuerdo de Industrias fué recibido el Subsecretario del Ministerio señor Mandillo, por hallarse en campaña el Ministro doctor Castillo.

El doctor Martínez (M. C.) manifestó que había recibido una carta del hacendado Demetrio Windmüller en la que le hace saber que en entrevistas que tuvo con el señor Clares Loos, miembro de la Misión Británica que presidía el señor Dabenor, aquél le hizo notar que debido al empleo del hilo de yute para atar los rellenos de lana; este producto sufre una depreciación que puede calcularse de cinco al ocho por ciento. Sería conveniente que para esa operación se utilizaran hilos lisos que no perjudicaran el valor del producto como ya lo han hecho los ganaderos de Nueva Zeelandia. Entiende el doctor Martínez que por el Ministerio podría hacerse propaganda en ese sentido. El señor Mandillo prometió ocuparse del asunto.

El doctor Lussich insistió en las manifestaciones que hiciera en otras oportunidades sobre la conveniencia de determinar en los específicos para combatir enfermedades de los ganados, las proporciones de cal que contienen a fin de que el empleo de aquéllos pueda ser hecho con mayor eficiencia.

Luego se trataron los asuntos de la relación siendo aprobados en número de treinta y cuatro, después de algunas observaciones que sobre libre introducción de materiales destinados a los tranvías de la Compañía Transatlántica formuló el Consejero Martínez (don Victoriano).

De acuerdo con lo resuelto en la sesión anterior se aplazó, hasta el próximo acuerdo de Industrias, la consideración de los proyectos de ley sobre la introducción libre de hierro de acero como materia prima y devolución a los productores del importe de los derechos de 4 y 1 ojo que gravan la importación de lana y cueros lanares.

El doctor Martínez (don Martín) formuló el pedido de datos complementarios que anunciara la semana anterior.

Por su parte el doctor Terra, manifestó que sobre la derogación de derechos a las planchas de hierro, ha leído un interesante informe del ingeniero Pittamiglio que aclara la cuestión, después de haber visitado establecimientos industriales en Buenos Aires iguales a los que se piensan instalar en el país; pero le falta el dato que explique porque el Ministro, contrariando un deseo de la Sociedad Metalúrgica, no extiende la liberación de derechos al hierro que se importa en barras y que puede ser también empleado como materia prima en la industria que ejercen actualmente centenares de talleres. Pide también el Ministro quiera estudiar la conveniencia de examinar el fuerte derecho que paga el carburo de calcio que hoy se emplea en el 95 ojo para emplearse en las mismas industrias. Desearía el Consejero que libra que todos esos datos vinieran para un próximo acuerdo.

El doctor Terra manifestó que había recibido un interesante cuadro estadístico sobre el desarrollo de la fiebre amarilla en el Brasil, que le ha remitido al encargado de negocios del Brasil en el Uruguay doctor Ciro De Freitas Valle. Pide que se ponga a disposición de la prensa.

Dijo el doctor Herrera que todos los informes de los compatriotas que han visitado el pabellón del Uruguay en la Exposición de Sevilla son desagradables, en cuanto a la presentación interior. Ella no da impresión, ni aproximada, de la fuerza industrial del país. No sabe de quién es la culpa, pero, lo cierto es que ha habido una imperdonable incuria en el asunto. En consecuencia, solicita que se determine quienes son los responsables de ese fracaso.

Solicitó el doctor Herrera que se encarciera a la Asistencia Pública la pronta construcción del Instituto contra el Cáncer. Están disponibles los fondos, está adquirido el terreno y están hechos y aprobados los planos: sólo falta poner manos a la obra. Es lo que encarece se haga.

Recordó el doctor Herrera que hace algún tiempo presentó un proyecto sobre arrendamientos rurales, dirigido a contemplar la situación de los pequeños arrendatarios, —a los cuales es necesario amparar, en forma racional, si se quiere intensificar el adelanto y la evolución de la campaña. En el referido proyecto, propone fórmulas sencillas para el pago de las mejoras. También exige que el propietario construya bañaderos y tenga la obligación de ofrecer una casa, que merezca el nombre de tal, al arrendatario. Propone plazos más largos para los arriendos y estimula la arboricultura mediante la seguridad que se le da al arrendatario lo que se le pagará, cuando se vaya, al precio de su valor.

Como para el tiempo y aún la Federación Rural no ha dado sobre el tema la opinión que cortesmente se le solicitó, al revés de lo que ha hecho la Asociación Rural, vuelve a llamar la atención sobre el asunto y propone que se trate en fecha próxima.

No siendo para más el acto, el señor Presidente levantó la sesión siendo las diecisiete horas y treinta minutos.

L: BoleduntP

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 25 de Octubre de 1929.

1—Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley sobre honores militares que serían tributados a los restos del ex Presidente de la República don José Batlle y Ordóñez (firmado con fecha 20).

2—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para manifestarle el propósito de ponerle el "cúmplase", si no media observación por su parte, al proyecto de ley susodicho, ya aprobado por el Poder Legislativo (firmado con fecha 21).

3—Cúmplase a la ley en cuestión (puesto con fecha 21).

4—Mensaje a la Cámara de Senadores para acusarle recibo del de remisión de la ley anterior (firmado con fecha 21).

5—Mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto cursado por la vía diplomática.

6—Mensaje a la Corte Electoral para remitirle varios legajos de la "Hoja del Emigrante", recibidos de las Oficinas Consulares de la República en Nápoles, Villagarcía, Bruselas, El Cairo, Budapest, La Coruña, Vigo, Zagreb, Milán, Lisboa, Lodz, Varsovia, Zurich, Hamburgo y Burdeos.

7—Decreto de nombramiento del señor Alfredo Nebel Elauri, como Delegado del Uruguay en la Comisión Panamericana de Procedimientos de Aduana y Formalidades de Puerto, que se reunirá en Wáshington.

8—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

9—Decreto de nombramiento del Señor Arthur W. Davenport en calidad de Cónsul honorario de la República en Manchester.

10—Patente consular extendida al Señor Davenport.

11—Resolución sobre transferencia al Consulado General de la República en Londres de la partida de $ 50.00 mensuales que se liquida al Consulado en Southampton para pago de un canciller.

12—Resolución por la que se acepta la propuesta de la Imprenta Nacional para la impresión de 500 ejemplares de la fórmula "Registro de Cónsules Extranjeros" por la cantidad de $ 17.70, por la que deberá ser librada orden de pago en su oportunidad.

13—Resolución por la que se autoriza a la Dirección de Comercio Exterior a concertar con la Empresa "La Higiénica" la mudanza a su nuevo local por la suma de $ 346.00 por la que deberá ser librada orden de pago en su oportunidad.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 140.00, que deberá ser entregada a la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad de Montevideo como contribución a los gastos ocasionados por la visita de una delegación de estudiantes universitarios de La Plata.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 25 de Octubre de 1929.

1, 2 y 3—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de peón de Inspecciones Veterinarias del litoral e interior al señor Gualberto Fernández.

4—Concédese al señor Gaspar Zaragüeta patente para un invento denominado "Un nuevo expendedor automático accionable por monedas o fichas".

5—Concédese a los señores Arturo Bonaiti y Arturo Jasillo una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 2246, referente a un invento de-

nominado "Nueva caja para fósforos u otros objetos".

6—Concédese al señor Luis Trovati patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un auto emanador de substancias desinfectantes perfumadas, etc.".

7—Concédese a los señores Emilio Rinderspacher, Raúl Bergara y Carlos Bergara, de Buenos Aires, patente para un invento denominado "Calentador eléctrico para líquidos".

8—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a la Química Industrial "Bayer" Maister Lucius, de los señores Weskott y Cía. la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derecho de registro de la marca "Acidol".

9—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela para realizar con el Banco de la República un contrato de prenda agraria por valor de doce mil pesos ($ 12.000.00) con garantía de la cosecha de cereales y lino correspondiente a la siembra del año 1928-29.

10—Autorízase al Instituto de Pesca para disponer de sus proventos de la cantidad de $ 250.00 destinada al pago de la prima de la póliza de seguro número 1719|73621, a renovarse en el Banco de Seguros del Estado, sobre accidentes del trabajo del personal ocupado en la industria pesquera, fábrica de hielo y cámaras frigoríficas.

11—Concédese a la Dirección de Agronomía liberación de derechos de Aduana para un "Potenciómetro" eléctrico.

12—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 Contrastador de Pesas y Medidas en campaña al señor Hugo Galli, actual Auxiliar de Contrastador en Montevideo; para sustituir a éste, al señor Fernando Odejón Vázquez, actual Auxiliar 2.o del Despacho; en lugar de éste, al señor Dante J. Giannasttasio, actual Auxiliar del Archivo; en sustitución de éste, al señor Rafael Giannattassio, actual Ayudante de Verificaciones de aparatos medidor para reemplazar a éste, al señor Claudio de Lazzari, actual portero, quien será subrogado por el señor Adolfo Montanaro.

13—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para contratar con el señor Salvador Marrone en la suma de $ 150 00 la colocación de seis mil carteles murales de propaganda mandados confeccionar de acuerdo con la resolución del 21 de Junio último.

14—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Agronomía por la suma de $ 6.000.00 para atender los gastos de repoblación forestal en las islas fiscales.

15—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 439.

16—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela para adquirir de los Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, un silo granero económico de acero, por la suma de $ 6.000.00.

17—Autorízase a la Dirección de Agronomía para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 4.025.50 durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año en los gastos que detalla.

18—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 305.

19—Autorízase a la Dirección de Agronomía para disponer de los proventos de la Sección Forestal, hasta la cantidad de cuatro mil novecientos veintitrés pesos en los gastos que indica por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

20—Concédese a la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 9.

21—Prorrógase por un mes la licencia de que viene haciendo uso por motivos de salud el empleado de la Dirección de Agronomía don Ignacio Lima.

22—Prorrógase por un mes la licencia de que viene haciendo uso por motivos de salud el Auxiliar de Contrastador de Pesas y Medidas don Carlos María Raineri.

23—Autorízase a la Dirección del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela para cargar el producido de la venta de los ejemplares de la obra "Observaciones sobre agricultura", a que se refiere la resolución del 16 de Agosto último, la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) saldo del importe adeudado a la Imprenta Nacional por la confección de esa misma obra.

24—Concédese a la Fábrica Nacional de Papel liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 9.

25—Se dispone que la Tesorería General devuelva a la razón social comercial Montgomery Ward y C.o Inc., la devolución de los derechos abonados por el Registro de una marca.

26—Se dispone que la Tesorería General devuelva al señor Julio Castro Feher, la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro de una marca.

27—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de partera del Hospital Dolores, con carácter interino por el término de seis meses, a la señora Felicia Ch. de Logullo.

28—Autorízase a la Dirección General de Pesas y Medidas para disponer de la suma de $ 10.00, destinada al pago de igual cantidad que adeuda al Banco de la República por concepto de custodia de un metro tipo de platino.

29—Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Juan Vispo ante el nombramiento del señor Aníbal Gallino para el cargo de estafetero de 3.a clase de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

30—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 306.

31—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela" para adquirir una trilladora Case y una separadora para la clasificadora mecánica de semillas, todo por un total de $ 2.456.40, que se atenderá con la partida de $ 235.000 acordada del millón de fomento agrario por resolución del 11 de Mayo de 1928, para ampliación del Semillero de La Estanzuela.

32—Se manda librar orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de $ 120.00, destinada al pago de ocho análisis químicos de muestras de areniscas realizadas en Alemania.

33—Concédese a los señores Arricar y Cía., exoneración por el plazo legal correspondiente, del pago de la contribución inmobiliaria de la propiedad en que tienen instalada una fábrica de artículos de aluminio.

34—Modifícase la resolución de 7 de Marzo de 1929, declarándose, en consecuencia, cancelado el privilegio industrial número 1925 de propiedad del señor Orestes Bianchi, en lo que guarda relación con la "Fabricación de cápsulas para botellas y frascos".

35—Proyecto de ley solicitando autorización para tomar de los fondos votados por la ley de 12 de Octubre de 1926, con destino a los obreros desocupados de los Frigoríficos y Saladeros del Cerro, la suma de diez mil pesos ($ 10.000), para socorrer a los damnificados por la creciente del río Uruguay ocurrida en el mes de Octubre de 1929.

La Secretaría

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Día 22 de Octubre de 1929

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados "Un nuevo aparato, medidor y expendedor de líquido con dos visibles de volúmenes constante", de Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina).

"Mejoras en enganches de barreras para langostas", de Natalio Guillermo Marengo, de Montevideo.

"Un pico adaptable a cualquier envase de substancia derramable", de H. Demutti, de Buenos Aires.

"Aparato destinado a evitar choques de vehículos que marchen en dirección opuesta", de José Viaña, de Montevideo.

"Máquinas para trabajar vidrio", de la Societe Anonyme D'Etuds et de Construtiones D'Appareolls Mecaniques pour la Verrerie, de Francia.

"Ondul Reflex", de Francisco Félix Trivelli, de Montevideo.

"Limpiador de Tuberías de agua", de la National Water Cleening C.o, de Estados Unidos de América.

"Cajón de embalaje con cierre inviolable", de Adolfo Boito y Pison Albino, de Montevideo.

"Nuevo dispositivo indicador de detención y cambio de dirección para automóviles", de Federico Winkelmann, de Buenos Aires (República Argentina).

"Mejoras en barreras para langosta", de Natalio Guillermo Marengo, de Buenos Aires.

"Método de penetración para la construcción de caminos", de Adwin Corby Wallace, de Estados Unidos de América.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes caratulados "Salutarios", de David Carneiro y Cía., del Brasil.

"Sillón butaca plegadizo para viaje", de Prudencio Comesaña, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de Ramón Penadés, de Montevideo.

"Etiqueta" (lentes), de Eduardo Bruzone, de Montevideo.

"Porrón de aluminio", de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo.

"Etiqueta", de la Unión Agrícola S. A., de España.

"Tractolina", de la Anglo Mexican Petroleum C. L., de Montevideo.

"Etiqueta" (botella), de la misma.

"Un italiano", de los señores Sánchez Hermanos, de Montevideo.

"Un legítimo", de los mismos.

"Etiqueta", de la Unión Agrícola S. A., de España.

"Submarino Peral", de José Blanco Lorenzo, de Montevideo.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes denominados:

"Mejoras en telegrafía sin hilos", de la Marconi's Wireles Telegraph Co. Ltd., de Inglaterra.

"Raspín para frentistas", de Félix Bruno, de Buenos Aires (República Argentina).

—Pasa al Concejo Departamental de Administración el expediente denominado "Nuevo dispositivo de iluminación para autos sistema Oliver", de Juan Oliver Ramón, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Mejoras en letreros para reclames y sus semejantes", de Víctor Bridgmen, de Inglaterra.

"Etiqueta" (cabeza de gallo), de Kohlstadt Fischer y Co., de Montevideo.

"Mayo", de la Staud y Co. S. A. Comercial, de Montevideo.

"Toblerone", de la S. A. Chocolat Tobler, de Buenos Aires.

"Miracle", de la S. A. Lentheric, de Francia.

—Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene los expedientes denominados:

"Agujas (agujas para nervios, sondas y lo similar) para fines quirúrgicos particularmente para fines de odontología", de Frederich Rauptmeyer, de Alemania.

"Objetos consistentes en una mezcla de un metal pulverizado neutral con respecto a agentes químicos o de una aleación metálica correspondientes y un medio cementador que une las partículas entre sí", del mismo.

"Repuestos artificiales para el interior del cuerpo humano o animal particularmente órganos masticadores artificiales incluso sus elementos de aseguramiento", del mismo.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes caratulados:

"Flamma", de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo.

"Etiqueta", de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia.

"Etiqueta", de la misma.

"Essence Rare", de la misma.

—Pasa a informe del Ministerio de Obras Públicas el expediente caratulado "Nuevo sistema para construir vías férreas", de Lara Loven, de Buenos Aires.

—Pasa a informe de la Química Industrial el expediente denominado "Aparato para inyectar gases ciahídricos", de Alejandro Spiritoso, de Montevideo.

—Pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias el expediente denominado:

"Palillero automático", de Otto Miller, de Buenos Aires.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 8.o de la ley de Patentes, fijándose un plazo de 10 días en los siguientes expedientes:

"Un nuevo expendedor automático accionable por medio de monedas o fichas", de Gaspar Zaragüeta, de Buenos Aires.

"Mejoras introducidas en el privilegio número 206 referente a tabique para construcciones, pisos en colores, contra pisos para parquets, cielorasos y paredes denominado "Pignit", de Adoslo Pigni, de Montevideo.

"Aparatos expendedores automáticos para el expendio de bebidas, alimentos y otros, por medio de monedas o discos", de Gaspar Zaragüeta, de Buenos Aires.

"Mejoras en sistemas de teléfonos automáticos y semiautomáticos", de la International Standard Electric Corporation, de Inglaterra.

"Mejoras en los sistemas de teléfonos automáticos y semiautomáticos", de la misma.

«Mejoras relativas a sistemas telefónicos", de la Asociated Telephone y Telegraph Co., de Estados Unidos de América.

"Un aparato expendedor semiautomático accionable por monedas o fichas", de Gaspar Zaragüeta, de Buenos Aires.

«Perfeccionamientos introducidos en los guardacorrientes o relacionados con ellos", de Alfred de Pries, de Alemania.

—Pasa a informe de la Cámara Nacional de Comercio el expediente denominado:

"Etiqueta», de la Sociedad Anónima Perfumería Houbigant, de Francia.

Marcas de fábrica de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

Montevideo, Octubre 24 de 1929

"Garage Santa Rita", de Pedro Elissegui, de Montevideo.

"Slendo", de la razón Julus Kaiser y C.ª, de Estados Unidos de América.

"Lavol", de los señores Mendel y C.ª, de Montevideo.

"Seduction", de José Bordegaray, de Montevideo.

"Evolución", de D. Mantero y C.ª, de Montevideo.

"Casa Pozzoli", de los mismos.

"Casa Angel Pozzoli, de los mismos.

"Stoman", de Armando Teixera Leite, de Río de Janeiro (Brasil).

"D. K. W.", de la Schopauer Motornwerke J. S. Rasmussen Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Dimple", de John Heig C.º Ltd., de Escocia.

"Phililux", de N. V. Philips Gloeilamperfabieken, de Holanda.

"Envase", de los señores Griet y C.ª, de Buenos Aires.

"Avramikos", de Andreus Avramikos, de Montevideo.

"Novatephan", de la Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Pilarica", de A. López y C.ª, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Moscou oil", de Lostorto y Panizzi, en favor de Lostorto y C.ª, de Montevideo.

"Moscú", de los mismos a los mismos.

"Castell", de A. W. Faber en favor de A. W. Faber Castell Bleistififabrik Aktiengesellschaft, de Alemania.

"A. W. Faber", de los mismos a los mismos.

"Ronisch", de Carl Ronisch en favor de Leipziger Pianoforte und Phonola Fabriken Hupfeld Gebr Zimmermann Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Inecto Rapid", de Julia Pongibove de García en favor de la Rapidol Limited, de Inglaterra.

"El Inca", del señor Juan Pennino en favor de Pennino y C.ª.

"Magio City", de Estanislao Escalante en favor de José Bordegaray, de Montevideo, tan solo y exclusivamente para depilatorios.

"Dryco", de la The Dry Milk Company en favor de la The Dry Milk Company Inc., de Estados Unidos de América.

"Sylvania", de Ditievesen y C.ª Ltd., (Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora, en favor de Sylvania Products Company, de Estados Unidos de América.

"Addressograph", de la Illinois Addressograph Manufacturing C.º, en favor de la Addressograph Company, de Estados Unidos de América.

"Addressograph", de los mismos a los mismos.

Se accede a lo solicitado en el expediente Al'Opera de la Sociedad Bally Ltd.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Arturo Echeverry, queja. Juan Caderosso y otro con Concejo de Administración Departamental de Montevideo. Pedro Guirino con B Rodríguez Mujica. Dirección de Impuestos Directos con suc. Eduardo Morgán. J. y M. Lopardo con Compañía Francesa de Seguros «L'Unión». Dos en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitiva — Una en causa criminal por el delito de homicidio. — Lorenzo Marques. Secretario.

Día 21 — Trámite — José Alvarez Cancela con "La Transatlántica". F. Queirolo, suc. Una en materia penal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Juan Kalijman, concordato. Una en materia penal por el delito de homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 22 — Trámite — Leamplong Carlos. Oficio número 4.674 de la Alta Corte de Justicia. Moreno Iriondo José Pedro (licencia). Costa Lindolfo. Fernández Hortensia del Carmen contra Ramón Flores. Bellini Carzoglio Carlos contra Jesús Valladares. Bonora Eduviges contra Carlos Silva. Jozami Alejandra contra Miguel Aued. De Pietro Florentino contra José. María López. Di Cono María Nieves contra José Olivencia. Mendocino o Mendecino Nicolás, suc. Búrmester Carlos contra José Escalada. Fernández José Avelino contra José Seijas. Galán José y María Divello contra Adolfo Mario Rossi. Vieytes Elvira. Banco Hipotecario del Uruguay contra suc. Carmen Rodríguez de Solari. Sudriers Víctor contra Rafael Mieres y A. Buela Taborda. Balius Ricardo Eusebio contra Leticia A. Guimaraes. Más Pedro contra Ricardo Balboa. González María contra Jesús Lamas. Mazzilli María Luisa contra Mario Saviotti. Berro Paulino P., suc. Di Cono María Nieves contra José Olivencia. Badalá Lucía contra Agustín Giovannini. Ferrou Agustín contra La Comercial y La Transatlántica. Benzo Francisco. Fischhof José contra Hertha Elwis o Rosa B. Kalvis. Larralde Angélica contra Juana Rosa Valdez. Branca Ana María contra Miguel Dores. Correa Isabel contra Teodoro Sellanes. Bassi Héctor contra Elena Defelice. Abella Martorello Carmen contra Antonio García y Ventador. López Carmen contra Angel Valeriano Varela. García Salvato y María Paulina Medeiros. Arán Aniceta contra Esteban Erro. Fierro Salomé. Gutiérrez Félix. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Martínez de Strata Clementina. Ferreira de Correa Diamantina. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Carlos E. Martínez y otros. Costemalle y Cía. Raúl contra Manuel Tomé Vigo. Alonso Carmen contra David Porro. Salayeta de Suárez Isabel. Christiani y Nielsen contra la propiedad empadronada con el número 81683. Viale Elvira contra Octavio Ramón Fernández. Spósito Juana. Perouzo José contra el inmueble número 20891. Gallo Vicente contra Francisco Fusto. Galli Juan Antonio contra la Empresa La Transatlántica Bava María Amalia contra Francisco Pérez Ruiz. Widemam Mac-Eachen Enrique contra María de las Mercedes Casati. Alcieri de Urbano Ana contra Domingo Urbano. Tosi Leopoldo contra la propiedad que es parte de la empadronada con el número 48107. Denis Teresa. Ramos Olegario contra Ernesto Ruette. Suárez Peña Aurora. Suárez Peña Aurora contra Mauricio Fleitas. Eres Benita contra Claudio Bentancor.

Interlocutorias — Schelato Manuela contra Antonio Saraceno. Heredia Juan. Viera Julio.

Definitivas — Fernández Aurelio Víctor o Aurelio Fernández Araújo. Costemalle y Cía. contra la propiedad número 29523. Banco de Seguros contra Octavio Erianthe. Kellner Hedwig contra José Schoenerwald.

Audiencias — Dos.

Oficios — Diez. — José Pedro Barbot, Actuario.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

66ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Continuación — Véase el número 6995, Poder Legislativo, página 368)

tableciendo que la nafta, pagara otro impuesto más, sin hacer ninguna excepción, como lo hacía una ley anterior en cuanto a la nafta destinada a usos agrícolas: pero la Comisión de Hacienda y Fomento se va a apresurar a salvar ese error al derogar ese impuesto que ha sido sancionado inadvertidamente: También debe derogar otros impuestos injustos...

Señor García Morales — Son correcciones a impuestos recién creados. Caso muy distinto al de estos impuestos que tienen veintitantos años de existencia.

Señor Andreoli — Ya veo que nos vamos poniendo de acuerdo con el señor Senador por Cerro Largo, en todos los puntos de los informes amenazantes...

Señor García Morales — No señor; se mantiene la misma disidencia del primer momento.

Señor Andreoli — ...de la Contaduría General del Estado que nos anuncia frecuentemente grandes desequilibrios financieros, y se produce todo lo contrario. Por lo menos hago esta aseveración con la comprobación de los últimos años en que los superávits han llegado hasta sumas millonarias!...

Señor García Morales — También en 1923, la Contaduría anunciaba déficit, y se producían déficits aún más fuertes que los pronosticados. ¿Vamos a tratar de que vuelvan esos años?

Señor Andreoli — Ese es un argumento en favor de lo que estoy diciendo: que los informes de la Contaduría, creo que en general, hay que ponerlos en cuarentena!...

Señor García Morales — Como todas las previsiones.

Señor Andreoli — Yo sostengo, señor Presidente, que el ejercicio que ha vencido a mitad del año, se va a cerrar con superávit.

Señor García Morales — Eso no nos interesa.

Señor Andreoli — Permítame el señor Senador que le dé un dato de sumo interés.

En el ejercicio vencido se ha clausurado con un aumento extraordinario en casi todas las rentas y en uno de los tantos y tantos impuestos creados en los últimos tiempos: La nafta, por ejemplo, ha dado más de medio millón de pesos de lo calculado!...

Señor García Morales — Eso no influye para nada sobre la situación financiera y el señor Senador lo sabe perfectamente bien desde el momento que tomó participación activa en la sanción de la ley del año 1928. El impuesto a la nafta forma parte del tesoro especial de vialidad y de hidrografía. De manera que de mucho o poco, no se podía echar mano de esos recursos para atender las demás obligaciones de la Nación.

Señor Andreoli — Sí, señor; pero lo que yo estoy dando, son ejemplos de algunos de los impuestos creados últimamente, que dan mucho más de lo que se había calculado o previsto. Hay otros renglones que también han dado mucho.

Señor García Morales — Pero los gastos dan mucho más.

Señor Andreoli — Pero no en esa proporción. Hay siempre un superávit.

Señor García Morales — Por eso es que en lugar de dar este ejercicio un superávit de cuatro millones como el de 1927-28, quedará casi equilibrado.

Señor Andreoli — Ahora yo no creo en déficits después de los informes y de las comprobaciones que he tenido a la vista!...

Señor García Morales — El señor Senador por Colonia ¿no cree tampoco en los déficits de los años 1922-23, que en sólo dos períodos sumaron quince millones de pesos?

Señor Andreoli — Voy a dar otro dato, referente a la contribución inmobiliaria. Como yo lo afirmaba, va a dar ese impuesto mucho más de lo que nos ha dicho el señor Ministro de Hacienda, en estos días anteriores. Probablemente se recaudará con las medidas que se adoptarán y con la investigación que se realiza, arriba de medio millón de pesos más anuales.

Doy estos informes, para que el señor Senador nos acompañe a votar estos proyectos de ley que realizan pequeñas supresiones de impuestos que gravan al trabajo, que lo transforman, que no permiten su grande y espontáneo desenvolvimiento, como deben desearlo todos los señores legisladores.

Este proyecto de ley, por lo demás, señor Presidente, no debe encararse del punto de vista del interés fiscal.

Señor García Morales — ¡Cómo no!

Señor Andreoli — Hay ya otros muchos asuntos en que son tomados en cuenta y son estudiados desde ese punto de vista.

Este es un proyecto de ley que debe apreciarse de otra manera, por las derivaciones beneficiosas que proporciona a la gente trabajadora del campo.

Lo que se va a exonerar de derechos señor Presidente, al fin, son alrededor de cien mil toneladas de trigo o de harina; lo que va a hacer este proyecto de ley es poner a nuestra producción en las mismas condiciones de exportación en que está la producción argentina, para que vayan las dos a competir en condiciones honestas y leales frente a los mercados consumidores.

Hace muy pocos días, se expuso en esta misma Sala, una serie de inconvenientes que trababan nuestra exportación de cereales y de la competencia ruinosa que se realizaba con la producción barata de la República Argentina. Pues, señores; por este procedimiento vamos llegando a la solución que se buscaba en aquel cambio de ideas: restarle, disminuirle impuestos, trabas o gravámenes a la exportación de estos productos para colocarlos en iguales condiciones de las producciones de los países vecinos frente a los mercados de compra.

Señor García Morales — El señor Senador es partidario de la supresión del impuesto a la exportación de los productos ganaderos?

Señor Andreoli — Sí, señor; siempre que se pueda librar de impuestos a la población, lo voy a acompañar.

Señor García Morales — Pero no se suprimen porque se necesitan esos recursos.

Señor Andreoli — No señor; no en escala tan insignificante, como el proyecto en debate.

Señor García Morales — Los impuestos a la ganadería, dada la situación en

que estamos ahora, no pueden suprimirse porque se necesitan los recursos. Todo proyecto de desgravación tiene que ser estudiado, y tan respetable es la agricultura, como en algunos casos, la ganadería, como el consumo.

Los cuatro o cinco millones por gravamen a artículos de primera necesidad, ¿por qué no se suprimen? Por falta de otros recursos.

Señor Andreoli — Probablemente, señor Presidente, no se puede realizar esta operación, a mi juicio muy deseable, en esa rama de la industria ganadera, en esos renglones, precisamente, por la extraordinaria importancia de la exportación, porque esto importaría una disminución de millones de pesos de renta, y entonces habría que buscar algunos otros artículos sustitutivos que produjeran las mismas rentas. Pero en estos pequeños artículo, en estos artículos de escasa importancia en su monto, que no dan sino una pérdida, — y eso habría que averiguarlo, — de 150 mil pesos, no es posible que nos opongamos a que se realice este bien público de gran interés general.

Si se tratara en este capítulo de pérdidas de rentas de gran importancia, yo no insistiría, señor Presidente.

Me doy cuenta, como el señor Senador, que las rentas públicas, que las rentas generales necesitan de estos aportes. El funcionamiento de las oficinas y los servicios públicos necesitan de los recursos, de materias impositivas para ser debidamente atendidos. Pero no debe hacerse cuestión, señor Presidente cuando se trata de cantidades que no tienen mayor importancia frente a la enorme cantidad de dinero que se necesita para hacer frente a los presupuestos anuales.

Ciento cincuenta mil pesos anuales, a los que todavía habría que restar alguna suma, no son suficientes como para detener al legislador en el sentido de obtener su voto para que este proyecto se convierta en ley.

Por otra parte con la sanción de este proyecto, obtendremos otro beneficio, que también se puso de manifiesto en las sesiones anteriores, cuando se trató de las primas al trigo. Constituiría esto un medio estimulador de la exportación.

Por el proyecto que estudiamos exoneraríamos a la exportación de cereales de la cantidad aproximada de 60 a 70 centésimos la tonelada, que casi sería la prima que la Cámara de Representantes votó y que no votó esta rama por los desacuerdos notorios.

Después, existe otro argumento señor Presidente, que debe ser tomado muy en cuenta por el legislador al analisar este asunto: los impuestos a la exprotación de cereales en el país, según las zonas son muy distintos y desiguales. Hay zonas en el país para las cuales la ley no impone impuestos de ninguna naturaleza, estableciéndose expresamente en la ley esa exoneración como en puertos de Colonia, Palmira, etc. Sin embargo hay otras que tienen derechos de exportación, impuestos de hidrografía, que en una parte también se trata de exonerar por el primitivo proyecto presentado por mí, capatacías, eslingaje, etc. Hay también establecimientos particulares que no abonan otros derechos ni la tasa de eslingaje determinándose por este otro medio, otra competencia ruinosa para exportadores que no cuentan con muelles o barracas adecuados para hacer los embarques directos.

En otras zonas, señor Presidente, además de los impuestos aduaneros, patentes adicionales, etc., rigen impuestos de carácter interno. Por ejemplo, como la exportación que se realiza por medio del puerto del Carmelo, que debe pagar, además de todos los impuestos que se pagan en otras zonas del país, un impuesto de diez centésimos por tonelada — y eso se viene pagando desde el año '89 — con el objeto de hacer frente a gastos de reparaciones y mejoras del puerto del Carmelo, que tiene su asiento en el arroyo de las Vacas. Ese impuesto de $ 0.10 tiene como zona de influencia toda la extensión del arroyo citado.

El Ministro de Hacienda, señor Presidente, no hace cuestión respecto a esta exoneración de impuesto a la exportación. Algunos Consejeros de Estado, tampoco. En la Cámara de Representantes se han presentado proyectos con este mismo orden de ideas. Creo que esta iniciativa que le corresponde al Senado, debe obtener la aprobación de todos los señores Senadores; y la debe tener del mismo señor Senador por Cerro Largo, después de estas explicaciones, porque ha manifestado terminantemente, que este proyecto de ley le inspira las mayores simpatías.

En cuanto a su preocupación sobre la renta, que es la única preocupación que ha exteriorizado el señor Senador, creo haber demostrado que se trata de una pérdida insignificante de $ 150.000, al año, a lo sumo, para toda la exportación que pudiera realizarse de cereales y de todos los subproductos.

Con esto, creo haber demostrado la conveniencia de la sanción de este proyecto de ley.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, soy partidario del proyecto, tal como lo ha presentado la Comisión.

Opino que debemos suprimir todas las trabas que gravan la exportación de los productos agrícolas. Nuestra agricultura está en condiciones muy deficientes comparada con la de los países vecinos, especialmente la Argentina que debe ser nuestro tipo de comparación. Se necesita, de todas maneras, que hagamos lo posible para ir igualando condiciones.

No creo como el señor Senador por Colonia que la supresión de este impuesto traiga como consecuencia la igualación de condiciones económicas. No, señor Presidente: aún sin ninguna de estas trabas y hasta corrigiendo otras dificultades que perjudican la exportación de los productos agrícolas nuestra situación agrícola es deficiente.

Habría que corregir en lo posible y dentro de nuestros medios, la diferencia del costo de producción existente entre los cereales argentinos y los nuestros, la que, en el trigo solo, llega como mínimo a un 19 o|o; diferencia que se debe, en primer término, a la mayor productividad de la tierra en la República hermana, a diferencia de condiciones climatéricas entre ambos países y a otros factores que ya se pusieron en evidencia en este mismo recinto cuando se discutió el proyecto de protección a la agricultura.

Los gravámenes que se piensan suprimir por el presente proyecto, aun con el de la Comisión, no se traducirán más que en unos pocos centésimos por cada cien kilos de productos a exportar. No va a beneficiar por igual a los cereales de todas las zonas del país, porque los gravámenes actuales se notan principalmente en una forma intensa en los productos que se embarcan en el Puerto de Montevideo. Los que tienen la suerte de embarcarse en los puertos del litoral, se libran de los pesados fletes ferroviarios, y van directamente al mercado principal, a Buenos Aires, mejor aún, a la rada de Buenos Aires donde se hace el trasbordo directo de los productos de los barcos de cabotaje a los transatlánticos — se encuentran en condiciones muy superiores a los mismos productos que se exportan por el Puerto de Montevideo.

Los gravámenes son mayores en este puerto. Estimo, sin embargo, que, al suprimirlos, se debe ir a la supresión para todos los puertos de la República y no hacer distingos entre unos puertos y otros.

Sin embargo, me hace mucha impresión el hecho entaoin shrdlu ETAOINN sión el anuncio de que la supresión de estos gravámenes pueda producir un desequilibrio en la recaudación de las rentas públicas y alterar, en forma más apreciable de lo que nosotros creemos, el producido de las finanzas públicas.

Me parece que procederíamos con un poco de ligereza si no escucháramos antes la opinión del Consejo Naional, que por la Constitución de la República, es el encargado de administrar los recursos del país.

Esto no quiere decir que si el Consejo Nacional nos aconsejara una cosa, aceptáramos su criterio como norma de conducta. Aún en el caso de que la opinión del Consejo no fuera favorable al proyecto, yo sería de parecer que debemos aprobarlo buscando un medio sustitutivo para reemplazar los recursos que por él se perdieran, aunque fueran de un año, dando tiempo a que se buscaran después los recursos definitivos. Por mi parte no titubearía en echar mano al saldo del excedente del superávit para cubrir las deficiencias que hubiera.

Señor García Morales — Quiero recalcar que esa es también mi situación. Desde el principio, dije que simpatizaba con el proyecto. Creía que las medidas consignadas en él eran buenas, pero que el modo de proceder del Senado debiera ser distinto, según se estuviera en superávit o en déficit.

Estando en superávit, podríamos votar la fórmula de la Comisión; estando en déficit, también podríamos votarla, pero señalando en el mismo proyecto, los recursos sustitutivos para llenar el vacío que así provocaríamos.

Señor Estradé — Yo, señor Presidente, declaro que cualquiera que sea el informe del Consejo Nacional, votaré el proyecto; pero en un caso lo votaré tal como está y en el otro buscando los recursos sustitutivos o complementarios para las finanzas del Estado.

Creo que la demora que originaría esperar diez o doce días — el tiempo necesario para recabar la opinión del Consejo Nacional — no perjudicará fundamentalmente ni en forma apreciable la situación de los agricultores. En realidad la actual situación de los agricultores no va a alterarse, porque el beneficio que este proyecto va a reportarles recién será apreciado para el año próximo, para la nueva cosecha, y no para la exportación de los productos de la última que sólo en una mínima parte pueden estar en manos de los agricultores. A esta altura del año, la exportación de cereales se ha producido en su casi totalidad. De manera que la espera de unos días en la aprobación del proyecto no perjudicará al agricultor ni al exportador, y los beneficios que la Comisión espera conceder con este proyecto, no van a ser recibidos de inmediato. En cambio nosotros salvaremos ese escrúpulo de conciencia y procederemos correctamente, estudiando todas las fases del problema, no sólo considerando la situación de una clase que para mí tiene todas las simpatías imaginables, sino respondiendo a otra finalidad, cual es la de no desequilibrar, por un poco de precipitación, las finanzas del país.

De consiguiente, hago moción para que el asunto vuelva a Comisión a objeto de que ésta, o por intermedio de la Mesa, recabe la opinión del Consejo Nacional, respecto a las consecuencias que, para las finanzas públicas, pudiera tener el proyecto tal como ha sido presentado por la Comisión.

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor García Morales — En cuanto a la idea del señor Senador por Colonia de que no se cobrara el impuesto de eslingage y de grúa, quiero hacer notar que el Consejo Nacional, ordenó ya la supresión de su cobro. De modo que la demora no perjudicaría tampoco, nada, absolutamente, en ese sentido.

Señor Presidente — Está a consideración.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Veo que el proyecto de la Comisión de Fomento y Hacienda, en definitiva, va a obtener los votos por todos los señores Senadores. Por lo visto se han unificado opiniones y todo depende de lo que el Consejo Nacional de Administración manifieste, en cuanto al estado de las finanzas. Si hay superávit se sancionará definitivamente, tal cual está redactado: y si no hay superávit se buscará un impuesto sustitutivo, lo que me parece difícil.

Señor Estradé — Impuesto no.

Señor Andreoli — Tiene razón.

Señor García Morales — Cualquier arbitrio.

Señor Estradé — Por eso habría que echar mano, por un año, del saldo del superávit.

Señor García Morales — Es la misma doctrina que hemos logrado imponer en la otra Cámara después de mucho batallar; la cual ha conformado al señor Senador por Colonia, de no votar nuevos gastos imputándolos a rentas generales.

Señor Andreoli — Por mi parte, soy contrario a que se consulte a los otros poderes, sobre los beneficios o perjuicios que puedan ocasionar los proyectos. Cada cuerpo habla a su tiempo. Dentro de nuestro régimen constitucional, dentro de nuestra Cámara, podemos tratar este asunto como cualquier otro, requiriendo los informes que sean necesarios para su mejor resolución.

Señor Estradé — Es exacto.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Pero la consulta no obliga al señor Senador.

Señor Andreoli — La consulta al Consejo Nacional significa anunciar el veto o no veto de las leyes que sanciona el Parlamento. Ofrece ese peligro.

Señor González — Esa es la verdad.

Señor Andreoli — Muchas leyes se han detenido en la Cámara de Representantes y en la de Senadores por llevar el asunto al Consejo Nacional, quien, con palabras más o palabras menos, anuncia si esas leyes van a ser o no vetadas.

Señor Ramírez — Yo creo que servimos mejor la causa que pretende servir el señor Senador, evitando los vetos mediante la colaboración del Consejo Nacional en este proyecto, que provocando el veto.

Señor Andreoli — Tengo la seguridad de que no se va a provocar ningún veto, en este caso.

Señor Ramírez — Entonces no haga esa objeción, señor Senador!

Señor Andreoli — Es una cuestión doctrinaria.

Señor Ramírez — Entonces no invoque el veto.

Señor Andreoli — Por regla general, lo que ha ocurrido cuando se mandaron proyectos en consulta al Consejo Nacional, es que no han salido más del Parlamento, porque se ha creído que sancionados esos proyectos iban a ser vetados por el Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez — Eso no es así. Cite los casos, señor Senador.

Señor Andreoli — Yo, que soy muy tolerante, transaría en este sentido: que se vote en primera discusión general y particular en la sesión de hoy, suspendiéndose la segunda discusión a los efectos de estudiar la reforma que se pretende, para el caso de que el Consejo Nacional o el Ministro de Hacienda manifiesten que rentas generales sufrirían enormemente si se sancionara esta ley.

Señor García Morales — Que pase a Comisión después de la primera discusión.

Señor Estradé — Yo retiro mi moción.

Señor González — Había pedido la palabra por si el señor Senador insistía en que se votara el proyecto de acuerdo con los informes de la Comisión, para manifestar que iba a acompañar ese procedimiento. Pero en virtud de las declaraciones del señor miembro informante de que acepta esa reforma que han indicado los señores Senadores por Cerro Largo y San José, no tengo por qué ser más realista que el rey.

Señor Andreoli — Este asunto podría volver al orden del día, y podríamos marcar desde ya la sesión para que, si el Consejo Nacional no contesta nada, el asunto no quede eternamente archivado.

Señor García Morales — Como no hay gran urgencia, podríamos fijar para dentro de dos semanas.

Señor Andreoli — Yo acepto que dentro de dos semanas vuelva este asunto, automáticamente, al orden del día.

Señor García Morales — La Comisión procurará obtener esos informes antes de la fecha.

Señor Andreoli — Pero si el Consejo Nacional no manda los informes solicitados, automáticamente este asunto debe volver al orden del día, después de dos semanas, o sea en la primera sesión de la tercera semana.

Señor González — Muy bien.

Señor Moroy — Que se vote.

Señor Estradé — Yo retiré mi moción porque el asunto va a quedar para la segunda discusión.

Señor Andreoli — Que se vote en general y particular, en primera discusión

Señor Presidente — Se va a votar en primera discusión general el proyecto.

(Se vota: **afirmativa**).

En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor García Morales — Ahora corresponde votar la moción que se ha formulado para que el asunto vuelva a Comisión y figure en segunda discusión, en la orden del día de la sesión del 28 de Octubre.

Señor Estradé — Recabándose los informes.

Señor Andreoli — Pero si no se envían los informes antes del 28...

Señor Ramírez — Si no vienen los informes, el Senado resolverá, porque el Senado no tiene por qué comprometerse.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

Se va a considerar el proyecto de ley sobre derecho específico a la importación de baterías y pilas.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

El proyecto sobre derechos específicos a la importación de baterías, pilas, etc., ha sido informado favorablemente, pero una Comisión de Importadores de este material se ha apersonado a la Comisión de Hacienda, presentando un memorándum extenso, con el que pretende destruir algunas de las informaciones que tenía la Comisión y que habían servido de base al que habla, para informar favorablemente el proyecto.

En consecuencia, resolvió hacer nuevas investigaciones para comprobar la exactitud o inexactitud de las informaciones de los importadores, por cuyo motivo ha determinado pedir el aplazamiento de la consideración de este proyecto, y que vuelva a Comisión. Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración del Senado la moción del señor Senador por Paysandú.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se eleva a la categoría de pueblo con el nombre de "La Cruz", a la agrupación de casas del Departamento de Florida, conocida con ese nombre.

Léase.

Señor Ponce de León — (don Francisco) — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los Siguientes):

La Cámara de Representantes en Sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Elévase a la categoría de Pueblo con el nombre de "La Cruz", a la agrupación de casas establecida en las inmediaciones de la Estación del mismo nombre en la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Florida.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de Agosto de 1926.

ITALO EDUARDO PEROTTI,
Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales:

INFORME

Cámara de Senadores:

Después de considerar el adjunto proyecto, — sancionado ya por la otra rama del Cuerpo Legislativo, en virtud del cual se otorga las prerrogativas inherentes a la declaratoria de pueblo, con el nombre de "La Cruz", al núcleo de habitantes ubicado en las inmediaciones de la Estación del Ferrocarril Central, que lleva el mismo nombre, en la primera Sección Judicial del Departamento de Florida, — Vuestra Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales ha resuelto informarlo favorablemente.

Motiva su dictamen en la comprobación de que, según los antecedentes del Proyecto, se trata de una localidad que ha alcanzado positivo grado de desarrollo y actividad comercial, constituída por un núcleo de población laboriosa, digna del estímulo que representan el otorgamiento de la categoría de pueblo.

En mérito a las consideraciones conteni-

das en la exposición elevada a la Cámara de Representantes por los habitantes de la referida localidad y en el dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales de aquélla, Vuestra Comisión entiende que corresponde contemplar la justa aspiración de ese progresista vecindario y por ello os aconseja la sanción del adjunto Proyecto de Ley.

Sala de la Comisión, a 1.° de Octubre de 1929.

Juan Andrés Ramírez. — Luis Ponce de León. — José P. Massera. — Duvimioso Terra.

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Presidente — En discusión general.

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa**.

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión

Se vota: **Afirmativa**.

11

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que denomina "Bernabé Rivera" al pueblo situado en la cuarta sección del Departamento de Artigas.

Señor Ramírez — Yo pedí hace unos días que se aplazara la consideración de este asunto porque necesitaba obtener unos datos respecto de la denominación que tenía primitivamente este pueblo.

Como no me ha sido posible conseguirlos, y el asunto no es urgente, solicitaría del Honorable Senado un nuevo aplazamiento.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Florida.

Se vota: **Afirmativa**.

12

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre Becas Universitarias de Investigación.

Señor Ponce de León (don Francisco) — El asunto que se va a considerar es de alto interés patriótico. Como no está presente el miembro informante de la Comisión, señor Senador por Canelones, yo pediría que se aplazara su consideración hasta que esté repuesto de su enfermedad este distinguido compañero.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

Se vota: **Afirmativa**.

13

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre designación de fiscales letrados.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Ramírez — Habiendo sido repartido y publicado el informe, hago moción para que se suprima su lectura y se lea únicamente el proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Florida.

Se vota: **Afirmativa**.

Los antecedentes del asunto son los que siguen:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el inciso 2.o del artículo 16 de la ley de 28 de Octubre de 1927, en los siguientes términos: Nombrará asimismo las personas que deben desempeñar los cargos de Fiscales de lo Civil, Menores Ausentes e Incapaces, del Crimen y Agentes Fiscales, así como también los Fiscales Adjuntos en los casos que corresponda.

Art. 2.° Deróganse las leyes que se opongan a la presente.

Art. 3.°. Comuníquese, etc.

Francisco Ponce de León, Senador por Lavalleja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que presento no es original. Hasta 1907 la designación de los Fiscales correspondía a los Tribunales de Apelaciones y fué al crearse la Alta Corte de Justicia que se suprimió esta prerrogativa al Poder Judicial para entregársela al Poder Ejecutivo. No existe razón valedera que justifique esa modificación, desde que, lo lógico y razonable es que sea la más alta autoridad del Poder Judicial la que designe a los Fiscales, pues, las funciones primordiales de éstos son de carácter esencialmente judicial y, por otra parte, dándole a la Alta Corte esa prerrogativa se organizará sobre bases sólidas la carrera judicial, pudiendo los Fiscales aspirar, con entera justicia, a ser designados Jueces, lo que no ocurre actualmente sino por excepción, en razón de que, la Corte al hacer los nombramientos de Jueces necesariamente tiene que preferir a los funcionarios que ella designa y que están bajo su dependencia.

Por otra parte, esa intervención del Poder Ejecutivo en la designación de gran parte de los miembros del Poder Judicial conspira abiertamente contra el principio de la división de los Poderes, perjudicando a la misma justicia. Y no se diga que esa facultad debe corresponder al Poder Ejecutivo en razón de las tareas de fiscalización que realizan los Fiscales de campaña, desde que éstas son tareas secundarias y que por otra parte, en virtud de las disposiciones legales vigentes, corresponden por igual a todos los Jueces.

Son las tareas que desempeñan esos funcionarios, las que justifican la presentación de este proyecto, lo que así compruebo al dejar del resorte del Poder Ejecutivo la designación de los Fiscales de la Corte, de Gobierno y de Hacienda, los que por las tareas que les están encomendadas, hacen que su designación deba corresponder, sin duda alguna, al Consejo Nacional.

Francisco Ponce de León, Senador por Lavalleja.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° La designación del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, corresponderá a la Asamblea General, en las mismas condiciones en que lo son los Ministros de la Alta Corte de Justicia.

Art. 2.° El Fiscal de Corte tendrá para su despacho el número de empleados que le señale la ley. Al citado funcionario corresponderá la provisión de esos cargos.

Art. 3.° A la Alta Corte de Justicia corresponderá la designación de los Fiscales de lo Civil, de Hacienda, de Menores, Ausentes e Incapaces, del Crimen y los Departamentales, realizando, además, los nombramientos de empleados a propuesta de los respectivos Fiscales.

Art. 4.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Montevideo, Julio 30 de 1929.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 28 de Octubre de 1907 que creó la Alta Corte de Justicia dispuso que inmediatamente de instalado aquel organismo, procediése a la designación de miembros de los Tribunales, Jueces Letrados, Defensores de Oficio, etc., entregando al Poder Ejecutivo la facultad de nombrar el Fiscal de Corte y los demás Fiscales, a excepción de los Agentes Departamentales, sobre los cuales nada dice la referida ley. La designación de estos Agentes Fiscales Departamentales ya se venía efectuando por el mismo Poder Ejecutivo desde mucho tiempo atrás.

No existe a mi manera de ver, ninguna razón atendible, de orden legal, doctrinaria o práctica, que obligue a mantener por más tiempo este cercamiento de facultades, que en una parte, deben corresponder a la Asamblea General, y en la otra, a la Alta Corte de Justicia.

En efecto, tanto los miembros de la Corte como los de los Tribunales, Jueces, Fiscales, Secretarios, Actuarios, Alguaciles, y demás funcionarios forman parte de un Poder del Estado claramente delineado en la Constitución de la República. Todos ellos intervienen dentro de sus respectivos cometidos, y en la administración de Justicia en el país, a la que debe rodearse de prestigios y garantías que la hagan inatacable ante el concepto general.

De acuerdo con las normas que trazaron las primeras autoridades y jurisconsultos, en sus trabajos de organización de la justicia nacional, todos esos nombramientos y reglamentaciones de funciones se encomendaron siempre a la autoridad superior de la magistratura. Las discrepancias en las primeras comisiones de estudios solo se refirieron al rango del Fiscal de Corte, equivalente al de los miembros de la misma Corte, acordándose en los proyectos que aún la designación de tan alto funcionario debía hacerla también la Corporación que tenía a su cargo los demás nombramientos de Jueces y Fiscales, es decir; la Alta Corte de Justicia. El espíritu y propósitos de dar independencia y cohesión a este Poder fueron siempre bien evidentes. No se admitía en ningún caso la intromisión de otros Poderes. Y el mismo Código de Procedimiento Civil estableció más tarde que el Fiscal de lo Civil como los Agentes Fiscales Departamentales se designarían por los Tribunales reunidos, cuando todavía no existía la Alta Corte de Justicia.

Posteriormente el Poder Ejecutivo se tomó la facultad de nombrar los Agentes Fiscales Departamentales, considerándolos en la misma categoría de los Fiscales de Gobierno y Hacienda que la Ley sometía a su decisión, en virtud de asesoramientos de materias que la pertenecían como la fiscalización de bienes y de rentas del Estado. Estos sucesivos decretos hicieron la costumbre hasta el día de hoy. En 1894 se formuló una protesta en el Parlamento, por la anormalidad de que el Poder Ejecutivo realizara nombramientos que pertenecían por entero al Poder Judicial. Se dijo en el debate que esta facultad se la había tomado el Poder Ejecutivo, por una modificación efectuada en las planillas del Presupuesto. Y llegó á votarse en general y por unanimidad en la Cámara de Representantes una Ley

que pasaba de nuevo esta intervención a la suprema autoridad judicial.

Tiende mi proyecto de ley a restablecer la jurisdicción de los nombramientos judiciales para la rama que dirije la administración de justicia. Porque los Fiscales forman parte de la organización técnica del tercer poder del Estado. Sus funciones están reglamentadas por las leyes y acuerdos que los colocan racionalmente fuera del radio de acción del Poder que en forma arbitraria realiza hoy los nombramientos. Porque prácticamente estos funcionarios dependen de la Alta Corte, y sus designaciones no pueden entonces corresponder a cuerpos agenos a esa especial administración. Porque además, los nombramientos de Fiscales deben ajustarse a reglas de competencia y de imparcialidad no siempre predominantes en el Consejo Nacional de Administración. donde a veces, desgraciadamente, se reflejan opiniones y actitudes apasionadas de política sectaria. Y finalmente, porque, los ciudadanos designados para ejercer las Fiscalías, tienen derechos muy legítimos a ascensos en la carrera de la magistratura, debiendo entender en el conocimiento de los méritos y aptitudes, una sola competente autoridad, que en este caso es la Alta Corte de Justicia.

Si bien la ley vigente y anterior a la creación de la Corte da al Poder Ejecutivo la facultad de nombrar los Fiscales de Hacienda y de Gobierno, no creo que le primera parte le pueda corresponder. Como asesoramiento para las distintas cuestiones de su competencia le basta al Poder Ejecutivo, con la designación de los Fiscales de Gobierno.

Hago, así mismo, una excepción con el nombramiento de Fiscal de Corte. Si la ley coloca en la misma categoría funcional al Fiscal de Corte que a los miembros de la Corte de Justicia y con cometidos ante el Poder Judicial y ante el Poder Ejecutivo, lo lógico es que su designación corresponda a la Asamblea General.

Montevideo, Julio 30 de 1929.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

Cámara de Senadores

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Cámara de Senadores:

Estudiados los proyectos de los señores senadores por Lavalleja y Colonia, relativos al nombramiento de los Fiscales, Agentes Fiscales. Vuestra Comisión, aceptando la idea fundamental que los inspira, aconseja la sanción del primero de dichos proyectos con las modificaciones y ampliaciones que se indicarán.

Nuestro Código de Procedimiento Civil promulgado en 1878 disponía que los Fiscales de lo Civil y Agentes Fiscales serían nombrados por los Tribunales reunidos que ejercían funciones de Alta Corte de Justicia, debiendo, el Poder Ejecutivo, proveer la Fiscalía de Gobierno y la de Hacienda.

En el año 1878 se incluyó en la ley de Presupuesto un artículo que decía que todos los empleos creados en esa ley serían provistos por el Poder Ejecutivo, y, a pesar de que los Agentes Fiscales habían sido creados por el artículo 127 del citado Código, se entendió que les comprendía la expresada disposición legal y que los nombramientos, de consiguiente, deban corresponder a ese Poder del Estado.

La ley de 25 de Noviembre de 1907, al crear la Alta Corte de Justicia, fué más lejos aún, y dispuso en su artículo 17, inciso 2 o, que el Poder Ejecutivo designaría los Fiscales de lo Civil, Menores, del Crimen y Departamentales. En cuanto al Fiscal de Corte, Procurador General de la Nación, el artículo 10 de la misma ley determinaba que su nombramiento se haría por la misma autoridad, con el acuerdo del Senado o en su receso, de la Comisión Permanente.

Es de absoluta evidencia que, con la designación de los Fiscales y Agentes Fiscales por el Poder Ejecutivo, nada se ha ganado respeto del régimen anterior, o sea la designación por la Alta Corte de Justicia. Por el contrario, sintiéndose dichos magistrados, fuera del contralor de la autoridad capaz, por la índole de sus tareas de conocer, inmediata y directamente, su actuación, tienen que hallar un estímulo menor para el cumplimiento de aquellas, ya que la autoridad que los nombra y de la cual dependen, absorbida por múltiples asuntos de otra naturaleza, únicamente por excepción ha de conocer a fondo la forma en que desempeñan sus funciones.

Además, el nombramiento de los Fiscales por el Poder Ejecutivo tiene el grave inconveniente de colocar la llave de la carrera judicial en manos de dicho Poder. Siendo así, o bien se pone a los Fiscales fuera del carrera, con perjuicio de quienes desempeñan el cargo y de la justicia, que no podrá utilizar las aptitudes de muchos buenos abogados dedicados a esa función, o resulta que es el Ejecutivo el que dispone del [illegible] importante de los accesos a la Magistratura, extremos igualmente repudiables como se ve, y que bastan, por sí solos, para desacreditar el régimen que conduce a tal dilema.

Verdad es que se dice, contra el nombramiento de los Fiscales por la Alta Corte Justicia, que su carácter de representantes de la sociedad hace que deban ser nombrados por el Poder Ejecutivo y quedar subordinados a su autoridad, pero Vuestra Comisión considera que el concepto básico de tal argumentación es equivocado. La sociedad no está representada por el Poder Ejecutivo, sino por los tres Poderes del Estado, ya que, según el artículo 15 de la Constitución, la soberanía nacional es delegada a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Si en el orden intrenacional asume la representación de la Nación el Poder Ejecutivo, es, lisa y llanamente, por la necesidad de que algún mandatario ejerza la función de intermediario con los Gobiernos extranjeros, pero no porque dicho Poder resuma en sí, con menoscabo de los otros Podrees Públicos, la representación exclusiva del país.

Por otra parte, fundando el argumento en esa forma, desde que la representación del Estado en el exterior corresponde a la Presidencia de la República, sería menester concluír en que la designación de los Fiscales, por ser Agentes de la sociedad, no debería ser hecha por el Consejo Nacional sino por el Presidente de la República, solución absurda, que nadie, que sepamos ha osado sostener.

Los Fiscales son, en realidad, verdaderos auxiliares de la justicia. Su misión, tanto en lo civil como en lo criminal, es cooperar a la mejor gestión de la misma. Su cometido es orientarla en el mejor sentido tendiente al reconocimiento del derecho y a la represión del delito. Es, en esencia, la misma función que tienen los Jueces con la diferencia formal y no fundamental de que los Fiscales no poseen la potestad decisiva que tienen los Jueces, sino que cooperan eficazmente a que dicha potestad sea ejercida en forma que garanta el respeto al derecho y a la represión del delito. Es lógico, pues, que la provisión de dichos cargos, eminentemente judiciales, sea de la incumbencia del Poder Judicial

En cuanto a los Agentes Fiscales, son en parte dependientes del Ejecutivo como auxiliares y representantes del mismo, y en parte auxiliares de la justicia como los demás Agentes del Ministerio Público; pero, siendo en ellos predominante, a no dudarlo, éste último carácter, Vuestra Comisión entiende que su designación debe corresponder también a la Alta Corte de Justicia.

En cambio, el proyecto que la Comisión os presenta, confiere la designación del Fiscal de Gobierno y del Fiscal de Hacienda al Consejo Nacional.

Bajo la denominación genérica del Ministerio Público, decía el maestro Aréchaga (padre), se comprenden dos categorías de funciones. Hay lo que se llama el Ministerio Público propiamente dicho, que está representado en nuestro país, por los Fiscales de lo Civil y Fiscales del Crimen, (por ahora elimino a los Agentes Fiscales), y, hay lo que se llama el Ministerio Fiscal, representado por los Fiscales de Gobierno y de Hacienda.

Para mí, es fuera de toda duda, proseguía diciendo el maestro, que el Ministerio Fiscal está constituído por funcionarios exclusivamente ejecutivos.

Y concluía en esta forma:

"El Fiscal de Gobierno, por ejemplo, no es otra cosa sino el asesor letrado del Poder Ejecutivo para sus asuntos de administración y de gobierno; ese funcionario no tiene nada que ver con la administración de justicia. El Fiscal de Hacienda es el procurador y el abogado del Fisco cuando los intereses fiscales están comprometidos en el pleito, y entonces el Fiscal de Hacienda es también un funcionario del Poder Ejecutivo.

Respecto del Fiscal de Corte, Vuestra Comisión considera que debe ser nombrado por la Alta Corte de Justicia con la venia del Senado.

No acepta, pues, el procedimiento adoptado en el proyecto del señor Senador por Colonia que lo hace designar por la Asamblea General, y no lo acepta entendiendo que, sea cual fuere la importancia de las funciones que aquél desempeña, no puede ser comparado con la Alta Corte que es un Poder del Estado, con facultad plena de decisión, mientras que sólo los tiene de asesor, siendo, en realidad, como los demás Fiscales, un auxiliar de la justicia.

La circunstancia de que un buen número de constituciones, entre ellas la de la Unión Americana, cuyas instituciones tanto han influído en la formación y desarrollo de las que imperan en la mayoría de los pueblos libres, confíen la designación de los Agentes del Ministerio Público al Poder Ejecutivo tiene una doble explicación histórica que basta para que no nos consideremos obligados a seguir ese camino.

En primer lugar, tal régimen es el producto de la gravitación que largos siglos de monarquía ejerció sobre los pueblos, aún después de su emancipación del régimen monárquico. Además, los mismos constituyentes de la gran revolución de 1789, impregnados también de dicha tendencia, se resistían, por otra parte, a comprender la fórmula tripartita de Montesquieu, porque llevados de su espíritu clásico, y por clásico simplista y esquemático, no admitían como emanación de la autoridad más que dos actos: voluntad y ejecución, o sea ley y cumplimiento de la misma, incluyendo las funciones judiciales en el segundo, lo que hacía del poder jurisdiccional una dependencia del Ejecutivo. Es así que Cazalés y Mirabeau repudiaban toda pretensión de instituir el poder judicial como separado del ejecutivo, diciendo, el segundo, que esperaba ver a los valerosos campeones de los tres poderes tra-

tando de explicar cómo conciben el judicial distinto del ejecutivo. Es así como de ahí arranca toda una vasta literatura jurídica inspirada en las mismas ideas, formando una escuela que ha tenido sus más altos represnetantes en Saint Girons; autor del conocido "Ensayo sobre la separación de los Poderes:"

Vuestra Comisión entiende, sin embargo, que no debe pagar tributo a una tesis que, o importa el anacronismo de volver a los tiempos en que toda justicia provenía del rey y toda ofensa contra la justicia era ofensa contra la corona, o implica la confusión entre funciones de índole distinta y que, para garantía de la libertad, han de estar separadas.

Sobre la forma de exoneración de los Fiscales y Agentes Fiscales, el proyecto adopta la destitución, con causa justificada por la misma autoridad que hace el nombramiento, exigiendo, para mayor garantía de acierto, la venia del Senado.

Acerca de los Agentes Fiscales, sin embargo, establece un procedimiento especial, juzgando que su remoción deberá efectuarse por el Consejo Nacional o por la Alta Corte, con la venia del Senado, en ambos casos según que los hechos que la motiven se hayan producido actuando el magistrado como representante y auxiliar de la administración pública o como auxiliar de la justicia.

Vuestra Comisión ha creído conveniente incluir en el proyecto una modificacinó de la ley de Gobiernos Locales en cuanto hace a los Agentes Fiscales, representantes de los Concejos Departamentales ante la justicia.

Desde tiempo atrás se notan los inconvenientes de tal régimen, pues los Agentes Fiscales, absorbidos por otras tareas, y no estando subordinados a los municipios, descuidan muchas veces los intereses locales, hasta el extremo de dejar prescribir acciones importantes con gran perjuicio de las comunas.

Por eso el artículo último del proyecto retira esa misión a los Agentes Fiscales, haciendo que la representación de los Concejos del Litoral e Interior quede a cargo de su respectivo presidente, como pasa en Montevideo.

Por tales razones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Fiscales de lo Civil, del Crimen, de Menores, Ausentes e Incapaces, los Agentes Fiscales y los respectivos Fiscales adjuntos serán nombrados por la Alta Corte de Justicia.

El Fiscal de Gobierno, el de Hacienda, y los respectivos adjuntos serán nombrados por el Consejo Nacional.

Artículo 2.o — El Fiscal de Corte, Procurador General de la Nación, será nombrado por la Alta Corte de Justicia, con la venia del Senado.

Artículo 3.o El Fiscal de Corte y los demás Fiscales podrán ser exonerados del cargo, en razón de ineptitud, omisión o delito, por la autoridad que los nombró, con la venia del Senado.

Los Fiscales adjuntos podrán serlo, en razón de las mismas causales, por la autoridad que los nombró, oyendo al Fiscal.

Los Agentes Fiscales podrán ser destituídos, en razón de las mismas causales, con la venia del Senado por el Consejo Nacional de Administración o por la Alta Corte de Justicia, según que los actos que provoquen esa medida se relacionen con las tareas de dichos funcionarios como Agentes auxiliares de la Administración Pública o como auxiliares de la justicia.

Artículo 4.o Derógase el inciso 43 del artículo 54 de la ley de 23 de Diciembre de 1919, en cuanto determina que los Consejos de Administración del Litoral e Interior serán representados ante la justicia como demandantes o como demandados, por el Ministerio Fiscal.

La representación de dichos Concejos ante la justicia corresponderá a su presidente.

Artículo 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 1.o de Octubre de 1929.

Juan Andrés Ramírez, (miembro informante). — Luis Ponce de León. — Duvimioso Terra. — José P. Massera."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Pido la palabra.

Como autor de uno de los proyectos que ha tenido en cuenta la Comisión al presentar su proyecto sustitutivo, debo manifestar que acepto ese proyecto presentado por la Comisión.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Es para expresarme en los mismos términos en que lo ha hecho el señor Senador por Lavalleja. He presentado una iniciativa que tiene relación con este asunto, y estoy conforme con el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

En el párrafo segundo de este artículo se dice que los fiscales adjuntos podrán ser destituídos en razón de las mismas causales, por la autoridad que los nombre, oyéndose al fiscal. Debe decirse al fiscal "respectivo".

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la enmienda.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ramírez — Después del artículo 3.o que acaba de ser votado, me parece que es necesario otro artículo que supla o que reemplace al artículo 12 de la ley que creó la Alta Corte de Justicia.

En esa ley, como el fiscal de corte era nombrado por el Poder Ejecutivo, se dice que éste tendría para su despacho el número de empleados que señala la ley, cuyos nombramientos propondrá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Me parece que debe incorporarse como artículo 4.o de la ley, el que voy a leer:

"El Fiscal de Corte tendrá para su despacho el número de empleados que señala la ley, cuyos nombramientos propondrá a la aprobación de la Alta Corte de Justicia."

Así se llena un vacío que dejaba en la ley el hecho de no haberse tenido en consideración el artículo pertinente del proyecto del señor Senador por Colonia.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor Senador por Florida.

(Se lee).

"Artículo 4.o El Fiscal de Corte tendrá para su despacho el número de empleados que señala la ley, cuyos nombramientos propondrá a la aprobación de la Alta Corte de Justicia."

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o que pasa a ser 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

14

—Continúa la orden del día.

Léase el proyecto de ley que acuerda pensión al señor Lucas Pedruelo.

Señor Moroy — Pido que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Por gracia especial acuérdasé al señor Lucas Pedruelo una pensión vitalicia e inembargable de setecientos veinte pesos ($ 720.00), anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Agosto de 1929.

B. ROSPIDE, Vicepresidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha considerado el proyecto de ley — remitido con sanción por la Cámara de Representantes — por el que se acuerda una pensión graciable de setecientos veinte pesos ($ 720.00), anuales, al señor Lucas Pedruelo, adelantándoos le merece la más favorable opinión.

El señor Pedruelo, como muy bien lo expresa en su informe la Comisión de Peticiones de la otra Cámara y resulta de los antecedentes agregados, es persona de muy avanzada edad y enferma, que ha prestado invalorables servicios a la educación, cuya bondad es preciso reconocer.

La enseñanza demanda marcados sacrificios por parte de aquelos que a ella se dedican, así como disposición especial, contracción y perseverancia en la elevada y noble labor, cuyo fin docente es base fundamental de todo régimen democrático, al procurar el desarrollo cultural del mayor número de habitantes del país.

En tal sentido merece destacarse especialmente la gestión infatigable del se-

ñor Pedruelo durante más de treinta años en la que se ha dedicado a la enseñanza, tanto en establecimientos privados como en los oficiales, de todo lo cual existe comprobantes en el expediente.

Comparte Vuestra Comisión el criterio manifestado por la de la Cámara de Representantes en el sentido de que es necesario hacer mucho, en nuestro país, para poder llevar, — aunque más no sea, — los conocimientos elementales o primarios a la mayor parte de la población, máxime teniendo en cuenta que educar al pueblo es contribuir en forma eficiente y patriótica al progreso de la nación.

Vuestra Comisión cree innecesario abundar en mayores consideraciones y os aconseja prestéis aprobación al referido proyecto, tal como ha sido remitido por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 23 de Setiembre de 1929.

Salvador Estradé. — Alberto Moroy. — Lizardo R. González. — Eugenio Pérez Aquino. Amaro F. Ramos.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va a votar si se pasa a la particular.

Se vota: **Afirmativa.**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

—El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor González — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

—Continúa la orden del día.

Léase el proyecto de ley que acuerda aumento de pensión a la viuda e hijos menores del ex Director del Liceo de Canelones, don Eduardo Martínez Monegal.

Señor Andreoli — Pido que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Se vota: **Afirmativa.**

(Los antecedentes del asunto son los que siguen):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial, a la cantidad de un mil quinientos cincuenta pesos anuales ($ 1.550.00), la pensión que disfrutan la viuda e hijos menores del ex Director del Liceo de Canelones, don Eduardo Martínez Monegal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Setiembre de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha considerado detenidamente el proyecto de ley remitido con sanción por la Cámara de Representantes, que aumenta, por gracia especial, a la cantidad de mil quinientos cincuenta pesos ($ 1.550.00) anuales, la pensión de $ 80.00 mensuales que disfrutan la viuda e hijos menores del ex Director del Liceo de Canelones don Eduardo Martínez Monegal, pudiendo adelantaros su opinión favorable al mismo.

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, haciendo justicia a los muchos e invalorables servicios prestados a la enseñanza por don Eduardo Martínez Monegal como profesor, primero, Director del Liceo de Maldonado, después Director, por último, del Liceo de Canelones, tomó la iniciativa en el proyecto referido, elevándolo a consideración del Consejo Nacional de Administración, quien, compartiendo los valederos motivos expuestos por aquél, lo remite con mensaje a la Asamblea General. Esta, con fecha 8 de Junio de 1927, lo destinó a la Cámara de Representantes, la que el 9 de Setiembre próximo pasado, lo envía con sanción, a consideración del Senado.

La brillante actuación del extinto Director del Liceo de Canelones al frente de ese Instituto de enseñanza valióle en vida el respeto y consideración de todos, y a su muerte, la realización de actos tendientes a perpetuar su memoria, cuyas iniciativas tomaron el Consejo y la Asamblea Representativa de Canelones, el cuerpo de profesores del Liceo Departamental y el Comité de Homenaje constituído a tal efecto.

Estima Vuestra Comisión que los grandes merecimientos públicamente reconocidos, de don Eduardo Martínez Monegal, funcionario destacado al que adornaban virtudes poco comunes, — son fundamento más que suficiente del proyecto a estudio, cuya aprobación os aconseja, en la misma forma en que ha sido remitido por la otra Cámara.

Para terminar, esta Comisión cree oportuno poner en vuestro conocimiento un hecho que ha llamado poderosamente su atención.

La Comisión de Peticiones de la Cámara de Representantes, en el informe que produjo, aconseja a dicho Cuerpo la sanción del proyecto en mérito a que "no puede observar en nada las justísimas apreciaciones que tuvo el Senado para votarlo", agregando: "Por ello vuestra Comisión os aconseja se vote tal cual viene sancionado del Senado el referido proyecto de ley".

En verdad, es ésta la primera oportunidad que tiene el Senado para manifestarse sobre el proyecto en cuestión, no explicándose la Comisión las razones que movieron a la de la otra Cámara para afirmar lo contrario.

Sala de la Comisión, a 30 de Setiembre de 1929.

Eugenio Pérez Aquino. — Lizardo R. González. — Amaro F. Ramos.

Montevideo, Junio 7 de 1926.

Señor Rector de la Universidad doctor D. Elías Regules.

El Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en sesión del 3 del corriente, resolvió tomar la iniciativa ante los Poderes Públicos, para que se acuerde una pensión graciable de dos cientos pesos mensuales a la viuda e hijos menores del señor Eduardo Martínez Monegal, ex Director del Liceo D. de Canelones, cuyo fallecimiento, ocurrido en los últimos días del mes de Abril, produjo un sentimiento unánime de pesar dentro del ambiente universitario y muy especialmente en la ciudad de Canelones, donde el señor Martínez Monegal llegó a captarse la simpatía y el aprecio generales.

Varias han sido las iniciativas tomadas por el Concejo y la Asamblea Representativa de Canelones, por el cuerpo de profesores del Liceo Departamental y por un Comité de Homenaje, tendientes todas ellas a perpetuar la memoria del extinto, que han venido ha consideración del Consejo Directivo de esta Sección, y de uno de sus miembros, el Arquitecto Armado Acosta y Lara, surgió la moción que motiva el envío de esta nota.

La pensión que por la Ley corresponde a la viuda e hijos del señor Martínez Monegal no alcanza a ochenta pesos y, esa exigua cantidad que no permitirá cubrir las necesidades de un hogar numeroso, debe ser aumentada en consideración a los importantes servicios prestados por el extinto a la enseñanza pública en los cargos en que le tocó actuar. Inició sus actividades como profesor universitario en el año 1906 ocupando el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de Química, que desempeñó brillantemente hasta el año 1916. Durante ese período de tiempo fué también Encargado de grupos de esa misma materia y en el año 1916 dictó la clase de Cursos Sintéticos.

En ese mismo año fué designado Director del Liceo Departamental de Maldonado y en 1920 fué trasladado por vía de ascenso al de Canelones. Tuvo actuación brillante, como Director, pues en Maldonado transformó el Liceo fundando su biblioteca y obteniendo la colaboración popular por medio de una colecta que dió como resultado la cantidad de mil pesos aproximadamente. Hizo obra cultural organizando conferencias, extendiendo al pueblo la influencia del Liceo, vinculándolo y vinculándose él mismo a la Sociedad de Maldonado. En Canelones su obra cultural es de mayor importancia. Amplió considerablemente la biblioteca liceal obteniendo la ayuda financiera del Municipio. El número de alumnos aumentó extraordinariamente y consigió imponer el Liceo al respeto y consideración de todos. Se preocupó especialmente de dotar al Liceo de edificio propio, interesando en esa iniciativa, de la que fué propulsor principal y que tanto representa como exponente de la cultura de un pueblo, al Consejo Departamental y a los más destacados elementos locales.

Dedicado excusivamente a las tareas de la enseñanza, fué coladorador entusiasta en la obra de la Instrucción Primaria y de la Escuela Industrial. Su nombre es respetado por todo el Departamento de Canelones, pues desarrolló sus actividades en todos los ambientes, como intelectual, como hombre público, como pedagogo, como funcionario y finalmente como deportista.

Tales son los fundamentos de la resolución del Consejo que presido, expresada al principio de esta nota.

Saludo a V. S. muy atentamente.

A. Musso. — Félix Boix.

Señor Presidente — **Está en primera** discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Formulo moción

para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

16

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que concede pensión a la señora Pastora Centurión.

—Léase.

(Se empieza a leer el informe.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(El proyecto y antecedentes del asunto, son los siguientes):

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Concédese por gracia especial a la nieta del soldado de la Independencia, don Manuel Centurión, una pensión de trescientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Agosto de 1929.

Bernardo Rospide, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha considerado detenidamente el Proyecto de Ley, remitido con sanción, por la Cámara de Representantes, que concede, por gracia especial, a la nieta del Soldado de la Independencia don Manuel Centurión, una pensión de trescientos pesos ($ 300) anuales.

Hubiera deseado poder aconsejaros la sanción del referido proyecto, en razón de estar comprobado, con los antecedentes que lo acompañan, la calidad de soldado de la Independencia de don Manuel Centurión, así como el parentesco (nieta) que une a la peticionante, con dicho servidor, circunstancias éstas que siempre fueron tenidos en cuenta por el Poder Legislativo para acordar ayudas pecuniarias a los descendientes necesitados, de los Guerreros de la Independencia.

Pero en la redacción del Proyecto se ha padecido una omisión fundamental, no mencionándose el nombre de la beneficiaria.

Vuestra Comisión advertida del error lo hizo saber a la Cámara de Representantes, a fin de que lo salvara en la mejor forma posible.

Ahora bien, por las gestiones realizadas ha llegado a la conclusión de lo que corresponde, lógica y prácticamente, es que el Senado modifique el Proyecto remitido, agregando a su disposición el nombre de la beneficiaria, doña Pastora Centurión.

Por las consideraciones expuestas, Vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.° Concédese, por gracia especial, a doña Pastora Centurión, nieta del Soldado de la Independencia don Manuel Centurión una pensión de trescientos pesos ($ 300) anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 30 de Setiembre de 1929.

Lizardo R. González. — Amaro F. Ramos. — Eugenio Pérez Aquino.

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Como el proyecto de la Cámara de Representantes no especificaba la persona favorecida con esta pensión, la Comisión se ha visto en la obligación de sustituir ese proyecto.

Señor González — Fué un error de la Cámara de Representantes, que la Comisión de Peticiones del Senado ha tratado de remediar, haciendo la aclaración.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Está en primera discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — ¿Qué asunto es ese?

Señor Ponce de León (don Luis) — Una pensión a una nieta de un guerrero de la independencia.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.°.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo segundo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Luis) — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Río Negro.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y vuelve a la Cámara de Representantes.

17

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto referente a la señorita María Luisa Africio.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña María Luisa Africio una pensión equivalente al sueldo íntegro que disfrutaba como maestra.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Setiembre de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado el proyecto de ley, remitido con sanción por la Cámara de Representantes, por el que se acuerda a doña María Luisa Africio, una pensión equivalente al sueldo íntegro que disfrutaba como maestra.

La señorita de Africio prestó en calidad de maestra servicios meritorios a la Instrucción Primaria, durante ocho años y siete meses, al fin de los cuales fué separada de su cargo por causa de enfermedad desde que quedó completamente sorda e imposibilitada, en consecuencia, para el ejercicio regular de su profesión.

En Setiembre de 1928, el Cuerpo Legislativo — por razones de humanidad y justicia y en virtud de que el lapso de tiempo en que la referida maestra prestó su inteligente concurso a causa de la enseñanza, no alcanzaba al mínimun determinado por la ley de Jubilaciones Escolares —, le acordó un cómputo, por gracia especial, a fin de que pudiera acogerse a los beneficios de la referida ley, en la seguridad de que ello significaba una ayuda eficaz para la señorita de Africio al proporcionarle recursos bastantes para vivir con el decoro propio de quienes han dedicado lo mejor de su vida a la noble tarea de educar al pueblo.

Sin embargo, el justo propósito que llevó al Parlamento a acordar el cómputo mencionado ha quedado prácticamente desvirtuado en razón de que liquidada la jubilación, de acuerdo con las disposiciones de la ley escolar sobre la materia, sólo alcanza a la irrisoria suma de pesos 10.45 mensuales.

En consideración, pues, a la calidad eminentemente superior, de los servicios prestados por la señorita Africio; al hecho de haber sido separada de su cargo por enfermedad de carácter permanente que le impide en absoluto el ejercicio de su profesión, así como a la afligente situación económica en que se encuentra, por carecer de recurso alguno, Vuestra Comisión no trepida en aconsejaros prestéis aprobación al proyecto referido, tal como ha sido sancionado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 30 de Setiembre de 1929.

Lizardo R. González. — Eugenio Pérez Aquino. — Amaro F. Ramos."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Señor García Morales — Yo desearía que en este proyecto de ley se estableciera el monto de la pensión que se acuerda a la señorita de Africio; por lo menos, que la Comisión informante dijera cuánto se le dá, porque lo que expresa el informe es que por una ley anterior se le concedía una suma pequeña, de diez pesos 45 centésimos mensuales; y ahora se aumenta sin saberse en qué proporción.

Señor González — Yo no soy miembro informante, pero en esa época, me parece que el sueldo de las maestras era de 22 pesos.

Señor García Morales — Pero hay sueldos de 22 y sueldos de 60 pesos. Si fueran realmente 22 pesos, yo no haría cuestión.

Señor González — Aquí está aclarado: son 45 pesos.

Señor Morey — Son 45 pesos.

Señor García Morales — Se trata de una maestra que no ha prestado más que 8 años de servicios.

Señor Morey — Se trata de una maestra que se ha inutilizado en el ejercicio de la profesión.

Señor González — La Comisión tuvo en cuenta que ha quedado inutilizada para ejercer las funciones de maestra.

Por otra parte, hay antecedentes en que se concede pensión a otros postulantes, por ejemplo, de descendientes de constituyentes, y que la Comisión ha marcado como límite mínimo el de 40 pesos, porque entiende que ninguna pensión así, por gracia especial, debe ser menor. Sería una pensión de hambre y el Parlamento debe compensar esos servicios.

Señor Morey — ¿Me permite, señor Senador?

Hay más: esta maestra quedó inutilizada en el ejercicio de su profesión y la separaron del puesto por una enferme-

dad permanente.

Señor González — Como va a sonar la hora, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente. — En discusión la moción del señor Senador por Flores.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa la discusión.

Señor Moroy — La Comisión anterior, hace dos años, informó este asunto; yo recuerdo que era miembro de la Comisión de Peticiones y si en realidad no se le dió una pensión mayor, fué debido a que tenía una hermana maestra que falleció después y esta señorita se ha visto en una situación afligente porque le falta la ayuda de la hermana.

Por eso es que yo entiendo que se le pueden votar los 45 pesos que le correspondían como sueldo.

Señor García Morales — ¿Qué edad tiene?

Señor Moroy — Está completamente inutilizada; basta verla para darse cuenta de ello.

Señor Estradé — Esta señorita pedía una pensin de 30 pesos.

Señor García Morales — Ese dato que suministra el señor Senador por San José es de importancia: solicitaba 30 pesos de pensión.

Señor Estradé — Eso está en el repartido de la Cámara de Representantes. Solicitaba 30 pesos mensuales. Nosotros hemos dado a maestros que tienen veintitantos años de servicios en escuelas particulares, pensiones graciables de 40 pesos. Esta señorita no alcanza ni al mínimo de la ley para obtener una pensión. Por gracia especial se le concedió un cómputo de servicios. De manera que poner así una cantidad que no está establecida en el txeto de la ley, a mí me parece que es malo.

Señor Moroy — De acuerdo con la ley, por haber quedado inutilizada en el ejercicio de sus funciones, le corresponde la jubilación íntegra. Este es un caso comprendido dentro de la ley: se le separó de su puesto, por enfermedad crónica, porque le era imposible ejercer la profesión.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer una moción hasta cierto punto transaccional. Que se diga en el artículo 1.o que se acuerda a la señorita María Luisa Africio una pensión de 480 pesos anuales. Eso es más de lo que ella pedía, pues solicitaba 30 pesos y, además, se evita el inconveniente de no omitir el monto de la pensión, por ésto: porque si se dice el sueldo íntegro que disfrutaba esta señorita, mañana vendrán otras maestras que han tenido sueldos escolares mayores, también con muy pequeño número de años de servicios, y tendremos que darles el sueldo que gozaban mientras estaban en actividad, sueldos que estarían — en el caso de que se tratara de 80, 90, 100 pesos —, en desproporción con los méritos que tienen las solicitantes.

Señor González — En ese caso sería de justicia, si se ha inutilizado en el ejercicio de su profesión...

Señor Ramírez — Una cosa es que se inutilicen a consecuencia del ejercicio de sus funciones y otra cosa es que se inutilicen al estar en funciones. Eso sería muy discutible, porque me explico que el General Rondeau haya podido quedar sordo a consecuencia de un cañonazo, como sucedió, pero me parece difícil que se quede sorda una maestra a consecuencia del ejercicio de su profesión.

Sobre eso hay que hacer una diferencia, porque una enfermedad puede ser consecuencia del ejercicio de la profesión y puede no ser más que coincidente...

Señor Moroy — Eso es muy difícil fijar; y recuerdo que el Senado, en caso como éste, ha dado pensiones íntegras.

Señor Ramírez — Yo no votaré para una maestra que tenga siete u ocho anos servicios, una pensión graciable de 100 pesos. En cambio, votaría sí, con gusto una de cuarenta pesos.

Señor González — Eso es lo mínimo que se puede votar.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Hemos votado una pensión para una nieta de un servidor de la Independencia, de trescientos pesos anuales.

Señor Moroy — Recuerdo el caso del doctor Rivero. Se le votó una pensión a la viuda e hijos porque falleció siendo médico de la Asistencia.

No se justificó si la enfermedad, que lo llevó a la tumba, la adquirió en el desempeño de su cargo, pero como falleció desempeñando el puesto, el Senado votó, y entiendo que hizo muy bien, una pensión igual al suledo que percibía.

Señor Ramírez — Por lo menos habría una gran presunción al respecto, porque era una enfermedad contagiosa y en un momento de epidemia.

Señor Moroy — Es el mismo caso.

Señor Ramírez — No es lo mismo, porque la sordera no es contagiosa.

Señor González — Yo defiendo este asunto con mucho calor porque en general soy contrario a todas las pensiones por gracia especial; pero si hay que concederla ha de ser en una suma de dinero que no sea de miseria.

Señor Ramírez — A cuánto desea llegar el señor Senador? ¿A cuarenta pesos? Lo votaremos.

Señor González — Estoy conforme.

Señor Moroy — Es un proyecto que ya viene con sanción de la Cámara de Representantes acordándole el sueldo como si se hubiera inutilizado en el ejercicio de su cargo: cuarenta y cinco pesos.

Señor García Morales — La regla que aconseja la experiencia es no pasar más allá de lo que pide la propia solicitante. Si ella pidió $ 30.00 se consideraría así bien servida. La culpa de la demora la tendrá así la Cámara de Representantes.

Yo voy a votar solamente treinta pesos.

Señor Ramírez — Es posible que fuera antes del fallecimiento de esa hermana. Cuarenta pesos no es una cantidad excesiva; yo votaré cuarenta pesos mensuales, para no dejar sentado el precedente que a una maestra que sólo tiene siete u ocho años de servicio, mañana se le vote una pensión, equivalente al sueldo de que disfrute, que puede ser mucho mayor.

Señor Cabrera — Voy a adherir a la manifestación hecha por el señor Senador por Cerro Largo.

Esta liberalidad extraordinaria como la de tratar de votar más de lo que pide una persona que ha tenido una desgracia, como la podemos tener todos nosotros al salir de aquí a la calle, me parece que es un procedimiento que debe ser cortado.

El Estado no puede, de ningún modo, convertirse en instituto de beneficencia. No puede el Estado, de ninguna manera ir a enjugar las lágrimas de todos los que lloran, ni puede tampoco ir a sanar los miembros de todos aquellos que han sido víctimas de la desgracia.

Esta maestra se ha ensordecido en momentos de ejercer su profesión; pero no es lógico pensar que su sordera proviene de los gritos de los niños, ni tenga nada que ver con eso.

Señor Moroy — Podría ser una complicación a causa de una enfermedad contraída en la escuela.

De modo que me parece que esta prodigalidad de dinero, sobre todo en materia de pensiones, en que, como digo y repito, se va transformando al Estado en una vasta sociedad de beneficencia, debe ser mirado de un modo más severo.

Por consiguiente, voy a votar la pensión de treinta pesos, que me parece es la que solicitaba la pensionista.

Señor Estradé — Es así, señor Senador; en el repartido de la Cámara se establece así, y es de fecha 15 de Abril de 1929.

Señor González — Voy a sostener y voy a votar el proyecto aconsejado por la Comisión, en primer lugar porque formo parte de ella y he pensado en aquel momento con ese criterio, y lo modificaría siempre que se tratara de una insignificancia. Si tuviera como consecuencia, que volver a la Cámara de Representantes, no sé la suerte que correría, y el tiempo que demoraría en sancionarse. Si la diferencia fuera poca como es, me inclinaría a votar la proposición del señor Senador por Florida, pero de ninguna manera votaré los treinta pesos porque sería modificar el criterio que tengo formado en esta clase de pensiones. De manera que voy a votar el proyecto aconsejado por la Comisión.

Señor García Morales — La pensión que sigue es de 25 pesos mensuales, o sea trescientos anuales. Asunto de la señorita Sara López.

Señor Ponce de León (don Luis) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se voten las proposiciones por su orden.

(Apoyados).

Señor Ponce de León (don Francisco) —Podrían leerse las tres proposiciones.

Señor Presidente — Léanse.

(Se leen):

Proyecto de la Comisión.

"Artículo 1.o Acuérdase a doña María Luisa Africio, una pensión equivalente al sueldo íntegro que disfrutaba como maestra."

Del señor Senador por Florida:

"Artículo 1.o Acuérdase a doña María Luisa Africio, una pensión por gracia especial de cuatrocientos ochenta pesos anuales."

Del señor Senador por Cerro Largo:

"Artículo 1.o Acuérdase a doña María Luisa Africio, una pensión por gracia especial de trescientos sesenta pesos anuales."

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar en discusión particular el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

Señor García Morales — Voy a hacer notar que las dos pensiones que siguen en la orden del día a la de la señora Africio, las que se relacionan con la señoritas Sara López e Isabel González, son, la primera de veinticinco pesos mensuales y la segunda de veinte pesos mensuales.

De manera que creo estar en lo razonable, al proponer para la señorita de Africio, treinta pesos mensuales, que fué exactamente la cantidad que ella reclamó.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

(Se vota: **tres en diez. — Negativa**).

—Se va a votar ahora la proposición del señor Senador por Florida, acordando a la señorita de Africio, cuatrocientos ochenta pesos anuales.

(Se vota: **seis en diez. — Negativa**).

Señor Moroy — Hago moción para que se rectifique la votación.

Señor Cabrera — Usted, como médico, podría decirlo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: siete en diez. — **Afirmativa**).

Señor García Morales — Lo que se votó fué el proyecto de los 40 pesos mensuales que resultó negativa. ¿Cuántos votos son necesarios?

Señor Presidente — 7 en 10.

¿Pide rectificación de la votación el señor Senador?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(7 en 10. — **Afirmativa**).

Señor González — La diferencia que nota el señor Senador proviene de que en la primera votación yo no voté y en la segunda sí.

Señor Moroy — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Vuelve a la otra Cámara.

Queda terminado...

Señor García Morales — Como tengo poca práctica en esta casa, por lo menos en esta sala, desearía saber si está bien proclamado el resultado afirmativo, porque habiendo 11 Senadores en sala, siete no hacen mayoría de dos tercios.

El Presidente forma parte del Cuerpo.

Señor Presidente — Cuando tiene que decidir por empate.

Señor García Morales — El otro día se resolvió que no fuera así en el caso de las leyes de reforma electoral.

Señor Ramírez — En ese caso se exigen dos tercios del total de los miembros.

Señor García Morales — Pero el Presidente está en Sala.

Señor Ramírez — En ese caso no podía ser eliminado. La cuestión es de si vota el Presidente o no en este caso.

Señor García Morales — Siempre que sean votaciones especiales, no de simple mayoría, el Presidente debe votar.

El Reglamento no prevé sino los casos de empate, y este no se produce cuando falta un voto para los dos tercios.

Cuando la votación no se decide por simple mayoría el Presidente debe intervenir.

Señor Presidente — Se van a leer los artículos pertinentes del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 180. El Presidente votará en todos los casos de elección.

Art. 181. Cuando esté presidiendo y no sea un caso de elección, sólo votará si hay empate, o si la mayoría fuese de un solo voto."

Señor Ramírez — Aquí, en realidad, la mayoría es de un solo voto; con un voto menos no habría resultado.

Señor García Morales — Siempre tendría que intervenir como una votación corriente en que hubiera 8 votos por la afirmativa y 7 por la negativa. Aquí también tiene que intervenir.

Señor Presidente — Que resuelva el Senado.

Señor Cabrera — ¿Qué es lo que se va a resolver?

Señor Moroy — Si el señor Presidente vota en este caso.

Señor Presidente — Si se computa al Presidente en el número de los votantes.

Señor Ponce de León (don Luis) — No se debe computar. Sino en el caso de que tenga derecho al voto, pues si no lo tuviera, no habría razón para tomarlo en cuenta.

Señor Cabrera — Es claro que debe computarse.

Señor García Morales — Esa es la cuestión, y en la duda tiene que interpretarse el Reglamento en el sentido más amplio, que es el de no negar el derecho del voto a un miembro de este Cuerpo que tiene un número tan reducido de componentes.

En realidad, habría que propiciar una reforma más ampliada del Reglamento, para que no se les esté privando constantemente de su voto al Presidente del Cuerpo.

Señor González — Si el Reglamento no lo expresa claramente, el Senado debe atenerse a los antecedentes. ¿Se puede saber si hay antecedentes que resuelvan el caso?

Señor García Morales — De cualquier modo que se mire la cuestión, el Presidente debe votar. Dice el Reglamento que cuando la mayoría es de un sólo voto debe intervenir el Presidente. Se refiere a los dos casos: cuando se trata de cuestiones a resolver por mayoría simple o por dos tercios de votos. Esta votación de siete sobre diez no da más que una mayoría de menos de un voto. Luego, debe intervenir la Presidencia.

Señor González — Son cosas distintas. Me parece que cuando se exigen dos tercios de votos, se le exige al Cuerpo una representación mayor y no es lo mismo que cuando se vota con un voto de mayoría en una votación simple. Ya es bastante lo que se le exige a un Cuerpo como éste: dos tercios de votos.

Señor García Morales — Lo que es indiscutible, señor Presidente, es que se ha proclamado una votación de siete sobre diez. El Reglamento exige dos tercios de votos, que son precisamente esos siete, lo que quiere decir que no sobra ni un voto. Luego es el caso de intervención del Presidente, como lo dice el Reglamento: cuando la mayoría no sea de más de un voto.

Señor González — Me parece que conviene aclararlo y vale la pena establecer la diferencia que exista entre una clase de votación y otra. Es claro que el reglamento no prevé; pero me parece que hay que atenerse a los precedentes, que supongo que sobrarán.

Señor García Morales — La conclusión mía, en realidad, armoniza con las ideas del señor Senador por Flores, porque supongo que el señor Senador que se hubiera proclamado nada más que en seis en diez. Precisamente dando el voto el Presidente, habría dos tercios y entonces entraría en juego el argumento que invoca el señor Senador por Flores.

Señor Ponce de León (don Luis) — El caso que señala el señor Senador por Cerro Largo no es exacto; si hubieran votado seis, el Presidente no tendría porqué votar, porque aun con su voto, hubiera resultado negativa.

Señor García Morales — Sí, señor; tendría derecho, porque con seis votos habría resultado negativa por falta precisamente de su voto.

Señor Ponce de León (don Luis) — Aunque hubiera votado no hubiera llegado a ser afirmativo el resultado de la votación, porque 7 sobre 11, no alcanzan a los dos tercios.

Señor García Morales — Hago moción para que, en el caso presente, el Senado declare que el Presidente debe intervenir en la votación.

Señor Andreoli — Creo que este asunto no se puede resolver en este momento...

Señor González — No se debe.

Señor Andreoli — Es una cuestión reglamentaria que aplicada en este caso puede ser que tenga verdadera importancia, porque este es un precedente que después debe aplicarse en otras sanciones de leyes. Por lo tanto, pido que este asunto se mantenga en primer término en el orden del día y para la próxima sesión la Comisión de Legislación nos traiga resuelto el caso; si en una votación desarrollada en la forma de todos conocida, debe intervenir o no el Presidente con su voto.

Formulo moción en ese sentido.

Señor García Morales — Corrijo la moción para que el asunto sea tratado por el Senado cuando la Comisión de Legislación informe.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Mientras tanto el asunto que acaba de votarse quedará en suspenso.

Señor García Morales — En suspenso hasta que la Comisión de Legislación se expida.

Señor Andreoli — Me parece que no se puede detener este asunto, porque se trata tan sólo de 30 o 40 pesos mensuales; y por otro lado, temo que la Comisión de Legislación no se reúna por cualquier circunstancia y no pueda informar esta duda suscitada.

Señor Ramírez — Se reunirá.

Señor Ponce de León (don Luis) — Aún con la moción del señor Senador por Colonia, el asunto quedará sancionado, porque la votación ha sido proclamada. Habría que pedir la reconsideración para que no fuese convertido en ley este proyecto.

Señor Andreoli — Pero está detenido en virtud de la cuestión planteada por el señor Senador por Cerro Largo.

Señor González — Pero ha sido proclamada la votación.

Señor Andreoli — Pero creo que no se han pronunciado las últimas palabras sacramentales: "Queda sancionado y se comunicará". Está detenido este asunto en virtud de la cuestión que se ha planteado, que establece la duda sobre el resultado de la votación.

Señor Ramírez — Se sancionó y hasta el señor Presidente dijo: "Se levanta la sesión."

Señor García Morales — Siempre se puede pedir reconsideración del asunto.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo creo que debe votarse la moción del señor Senador por Cerro Largo para que se declare que el señor Presidente puede votar.

Señor Estradé — Sin que esto importe un precedente.

Señor González — Eso sería proceder con demasiada ligereza y hasta exponernos a un procedimiento irregular. Yo creo que lo mejor es dejar sancionado este proyecto — nadie se va a morir por eso — y encomendar a la Comisión de Legislación, que dentro de un breve plazo, aclare el punto.

Tampoco hay derecho, señor Presidente, a retardar la solución de un problema de esta naturaleza. Ya está sancionado el proyecto y volver sobre él, habría que pedir la reconsideración.

Señor García Morales — Formulo moción de reconsideración.

Señor Ramírez — Yo hago moción para que se reconsidere la moción que suprimió la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García Morales — Formulo moción para que este asunto se trate en segunda discusión en la sesión del lunes próximo, para dar tiempo a la Comisión de Legislación a que informe.

Señor Ponce de León (don Luis) — Con una pequeña modificación: que fuera el miércoles 23, porque los martes se reúne la Comisión de Legislación.

(Apoyados).

Señor García Morales — Acepto: el miércoles 23.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Para que este asunto se considere en segunda discusión el miércoles 23 del corriente.

(Se vota: Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 20).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

173.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Octubre del año 1929, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aguirre, Arbo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfuso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Pelisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Dambiriana, De la Fuente, Demicheli, De Mula, Dufour, Fernández Ríos, Ferreria, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva, Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 103.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: De Luis, Etchepare, Galarza, García, Gutiérrez (don César Mayo), López Aguerre, Salguero, Sánchez y Vecino.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Arrillaga Safons, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, De Devitiis, Díaz, Ferreira, Menéndez y Schinca.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre nuevo plan de obras públicas para el ejercicio 1929-1930.

2—La Comisión de Agricultura informa el proyecto sobre creación de una fábrica nacional de bolsas e importación de arpillera e hilo sisal.

3—La Comisión de Presupuesto se expide en el petitorio de don Modesto Sánchez y don José A. Calleriza, sobre aumento de sueldo.

4—La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de doña Sara Piñeiro de Placeres, don Ramón L. Palomeque, doña Zenovia Freire de Soto, doña Zulma Vázquez de Moreno Iriondo, doña Rosa Alvarez Cortés, doña Julia Ema y Sara Mosqueira, doña Eugenia y María Leyron, doña Elena Pittaluga Nogueira, don Agustín Cal, doña Agustina Mutuberría de Vigil, doña Mercedes Brun Olivera de Viscarret, doña María Ana Nimmo.

—Repártanse.

5—Los señores Representantes don Mario R. Segredo y doctor Gustavo Gallinal solicitan de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Obras Públicas sobre extensión y costo por kilómetro del camino carretero Mercedes-San José, tramo comprendido entre Mercedes y Palmitas, y tramo comprendido entre Cardona y Santa Catalina.

6—El señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre los ante-

cedentes y trámites actuales para la contratación del técnico asesor de la Comisión de estudios sobre aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.

7—El mismo señor Representante solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Obras Públicas respecto del estado de los trabajos de la carretera Paso de Mendoza-San Antonio, Departamento de Canelones.

8—El señor Representante don Angel Alberto Moreno solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Hacienda relacionados con el apercibimiento al empleado de la Dirección de Impuestos Directos, señor Rómulo Nano Lottero, y sobre los fundamentos legales en que se basó el Consejo Nacional para negar las cédulas de jubilados a los ex legisladores don Luis Otero y doctor Blas Vidal.

—Transmítanse.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.

9—Doña Dolores y doña Paula Deidsmia Romero Casco, doña Ventura L. Rodríguez, doña María F. de Dáners.

—A la Comisión de Peticiones.

10—Doña Josefina Rey de Barrios solicita el pronto despacho de su petitorio anterior.

11—La Comisión pro jubilaciones de los choferes profesionales solicitan la pronta sanción del proyecto.

—A sus antecedentes.

3

Los señores Representantes doctores Julio Lorenzo y Deal y Javier Barrios Amorín, presentan lo siguiente

"Cámara de Representantes:

Distraemos un momento la atención de vuestros componentes, a objeto de que se dé andamiento al proyecto de ley que más adelante proponemos.

Es ya un concepto arraigado en nosotros que no es dable esperar la verdadera grandeza del país si no se prohija su evolución industrial. Para quienes como nosotros seguimos de modo atento los enormes esfuerzos que se realizan en el terruño por alcanzar una producción múltiple y diversificada, se hace obligación ineludible y que cobra carácter impostergable, el encauzarlos y estimularlos, a objeto de lograr la verdadera independencia nacional que será la que surja de la intensa producción y del feliz aprovechamiento de nuestras fuerzas y riquezas nativas.

Es ese principio y esa esperanza la que movió a uno de los suscritos cuando solicitó del Cuerpo que integraba diera andamiento al proyecto de ley sobre privilegios industriales que presentara el cual será dentro de poco, promulgado, y bajo cuya influencia seguramente, cobrará realidad y dará beneficio más de una actividad fabril hoy detenida en espera de que vuelva a regir aquella ley, cuyo carácter de permanencia defendiera con tanta elocuencia don Aureliano Rodríguez Larreta.

Y es ese mismo principio y es esa misma esperanza en nuestra capacidad manufacturera que nos lleva a presentar el actual proyecto de ley.

Hasta ahora pudo marcharse en la materia que motiva nuestra iniciativa de un modo instintivo, si se quiere, pero es evidente para todos los que estas cosas estudian que en todo el mundo se pretende dar a la actividad industrial un justo carácter racional y científico.

A ello tiende la creación del organismo técnico que proponemos. No será por cierto una rueda inútil en el complicado engranaje de nuestra frondosa Administración. Por el contrario, es su espíritu que contribuye a dar luz a quien la necesita, tan necesaria, — diríamos imprescindible, — cuando la materia legislativa es nada menos que la fuente de la prosperidad colectiva.

No nos extenderemos en largas consideraciones, las que serán expuestas en sitio más apropiado si necesario fuere, pero dos palabras queremos agregar.

Se trata, a nuestro juicio, de una iniciativa que llega en su momento oportuno. Si hubiera sido propuesta de manera precoz, no daría sus frutos. Más la tarea de la Comisión no ha de ser despertar la iniciativa ni crear artificialmente industrias sin arraigo, sino que su noble empeño será estimularlas, conducirlas, hacer que los esfuerzos manufactureros sean concurrentes, favorecer el sincronismo de su acción, acercarlas públicamente para evitar las defensas fuera de la ley, favorecer el intercambio, ayudar a la colocación externa del producto nacional y cuando no fuera posible estudiar sus causas y proponer la medida conducente.

Porque todo ello es latente, sostenemos nosotros, llega en momento oportuno nuestro proyecto, ya que no es tampoco demasiado tarde, desde que un día y otro vemos cómo de la útil emulación industrial y de su deseo de triunfo surgen constantemente nuevas actividades que para usar el capital que las desenvuelva sólo esperan sean comprendidas y aquilatadas.

Debemos expresar que no es una idea exótica la que proponemos, o sin antecedentes ponderables.

Organizaciones semejantes, guardadas las debidas proporciones, existen en los países de verdadera organización industrial. Estados Unidos de América, — formidable emporio con miles de laboratorios destinados exclusivamente a la organización y racionalización de la industria —Alemania, Inglaterra, Suecia, Australia, Nueva Zelandia, etc., etc.

También debemos expresar que la calidad de los integrantes de esta Comisión y el fin para que se han de reunir, justifica el que se aumenten con una cantidad pequeña la vista del objeto perseguido del Ministerio de Industrias, bajo cuya superintendencia ha de funcionar el organismo que se crea.

Sólo queremos agregar que esperamos de la Cámara y de la Comisión dictaminante presten dentro de un tiempo breve atención a esta iniciativa. Tenemos para nosotros que la labor parlamentaria tan difícil cuando se desenvuelve dentro de la libertad porque exige la contemplación de todos los justos intereses, nunca es más eficaz que cuando tiende a acrecentar la producción, hoy tenida como equivalente de prosperidad y riqueza.

Queda pues confiado a vuestros integrantes el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase, bajo la superintendencia del Ministerio de Industrias, la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio, que actuará honorariamente.

Art. 2.o Compondrán esa Comisión las siguientes personas o delegados:

Ministro de Industrias.
Gerente del Banco de la República.
Director de la Oficina de Comercio Exterior.
Director de la Inspección de Minas e Industrias.
Director de la Oficina del Trabajo.
Director de Agronomía.
Facultad de Ingeniera.
Escuela de Comercio.
Cámara Mercantil.
Consejo de Escuelas Industriales.
Director General de Estadística.
Director General de Aduanas.

Podrá integrarse a su vez por propia decisión, con personas o delegados vinculados directamente con los fines que crean la Comisión Nacional de la Industria y del Comercio.

Art. 3.o Son cometidos de la Comisión Nacional de la Industria y del Comercio:

A) El asesoramiento a los Poderes Públicos sobre proyectos de leyes, decretos u ordenanzas que tengan relación con la industria y el comercio.
B) Enviar al Consejo Nacional de Administración, a los fines del caso, los proyectos de ley que consideren necesarios para fomento de la industria nacional y su racional desenvolvimiento.
C) Asesorar a los Poderes Públicos sobre los pedidos de protección industrial que hagan los interesados.
D) Todo lo relacionado con su propia naturaleza.

Art. 4.o A los efectos del artículo anterior y para los gastos que se ocasionen refuércese el rubro de "Eventuales" del Ministerio de Industrias, con la cantidad de cinco mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones. — Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha."

—A la Comisión de Industrias.

"El señor Representante doctor Alfredo J. Solares, presenta el siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El Parlamento Nacional ha reconocido, en muchas oportunidades, el deber jurídico que tiene el Estado en aliviar la afligente situación económica de los hogares obreros, cuando surgen hechos inesperados, situaciones provocadas por fuerza mayor, etc., que dejan a los jefes de familia en la mayor miseria, sin trabajo alguno.

En el Cerro, año tras año, hemos votado cantidades apreciables de dinero, para auxiliar un tanto a familias de trabajadores que en el cierre periódico de los frigoríficos quedan en la desgraciada situación de no poder traer a sus hogares el sustento diario. Ultimamente hemos votado subsidios para los agricultores pobres de Salto y Tacuarembó, que debido a accidentes naturales, como granizadas y persistente sequía, perdieron sus cosechas. Para las familias de Santiago Vázquez, que con motivo de la clausura de los Corrales de Abasto, quedaron en la más desesperante miseria.

Existen, pues, antecedentes parlamentarios que abonan la sana medida gubernativa de protección social, aunque sean con carácter transitorio, para todos los hombres que por razones ajenas a su voluntad, se encuentran de pronto en situación afligente.

Un caso análogo, a los que menciono, se ha producido en la localidad de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, motivado por el incendio que destruyó un gran establecimiento industrial de aquella zona: me refiero al Molino Harinero "Fontana", que constituía la única industria próspera en aquella apartada región, en la cual trabajaban unos 50 hombres, casi todos jefes de familia, que han quedado en medio de la mayor pobreza, por la desocupación forzosa a que están sometidos.

Y la Cámara comprenderá fácilmente que cuando en una localidad pequeña del interior del país, se suprime de súbito un centro de trabajo, los obreros cesantes no encuentran colocación inmediata como en las grandes ciudades, pues el co-

mercio y las industrias manufactureras,— si las hay, — ya tienen completo el plantel de sus operarios.

La desocupación es más dolorosa en las poblaciones de campaña que en la Capital, y ello nos debe mover, — en el caso planteado, — a sancionar decididamente estos subsidios, para aliviar la situación de los obreros cesantes del ex molino "Fontana", de Nueva Palmira.

Desde luego, que yo no creo que sea una solución perfecta que el Estado contribuya en forma de subsidios para solventar situaciones apremiantes de las clases necesitadas, sino que el Estado debe ofrecerles oportunidades de trabajo en obras públicas, dando así forma práctica y legítima al derecho al trabajo a todos los hijos de esta tierra. Y para Nueva Palmira estamos apurando la sanción de algunas obras públicas necesarias, como las obras ampliatorias del puerto y zona franca, las carreteras de hormigón entre esta localidad y la de Cardona, Dolores y Carmelo; construcción de escuelas, hospital, etc., donde habrá, sin duda ocupación para mucha gente; pero mientras ello no se resuelva, tenemos que aliviar en algo la vida de esos hogares pobres, en nombre de dictados profundamente humanos.

Anuncio, a la vez, que conjuntamente con los Diputados Segredo y Dufour, busco la mejor solución de justicia que contemple la situación económica lamentable de todos aquellos colonos que tenían relaciones con el ex Molino Fontana, a quienes debe salvárseles la totalidad de sus haberes que habían invertido a cualquier título, ya sea en frutos o en dinero en dicho establecimiento industrial.

Por estas consideraciones que expongo, estimo que encontrará ambiente parlamentario propicio el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales la cantidad de diez mil pesos para socorrer a los trabajadores cesantes del ex Molino Fontana, de Nueva Palmira (Departamento de Colonia), recientemente destruído.

Art. 2.o Este subsidio será distribuído en ropas y artículos alimenticios por una Comisión honoraria integrada en la siguiente forma: el Presidente del Concejo Auxiliar, el Juez de Paz de la localidad, el médico del Servicio Público y dos delegados de las Asociaciones de Fomento local.

Art. 3.o Esta Comisión se constituirá tan pronto sea promulgada esta ley e iniciará de inmediato sus funciones.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 7 de 1929.

Alfredo J. Solares, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Los señores Representantes Dufour, Ruiz y Cima presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de $ 10.000 para realizar estudios relativos a la construcción de carretera entre las ciudades de Mercedes y Trinidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 7 de 1929.

Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia. — Lorenzo A. Ruiz, Rep. por Soriano. — Alberto Cima, Rep. por Soriano.

FUNDAMENTOS

Señores Representantes:

El actual camino departamental Mercedes-Trinidad (aproximadamente 100 kilómetros) que une ambas ciudades por el paso de Lugo, sobre el arroyo Grande, atraviesa zonas de tanta importancia y riqueza como Arroyo Corto, Bequeló, Cololó, Coquimbo, Perico Flaco y La Laguna, y a pesar del esfuerzo que realiza el Concejo Departamental de Soriano, no está en condiciones de responder al intenso tráfico que por él se efectúa, con evidente perjuicio para la economía de aquella extensa región.

Hay, sin embargo, verdadero interés en que los ricos campos de la zona Nordeste del Departamento de Soriano actualmente dedicados en su casi totalidad a la ganadería puedan ser ocupados por explotaciones agrícolas para lo cual es indispensable el mejoramiento de sus caminos y principalmente de las grandes arterias. El camino departamental de Mercedes a Flores es una de ellas y por esa razón los Representantes que suscriben consideran llegado el momento de iniciar los estudios para la construcción de la carretera que propondrán después en momento oportuno, debidamente financiada.

Estos breves fundamentos serán ampliados oportunamente si fuese necesario.

Montevideo, Octubre 7 de 1929.

Rogelio C. Dufour. — Lorenzo A. Ruiz. — Alberto Cima."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor Representante don Miguel Buranelli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la suma de diez mil pesos, moneda nacional, que se tomará del último superávit, para adquirir un terreno apropiado para parque público, que se denominará "General Artigas", en la villa del Sauce, 6.a sección del Departamento de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 7 de 1929.

Miguel Buranelli, Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En el pueblo de Sauce existe la casa donde nació el General don José Gervasio Artigas. Esta casa ha sido declarada monumento nacional y todos los años se celebra una peregrinación patriótica en conmemoración del natalicio del héroe máximo de la nacionalidad

Con ese motivo se efectúan desfiles de tropas, y es tal la aglomeración de pueblo que acude al patriótico acto, que se hace realmente imposible realizar el desfile cívico frente a la plaza, sin grandes dificultades, que cada año aumentan, pues cada año es más concurrido el acto.

A fin de evitar tales inconvenientes concurre esta iniciativa. Existe próximo a la plaza un predio que podría ser adquirido para hacer allí un gran parque público.

Si la Cámara pidiera informes al respecto al Concejo Departamental de Canelones tengo la certidumbre que aquella autoridad edilicia apoyaría resueltamente esta iniciativa, que si no lleva a la práctica por su cuenta es porque su situación económica no se lo permite en estos momentos.

Oportunamente podré ampliar a la Cámara todos aquellos informes que conceptúe necesarios.

Montevideo, Octubre 7 de 1929.

Miguel Buranelli, Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Hacienda.

4

Señor Oribe Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Oribe Coronel — Para solicitar, señor Presidente, que en la sesión del día miércoles 16 a las 16, se incluya un proyecto que ha venido del Consejo Nacional o de la Presidencia de la República pidiendo la contribución del Estado para la construcción del edificio del "Club Oriental" de Buenos Aires. Pido que se incluya en primer término del orden del día del miércoles próximo a la hora indicada.

(Interrupciones).

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Voy a pedir que se trate, en cambio de lo que propone el señor Diputado Coronel, un proyecto...

Señor Coronel — ¿Me permite?...

Correspondería primeramente el pronunciamiento de la Cámara respecto de mi moción.

Señor Dufour — Pero, ¿qué conseguiríamos, señor Diputado, con hacer la votación previa, si después van a hacerse otras cosas?

(Murmullos e interrupciones).

—Yo creo que el señor Diputado Coronel va a estar de acuerdo conmigo, porque es la música que le agrada al señor Diputado Coronel.

Señor Coronel — A mí me gusta también la música típica.

(Hilaridad).

Señor Dufour — Se trata de un proyecto que eleva a tres mil pesos diarios el jornal de los obreros de Capatacías de Aduana. Me parece que antes que dar subsidios especiales a clubes radicados en el extranjero, y que de otros proyectos de que se ha hecho mención, debemos preocuparnos de la situación de nuestros obreros. Este proyecto de ninguna manera es implicante con la cuestión general que se está tratando, desde luego que es un salario que correspondería a una institución del Estado.

De manera que yo formulo moción para que, en primer término, en la sesión aludida, se coloque el asunto a que he hecho referencia: el proyecto sobre salario mínimo de tres pesos diarios para los obreros de Capatacías de Aduana.

He terminado.

Señor Fusco — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Quiero hacer presente a la Cámara que, tanto el Diputado Oribe Coronel como el Diputado Dufour, han planteado mal sus mociones. La Cámara no puede resolver incluir un asunto en una sesión que ni siquiera se sabe si se va a realizar, porque es solicitada por varios legisladores, y tampoco la Cámara puede vulnerar el derecho de veinticinco legisladores a formular e

orden del día que a ellos les plazca, incluyendo, por su voluntad y por anticipado, un asunto que ellos no han querido incluir en la solicitud. En cambio; lo que puede hacer la Cámara, y así entiendo yo, que deben formular sus mociones, tanto el señor Diputado Coronel como el señor Diputado Dufour, es resolver que tal día, a tal hora, se realizará una sesión extraordinaria para tratar tal o tales asuntos.

Señor Coronel — Es que no quería anular el pedido ya formulado por varios señores Diputados.

Señor Fusco — Pero reglamentariamente no se pueden votar las mociones de los señores Diputados.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Coronel — Para obviar la cuestión reglamentaria, podríamos, entonces, resolver ahora el orden del día de esa sesión del miércoles 16.

Yo aceptaría que fuera en primer término el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Dufour, y en segundo, el mencionado por mí, y que el resto del orden del día, se completara con los asuntos que figuran en el pedido de veinticinco señores Diputados. Quedaría, así subsanada la cuestión reglamentaria.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Oribe Coronel.

Señor Gómez — Que se vote por asunto.

Señor Presidente — Así, se hará.

Léase el primer asunto que figuraría en el orden del día de esa sesión.

(Se lee):

"1.º Salario mínimo para los empleados de Capatacías."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete**).

—Léase el asunto que seguiría en ese orden del día.

(Se lee):

"2.º Destino de treinta mil pesos para el Club Oriental de Buenos Aires."

—Se va a votar.

Señor Coronel — ¿Me permite, señor Presidente?

Como veo que hay indecisión para votar, quiero decir dos palabras para explicar brevemente en qué consiste la contribución y a qué está destinada.

Se trata de contribuir con una pequeña cantidad, si se la compara con el costo total del edificio, a la construcción de la sede del Club Oriental de Buenos Aires. Es un edificio que cuesta aproximadamente 100.000 pesos oro; que está ubicado en una calle céntrica de Buenos Aires y allí se reúne lo mejor, en el sentido verdadero de la palabra, porque no quiero establecer distingos...

(Interrupciones de los señores Representantes Quijano y Frugoni).

—Para mí lo mejor, permítanme aclarar, es siempre aquello que siente mejores propósitos. Los mejores son, pues, los que recuerdan a la patria ausente, la honran y la sirven con desinterés.

El club a que me refiero realiza una obra cultural admirable y patriótica, y es el Centro de todos los uruguayos que se trasladan a la Argentina y de los que residen allí; se realizan conferencias periódicamente; se han realizado actos conmemorativos de nuestras grandes fechas y en ese club todos los uruguayos, cualquiera sea su procedencia política, se sienten antes que nada hermanos y compatriotas. Es la verdadera Legación del Uruguay, podría afirmarse, y ha contribuído en muchos años de existencia a mantener un vínculo de amistad estrecha con los argentinos.

(Interrupciones de los señores Representantes Frugoni y Gómez). — (Suena la campana de orden).

—De manera que con estas brevísimas palabras, dejo fundada mi proposición.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cincuenta y ocho**).

Señor Fusco — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Dejo constancia de que he votado negativamente la inclusión del asunto que propuso el señor Diputado Oribe Coronel. Creo, además, que antes de pasarse a otro asunto hay que votar la inclusión en el orden del día de la sesión que se ha resuelto celebrar, de los asuntos que figuran en el pedido de veinticinco Diputados que va a quedar invalidado por esta resolución de la Cámara.

Señor Presidente — Así se va a hacer.

Léase

(Se lee):

"En tercer término, Subvención a la Asociación Música de Cámara; en cuarto término, Jubilación del personal de empresas abastecedoras de carne."

—Se va a votar.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Si se puede, hago moción en el sentido de que se inviertan los términos: que la jubilación del personal de las empresas abastecedoras pase a tercer término y la subvención a la Asociación de Música de Cámara a cuarto término.

Señor Gómez — Yo propongo que el asunto de la jubilación del peronal de las empresas abastecedoras pase a tercer término.

Señor Presidente — Para eso, es necesario reconsiderar, señor Diputado Gómez.

Se va a votar el pedido de reconsideración formulado por el señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Negativa: cinco en cincuenta y siete**).

—Se va a votar la proposición del señor Diputado Quijano.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y siete**).

5

—Habían solicitado la palabra el señor Diputado Otamendi y el señor Ministro.

Señor Otamendi — La circunstancia de formar parte de siete Comisiones me impide asistir a algunas de ellas con la asiduidad que yo deseo. Por ello, presento renuncia del cargo de miembro de la Comisión del Palacio, manifestación que hago a objeto de que por quien corresponda se convoque el suplente respectivo.

Señor Fusco — Tengo entendido que lo que corresponde es que el señor Diputado Otaméndi presente su renuncia ante la Comisión.

Señor Otamendi — No, señor: ante la Cámara, que fué la que me eligió.

Señor Fusco — Pero la Cámara, al propio tiempo que eligió al señor Diputado Otamendi, eligió a un suplente. De manera que mientras no esté agotada la lista de suplentes, no corresponde la intervención de la Cámara.

Señor De Mula — Apoyado.

Señor Otamendi — Creo que no hay que buscar tanto trámite. Yo hago estas manifestaciones y la versión taquigráfica de mis palabras se pasará a la Comisión respectiva que convocará al suplente.

Señor De Mula — Así, sí.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — He concurrido a Cámara, señor Presidente, para solicitar el pronto despacho de algunos asuntos que tienen verdadera urgencia. De manera que voy a hacer manifestaciones breves a objeto de solicitar que la Cámara, — si es que esos asuntos no están informados,— trate de que lo sean a la brevedad posible y también que los incluya en alguna sesión extraordinaria.

El primer asunto es el que se refiere a la construcción de tres edificios hospitalarios; uno para tuberculosos y dos preventorios. Este proyecto que ha sido pasado últimamente por el Consejo Nacional de Administración, creo que está en la Comisión de Obras Públicas y trata de la contratación de un préstamo con el Banco Hipotecario por un millón de pesos, con el cual se pueden construir e instalar estos tres edificios. El asunto es de suma urgencia.

En el Hospital Fermín Ferreyra no caben más enfermos, y constantemente la Dirección de ese establecimiento se ve obligada a rechazar de la puerta a los enfermos que van allí en busca de hospitalización. De la misma manera hay que contestar en sentido negativo los numerosos pedidos de la campaña para hospitalizar enfermos en el mismo edificio. Sé que con respecto al problema de la tuberculosis hay una gran divergencia de opiniones en cuanto a la forma en que ese problema debe ser resuelto; pero he oído decir,—y me acojo a esta opinión, —que cualquier solución que vayamos a dar en definitiva al asunto, no podrá chocar con el plan de construcción de edificios puesto que es elemental que para cualquier fórmula de lucha contra la tuberculosis son necesarios edificios para la hospitalización de enfermos.

El dinero existe. Está en manos del Banco de Seguros y éste, no solamente no ha manifestado ningún inconveniente, sino que es completamente favorable a la operación que se proyecta.

Por esas razones, señor Presidente, pediría el pronto despacho de este asunto y, si es posible, que se incluya en un orden del día de alguna sesión especial, a fin de que sea prontamente tratado. El proyecto es simple y consta de tres artículos.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — El asunto, como dice el señor Ministro, está en la Comisión de Obras Públicas, y esa Comisión ya se ha ocupado de él, habiendo decidido que se haga una integración con la Comisión de Salud Pública, a fin de poder tratarlo en el aspecto médico y profiláctico de tratamiento de la tuberculosis que encierra. En ese sentido, yo hago moción para que la Comisión se integre...

(Interrupciones).

—Ahora, ese asunto tiene una urgencia relativa, porque hace diez años, — yo podría decir que hace veinte, — que la misma situación se viene produciendo en la Asistencia Pública, viviendo los tuberculosos hacinados en el hospital de aislamiento, y todos los hospitales de la ciudad están más o menos sembrados de tuberculosos contagiosos. Lo que hay es que el problema se ha puesto en este momento de actualidad. He ahí que las autoridades crean que deben llamar a rebato para que resolvamos a tambor batiente un problema que, en realidad, ha merecido hasta ahora muy poca atención en lo que se refiere a la Asistencia Pública. Tanto es que después de haber dispuesto de sumas millonarias para edificación hospitalaria en Montevideo y en el interior de la República, no existe sino un pequeño pabellón en el hospital de Paysandú para el tratamiento de los pobres tuberculosos en todo ese frondoso

edificar que ha tenido el organismo encargado de velar por la salud pública.

De manera que como el problema es complejo y la solución, si es posible, debería venir a la Cámara ya hecha, de Comisión, yo creo que la mejor manera de apurar el asunto es no tratarlo, porque si la Comisión de Obras Públicas informa sobre la contratación de ese empréstito, se vendrá a Sala a discutir sobre los distintos problemas que encierra el tratamiento y la profilaxis de la tuberculosis, nos perderemos en un dédalo de opiniones y el asunto tendrá que volver de nuevo a Comisión.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Labat — Precisamente voy a hacer resaltar al señor Ministro, ya que tiene tanto interés en que se trate este problema, una resolución que ha tomado el Consejo Nacional de Administración contraria a este problema.

Cuando se votó el proyecto de venta de los terrenos de las Delicias, Coronilla y Punta del Este, se destinaba la mitad del resultado de la venta de esos terrenos para un hospital marítimo para tuberculosos y, sin embargo, el Presidente del Consejo Nacional de Administración, doctor Brum, presentó un nuevo proyecto por el que se modificaba fundamentalmente aquél, quitándole precisamente la creación de ese hospital marítimo.

Yo creo, por esas razones, que estos problemas hay que estudiarlos con un poco de detención. Es una ley de la nación y en la ley está...

Señor Fusco — El proyecto sustitutivo ¿cuál es?

Señor Labat — El proyecto sustitutivo consiste en esto: en hacer viviendas obreras en Las Delicias, Punta del Este y la Coronilla, y el destino de lo que van a producir esos terrenos va a ser: la mitad para los Municipios correspondientes, y la otra mitad para el fomento del turismo. El proyecto ya sancionado, el que es ley, destinaba la mitad para el turismo y la otra mitad para la construcción del Hospital Marítimo. Esto último fué lo que quitó el proyecto del señor Presidente del Consejo, doctor Brum, y que fué aprobado por el Consejo y estará posiblemente ya en la Cámara.

Es lo que tenía que decir.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — Si el señor Ministro va a pasar a otra cosa, yo también debo decir que el Consejo Nacional podría interesarse cuando se haga la inversión de grandes dineros a favor de la lucha antituberculosa, porque ello se haga con plan y con método.

A este respecto el Consejo Nacional de Higiene había planteado antes de ahora la creación de la Comisión Nacional de la lucha contra la tuberculosis, y antes de ellos habíamos propuesto nosotros mismos un proyecto de ley que hizo suyo la Cámara y lo envió al Senado, por el cual se creaba el Instituto Profiláctico de la Tuberculosis. Sostenemos nosotros y el Consejo Nacional de Higiene también, que todo dinero que se gaste en esta materia, debe ser obedeciendo a un plan metódico y armónico. Parecería prudente que en esta coyuntura el Consejo Nacional también hiciera lo posible para que fuera una realidad el proyecto de la referencia.

Señor Ministro — Voy a referirme primero a las palabras del señor Diputado Labat.

Dice que el Consejo Nacional mismo ha conspirado contra la solución del problema de la tuberculosis reformando un proyecto anterior por el cual se disponía de fondos a fin de hacer una construcción hospitalaria. Ese asunto no ha pasado por mi Ministerio, de manera que no estoy muy informado al respecto; pero en cambio me cabe decir que si se trata simplemente de un proyecto...

Señor Labat — Es una ley que ya está votada. Lo que es proyecto es lo segundo: es lo que ha aprobado el Consejo de acuerdo con una proposición del doctor Brum.

Señor Ministro — En todo caso, yo no veo que el perjuicio sea efectivo, porque si el Consejo a su vez propuso otra fórmula de recursos para encarar y resolver ese mismo problema, evidentemente no está en falta.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?...

Los términos del problema no son esos. El hecho que el doctor Labat anunciaba en Cámara, es el siguiente: existe una ley de la nación que el Consejo no cumple, y en vez de proceder a la ejecución de la misma, el Consejo suspende esa ejecución y envía un nuevo proyecto de ley a la consideración del Parlamento.

Señor Labat — Le voy a hacer una aclaración más al señor Ministro.

Tan está promulgada la ley, que el Consejo Nacional, por iniciativa del doctor Lussich, propuso que la venta de esos terrenos se efectuara en el mes de Marzo del año próximo por el rematador Stajano. Eso le prueba que es una ley de la nación.

Señor Ministro — En todo caso la Cámara debía pronunciarse, si este asunto tiene esa importancia, cuanto antes, para liquidarlo. Si hay una opinión contraria a la solución que propone el Consejo, la manera de terminar la incidencia es votar esa solución contraria.

Señor Barrios Amorín — Es recordarle al Consejo que debe cumplir la ley.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Fusco — En realidad, de las palabras de los señores Diputados Labat y Barrios Amorín, parece deducirse una acusación contra el Consejo Nacional, al que se le quiere poner en mora de cumplir la ley.

(Interrupciones).

—Y esta afirmación, si ese fuera el sentido de las palabras de los señores Diputados Labat y Barrios Amorín, no sería exacta, porque la prueba de que el Consejo no está en mora en cumplir una ley, la da el hecho de que la misma ley no le fija término para su cumplimiento. La ley decía que debían venderse tales propiedades y destinar...

Señor Labat — ¿Me permite?...

La ley decía que se autorizaba al Concejo Departamental de Maldonado para vender en subasta pública los terrenos...

Señor Fusco — Sí, señor; y que no está en mora el Consejo Nacional de cumplir esa ley, lo prueba el hecho manifestado en la Cámara...

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado, para una moción de orden.

Señor Batlle Pacheco — Tengo entendido, señor Presidente, que la Cámara está citada para tratar el salario mínimo; pero hace rato hemos tratado de todo un poco y nada del salario mínimo, y si seguimos así, vamos a agotar el tiempo de sesión sin haber entrado a la consideración del asunto que forma la parte esencial del orden del día.

(Apoyados. — Murmullos).

—Es el único asunto que reglamentariamente se puede tratar.

De manera que pediría a la Mesa que hiciera cumplir el Reglamento.

Señor Presidente — Es exacto, señor Diputado, y la Mesa se ve en la imposibilidad de hacer tratar el salario mínimo, porque no hay nada en el Reglamento, ningún artículo que proteja a la Mesa en ese caso.

Señor Arena — ¿Me permite?

Hay un artículo categórico, que dice que mientras un asunto no esté terminado no se pueden plantear nuevas cuestiones.

Señor Presidente — Ahí está, precisamente, que los señores Diputados no pueden incluirlas en el orden del día de hoy, sino para ponerlas en el orden del día de otras sesiones.

Señor Batlle Pacheco — Lo que yo señalo es el artículo que establece que no se puede tratar ningún asunto sin haber entrado a considerar el primero que figura en el orden del día.

Luego hay otro artículo que establece que no se puede plantear ningún asunto alterando el orden del día, si no es declarándolo grave y urgente, y para eso es necesario un quórum especial.

De manera, señor Presidente, que, si no se ha llenado el requisito de obtener sesenta y dos votos, lo que está en discusión es el salario mínimo. Yo, por tolerancia, no lo había dicho antes, porque creía que estas discusiones iban a terminar brevemente; pero veo que se va pasando de un asunto a otro, sin que se considere el que forma parte esencial de la orden del día.

Por consiguiente, exijo el cumplimiento de esos dos artículos reglamentarios.

Señor Presidente — La Mesa debe aclarar, porque el señor Ministro ha encarado el asunto como urgente para ponerlo en el orden del día.

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ministro — No era mi intención perturbar de ninguna manera el orden del día de la Cámara; pero lo cierto es que tengo el deseo de solicitarle el pronto despacho de unos asuntos. Yo tengo algunos recuerdos del tiempo en que actuaba en estas bancas, y me parece que es la única oportunidad que tiene un Ministro para hacerlo: el comienzo de una sesión. En el caso contrario, quisiera saberlo, porque yo no continuaría.

(No apoyados).

Señor Presidente — Puede continuar, señor Ministro.

Señor Ministro — Perfectamente. Si esta cuestión se da por terminada y se entera la Cámara simplemente de que el Consejo Nacional tiene interés en el pronto despacho de este asunto, voy a pasar a hacer una segunda solicitud, que se refiere a un proyecto despachado por la Comisión de Salud Pública.

Se trata de la construcción del Hospital de Niños, llamado "Hospital Pereyra-Rossell". Para ello se destinan 700.000 pesos y se toma como fuentes de recursos, a los efectos de hacer el servicio del empréstito correspondiente, los bienes dejados por el señor Rossell, precisamente para la ejecución de esta obra. Este asunto ya está informado y la urgencia del mismo es indiscutible. Los señores médicos, especialmente, la han reconocido. Pediría que la Cámara señalara una sesión especial para tratarlo.

(Apoyados).

—Como no conozco los compromisos de tiempo que hay, rogaría a la Mesa que indicara cuándo se puede considerar este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar si se incluye para el lunes 14, a las 16 horas, el proyecto de ampliación del Hospital Pereyra-Rossell.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta**).

Señor Ministro — Otro pequeño asunto, señor Presidente.

Yo no sé si está informado el proyecto que dispone la realización del censo agropecuario o, mejor dicho, que arbitra los fondos necesarios para ello, porque la realización del censo es legal, está establecida por una ley permanente.

Los meses pasan. El censo debe hacerse en una fecha cierta, en el mes de Abril, y hay que prepararlo con tiempo. La ley tendrá que pasar de aquí al Senado, y seguir todos los trámites.

Es un asunto urgente y sencillo. Ese proyecto tiene un sólo artículo: "Destínanse doce mil pesos de Rentas Generales para los gastos del censo agropecuario", más o menos.

La importancia de este censo la conocen todos los señores Diputados que estudian los asuntos referentes a la producción agropecuaria. Se podría incluir este asunto en el mismo orden del día en que se incluyó el anterior.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la proposición del señor Ministro.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y uno**).

Señor Ministro — Hay también un proyecto muy breve, que ha venido del Poder Ejecutivo, para el cual yo pedí preferencia, y la Cámara la concedió; pero luego no hubo tiempo para resolverlo. Es un proyecto por el que se destinan veinte mil pesos para entregar como premio a los criadores de animales de "pedigrée" en forma de compensarles los gastos de inscripción.

Los señores que conocen la industria ganadera, saben perfectamente bien la importancia que tiene el sostenimiento de las cabañas. Pero este es un negocio que se realiza con verdadera dificultad, al punto de que muchos de sus frutos se pierden para evitar algunos gastos, como este de la inscripción, en el registro genealógico de animales de "pedigrée".

Yo he podido observar en las exposiciones rurales a que he asistido la diferencia de precio que obtienen los cabañeros por los animales de igual calidad, según que los hayan inscripto o no en el registro genealógico correspondiente. La inscripción, por animal, no tiene un precio muy elevado; varía; según sea ovino o bovino, puede ser de tres pesos o de un peso. Pero para los criadores que tienen una cantidad un poco crecida de animales, doscientos o trescientos, el gasto ya tiene alguna importancia, y como la situación de los cabañeros es realmente difícil, y como son los cabañeros los productores que merecen más apoyo, porque son los que contribuyen al mejoramiento de los ganados, el Consejo Nacional ha considerado conveniente aliviarles ese gasto, otorgándoles un premio que sea equivalente al mismo.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Frugoni — Le advierto que ese asunto plantea una escisión en el seno de la bancada del partido a que pertenece el señor Ministro.

Señor Ministro — Pero no será una dificultad para tratarlo.

Señor Frugoni — Pero puede ser una imprudencia política.

Señor Ministro — Con las imprudencias cada uno carga invariablemente...

Señor Frugoni — Es una advertencia piadosa.

Señor Ministro — Yo deseo que este proyecto, que es muy breve, si está despachado, se ponga en el mismo orden del día, y si no lo está, se dispone de una semana para hacerlo.

Finalmente, creo que la Comisión de Agricultura ha tratado ya un proyecto por el cual se destina una partida de diez u once mil pesos, no recuerdo exactamente la cantidad, para poder dotar de bolsas de viaje a tres técnicos, dos agrónomos y un veterinario, a fin de hacer investigaciones y adquirir conocimientos en los países donde la producción agraria está más adelantada.

Yo, con un solo dato, voy a señalar la importancia de este pequeño proyecto. Es notorio el interés que tiene para el país la industria avícola. Hay en el país muchos hombres de trabajo que se han dedicado a eso. No se puede decir que ninguno de ellos realice esa industria en buena y debida forma, y que obtenga resultados. Sin embargo, la industria avícola contribuye al progreso de países tan ricos como Estados Unidos, y salva la situación de países como Dinamarca. De Dinamarca, que es un país cuya superficie territorial equivale a tres de nuestros Departamentos, y que exporta productos avícolas por valor de treinta millones de pesos.

Ahora bien: yo he conversado últimamente con persona que, aparte de otros conocimientos, tiene precisamente los de avicultura, porque se ha sentido atraído por ese estudio, y me ha hecho notar que aquí en el país no se aplican los métodos científicos que se utilizan en los otros para llevar a buen éxito esa industria.

El problema avícola está resuelto científicamente, según parece. Lo que hay es que en el país no hay suficiente número de personas que lo conozcan bien como para poder llevar la industria a un gran rendimiento. Lo mismo ocurre con otro ramo de la producción: la industria ganadera, la producción lanera, la cuestión frutícola. No tenemos técnicos que hayan adquirido ni puedan adquirir los últimos conocimientos científicos provechosos para esta industria. Con poco dinero podríamos instruir a nuestros técnicos y sacaríamos sin duda un gran fruto de ellos.

Si no está resuelto este asunto en la Comisión creo que habría ambiente favorable para despacharlo. La Sociedad de Ingenieros Agrónomos y una sociedad de veterinarios, han manifestado su opinión favorable a esta iniciativa. Pediría entonces, si no hay informe, que se informara y se incluyera el asunto en ese mismo orden del día, y sería el último.

Señor Saravia — ¿Me permite?...

¿Estos asuntos a que se refiere el señor Ministro que son de tanta proyección futura y de gran importancia, ¿van a ser informados para el lunes?

Señor Ministro — Podrían serlo, porque son proyectos muy sencillos.

Anteayer estuvo en Montevideo, invitado por el Ministerio de Industrias, el profesor Vallée, especialista en el estudio de la fiebre aftosa. Ya se conoce la importancia de este problema. La fiebre aftosa produce perjuicios millonarios al país, y sobre todo nos pone en graves riesgos en cuanto a la colocación de nuestros productos en el exterior, porque tanto la Argentina como Inglaterra y otros países de Europa nos hablan constantemente de medidas restrictivas a la importación de nuestras carnes a causa de la aftosa. No solamente existe el peligro por la razón de la existencia real de la epidemia, sino que también existe el peligro, porque se embozan en razones de orden sanitario los intereses económicos de algún país.

(Apoyados).

—De manera que nos conviene conocer bien lo que hay en materia de aftosa, y nos conviene también vigilar lo que se hace en Europa en esta materia al dictar medidas de orden sanitario. Por la palabra del profesor Vallée confirmó noticias que tenía respecto de una autoridad que creaba la Liga de las Naciones a efecto de actual como juez para determinar si las medidas prohibitivas que dicte un país cualquiera del mundo, por razones de orden sanitario, en materia de comercio de ganados son justificadas o no. El Uruguay ha tenido un puesto en ese tribunal, en representación de los países productores de carne. Es una situación verdaderamente de privilegio la que tenemos en el sentido de que se nos permita defendernos; pero no hemos podido hacer uso de esa posición que se nos ha dado, sino por una casualidad: porque en Europa estaba de paseo un veterinario y se le pidió que honorariamente cumpliera esa misión; pero nosotros necesitaríamos tener permanentemente un hombre que defendiera nuestra causa.

Así que con el proyecto de que se trata se podría contribuir a la solución de este problema. Con unos pocos pesos nos podríamos ver a cubierto de grandes perjuicios, porque nuestro delegado podría ver la situación cierta de nuestra ganadería probando que no hay razón para que se cierren las puertas al comercio, en casos en que no debe ser así.

(Interrupciones de los señores Representantes Ximénez y Aguirre).

—Es inconcebible que un país ganadero como el nuestro no defienda su comercio en su rubro principal con un representante técnico en Europa. Un hombre que aprenda y nos instruya y diga lo que debemos hacer.

(Interrupciones de los señores Representantes Aguirre y Quijano).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se incluye en el mismo orden del día del lunes el asunto a que se ha referido el señor Ministro.

Señor Batlle Pacheco — La votación sería completamente antirreglamentaria, señor Presidente. Basta que un Diputado proteste y pida que se cumpla el Reglamento, para que así se haga. Hay que entrar a considerar el primer asunto del orden del día.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Siempre se ha pedido una sesión extraordinaria con veinticinco firmas...

(Murmullos).

Señor Ministro — Yo le pregunto al señor Diputado Batlle Pacheco qué recurso o qué fórmula encuentra en el Reglamento para que el Poder Ejecutivo, que es un Poder colegislador, solicite a la Cámara el despacho de asuntos.

Señor Batlle Pacheco — El señor Castillo me hace esa pregunta. El señor Castillo no puede desconocer que la presencia del Ministro en Sala no puede ser una razón para modificar el Reglamento de la Cámara.

Señor Ministro — No, señor; yo no pretendo eso.

Señor Batlle Pacheco — El Ministro puede plantear una cuestión como urgente, después que acabe el primer asunto del orden del día, pero debe tener los votos necesarios. De ninguna manera puede el Ministro, por su sola presencia, modificar el orden del día. Nosotros hemos estado procediendo antirreglamentariamentariamente durante una hora entera.

Señor Presidente — La Mesa ha llamado al orden a los señores Diputados cuando lo ha creído oportuno.

Señor Batlle Pacheco—Si eso de proceder antirreglamentariamente sucediera solamente en una sesión de la Cámara, no sería un hecho grave; pero llevamos

semanas y semanas en que pasa continuamente lo mismo. El doctor Frugoni hace una semana que está interrumpido en su discurso, porque siempre hay una cuestión que tratar antes del salario mínimo.

Por esta razón protesto y pido se mantenga el orden del día. Solicito también que se cumpla estrictamente el Reglamento. La Cámara no puede proceder antirreglamentariamente a plena conciencia.

Señor Presidente — ¿El señor Ministro ha planteado el asunto como urgente?

Señor Ministro — Lo he pedido como urgente y lo someto en ese carácter a la consideración de la Cámara que hará lo que reglamentariamente proceda.

Señor Presidente — Muy bien. Si no hay moción para declarar grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Ministro, se va a entrar al orden del día.

Señor Antuña — No, señor Presidente. El señor Ministro no plantea el asunto como urgente para que lo resolvamos en esta sesión, sino para que se incluya en el orden del día de una sesión próxima. El señor Ministro no pretende que se interrumpa el debate sobre salario mínimo, sino que se trate el asunto a que se ha referido en sesión extraordinaria.

Señor Presidente — No se puede estar pidiendo en sesiones ordinarias que se planteen los asuntos para días extraordinarios, puesto que las sesiones extraordinarias pueden solicitarse con veinticinco firmas.

Señor Antuña — El Reglamento prevé la posibilidad de que la Cámara resuelva la celebración de sesiones extraordinarias.

Señor Presidente — Pero hay que declarar el asunto grave y urgente.

Señor Antuña — No, señor.

Señor Quijano — La declaración de grave y urgente cabría si se tratara ahora el asunto.

(Murmullos).

Señor Antuña — Que se lea el artículo que define cuáles son las sesiones extraordinarias.

Señor Presidente — Léase el artículo 27 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 27. Las sesiones son ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran por resolución de la Cámara o a solicitud de 25 Representantes, por lo menos, a fin de considerar exclusivamente los asuntos a que se refiera el pedido."

Señor Fusco — Lo que es indudable es que hay que declarar urgente el asunto.

Señor Quijano — No, señor. La declaración de grave y urgente es para tratarlo de inmediato.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Fusco — Lo que hay que declarar urgente es la proposición para que se realice una sesión extraordinaria. Eso es indispensable, porque el artículo 39 del Reglamento dice que sólo se podrá interrumpir la consideración del asunto para deliberar y resolver sobre una cuestión urgente o de orden.

(Murmullos).

Varios señores Representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Ministro propone que se traten el lunes 14 a las 4 de la tarde, a continuación de los asuntos votados: 1.o premios para la inscripción en el Registro Genealógico de Animales Puros de Pedigrée; 2.o partida para el envío a Europa de tres técnicos: dos agrónomos y un veterinario."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y dos**).

7

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Señor Presidente: una comisión de Choferes que trabaja por la obtención de la jubilación para ese gremio acaba de presentar a la Cámara una exposición sobre ese motivo.

Yo pido que, en analogía a lo que ha ocurrido en casos semejantes, se dé lectura de esa nota, que es muy breve; y expreso que, como no se trata de deliberar ni de votar, no hago presente en este momento la vinculación que tengo con esa institución de chauffeurs; vinculación que, por otra parte, he hecho saber a la Cámara en otra oportunidad.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Los que suscriben, miembros de la Comisión Pro Jubilaciones y Pensiones de los Choferes Profesionales, ante el señor Presidente nos presentamos y exponemos:

Que existe a estudio de esa Cámara de Representantes, que usted tan dignamente preside, un proyecto de ley de jubilaciones y pensiones para los choferes profesionales, elevado a la alta consideración de ese Cuerpo el año próximo pasado, cuyo pronto despacho venimos a solicitar.

Nos creemos asistidos de los más justos derechos para disfrutar del amparo de una ley de esa naturaleza, que asegure la tranquilidad y el bienestar en la ancianidad de los componentes del gremio de choferes profesionales, cuya representación asumimos.

El proyecto de ley cuya sanción venimos a solicitar, resuelve una franca y justa aspiración colectiva, y estamos seguros de que esa Cámara le prestará su más sincero apoyo haciéndola una realidad.

Entrar a considerar al detalle y punto por punto los beneficios que traería la sanción de dicho proyecto, es tarea que no creemos indispensable por cuanto ello significaría repetir verdades de tal notoriedad que nadie se permitiría poner en duda. El señor Presidente y demás señores Representantes bien lo han hecho constar repetidas veces al prestar su aprobación a innumerables proyectos de ley que ansiaban beneficios iguales al que persiguen los componentes del gremio de choferes profesionales.

Las razones de justicia y humanidad sociales que fundamentan esta aspiración, nadie osaría desconocer. Es hoy admitido universalmente, que todo hombre que lucha por la vida, realizando una obra de construcción social, tiene reconocido su derecho al descanso llegados los años en que las fuerzas físicas e intelectuales han entrado en un período de decadencia. Condenar al hombre en la vejez a trabajar para obtener los medios de subsistencia, cuando las fuerzas se han agotado y el trabajo ha dejado de constituir una necesidad moral y orgánica, es un resabio de barbarie que las sociedades modernas no pueden ni deben admitir. En tal situación de desamparo se encuentran los choferes profesionales, que no tienen ninguna ley que ampare su vejez o imposibilidad de trabajar. Tal hecho sólo es explicable por un olvido lamentable del legislador que ha sancionado leyes jubilatorias para otros conductores de vehículos, cuya tarea en nada puede diferenciarse a la que realizan los choferes. La injusticia que tal olvido significa, debe necesariamente terminar. Tenemos conocimiento de los altos ideales de justicia social que inspiran a los componentes de esa Cámara, y por ello esperamos tranquilos la solución favorable de esa aspiración colectiva.

Las disposiciones legales del proyecto, cuya sanción propiciamos, han sido estudiadas detenidamente por los suscritos, teniendo bien presentes las características propias del trabajo que realizan los choferes, sus necesidades, sus aspiraciones y lo que es aún más importante, la forma más práctica y viable de que pueda llegar a ser una realidad bien cimentada, para lo cual se ha estudiado debidamente su financiación.

En la correspondiente exposición de motivos se hacen constar debidamente y punto por punto los fundamentos y razones que justifican la existencia de cada una de sus disposiciones. Teniendo en consideración que los señores Representantes han de tenerlos presentes, no insistiremos sobre el particular.

Si defectos tiene el aludido proyecto de ley, esa Cámara, con su reconocida autoridad y competencia ha de corregirlos y llenar las lagunas que él pudiera contener.

En atención a todo lo expuesto, es nuestro propósito solicitar de la Cámara bajo su digna Presidencia, se aboque al estudio del proyecto a que nos hemos referido, y le preste su aprobación para llevar la tranquilidad a miles de hogares trabajadores.

Esa Cámara se halla en la actualidad abocada al estudio de las jubilaciones generales, y según la prensa de nuestro país, en general, lo ha dado a conocer, es un propósito firme el ir directamente a la ley de retiro para todos los que trabajan, no sancionando, por lo tanto, ningún proyecto parcial.

De ser cierta esa orientación, lo que no ponemos en duda, veríamos frustradas por el momento nuestras aspiraciones, por cuanto es de hacer notar, que pedimos la agregación a la ley de 6 de Octubre de 1919 con sólo las modificaciones que se imponen, teniendo presentes las características del gremio que ampararían. Por otra parte, sería sancionando ese proyecto la forma de subsanar el olvido que se ha hecho de los choferes profesionales al decretar otras leyes de gremios semejantes, como ya lo hemos hecho notar.

En la seguridad de que la Cámara de Representantes, bajo la Presidencia de usted se servirá acceder a nuestro petitorio, prestando su aprobación al proyecto de ley de Jubilaciones y Pensiones de los Choferes Profesionales, tenemos el honor de saludarla con nuestra más alta consideración.

Guillermo Santos, Presidente. — Juan J. Dabal, Secretario.

Montevideo, Octubre 7 de 1929."

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Aunque yo pienso proponer ciertas modificaciones cuando se estudie este proyecto, por lo que respecta a su financiación, ya que sostengo...

Señor Presidente — ¿Qué proyecto, señor Diputado?

Señor Gómez — El proyecto de jubilación de los choferes.

Señor Presidente — No se puede ocupar el señor Diputado de eso asunto.

Señor Gómez — Yo no me voy a ocupar de la nota.

Señor Presidente — ¡Se está ocupando de ella el señor Diputado!

Señor Gómez — No me estoy ocupando de la nota.

Señor Presidente — Le advierto al señor Diputado que en Cámara hay tres notas y que hay un señor Diputado que quiere ocuparse de ellas. Sería el momento de consultar a la Cámara, si el señor Diputado Gómez quiere ocuparse de esta nota, cuándo puede hacerlo.

Señor Gómez — Yo voy a hacer simplemente un pedido a la Mesa.

Señor Presidente — Permítame. Usted se está ocupando de la nota. La Presidencia...

(Murmullos).

Señor Gómez — Yo habría concluído ya!

Señor Presidente — ... desearía consultar a la Cámara en qué momento un señor Diputado se puede ocupar de las notas que vienen a la Mesa.

Señor Santos — Yo creo que después del orden del día.

Señor Gómez — Yo no me voy a ocupar de la nota, señor Presidente.

Señor Rodríguez Fabregat — Permítame: En mi concepto puede ocuparse después que se lea la nota, porque cuando la Cámara determina que se dé lectura a un documento, es porque quiere ocuparse de él, y en una forma especial. La Cámara, corrientemente, entra en conocimiento de una comunicación que llega a su seno mediante un breve extracto que proporciona la Secretaría, y el Presidente le dá el trámite que corresponde. Pero cuando un señor Diputado ha hecho proposición para que la Cámara se entere del contenido de una nota, ya ha entrado en un conocimiento especialísimo del documento. Quiere decir, señor Presidente, que si a renglón seguido un señor Diputado quiere hacer algunas manifestaciones relacionadas con ese documento que acaba de leerse, es en ese instante que se puede ocupar.

Señor Presidente — La Presidencia ha planteado la cuestión a la Cámara, porque cree que los señores Diputados se están ocupando de la nota.

Señor Gómez — Yo no me voy a ocupar de la nota: voy a hacer un pedido a la Mesa.

Señor Quijano — Pero ¿qué plantea la Mesa?

Señor Presidente — La Mesa plantea lo siguiente: en qué momento puede un señor Diputado ocuparse de la nota.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Antuña — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Hago moción para que la Mesa permita al señor Diputado Gómez hacer el pedido que va a formular a la Mesa.

Señor Presidente — Se va a votar si se permite al señor Diputado Gómez formular este pedido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y nueve**)

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Antes que nada yo advierto que la Cámara ha votado una barbaridad, porque yo no había pedido semejante cosa.

(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Está faltando al Reglamento con esas manifestaciones.

Señor Gómez — El que está faltando al Reglamento, es el señor Presidente, que está prejuzgando intenciones.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a leer el Reglamento.

(Murmullos).

—Léase.

(Se lee):

"Artículo 52. Nadie tiene derecho a interrumpir al orador sino cuando falte al orden, incurriendo en personalidad, expresiones hirientes o indecorosas contra una persona o una agrupación, y en este caso para que sea llamado al orden cuando haya de plantearse una cuestión urgente o de orden, o cuando convenga aclarar o rectificar un concepto en que el orador base su disertación.

En este último caso, la interrupción será pedida al Presidente y no podrá ser otorgada si no la autorizan el orador y el Presidente y no podrá exceder en ningún caso de más de cinco minutos."

Señor Gómez — Tome nota, el señor Presidente, que me interrumpió cuando yo planteaba una cuestión perfectamente normal, del artículo reglamentario que se acaba de leer.

Yo había dicho, señor Presidente, que aunque íbamos a plantear modificaciones a la financiación del proyecto de jubilación de los choferes, que existe en Cámara, porque nuestro partido sostiene que el pago de las jubilaciones debe estar a cargo de los patrones exclusivamente. A pesar de eso iba a pedir que la Presidencia exhortara a la Comisión a que informara prontamente ese proyecto para ser discutido en Cámara, en cuya oportunidad, entonces plantearía la modificación.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — La Mesa ha estado perfectamente bien: el exhorto debió haberlo hecho por escrito.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Presidente — El asunto queda terminado.

8

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — No sé si la cuestión que voy a plantear, contraría la tesis reglamentaria que sostuvo hace poco el Diputado Batlle Pacheco. Pero es el caso, señor Presidente, que yo tengo que plantearla.

Se trata de que la Comisión investigadora de la Cárcel Preventiva y Correccional visitó hoy la Cárcel Penitenciaría para interrogar a algunos presos que habían sido trasladados a este penal, y en esa visita, señor Presidente, el Director de la Cárcel Penitenciaría me pidió que transmitiera a la Cámara la necesidad urgente que hay de votar un proyecto de ley, venido con sanción del Senado, por el que se crean siete guardianes para los penados que trabajan en las canteras de la Unión, única manera que hay, según él, para evitar el grillete.

La Cámara dictó una ley para evitar el uso del grillete; esa ley fué al Senado; el Senado parece que mandó allí delegados a fin de ver la mejor manera de solucionar el asunto, y el asunto se soluciona de la manera que explica el señor Director y que ha votado el Senado, es decir, creando siete guardianes que vigilarán, a caballo o de cualquier otra manera, las canteras de la Unión. Esa es la única manera de evitar el uso del grillete. Es lo que se pidió con urgencia: es lo que la Cámara ha reclamado, y es el pedido que traigo aquí por solicitud del señor Director de la Penitenciaría.

Si hay en Sala el número reglamentario, mociono para que este asunto se declare grave y urgente, tratándose sobre tablas.

Señor Ximénez — ¿Hay informe sobre este asunto?

Señor Presidente — Es un asunto que viene del Senado, con una pequeña modificación. El proyecto fué aprobado de la Cámara.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Halty — Yo creo que lo lógico es no interrumpir una vez más el orden del día.

Señor Presidente — Pero el señor Diputado Pérez puede pedir eso, y se va a votar.

Señor Halty — ¡Permítame, señor Presidente! Tengo el derecho de fundar mi voto negativo. No es posible cortar el derecho de la palabra así.

Señor Presidente — Las declaraciones de grave y urgente no se deben discutir.

Señor Fusco — ¿Quién lo ha dicho?

Señor Presidente — Se va a leer la disposición reglamentaria pertinente.

(Murmullos).

Señor Brum — Se puede pedir que ese asunto se trate el lunes en sesión extraordinaria.

Señor Halty — En eso iba a concluir yo; haciendo moción para que se tratase ese asunto otro día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Pérez: para que se declare grave y urgente ese asunto y se trate sobre tablas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro**).

Señor Buranelli — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y siete en sesenta y seis**).

—Se va a dar cuenta de la integración de una Comisión.

(Se lee):

"Se integra la Comisión de Obras Públicas con los señores Forteza y Lorenzo y Deal, de Salud Pública, para el estudio del asunto sobre construcción de un hospital y dos sanatorios para tuberculosos."

9

—Se va a entrar al orden del día con la consideración del proyecto sobre salario mínimo.

Tenía la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Al día siguiente de la sesión, ya un tanto remota, en que quedó interrumpido mi discurso, se me reprochó por la prensa el haberme internado en consideraciones políticas haciendo apreciaciones sobre la naturaleza y la conducta de los diversos partidos, en vez de concretarme a ampliar los fundamentos del proyecto en debate.

Debo declarar, señor Presidente, que nosotros vemos en este asunto una cuestión política, por lo mismo que hacemos cuestión política de todos los puntos de nuestro programa de legislación social: y nos asombra, según dijera en una ocasión semejante el doctor Justo en la Cámara Argentina, que se pueda creer que en todo esto no hay una cuestión política; lo contrario nos conduciría a la conclusión de que únicamente son cuestiones políticas los problemas electorales.

Frente a los problemas sociales nosotros tenemos una política declarada, definida y coherente y desearíamos poder obligar a todas las agrupaciones cívicas de la República a pronunciarse frente a esos problemas con la misma definición, la misma coherencia y la misma lealtad, aunque fuera para colocarse en posición diametralmente opuesta a la sostenida por nosotros. Queremos darle a la política nacional un contenido de ideas y de tendencias sociales y por eso, cuando se plantea un problema como este, nos

sentimos en el terreno de nuestra propia política y no podemos menos de considerarlo de carácter político, perteneciente a ese género de política trascendente y fundamental tan distinta de la vana y pequeña politiquería como pueda serlo, pongo por ejemplo, la ciencia verdadera del charlatanismo mercantilista.

Esta es, señor Presidente, la causa por la cual nos hemos permitido aprovechar la ocasión para hacer un poco de crítica a los bandos de la burguesía criolla, sobre todo en lo que respecta a sus relaciones con la legislación del trabajo.

Como criticaba y como atacaba, no tuve más remedio que conceder a los atacados, dentro de la larga tolerancia concedida por nuestro Reglamento, el derecho y la oportunidad inmediata de defenderse, y fuí tan condescendiente en ese sentido que todos ellos pudieron pronunciarse con la mayor amplitud, explicando sus respectivas posiciones políticas, intentando rectificaciones y, en definitiva, ellos, señor Presidente, han hablado probablemente mucho más que yo. Créome, por consiguiente, autorizado a formular ahora unos cuantos comentarios finales para clausurar este capítulo de crítica política, del cual es tiempo trate de salir. Recordarán los señores Representantes que ya había terminado yo mi faena con el nacionalismo y me estaba ocupando de las características de su adversario histórico. En ese terreno habían surgido dos declaraciones interesantísimas: la del señor Diputado Ghigliani y la del señor Diputado Zavala Muniz, quienes manifestaban ser batllistas, como todos lo sabemos, pero repudiar el tradicionalismo.

No sé, desde luego, señor Presidente, cómo se pueda ser miembro de un partido tradicional y no ser tradicionalista. No me parece posible desvincularse, desentenderse de la tradición colorada mientras se forma parte integrante de una agrupación cívica que pone por encima o por debajo de su denominación particular la divisa genérica de la tradición colorada. Por de pronto, los ciudadanos que sin ser tradicionalistas actúan en una fracción de un partido tradicional, ejercen un partidarismo cercenado por cuanto adhieren a una parte de su propio partido y dejan fuera de su adhesión una porción no pequeña de lo que podríamos llamar, para darle algún nombre, su substancia espiritual. Y lo más interesante, lo más significativo, es que no logran de esta manera evitar complicarse con el tradicionalismo que repudian, de su propia fracción y de la más vasta organización primaria, llamémosle así, porque sea como fuere, dentro de ella están, con ella marchan, la sirven, le prestan su concurso y personalmente la prestigian.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Yo entiendo que el calificativo de partido tradicional, como lo indica el señor Diputado, no es completamente justo, cuando se refiere a nuestro partido. Los partidos tradicionales son aquellos en que predomina por encima de todas las cosas el sentimiento tradicional y que no tienen un programa definido, que no se proponen llevar a la práctica ideas en materia social. Indudablemente, nosotros no podemos renunciar a la historia de nuestro partido.

(Apoyados).

—No podemos renunciar a ella, porque esa historia existe a pesar nuestro, sin el concurso nuestro. Es una historia que puede ser buena o mala y existe, de cualquier manera. Indudablemente nosotros consideramos que hay en la historia de nuestro partido una cantidad de hechos dignos de recordarse, porque son hechos verdaderamente trascendentes y que revelan la posición que ocupó nuestro partido que fué siempre una posición de justicia.

Yo preguntaría al señor Diputado Frugoni si el Partido Socialista no tiene también tradición...

(Apoyados).

—... o pregunto al doctor Frugoni, qué recuerda, por ejemplo, el Partido Socialista cuando concurre a un acto de duelo el día 1.o de Mayo, y le pregunto al señor Diputado Frugoni si el Partido Socialista no tiene el sentido de alabar za para sus grandes hombres, si no rememora todas sus grandes victorias o contiendas con el sostenimiento de sus ideas. Sin embargo, ¿por eso se puede decir que el Partido Socialista es un partido tradicional, porque es un partido que tiene historia? De ninguna manera! Son partidos tradicionales aquellos en que predomina simplemente la historia, en que no hay un programa de acción, y no es el caso de nuestro partido.

Por otra parte, para formar en las filas de nuestro partido no es necesario, según lo establece nuestra carta orgánica, que se acepten los principios de su programa, dentro del cual la tradición es una cosa que se puede o no sentir. Nosotros no le podemos pedir a un extranjero que se ciudadaniza, que sienta la tradición de nuestro partido. El se puede afiliar a nuestro partido, pero de ninguna manera está ligado íntimamente a él.

Es lo que quería decir.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Frugoni?

Señor Frugoni — Le voy a permitir; pero le voy a hacer la advertencia que, como en la otra sesión concedí muchas interrupciones, el debate derivó de tal manera y se prolongó de tal modo que luego tuve yo que soportar los reproches relativos a esas derivaciones y a esas prolongaciones, porque, naturalmente, soy el responsable de la orientación del debate mientras estoy en el uso de la palabra.

Señor Zavala Muniz — Yo considero, señor Presidente, que el asunto que estamos debatiendo, es fundamental, y, probablemente, sea el más fundamental de todos los asuntos que estudie la presente Legislatura. Por eso, hasta en conversaciones privadas con el doctor Frugoni, antes de iniciar su discurso, yo le había dado mi opinión de que convenía no dejar desplazar el problema del salario mínimo hacia ningún otro campo que no fuera aquel puramente doctrinario. Consideraba que con este problema se van a poner de manifiesto las dos grandes tendencias del país, las fuerzas avanzadas y las fuerzas conservadoras, y era de interés, de interés público y de interés de cada uno de los integrantes de esas grandes fuerzas en que se mueve la opinión pública, el aparecer como un haz, unidos por principios y por el afán de realizar la legislación de acuerdo con cada uno de esos principios. Tal era lo que yo entendía que debía ser el plan del debate de un asunto al cual doy tal trascendental importancia.

Considero que entre los hombres de ideas avanzadas en el momento en que vamos a debatir el salario mínimo, frente a un block de ideas conservadoras que existe sin duda en la conciencia del país y que, por lo mismo, está fuertemente representado en la Cámara, convenía estar por encima de las divisiones partidarias y aparecer unidos, como lo estamos en principio, para oponer la decisión de nuestra voz y de nuestro voto en favor de la solución que nosotros consideramos justa y equitativa y evitar así la victoria de aquellos que no piensan como nosotros.

Pero ya que el doctor Frugoni, por derivación espontánea del debate, ha tenido que venir a rozar cosas marginales del problema y ha debido, precisamente, aludirme a mí como integrante de un partido político, antes de que él siga adelante...

Señor Frugoni — En virtud de una declaración personal.

Señor Zavala Muniz — Por eso he dicho una derivación espontánea de parte del doctor Frugoni, porque fué provocada, en realidad, por mí.

(Murmullos).

—Para evitar tener que interrumpir al doctor Frugoni y hacer un debate sobre la posición espiritual mía en este problema, yo solamente le pedí una interrupción para dejar constancia de que con mucho gusto, vista la importancia fundamental que para mi posición política tiene, de acuerdo con la que ocupo en el partido que milito, cuando hable sobre el salario mínimo, le contestaré extensamente al doctor Frugoni, explicándole cual es la posición espiritual por la cual estoy en el partido político que represento en esta Cámara.

Muchas gracias.

Señor Frugoni — La interrupción del señor Diputado Batlle Pacheco me obliga a detenerme un poco sobre este capítulo de crítica política que deseaba cerrar con muy pocas palabras.

En cuanto a la del señor Diputado Zavala Muniz, él manifiesta que aplaza sus declaraciones fundamentales para cuando le llegue el turno de hablar, y lo escucharemos con el interés que siempre inspirán sus palabras.

Señor Zavala Muniz — Muchas gracias.

Señor Frugoni — El señor Diputado Batlle Pacheco entiende que la fracción a que pertenece, carece de carácter tradicionalista por la circunstancia de disponer de un programa de ideas y de tener una carta orgánica en la cual no exige a ninguno de los afiliados el adherir a determinada tradición.

El hecho de que el Partido Batllista es una fracción de un partido tradicional, me parece que no requiere absolutamente ninguna demostración porque es algo axiomático que pertenece al dominio de lo que podríamos llamar cosa juzgada.

(Interupciones).

—Que se exija o no a los afiliados expresamente adherir a la tradición, es indiscutible que el partido batllista forma parte del Partido Colorado. Es una fracción, por consiguiente, tradicionalista, y, por lo tanto, los ciudadanos que actúan en esa fracción, tienen que aceptar el tradicionalismo, y ami no deja de extrañarme en lo que respecta a la organización misma, que ella permita a algunos de sus componentes declarar el repudio del tradicionalismo, que ella levanta como bandera. Esta es una contradición que conduce a posturas insostenibles, como lo demostraba perfectamente el doctor Manini Ríos el otro día, contestándole al doctor Ghigliani, al advertirle que el partido batllista no podría, sin dejar de ser lo que es, sin dejar de ser el batllismo — es decir, una fracción del Partido Colorado, — proclamar y votar candidatos cuyo triunfo significaría la pérdida de posiciones políticas para el coloradismo.

Cuando se constituye una organización cívica sobre la base del vínculo del sentimiento tradicionalista y surgen luego en el seno de esa organización fracciones más o menos autónomas, por razón de diferencias de tendencias o de programas, es inevitable que en muchos momentos el vínculo común del sentimien-

to tradicional se sobreponga al móvil de las ideas o de los programas que determinaron la escisión. Y son precisamente estos momentos los que ponen de manifiesto la mentira — y si la palabra parece demasiado dura diremos la contradicción, orgánica, esencial — de los pretendidos partidos de ideas con divisa.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Convendría, para precisar, citar bien un ejemplo político de nuestro partido en que el sentimiento de tradición se haya impuesto por encima de nuestras ideas, en que se nos haya obligado a doblegarnos en materia de programa de acción, en que hayamos cedido en materia de ideas, para aceptar la tradición.

Señor Frugoni — ¿Es una pregunta que me dirije?

Señor Batlle Pacheco — Sí, señor.

Señor Frugoni — Yo no tengo aquí en el momento en la memoria, toda la historia del partido batllista, para puntualizar los casos en los cuales ha aparecido posponiendo su programa o sus tendencias programadas a los intereses del tradicionalismo colorado.

Señor Arrarte Corbo — La elección del doctor Campisteguy para la Presidencia de la República.

Señor Frugoni — Pero hay hechos

Señor Frugoni—Pero hay hechos muy elocuentes que demuestran que el batllismo muy amenudo tiene que prescindir de sus propias tendencias específicas, digamos así, para someterse a las exigencias de la unidad colorada, que va a la lucha con una bandera tradicional.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — Yo sabía que se iba a citar ese caso de la elección del señor Campisteguy a la Presidencia de la República. Nosotros lo hemos dicho públicamente: "No queremos un Presidente; queremos un Presidente que sea una garantía del cumplimiento de la ley, que nos deje la acción libre". Si elegimos un colorado, es porque creemos que un colorado es el único capaz de garantir eso. Por eso es que nosotros nos vemos obligados a elegir un ciudadano que no piense estrictamente como nosotros; pero a quien no le exigimos más que nos garantice el derecho de expresar nuestras opiniones y votar como se nos antoje.

Señor Frugoni — Muy bien; y esa garantía depende exclusivamente del hecho de que el ciudadano, en vez de ser blanco sea colorado, cuando las palabras "blanco55 y "colorado", por sí mismas, no significan ningún contenido ideológico especial.

Se pretende, señor Presidente, que la tradición en cuanto a factor determinante de banderías cívicas es un elemento espiritual abstracto, constantemente conciliable con una auténtica política de ideas y por ideas.

El señor Diputado Batlle Pacheco vuelve a confundir otra vez la tradición, el sentimiento tradicional, en cuanto elemento determinante de parcialidades en el juego del tradicionalismo político, con el culto que los partidarios de un ideal puedan sentir por la tradición de ese ideal con el culto que nosotros, por ejemplo, los socialistas, podemos rendir a la tradición y a la historia de la idea socialista, y la historia del movimiento que, a través del tiempo y del espacio, la sostiene y propaga. Pero esa confusión es inadmisible.

No es esa la tradición, ni es ese el tradicionalismo de que estamos hablando aquí, porque nosotros no erigimos, no hacemos de ese culto la razón de ser de nuestra organización política, ni nuestra organización política se ha constituído para servir ese culto. Nosotros, claro está, podemos sentir veneración, y la sentimos, por las grandes figuras del socialismo internacional; evocamos los hechos salientes del movimiento socialista, porque unos y otros son ejemplos permanentes para las generaciones actuales y para las generaciones futuras. También nos consideramos obligados a ser consecuentes con las enseñanzas que se desprenden de esas figuras y de esos hechos para ser fieles a nuestros ideales; pero no se es socialista porque haya habido grandes figuras del socialismo, ni porque el movimiento socialista haya ilustrado su historia con hechos más o menos gloriosos o porque haya realizado conquistas considerables para la suerte del pueblo oprimido y para el progreso de la humanidad. Nosotros no nos proclamamos socialistas, ni hemos constituído la agrupación política del socialismo por razones de apreciación histórica sobre hombres y cosas del pasado, sino obedeciendo a una convicción razonada, consciente, lógica; a la convicción de que los postulados socialistas deben encarnarse en los hechos de la vida colectiva por medio de una lucha incesante, para bien de la clase trabajadora, de la nación y de la humanidad entera.

El tradicionalismo criollo, en cambio, se caracteriza por erigir en fundamental razón de ser de las parcialidades ciudadanas una idolatría histórica que, en la mayor parte de los casos, no se basa en una apreciación histórica, propiamente dicha, que generalmente no es ni siquiera tampoco una predilección relativamente razonada, porque la historia se ha borrado ya del recuerdo y de la mentalidad de las masas y los dirigentes no la sienten ya, por lo menos, como elemento de rivalidades y de luchas civiles, y se trata, por consiguiente, de un sentimiento confuso, de un impulso ancestral, de una simpatía fanática, heredada de padres a hijos, cultivada en los ambientes familiares y que se recibe como una herencia, como un legado que nos llega antes de haber entrado en el uso completo de nuestra razón. Y cuando se alía este elemento ancestral, retardatario, con el elemento moderno de un programa de reformas o de aspiraciones más o menos concretas y definidas, se realiza una aleación que puede conducir a muchas cosas, pero nunca al puro metal de una política de ideas.

Los programas, señor Presidente, y las plataformas electorales son sin duda alguna, grandes cosas, son grandes progresos en la vida de una democracia, son requisitos indispensables, imprescindibles, en los ambientes de la democracia contemporánea.

Sin ellos no puede haber fuerzas políticas orgánicas dignas de tal nombre. Precisamente mi partido surgió en el escenario de la vida pública nacional implantando la costumbre de los programas y de las plataformas electorales.

Fué la primera organización cívica que surgió entre nosotros con un programa y con una plataforma.

Esa costumbre, eminentemente democrática, sin la cual no puede haber política moderna ni política de ideas, ni siquiera política leal, al principio merecía de nuestros adversarios críticas y sátiras; pero yo creo que nuestro ejemplo y nuestra prédica concluyeron por influir en la adopción de esa costumbre en nuestra República, y ahora son ya varias las agrupaciones que se dan programa y se dan plataformas electorales, y, algunas que realmente no se los dan, aparentan dárselos cuando creen llegada la ocasión conveniente.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — El doctor Frugoni está empeñado en mostrar que tiene más importancia la tradición para nuestro partido que los programas de ideas. Ese es el empeño que tiene el doctor Frugoni.

Señor Frugoni — Más o menos. Fundamentalmente, eso no tiene importancia, porque, en el hecho, vemos que los partidos con programa de ideas y además con tradición, se valen de esos dos elementos para usarlos, con preferencia, según los medios en que actúan.

Señor Batlle Pacheco — Sin embargo, el doctor Frugoni tiene que convenir conmigo que cuando el Partido Batllista se organizó, lo hizo en torno de un programa de ideas. Se produjo la escisión por eso. Nosotros dejamos de ser un conjunto con los demás núcleos del Partido Colorado, precisamente por esa cuestión de ideas. La primera división se estableció alrededor de la reforma constitucional, una cuestión completamente de ideales. Luego, hemos tenido también otras escisiones, por ejemplo, la división del radicalismo, por críticas que hemos hecho a sus prácticas administrativas.

En cambio, yo le preguntaría al doctor Frugoni cuándo nos ha visto dividir por cuestiones de tradición, por una cuestión de orden histórico.

Señor Frugoni — Todo esto que me está explicando el señor Diputado Batlle Pacheco entró perfectamente dentro de la explicación que yo había dado de la naturaleza de los partidos tradicionales cuando en su seno se forman fracciones más o menos auténticas, por razones de tendencias o de programas. Eso no destruye la afirmación de que esas fracciones, con programas de reformas y de aspiraciones más o menos definidas, al mantener la vinculación común de la tradición hacen un doble juego, sirviendo, por un lado, hasta cierto punto, determinadas reformas y determinadas tendencias, y sirviendo, por otro lado, y con gran eficacia, a la causa de la perpetuación del tradicionalismo político, que es un sistema funesto para la organización de las fuerzas ciudadanas de la República.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?...

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — Yo le quería preguntar al señor Diputado Frugoni si no vemos en este hecho, de pasar de un partido tradicionalista a un partido de programa de ideas, un hecho de evolución, un hecho de progreso...

Señor Frugoni — Yo veo un hecho de estancamiento. De aparente progreso, de aparente evolución; pero, en el fondo, de estancamiento, porque esos partidos sirven para la perpetuación de un sistema anacrónico, de un sistema que hace mucho debería haber desaparecido, y que hubiera desaparecido del todo si se hubieran organizado las fuerzas cívicas sobre la base exclusiva de los programas y de las ideas, prescindiendo en absoluto de ese cordón umbilical del tradicionalismo criollo.

Cuando los partidos como la fracción batllista, son al mismo tiempo tradicionales y partidos con programas...

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Permítame, señor Diputado.

Ya he explicado la diferencia que hay entre la tradición y el tradicionalismo, porque una cosa es mantenerse consecuente con las enseñanzas de la historia o aceptar la historia de una idea, admirarla, reverenciarla, venerarla, y otra cosa es transformar todo eso en un elemento de organización de las fuerzas ciudadanas del país; otra cosa es emplear la tradición en la forma del trad-

cionalismo criollo; y es necesario no confundir las cosas hasta el punto de que pierdan las palabras su exacto, su verdadero, su corriente sentido.

Señor Batlle Pacheco — Esa es una afirmación del señor Diputado Frugoni que no es exacta, pues afirma que el Partido Batllista es un partido organizado sobre la base de la tradición cuando todo nuestro empeño y toda nuestra lucha desde hace quince años es, precisamente, para organizarnos sobre la base de un programa de ideas.

Señor Frugoni — Lo indiscutible es que el Partido Batllista continúa manteniéndose fiel a la tradición colorada y a los deberes de unidad partidaria que esa tradición le impone; lo indiscutible es que el Partido Batllista tiene en los momentos culminantes de la política nacional que actuar de acuerdo con las otras fracciones del Partido Colorado, que es la organización primaria y fundamental, y todas esas fracciones, cuando llega ese momento, olvidan sus diferencias de programa, sus disidencias ideológicas, si las hay, y actúan todas conjuntamente en nombre de la unidad colorada y sirviendo la unidad del tradicionalismo colorado.

Señor Batlle Pacheco — Como los socialistas cuando hacen coaliciones con los derechistas olvidan las diferencias del programa; como hemos visto a los socialistas apoyar a la dictadura de Primo de Rivera.

Señor Frugoni — El señor Diputado Batlle Pacheco, encontrándose sin duda, en un terreno demasiado falso y sintiendo que le falta el terreno bajo los pies, quiere provocar una derivación, — esta sí, — completamente extemporánea. Plantea nada menos que la posición de los socialistas españoles frente a la dictadura, y reedita la vieja patraña, — que ha quedado, por otra parte, en absoluto disipada con la declaración que ese partido hizo respecto de la Asamblea Constituyente que quería convocar Primo de Rivera, — la vieja patraña de que los socialistas en España están apuntalando la dictadura.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Pero el señor Diputado Batlle Pacheco tiene en esta materia el mismo criterio que el señor Diputado Gómez, lo que le demuestra al señor Diputado Batlle Pacheco el profundo error en que está.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Frugoni — No quisiera ser interrumpido...

Señor Presidente — ¿Permite la interrupción el señor Diputado Frugoni?

Señor Frugoni — Parece una fatalidad inevitable en esta Cámara conceder interrupciones aún contra la propia voluntad. La concedo, pues.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco para una interrupción.

Señor Batlle Pacheco — No es mi ánimo hacer un debate sobre la actuación de los socialistas españoles. Si yo dije eso, fué porque he leído noticias en los diarios que demostraban esa participación.

No se si serán exactas; pero sí quería demostrar los evidentes arreglos momentáneos que hacen los partidos en el Parlamento, donde intervienen los socialistas con los derechistas...

Señor Frugoni — No puede confundir el señor Diputado Batlle Pacheco las coaliciones que se hacen de acuerdo con los programas y tendencias; las coaliciones que se hacen entre las fuerzas que tienen algún punto coincidente de programa con la unión de las fracciones tradicionales. En estas coaliciones criollos lo primero que se hace es prescindir del programa, pues sólo así son posibles.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco que está en el uso de una interrupción.

Señor Frugoni — Se la permito si va a hacer breve, porque si no van a llegar las 8 de la noche y voy a estar todavía hablando de blancos y colorados.

Señor Batlle Pacheco — Yo le quería hacer notar al señor Diputado Frugoni su dualidad de criterio sobre dos puntos en discusión.

El primer punto sería el siguiente: un socialista puede guardar la memoria de los hechos de su partido; un colorado o un batllista no puede guardar la memoria de los hechos de su partido, no puede admirar los hombres que su partido ha tenido. Ese es el primer punto.

Un socialista puede coaligarse con un derechista para hacer un gabinete, por ejemplo, la unión sagrada o cualquiera de esas cosas que han hecho en Europa para salvar a su país, pero un colorado o un batllista no puede coaligarse con los otros miembros del Partido Colorado para salvar a su país eligiendo un candidato...

Señor Frugoni — Ustedes se coaligan para salvar el presupuesto.

Señor Batlle Pacheco — No es exacto. Si el señor Diputado Frugoni dice eso, lo dirá probablemente...

Señor Frugoni — Ustedes se coaligan para salvar las posiciones políticas...

Señor Batlle Pacheco — No es exacto.

Señor Frugoni — ... y el Partido Socialista se coaliga para sostener su política de ideas, que no es por cierto, la de disponer del presupuesto público en beneficio de un partido.

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado Frugoni no puede sostener eso seriamente. Yo le digo que esa respuesta precipitada que ha dado, prueba bien claramente en que terreno resbaladizo está pisando.

Señor Frugoni — Es una respuesta tan madurada...

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Pacheco — No es una verdad, no está en el ambiente. Nuestro partido en ese sentido ha hecho toda clase de sacrificios. Hemos sufrido hasta las persecuciones, y todavía están ahí los funcionarios policiales batllistas echados a la calle; y si hacemos relación al pasado, también hemos sido perseguidos.

Señor Frugoni — El famoso martirologio de las desfenetraciones consistente en que se saca un funcionario policial en plena juventud y lo jubilan inmediatamente con una jubilación mucho más alta que el sueldo. Desfenetraciones de esas las quisieran muchos!

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado piensa que es así. Sin embargo, acojerse al presupuesto significa entrar a los cargos públicos y no salir. Es muy lindo sostener que los batllistas tienen el extraordinario privilegio de haber agotado los cargos públicos y que cuando los jubilan disfrutan de una jubilación tres veces mayor que su sueldo. Eso prueba que el señor Diputado Frugoni está recurriendo a argumentos que no son muy sólidos.

Señor Frugoni — Estoy contestando las cosas que el señor Diputado me plantea con un poco de desorden y hasta bastante arbitrariamente.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Yo estaba *haciendo un juicio crítico* sobre la naturaleza y la conducta de los partidos tradicionales. Admito las interrupciones, y reconozco el derecho de plantear todas las objeciones que se crean convenientes; pero tengo a mi vez, el derecho de pedir que las objeciones se ciñan lo más posible al problema y a la cuestión planteada.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Por mi parte, estoy dispuesto a no interrumpir al señor Diputado a condición de que, por abuso de argumentos, no llegue hasta la crítica violenta, porque la respuesta sería con la misma violencia, por lo menos de palabra...

Señor Frugoni — Yo estoy haciendo una crítica objetiva, en cierto modo científica. La realizo con la mayor serenidad de esprítitu; no pretendo agraviar personalmente a nadie ni herir tampoco convicciones sinceras que, en cuanto son sinceras, soy el primero en respetar. Esto, naturalmente, no puede privarme a mi de la facultad de exponer mi pensamiento en toda su integridad y fundar mi criterio en los argumentos y en las consideraciones conducentes a llevar al ánimo de quienes me escuchan, el convencimiento de que no estoy improvisando sobre la materia sino que todo esto responde a reflexiones maduradas sobre el espectáculo de la política nacional.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—He tenido que reaccionar con un poco de agresividad o de virulencia, si se quiere, frente a algunas afirmaciones del señor Diputado Batlle Pacheco que, como antes he dicho, eran completamente extemporáneas y obedecían al propósito arbitrario de llevarme a mi a un terreno completamente distinto a aquel en el cual he deseado colocarme, porque es un terreno donde puedo tener todas las ventajas legítimas.

(Murmullos).

—Estoy en el terreno de atacar y de ser atacado también...

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado Frugoni está violando el reglamento, porque prejuzga en mi intenciones en que nunca pensé

Señor Frugoni — No prejuzgo intenciones; estoy comprobando hechos. No hay prejuzgamiento, porque me baso en las palabras de señor Diputado Batlle Pacheco.

Señor Batlle Pacheco.— Lo que molestó al señor Diputado Frugoni fué lo de España.

Señor Frugoni — No me molestó; lo que hay, es que no puedo admitir que se confundan cosas tan distintas, que solamente con una gran ofuscación o con una mala fe de dialéctica, — que estoy muy lejos de suponer en el señor Diputado, — se pueden confundir.

Así, por ejemplo, cuando se quieren confundir las coaliciones que realizan en otras partes los partidos de ideas sobre la base de los propios programas, aprovechando los puntos de coincidencia que puede haber en las tendencias de una y otra organización cívica, con estas coaliciones que realiza el Partido Batllista con las otras fracciones coloradas que no son, desde luego, coaliciones temporarias, accidentales, sino que son episodios de una coalición permanente, ya que en el fondo todas estas fracciones constituyen la misma organización unida por el vínculo común del sentimiento tradicionalista, y cuando se llega a esas coaliciones electorales, lo que hay que hacer es precisamente *prescindir de los programas*, no ocuparse para nada de las ideologías y

tener tan sólo en cuenta ese vínculo común del tradicionalismo.

Eso es lo que caracteriza al tradicionalismo criollo y a los partidos tradicionales. Todo lo demás es pretender oscurecer la cuestión, enredar el problema y, a veces, querer tapar el cielo con un harnero.

Cuando un partido emplea la tradición, y un programa de reformas o de aspiraciones concretas al mismo tiempo, lo que hace con eso es colocarse en posición de manejar dos caras para actuar con ellas en una maniobra más burda que ingeniosa. Una de esas caras sirve para dirigirse a cierta parte del electorado: la otra cara sirve para dirigirse a otra parte del electorado. Con la cara del programa y de las aspiraciones más o menos confesadas, se muestra la expresión de modernidad y de futurismo: es la cara que se reserva para los centros urbanos, para las asambleas constituídas por ciertos elementos del pueblo, especialmente en la Capital, que tienen ciertas exigencias en lo que respecta a los propósitos de gobierno y van queriendo cada vez más, — en los centros urbanos, especialmente en la metrópoli, — que las organizaciones cívicas den programas y lanzan plataformas electorales. La otra cara es, en cambio, la de las expresiones de tradicionalismo y pasatismo tradicionalista; de declaraciones de amor casi fanático a un color o a un cintillo.

Con la primera de esas caras se hacen declaraciones tan audaces...

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Frugoni — ... como la del señor Diputado Zavala Muniz, que quiere interrumpirme una vez más, o como la del doctor Ghigliani, negando el tradicionalismo, o como la del señor Diputado Rodríguez Fabregat, — que lamento no se encuentre en Sala, — cuando la válvula de sus elocuentes explosiones semibolsheviquistas.

Con la otra cara se hacen las demostraciones de amor al pasado y a la tradición. Es la encargada de arrojar por la boca el fuego de las exaltaciones tradicionales; la encargada de glorificar el pasado pintando la historia a su modo; la encargada de hacer los pronunciamientos de adhesión casi incondicional a una tradición que no es la trayectoria de una idea, como aquí se pretende, sino que a una sucesión de hechos generalmente determinados por los intereses de los bandos en pugna y no por el imperativo categórico de un ideal; sentimientos tradicionales tan desvinculados de toda consecuencia de espíritu para con una determinada tendencia, o una determinada ideología que, por ejemplo, vemos a los nacionalistas, en gran parte católicos...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

... los vemos venerar la figura del Presidente Berro, que fué un gobernante liberal y enemigo de los curas, mientras los colorados, en gran parte liberales, veneran la figura de Venancio Flores, que hizo la cruzada bajo la advocación de los santos y entró a Montevideo con el estandarte de la Virgen María.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite? Todo el brillo con que el doctor Frugoni ha expuesto dos situaciones de hecho del Partido Batllista, queda perdido nada más que con una leve constancia: que la cara avanzada que él atribuye al batllismo y las voces avanzadas que él atribuye al batllismo en los centros urbanos, no han titubeado nunca, en ninguna circunstancia, — puede creerlo el doctor Frugoni y comprobarlo fácilmente, — cada vez que esas voces han tenido que levantarse en los centros más despoblados de la República. Yo, en nombre de mi partido político, he recorrido la casi totalidad de la República, y jamás podrá haber oído el doctor Frugoni que haya pronunciado una sola palabra para exaltar el tradicionalismo colorado; y lo que declaro en el seno de esta Cámara, ante la versión taquigráfica que leerá todo mi partido político, como lo que declaro en las calles de Montevideo, he cumplido con un deber de lealtad al manifestar el haber sido el primero en declararlo precisamente en los centros más apartados de la Capital de la República.

Señor Frugoni — Yo me he esforzado en mantener el debate en un terreno de absoluto impersonalismo.

(Interrupciones).

—No niego ni he puesto en duda que el señor Diputado Zavala Muniz sea consecuente en las declaraciones que hace en el curso de la propaganda política con las declaraciones que hace en el seno de esta Cámara; pero no se trata aquí de la conducta del señor Diputado en particular. Se trata de la conducta de todo su partido, y la verdad, señor Presidente, es que, sobre todo cuando llegan las elecciones—y este espectáculo hemos podido presenciarlo todos nosotros,—el batllismo, fracción a que pertenece el señor Diputado Zavala Muniz, agita el trapo rojo, si bien se caracteriza por haberse dado un programa—mérito que soy el primero en reconocer, porque yo creo que es siempre un mérito el que los partidos políticos, aun cuando mantengan todavía ese vínculo tradicional, que denuncio como retrógrado y anacrónico, tengan el valor de darse un programa y una plataforma electoral. Darse un programa y una plataforma electoral, es un progreso grande en nuestras costumbres, y hábitos políticos, y por eso yo no le voy a negar al batllismo el mérito de tener un programa.

Lo que sostengo es que no puede admitirse que se haga verdadera y auténtica política de ideas por ideas cuando a ese programa se le agrega el cintillo tradicional. Y el Partido Batllista no ha prescindido del cintillo tradicional y, por consiguiente, actúa, especialmente en determinados instantes, manejando esos dos elementos tan contradictorios. Cuando se acercan las elecciones o en los momentos mismos de la propaganda comicial, el batllismo realiza en la Capital asambleas donde los oradores se expresan de tal modo que a veces un extraño o ajeno a nuestras cosas podría creer que se encuentra escuchando a oradores de una asamblea socialista, sobre todo si los escuchá durante breve tiempo y no llega a advertir de tanto en tanto algunas alusiones, que nunca desaparecen del todo, a las glorias tradicionales o si tiene la suerte de no tropezar con la descripción de alguna parte de ese programa batllista que no coincide, por cierto, con los postulados del socialista, especialmente...

(Murmullos e interrupciones).

—... especialmente en lo que se refiere a la lamentable, funesta y corruptora política del proteccionismo aduanero.

Señor Arena — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Arena — Es la historia de la tradición mezclada con nuestras ideas partidarias,—lo que me obliga a decir dos palabras porque me extraña mucho...

Señor Presidente — Permítame, señor Diputado.

La Mesa, indudablemente, está en un conflicto de conciencia, porque parece que el señor Diputado Frugoni se ha apartado de la cuestión y ahora se va a apartar más todavía.

(Murmullos).

—La Mesa entiende que el señor Diputado Frugoni está informando a la Cámara sobre el proyecto de salario mínimo, en nombre de la Comisión, y ahora el señor Diputado está hablando de todo menos del proyecto.

Señor Frugoni — Permítame, señor Presidente.

El otro día, al internarme en este pasaje de mi disertación, yo declaré previamente que me despojaba de mi carácter de miembro informante de una manera provisoria, para tener la libertad de actuar y de hablar nada más que en mi carácter de Representante del Partido Socialista.

Señor Presidente — Muy bien. Entonces, señor Diputado, aclarado el asunto, ya ha pasado la media hora en que se puede ocupar de esas cuestiones.

(Hilaridad).

—La Mesa aplica el Reglamento.

Señor Nunes Ribeiro — No apoyado.

Señor Presidente — ¡Cómo! ¿Quién dijo "no apoyado"?

(Hilaridad).

Señor Nunes Ribeiro — No apoyado.

Señor Frugoni — Yo me he despojado momentáneamente...

Señor Presidente — Ha pasado la media hora e invito al señor Diputado Frugoni a que vuelva a ser miembro informante.

Señor Frugoni — El señor Presidente puede invitarme galantemente y entonces yo accederé a su galantería con toda amabilidad; pero no puede despojarme del carácter de miembro informante que mantengo, como mantengo el derecho de hacer a propósito de esta cuestión todas las consideraciones que entiendo son necesarias para colocar el problema en su verdadero quicio del punto de vista político.

Señor Presidente — Muy bien. A la Mesa le está prohibido opinar.

Por eso consultaba a la Cámara, porque tenía un conflicto de conciencia. Si el señor Diputado dice que se había despojado de su carácter de miembro informante, volviendo a ser el Diputado Frugoni, tenía media hora para hablar del asunto. Ahora vuelve a ser el miembro informante y estará en el uso de la palabra todo el tiempo que lo desee.

Señor Gómez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Hago moción, señor Presidente, para que se declare libre el debate.

(Apoyados. — No apoyados. — Diálogo entre los señores Representantes Quijano y Gómez).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Sería verdaderamente arbitrario, señor Presidente, que en un debate de esta especie, por ejemplo, a las pequeñas bancadas, de un solo Diputado, como la mía, se le quisiera limitar el tiempo a media hora.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Yo entiendo que en estos asuntos el debate debe ser libre para que los señores Diputados puedan exponer extensamente sus opiniones.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo voy a votar en contra de esa moción, y lamento mucho que esa moción venga del propio Diputado comunista, porque es una de las maneras de conspirar contra el andamiento del proyecto de salario mínimo.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Presidente — Señor diputado Quijano: la Mesa le hace notar que el Reglamento establece que no deben discutirse las mociones de orden, y la moción la que se ha formulado es de ese carácter.

Señor Quijano — Muy bien; pero le pediría a la Mesa que aplicara estrictamente el Reglamento en esta discusión del salario mínimo, para evitar que entremos a terrenos que no tienen nada que ver a la cuestión en debate.

Señor Presidente — Y la Mesa está aplicando el Reglamento.

Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez: para que se declare libre el debate.

(Se vota. — **Negativa. — veintinueve en sesenta y dos**).

Señor Manini Ríos — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Yo he votado por la afirmativa, no porque desee — y con esto aclaro respecto a las manifestaciones que hacía el señor Diputado — no porque desee que el debate se prolongue, sino porque, seguramente, dada mi posición especial en el asunto, autor de una fórmula disidente de la Comisión, si a mí se me quiere aplicar el Reglamento no podré desenvolverme en media hora.

Señor Lorenzo y Deal — Los autores de proyectos tienen privilegio.

Señor Manini Ríos — Iba a decir, señor Presidente, que me reservaba para cuando llegara el momento de hablar, pedir que se declarara libre el debate. Claro es que si se me adelanta que no se me va a aplicar el Reglamento, no tendré necesidad de hacerlo; pero, por lo pronto, yo votaré por el debate libre, porque me parece difícil que en un debate de esta amplitud, en el que por fuerza hay que dilucidar una serie de cuestiones, de casos económicos, sociales, inherentes fatalmente al nudo mismo de la cuestión, me parece, muy difícil que por más prodigios de concisión que se hagan, se pueda obligar a un orador a desenvolverse en el espacio angustioso de media hora, sobre todo si se han de computar las interrupciones que, como una verdadera fatalidad, según decía el doctor Frugoni, hay que tolerar.

Señor Presidente — La Mesa aplicará la disposición reglamentaria del término para hacer uso de la palabra, descontándoles a los señores Diputados el tiempo que les lleven las interrupciones. No tenga dudas el señor Diputado Manini Ríos que, si preside la sesión en que él hable el actual Presidente, le aplicará el Reglamento.

Señor Bonnet — **Que se rectifique** la votación de la moción del señor Diputado Gómez.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — He pedido la palabra para adherir a la moción de que se rectifique la votación.

Yo creo que el Parlamento no se ha encontrado abocado a un problema de solución más difícil ni más importante que éste. El país está, por decirlo así dividido en dos bandos: uno, de los que creen que la aplicación del salario mínimo tal cual se proyecta es factible entre nosotros; y otro, de los que lo niegan con igual calor y con igual sinceridad.

Es necesario, por lo tanto, considerar el caso como realmente excepcional, y dar al Parlamento toda la oportunidad y toda la amplitud necesarias para que el debate sea todo lo libre que deba ser. Quienes pretendan sacar la ley de salario mínimo, ya cerrando la boca a los que no piensan como ellos, ya mismo a los que piensan como ellos, cometen un verdadero error, y no ganarán nada prácticamente para el andamiento de este proyecto, porque será tal la necesidad que ha de reflejarse aquí de que el problema se debata extensamente, que los mismos que se niegan a votar la declaración de debate libre, tendrán que ir a él presionados por la necesidad de las cosas.

En ese sentido adhiero al pedido de rectificación de la votación.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Señor Presidente: es realmente un momento difícil para nuestro Parlamento el momento actual. Para aquellos que estamos deseosos de conservar sus prestigios; para todos aquellos que creemos que es esta alta tribuna política una tribuna para usarse en el sentido de lograr las soluciones más auspiciosas para el país, es este un momento difícil. Más todavía: una clase se agita en el país pidiendo a esta alta corporación que **medite los problemas** que han de ser motivo de ley o de legislación.

El Reglamento de la Cámara ha sido siempre sabio permitiendo que aquellas pesonas presuntamente capacitadas para entrar en debate se extiendan en él con la debida amplitud: los miembros informantes, los autores de proyectos; y el mismo Reglamento autorizando para que en cada caso determinado se le permita a un orador que se explaye en las consideraciones pertinentes, establece la manera de que el debate sea ilustrativo en grado suficiente; pero una verdadera corruptela, puesta en evidencia, precisamente, por ese núcleo de opinión que desea sea el Parlamento un laboratoiro en el cual las leyes se produzcan auscultando todos los intereses del país, se ha hecho eco de nuestra incapacidad parlamentaria.

Pues bien: frente a estas acusaciones que vienen tal vez en justo momento, ¿es acaso el instante de continuar con la corruptela del debate libre, presumiendo acaso que el Reglamento, cuando autoriza al orador para extenderse por determinado tiempo, en el discurso necesario ha creído que solamente vendrían al seno de la Cámara sencillos asuntos de fácil legislación y no se ha pensado acaso que estas leyes alguna vez habían de ser dictadas? De ninguna manera, señor Presidente.

Es necesario creer que el debate libre ha sido un error de nuestro Parlamento; equivale al debate licencioso; los oradores derivan hacia tópicos que están muy lejos de la periferia del asunto, y de tal manera, señor Presidente, que en algunos momentos el que llegará a la barra creería que está frente a una academia en la que se discute una materia histórica o en algún otro campo un poco menos académico, por cierto, tales son los calificativos que, recíprocamente, a veces nos aplicamos.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Yo no censuro que el señor Diputado Frugoni, por ejemplo, haga todas las incursiones que crea convenientes, porque está en su papel. Los que estamos mal somos nosotros, los que autorizamos al señor Diputado, con nuestras interrupciones o dándole la contestación pertinente, a que continúe en esa técnica que le es muy personal y, por lo demás, muy eficaz.

Pero volviendo a la cuestión, es evidente que todo el mundo quiere en este país que el Parlamento legisle. Se presume que los 123 Diputados tenemos igual derecho a hacer uso de la palabra, como es así por ley natural. Si cada uno de nosotros va a hacer uso de la palabra para hablar libremente sobre cualquier asunto que esté en debate, porque es el concepto absurdo que después se crea alrededor de nosotros mismos cuando hacemos debate libre, ¿cuándo terminaría una discusión? Jamás. En cambio, los asuntos se posponen unos a otros, el orden del día no puede realizarse jamás, y las sesiones extraordinarias fracasan, y este régimen ha llevado, precisamente, a la modificación del reglamento.

Volviendo al señor Diputado Frugoni admito, sí, — y por eso quería expresar dos palabras, — que las bancadas poco numerosas que están en situación de inferioridad para poder defenderse en todos los asuntos, porque el cúmulo de los mismos obliga a un estudio múltiple, verdaderamente asfixiante para ellas mismas, se les permita un régimen especial. De ahí que la Comisión de Asuntos Internos haya programado la reforma del Reglamento; que se vaya a los leaders, que se vaya a los representantes de las bancadas para que cada uno defienda la tesis pertinente; eso está muy bien: que se vaya a lo que se quiera, pero nunca al debate libre.

Con el debate libre lo que se hace, señor Presidente, es postergar indefinidamente la dilucidación de este asunto del salario mínimo. Yo admito la buena intención de todos; pero, lo práctico, lo eficaz, lo verdadero, lo meridiano, es que jamás llegaremos a legislar sobre este asunto, en y para aquellos que como yo sostienen en este momento una doctrina x...

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado Lorenzo y Deal padece una pequeña equivocación y es la siguiente: que los asuntos se discuten antes de votarse, pero nunca después de haber sido votados, y como se votó si se declaraba el debate libre...

Señor Lorenzo y Deal — La equivocación la padece el señor Diputado. No se votó nada. Sé que estoy hablando reglamentariamente.

Señor Batlle Pacheco — Se votó la moción del señor Diputado comunista y fué negativa.

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor, y yo me opongo...

(Interrupciones — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se ha pedido la rectificación, señores Diputados.

(Interrupciones).

Señor Lorenzo y Deal — Estoy hablando, señor Presidente. Han hablado otros señores Diputados, y yo voy a decir lo que creo oportuno.

Decía, señor Presidente, que 123 son los Diputados que formamos la Cámara. Multipliquemos — y la opinión pública dirá si tengo razón — cada uno de los minutos que pueden hablar los señores Diputados y multipliquemos, señor Presidente, por el número de artículos que va a tener este proyecto, porque cualesquiera sean los proyectos...

(Interrupciones).

—Yo hablaría tres días, si fuera necesario, para evitar que esta Cámara caiga en la corruptela de siempre, y hago muy bien, y no admito, por cierto, que se rectifique mi conducta y menos que lo haga el señor Diputado Gómez que habla a destajo, todo lo que quiere, distrayen-

do la atención de la Cámara de puntos de fundamental interés.

Decía, señor Presidente, que es razonable pensar que los 123 Diputados hablen todo lo que quieran. Pregunto yo: a los partidarios de esta ley, cuándo la han de sancionar? Pregunto a los contrarios de la ley: ¿acaso es posible hacer una oposición de esta naturaleza, si esa oposición existiera? Hagamos lo que debemos hacer: hablar lo necesario; pensar que hay muchos autores de proyectos; pensar que hay muchos miembros de Comisión, y pensar que el país exige que haya una ley, cualquiera que sea, pero una ley sobre salario mínimo.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores Diputados que sean partidarios de que se declare libre el debate...

Señor Otamendi — ¿Me permite, señor Presidente?...

Va a sonar la hora reglamentaria y habría que prorrogar la sesión hasta terminar este incidente.

(Murmullos).

—Yo tendría necesidad de decir dos palabras.

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor Diputado para que se prorrogue la sesión?

Señor Otamendi—Sí, señor, hasta que termine el incidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar el incidente.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y uno**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Otamendi.

Señor Otamendi — Yo había votado negativamente; pero, con toda lealtad, debo declarar, después de los argumentos hechos y analizando una situación personalísima, que estaba en error y voy a rectificar mi voto.

Es indudable, que se trata de un problema de gran magnitud que debe ser dilucidado ampliamente y puede dilucidarse y al mismo tiempo no esterilizarse el Parlamento, si prorroga la sesión o toma todas las medidas que se consideren necesarias para aumentar el trabajo diario de la Cámara...

(Apoyados).

—... y que creo que deberán tomarse en su debido tiempo, porque entiendo que este problema debe; en lo que respecta a la Cámara de Diputados, quedar terminado en este período de la actual legislatura por una razón personalísima. Como yo soy autor de un proyecto, tendría por el Reglamento, tiempo limitado para poder hablar. Parecería realmente egoísmo que yo no quisiera conceder a mis demás colegas de Cámara lo que el Reglamento a mí me concede.

Además, hay otra razón dentro del sector político a que pertenezco, hay muchos señores Diputados contrarios al proyecto de la Comisión pero ninguno de ellos es miembro informante ni es autor de proyecto. De manera que no podrían defender sus puntos de vista con la misma extensión que podemos defenderlos los que somos autores de proyectos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo quisiera esa misma latitud para los compañeros de mi grupo político que son contrarios a la fijación de una base mínima en el salario, como el señor Diputado Manini.

Señor Manini Ríos — En la ley.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Gómez; para que se declare libre el debate.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en cincuenta y dos**).

Señor Otamendi — Pido que la votación sea nominal.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Otamendi.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y dos**).

—Se va a tomar la votación nominal.

Señor Aguirre — Negativa, por entender que en esta forma se reafirma esta corruptela parlamentaria en que ha caído la actual legislatura desde su iniciación hasta la fecha.

Señor Anfusso — Negativa.

Señor Antuña — Negativa: primero, porque entiendo que, por regla general, en media hora hay tiempo bastante para que un Representante que haya estudiado bien un asunto, se concrete a la cuestión y exponga suficientemente sus ideas, y segundo, porque no se advierte hasta el momento actual ninguna necesidad de apartarse de esas reglas generales.

Señor Arena — Negativa, como único medio de que se llegue en un tiempo relativamente remoto, a sancionar este salario mínimo que se viene arrastrando y que se arrastraría indefinidamente si no ponemos límite a nuestros discursos; y por considerar también, como el señor Diputado Antuña que, no siendo un miembro informante, en media hora todo espíritu bien disciplinado puede decir lo que quiere sobre la cuestión en debate.

Señor Arrarte Corbo — Afirmativa.

Señor Barrios Amorín — Negativa, por entender que es esta la manera de defender los prestigios de la acción parlamentaria que requiere que los debates se realicen dentro del orden; orden que, desgraciadamente, se abandona, según la experiencia de la Cámara, cada vez que se declara libre el debate.

Señor Batlle Pacheco — Negativa, por las razones expresadas por el señor Diputado Antuña.

Señor Brum — Negativa.

Señor Bonnea—Afirmativa, por la importancia trascendental del asunto.

Señor Buranelli — Negativa, por norma de conducta parlamentaria y de acuerdo con las razones expuestas por el doctor Antuña.

Señor Cima — Negativa.

Señor Cornú — Negativa.

Señor Coronel — Negativa, porque este asunto no toma de sorpresa a nadie; ha sido debatido extensamente en la prensa, y en el Parlamento en otras oportunidades; y por considerar, además, que dentro de las disposiciones reglamentarias actuales, hay términos hábiles que permitirán dilucidar ampliamente todos los aspectos del importante problema.

Señor Costa — Afirmativa.

Señor De la Fuente — Negativa.

Señor Demicheli — Negativa.

Señor Dufour — Negativa.

Señor Forteza — Negativa.

Señor Frugoni — Afirmativa, por entender que lo que conspira contra el salario mínimo no son los discursos, sino, precisamente, todo lo contrario, porque nunca se ha querido discutir. La reforma fué planteada en 1912, y recién en el año 1920 se discutió por primera vez en la Cámara de Representantes, y el proyecto surgido entonces, duerme hasta ahora en la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Señor García Selgas — Negativa, reservándome el derecho, si las necesidades del debate lo requieren, de formular moción para que el debate se declare libre.

Señor Giúdice — Afirmativa.

Señor Gómez — Afirmativa.

Señor González Vidart — Afirmativa, declarando que en la primera votación sumaria lo hice negativamente; pero he rectificado mi voto en presencia de las declaraciones de algunos señores Diputados que desean ocuparse extensamente del asunto.

Señor Guichón — Negativa, por las razones expuestas por el señor Diputado Arena.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Afirmativa, por las razones expresadas por el señor Diputado Bounet.

Señor Herrera y Thode — Afirmativa.

Señor Irisarri — Afirmativa.

Señor Labat — Negativa, por las razones expresadas por el señor Diputado Antuña.

Señor Lorenzo y Deal — Negativa.

Señor Manini Ríos — Afirmativa.

Señor Moreno — Afirmativa.

Señor Muñoz — Negativa.

Señor Nunes Ribeiro — Afirmativa.

Señor Otamendi — Afirmativa.

Señor Pagliottini — Afirmativa.

Señor Paiva — Afirmativa.

Señor Patrón — Afirmativa.

Señor Pedragosa Sierra — Negativa.

Señor Penco — Negativa, señor Presidente, porque considero que hablar más de media hora sobre un asunto es la mejor manera de no defenderlo con eficacia.

Señor Pérez (don Silvestre) — Afirmativa.

Señor Prando — Negativa, por entender que en la discusión general, siempre que el orador se concrete al punto, tiene tiempo suficiente para presentar sus vistas fundamentales, mucho más cuando dispone de veinte minutos en la discusión particular de cada artículo.

Señor Quijano — Negativa, por las razones ya expuestas, y porque además entiendo, contrariamente a lo manifestado por el señor Diputado Frugoni, que son los largos discursos los que conspiran, no sólo contra el salario mínimo, sino contra la misma eficacia del régimen parlamentario.

(Apoyados).

Señor Romero — Afirmativa, por las razones que expuso en el debate el señor Diputado Otamendi.

Señor Presidente—Afirmativa, por las razones que han expuesto los señores Diputados Patrón y Otamendi, y entendiendo que el hecho de que se declare libre el debate no significa apartarse de la cuestión.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Salgado — Negativa, con las salvedades hechas por el señor Diputado García Selgas.

Señor Segarra — Afirmativa.

Señor Solares — Afirmativa, por entender que habiendo varios Diputados autores de proyectos, tendrían éstos tiempo privilegiado para extenderse sobre los mismos, y exijo para todos los compañeros de Cámara el mismo tratamiento.

Señor Valiño y Sueiro — Negativa.

Señor Vidal — Negativa.

Señor Viera — Afirmativa, por entender que no es posible en media hora abordar este importante problema social en todos sus aspectos.

Señor Zavala Muniz — Afirmativa, porque entiendo que si hay algún problema digno de ser discutido con extensión, es precisamente este del salario mínimo.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación, y hecho el escrutinio, resulta que han votado veintiséis señores Representantes por la **Afirmativa** y veintiséis por la **Negativa**).

—Está empatada la votación.

Señor Batlle Pacheco — Si hay empate, no hay debate libre.

Para haber debate libre, tendría que haber habido mayoría.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Batlle Pacheco — No hay em-

pate, porque lo que se necesita es mayoría para declarar libre el debate; no existiendo mayoría, no hay debate libre.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo reglamentario.

(Se lee):

"Artículo 73. Si resultare empatada la votación, se reabrirá el debate; si el empate se reprodujera, se abrirá tercera y última discusión y si se empatare nuevamente, se proclamará negativa la resolución."

Señor Batlle Pacheco — Pero esto no tiene debate.

Señor Presidente — Se reabre el debate, señores Diputados!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Cornú — ¿Me permite?...

Entiendo que el hecho de haber votado nominalmente no cambia las condiciones reglamentarias de mayoría y minoría. De haberse votado a manos levantadas habría sido necesaria una mayoría para resolver la cuestión. Aquí, donde hay un empate, no puede haber tal mayoría y, por consiguiente, las cosas quedan como estaban.

Señor Antuña — La Mesa debe declarar negativa.

Señor Presidente — La Mesa declara que se ha empatado la votación.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Nunes Rizeiro — ¿Me permite?...

Entiendo que la Mesa debe proclamar negativa la votación, porque si no se ha obtenido el número de votos reglamentario, que es la simple mayoría, para que este debate pueda ser declarado libre, quiere decir que debemos continuar dentro de los límites que tiene por el Reglamento.

(Apoyados).

Señor Quijano — Pero esto no tiene interés, porque mañana se puede volver a proponer que el debate sea libre.

Señor Cornú — Voy a reforzar mi argumento: los votos negativos no tienen ninguna representación en este caso; puede no pensarse en ellos y entonces preguntarse si los afirmativos han sido mayoría o no. ¿Qué contesta la Mesa a eso? Que no hubo mayoría.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 25 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

171.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

OCTUBRE 9 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos veintinueve, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paglièttini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 104.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, Arrillaga, Galarza, García, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, López Aguerre, Macedo, Sánchez y Vecino.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Batlle Pacheco, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Perotti, Pintos Curbelo y Seuánez Olivera.

Total: 9.

Señor Presidente — Habiendo quórum, continúa la sesión con la discusión del presupuesto de la Dirección de Impuestos Directos.

2

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — ¿No hay un pedido de sesión para la misma hora?

Señor Presidente — Sí; pero hay una sesión permanente resuelta por la Cámara.

Señor Barrios Amorín — ¿Y eso es bastante para que se suprima el pedido de sesión de veinticinco señores Diputados?

Señor Presidente — Se suspendió la sesión para continuarla hoy.

Señor Barrios Amorín — Pero con anterioridad a eso había un pedido de sesión.

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Esta sesión fué votada por cuarenta y ocho votos, lo que quiere decir que para derogarla tendría que haber mayor número de votos conformes.

No habiendo en Sala, en este momento, mayor número de Diputados, de hecho queda anulada la sesión pedida por veinticinco Diputados.

Señor Barrios Amorín — Pero había un pedido anterior de sesión.

Señor Anfusso — Hay dos convocatorias a sesiones para esta misma hora: una resuelta por la Cámara, por cuarenta y ocho votos, y con carácter de extraordinaria y permanente, y otra a pedido de veinticinco Diputados. Como decía recién, no hay más remedio que continuar la primera sesión, es decir, seguir tratando el presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos.

Señor Pedragosa Sierra — La Mesa ha resuelto ya el punto.

Señor Barrios Amorín — Existen, evidentemente, dos citaciones para la misma hora. Se dice que una sesión prima sobre la otra; será o no así. Yo propongo que el asunto que figura en el orden del día para la sesión de las 15 y 30, se incorpore a continuación del que figura en primer término.

(Apoyados).

Señor Anfusso — Es lo único que se puede hacer.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — Yo voy a ocuparme de la moción del señor Diputado Barrios Amorín para expresar que hay un evidente error.

La Cámara resolvió que se hiciera un intermedio, declarando "permanente" la sesión en que se iba a tratar el presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos. Siendo esto así, un pedido de sesión que no tenga superioridad, por razón numérica, al que determinó esa resolución, no puede tener cabida y ni la Mesa ni la Cámara pueden darle andamiento.

Señor Macció — A continuación, se puede agregar.

Este debate es la veinte o veinticinco

vez que se produce y nunca nos ponemos de acuerdo.

Señor Barrios Amorín — Insisto en mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Barrios Amorín: para que se incorporen a este orden del día los asuntos que figuran en la segunda citación.

Señor Guichón — Desearía que se aclarara bien la moción del señor Barrios Amorín.

Señor Presidente — La moción del señor Barrios Amorín es para que se incluya en el orden del día, en segundo término, los asuntos que figuran en la 2.a citación.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Yo voy a oponerme. En segundo término de esta sesión figura la contribución para la celebración del centenario en Sarandí Grande, preferencia que ha sido votada por le Cámara.

Señor Presidente — Para esta sesión, no. Va a dar cuenta la Secretaría.

(Se lee):

"A la hora 15 y 30, en sesión extraordinaria, a fin de considerar el proyecto de presupuesto para la Dirección de Impuestos Internos."

Señor Guichón — Esa es la citación; pero la resolución de la Cámara fué, por moción del señor Diputado Anfusso, incluir en segundo término en esa sesión el asunto a que yo me referí.

Señor Anfusso — Es exacto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a dar cuenta por Secretaría.

Señor Anfusso — Yo recuerdo que es perfectamente exacto lo que dice el señor Diputado Guichón.

Señor Barrios Amorín — Si es así, no tengo inconveniente.

Señor Macció—El señor Diputado Barrios Amorín acepta que se incluya en tercer término, y está todo resuelto.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — A mí me llama la atención que el señor Diputado Barrios Amorín haga esa moción, cuando hace dos o tres días que él y toda su bancada se oponían a una moción similar para que se incluyera como segundo asunto un proyecto de ley respecto al monumento al General Garibaldi.

Se hizo la observación en la bancada de enfrente de que no era reglamentario, y por unanimidad se votó que no era reglamentario, y como tuvieron mayoría, esto no se pudo hacer. No sé cómo ahora esa misma bancada, a cuatro días, propone una cosa completamente distinta.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite? Debo empezar por declarar que no estaba presente en la oportunidad a que hace referencia el señor Diputado Batlle Berres; pero me parec qu los casos no son absolutamnte similares.

(Interrupciones).

—Los casos no son absolutamente similares, porque hoy nos encontramos con la circunstancia de que hay dos citaciones para la mishma hora...

Señor Batlle Berres — Lo mismo pasó el otro día.

Señor Barrios Amorín — ... lo cual crea un conflicto que es la Cámara quien debe resolverlo. Nos encontramos con que una de las sesiones es permanente, lo cual daría, según se argumenta, preferencia a la misma; pero una manera de resolver el conflicto, evidentemente, es incluir en la sesión permanente los asuntos que figuran en el orden del día de la otra sesión.

Señor Batlle Berres — Yo deseo decir al señor Diputado Barrios Amorín que dice que los casos no son similares, que no estuvo en la sesión anterior y no sabe lo que se discutió en la sesión anterior, y cuál era el caso que se planteaba en esa sesión. Precisamente, era ese a que se refiere el señor Diputado. Había para una misma hora dos citaciones, una primero y otra después. Nosotros propusimos que se hiciera un solo orden del día con el primer asunto entrado como primera cuestión, y toda la bancada del señor Diputado se opuso a ello por considerarlo antirreglamentario.

Señor Barrios Amorín — Eran dos pedidos de veinticinco señores Diputados.

Señor Batlle Berres — Peor todavía. Ahora hay una resolución de la Cámara, lo que hace que la otra quede completamente anulada.

De manera que las razones que da el señor Diputado no tienen ningún valor.

(Murmullos).

Señor Macció — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Tengo la seguridad, señor Presidente, de que si el señor Diputado Barrios Amorín hubiera estado el otro día cuando la bancada nacionalista votó en contra de la tesis que él sostiene, hubiera votado con su bancada, porque yo no he visto jamás al señor Diputado levantar la voz contra las resoluciones de su bancada. De manera que yo, que lo sé obsecuente con su partido, sé también que hubiera votado esa fórmula, y él propone esta sistema que está de acuerdo con lo que nosotros pensábamos porque no tuvo tiempo de ponerse al habla con los que sientan la otra tesis.

Consecuente con lo que he dicho, voy a votar la moción para que se incluyan los asuntos en la forma que ha indicado la Mesa.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite, señor Presidente?...

De las manifestaciones del señor Diputado Macció parece surgir un cargo, y si tiene las características que le dá el señor Diputado, yo no puedo aceptarlo en ninguna forma. El señor Diputado Macció no puede hacerme, sin desconocer en absoluto mi conducta, el cargo de que soy de los que actúan en el Parlamento olvidando su propia personalidad. Si llega a formular esa apreciación, es con características absolutamente injustas. Seguramente pensando en la conducta que le es propia a él, se la atribuye a los demás.

Señor Macció — Ahora he sido aludido yo.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados! Había pedido la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Yo no la pedí; pero si el señor Presidente me la dá para intervenir en este debate, la tomo, y digo que yo voy a votar la proposición del señor Diputado Barrios Amorín, pero debo decir también que me ha llamado mucho la atención que haya salido esta proposición del sector del señor Diputado Barrios Amorín.

Varios señores Representantes — ¡Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Barrios Amorín.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y cuatro).**

Señor De Mula — Es negativa.

Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

3

—Se va a entrar al orden del día con la consideración del presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos

Léase el artículo 1.o.

Señor Brum — Como este artículo ha sido leído, pido que se suprima su lectura.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

—En discusión.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: voy a pedir que la votación del artículo 1.o se divida en dos partes: que se vote íntegro como lo propone la Comisión, exceptuando seis Oficiales 2.os.

Voy a hacer este pedido, porque uno de los Oficiales 2.os, que figura en esta planilla de presupuesto, tiene vinculaciones de orden familiar conmigo, y como yo no pienso votar esta parte de la planilla, pido que se divida la votación a ese efecto.

Señor Presidente — Mejor será que se le permita al señor Diputado Zavala Muniz intervenir en la votación.

(Apoyados).

—Se va a votar si se permite al señor Diputado Zavala Muniz intervenir en la votación de esta planilla.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Yo voy a solicitar otra división.

La circunstancia de que en el repartido no se incluya la planilla vieja que se modifica, ha hecho que la Cámara no se entere de que hay en este proyecto de presupuesto varias creaciones de cargos.

Yo voy a solicitar que el señor miembro informante dé cuenta de cuáles son los cargos que se crean, y que se voten por separado.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz—Hay varias creaciones de cargos, señor Presidente, de las que voy a dar cuenta de una manera sucinta, con las explicaciones del caso en cada una.

Se crea, señor Presidente, por ejemplo, en la primera planilla un cargo de Abogado-Asesor. Actualmente, las tareas de éste son desempeñadas por un Abogado-asesor de la Dirección de Impuestos Directos. El cúmulo extraordinario de tareas que tiene por uno y otro concepto, hace que este funcionario no pueda, evidentemente, cumplir con su deber, por lo cual sale perjudicado el fisco. Gran cantidad de expedientes tiene que estar detenida en su estudio. La naturaleza de unos y otros asuntos es también absolutamente distinta. Mientras los asuntos de impuestos directos son de fácil cobro y comprobación, puesto que se trata de la morosidad en el pago de la Contribución Inmobiliaria o en el pago de las patentes de giro, los asuntos de impuestos internos son de comprobación más difícil, porque se necesitan expedientes con constancia de pruebas, puesto que se trata de materias pasibles de impuestos que son fáciles de ocultar: el tabaco, la caña, las infracción a la ley de Vinos, que son cosas que dan lugar a un largo expediento.

Señor Ximénez — Desearía saber si el cargo a que ha aludido el señor Diputado Suárez y a que hace referencia el señor miembro informante, el de abogado,

es el mismo de Jefe de la Oficina Instructora de Sumarios.

Señor Zavala Muniz — Sí, señor. Le voy a explicar.

Con 2.340 pesos. Son dos cargos. La Comisión de Presupuesto vota siempre el mismo sueldo para todos los técnicos de la Administración Pública.

(Murmullos).

—Se le da un nuevo cometido, el de Jefe de la Sección Sumarios, y, como los señores Diputados saben, en esta Dirección de Impuestos es enorme la cantidad de pequeños sumarios, puesto que un cuarto kilo de tabaco basta para dar lugar a un sumario de ochenta y tantas páginas, ya que hay que llenar todas las prácticas sumariales, por cualquier contrabando que sea.

El otro cargo es el de Inspector de zona adscripto a la Dirección, cuya justificación está explicada en el informe. La razón fundamental para la creación de este puesto es la siguiente: en los Departamentos, por ejemplo, de Canelones, Montevideo y Colonia, hay muchos viticultores pobres, gente que incurre en infracciones de la ley. Y si incurre en esas infracciones, no es nunca por el ánimo doloso de violar la ley, sino por incapacidad para manejar la uva, para saber cuándo está a punto para ser elaborada, o por desconocimiento de pequeñas disposiciones contenidas en el decreto reglamentario de la ley de Impuestos Internos. Así lo ha dicho el Director de Impuestos Internos delante de la Comisión de Presupuesto, lo mismo que el señor Ingeniero Agrónomo González Vidart, que conoce esta materia. No se trata de gente que quiera violar la ley, sino de gente que está incapacitada para aplicar rigurosamente la ley.

De manera, pues, que la creación de este cargo, tiene esta finalidad: que esta pobre gente pueda trabajar con tranquilidad. Este ciudadano, que no necesita ser un agrónomo, sino que es un empleado capacitado e idóneo para el desempeño de sus funciones, irá en cada caso a explicar a los agricultores la manera de elaborar sus productos y las disposiciones contenidas en las reglamentaciones de las leyes vigentes, a fin de que no incurran en penalidades por ignorancia de la ley, o por ignorancia en la manipulación de la uva.

Luego, hay un aumento de Subinspectores de primera clase. El hecho es éste, señor Presidente: hay Inspectores de segunda clase que están casi, se puede decir, materialmente imposibilitados para el ascenso. La Comisión de Presupuesto ha disminuído la cantidad de Inspectores de segunda clase y los ha ascendido a Subinspectores de primera clase.

Además de la función que desempeñan estos ciudadanos, función de calle, para que la Dirección de Impuestos Internos pueda cumplir debidamente con su obligación, se hace también por una razón de estricta justicia.

Estos Subinspectores de segunda clase están, como decía, imposibilitados materialmente para el ascenso, — de tal modo, que, por ejemplo, el último que se recuerda que ha ascendido, ha ascendido después de diez años y medio de estar en el puesto, — porque la forma como está confeccionada la planilla vigente hace que las vacantes sean rarísimas. Tienen hasta un mote pintoresco en la Dirección de Impuestos Internos para este cargo de Subinspector de segunda clase. El que cae en ese puesto — casi podría decir hasta la fecha dentro del presupuesto actual — de él no puede salir.

Por consiguiente, señor Presidente, para la creación de estos puestos hay estas razones de orden práctico y administrativo, de servicio de la Dirección de Impuestos Internos.

La Dirección de Impuestos Internos, con la insuficiencia que tiene de Auxiliares, se encuentra en este caso: que muchos Subinspectores tienen que ser llevados a las oficinas centrales a desempeñar tareas oficinescas, completamente contrarias al desempeño de sus funciones fiscales, que son las fundamentales en el ejercicio de su cometido. En cuanto a los otros, hay empleados de oficina que deben salir de sus funciones privativas, esenciales, para ir a desempeñar funciones distintas.

Para evitar esos inconvenientes, la Comisión ha creído, perfectamente asesorada por el Director de Impuestos Internos, necesaria la creación de estos cargos.

Hay una distribución de categorías en las Administraciones Departamentales de Rentas: de primera categoría y de segunda. Esto obedece a un criterio de estricta justicia. Los Departamentos fronterizos, como los Departamentos vitícolas, se consideran de primera categoría.

Los señores Diputados comprenderán fácilmente las razones. Los fronterizos, porque tienen que hacer el contralor de contrabandos. Los señores Diputados saben bien la manera cómo se hacen los contrabandos y las dificultades extraordinarias con que lucha un empleado de Impuestos Internos para poder perseguirlos. Con 40 pesos por mes, sin gastos de locomoción, teniendo un Inspector que recorrer, por ejemplo, secciones que tienen cuarenta, cincuenta, cien suertes de campo, con la incapacidad aduanera y la incapacidad policial, es de esperar que los contrabandos se sigan ejerciendo con entera libertad, tal como se hace generalmente en los Departamentos fronterizos de la República; en cuanto a los otros, ya se sabe lo que son las plantaciones vitícolas en toda la República.

El trabajo de estos Inspectores y Administradores de Rentas por fuerza debe ser doblemente mayor que en aquellas partes de la República donde la plantación vitícola todavía no ha alcanzado importancia.

No hay ningún otro cargo nuevo.

Señor Brum — Señor Presidente: deseo saber a qué hora termina esta sesión.

Señor Presidente — Estamos en sesión permanente.

Señor Brum — Porque se está llamando a Sala para la otra sesión.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¿Terminó el señor Diputado Zavala Muniz?

Señor Zavala Muniz — Por ahora es lo que tengo que decir.

4

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — La Comisión de Asuntos Militares desearía reunirse para continuar su estudio con la presencia del señor Ministro de la Guerra, y pide permiso a la Cámara a ese efecto.

Señor Anfusso — ¿Me permite, señor Presidente?...

En este caso especial yo voy a votar el pedido que formula el doctor Cornú a nombre de la Comisión de Asuntos Militares, de la cual formo parte, porque está invitado para asistir a ella el Ministro de la Guera; pero dejo constancia que me parece una práctica mala que mientras la Cámara sesiona, sesionen también las Comisiones. Salvo en casos especialísimos y urgentes debe autorizarse su funcionamiento.

Señor Presidente — Se va a votar si se permite a la Comisión de Asuntos Militares reunirse con la presencia del señor Ministro de la Guerra.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y ocho).**

—Puede reunirse la Comisión.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Como la sesión de las 16 va a quedar anulada, porque no se ha procedido como con la otra sesión de las 15 y 30, pido que se agregue el asunto de vialidad e hidrografía al orden del día que se ha formado ya. Es un asunto urgente que hay que tratar de manera rápida.

(Apoyados. — Murmullos).

—Yo pido que se agregue ese asunto, concordante con lo que se hizo anteriormente.

Señor González Vidart — Que se agregue todo el orden del día.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — El asunto que plantea el señor Diputado Macció tiene carácter de urgente e inaplazable. No se debe alterar de ninguna manera el asunto que estamos tratando; pero sí el orden del día recién votado y entonces podríamos poner el asunto de vialidad inmediatamente de éste.

(Apoyados).

Señor Macció — Yo lo acompaño.

Señor Presidente — Habría que reconsiderar.

Señor Pedragosa Sierra — Que se reconsidere, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera la moción que se acaba de votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta).**

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Pedragosa Sierra: para que se agregue en segundo término del orden del día el asunto de vialidad e hidrografía.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta).**

Señor González Vidart — ¿Me permite?...

Mociono para que se agreguen a continuación del mismo, orden del día, los otros asuntos que figuran en el orden del día de la sesión de las 16.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado González Vidart.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco).**

5

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Yo voy a votar el proyecto de presupuesto tal como lo presenta la Comisión; pero creo que es conveniente advertir que hay un error en la manera de presentar el informe, porque lo que se acostumbra a hacer materia de presupuestos es tener el presupuesto vigente...

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?...

Eso es un error de copia. En realidad, tiene razón el señor Diputado. Lo que ocurre es que ese repartido se hizo cuando se hizo el repartido original del proyecto, con el presupuesto vigente y el presupuesto proyectado. Es un error de copia, en realidad, que yo lamenté. De

bió ir acompañado del presupuesto vigente.

Señor Albo — Era esa la advertencia que yo quería formular, porque en realidad no se puede establecer el índice de comparaciones que debemos tener a la vista para saber en qué consisten los aumentos y creaciones de cargos.

(Interrupciones).

—De manera que dejo planteada esa aclaración.

Señor Zavala Muniz — Para que el señor Diputado Albo tenga la noción perfecta de todos los cambios que hay, debo agregar que me faltó en el informe que produje recién, hacer alusión a unos Auxiliares de segunda clase para las Agencias de Pando, Las Piedras y Carmelo. La creación de estos puestos de Auxiliares es debida a la importancia que tienen estas poblaciones como zonas vitícolas; se agregan para hacer el contralor y fiscalización de los vinos. No hay más creaciones de que dar cuenta.

Luego, hay aquí un aumento, una inclusión para compensación de los tres Subinspectores en los Departamentos de la Capital, Canelones, Colonia y Florida. En realidad, no se hace más que agregar Florida, porque los otros están incluídos en el presupuesto por la ley de vinos, y lo que se hace es regularizar su situación y traerlos al presupuesto que les corresponde, que es el de la Dirección de Impuestos Internos.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Yo desearía que el miembro informante se sirviera indicar si la asignación fijada para este cargo de abogado que se crea, Jefe de la Sección Sumarios, es igual a la que tiene en un cargo análogo el abogado de Impuestos Directos.

Señor Zavala Muniz — No, señor Diputado.

La Comisión, al hacer esto, ha procedido con otro criterio. Como el proyecto de presupuesto de Impuestos Directos está a estudio de la Comisión, tendrá necesariamente que ser modificado.

Para establecer el sueldo de este cargo, la Comisión —y el señor Diputado lo podrá ver fácilmente en el repartido —ha establecido su criterio en los varios cargos técnicos con la misma asignación. Por ejemplo, el señor Diputado podrá ver en el repartido, que el abogado tiene 3.240 pesos anuales, en razón de su carácter técnico. El mismo sueldo que tiene el Contador, por la misma razón; el mismo sueldo que tiene el Jefe del Laboratorio Químico, por la misma razón, y el mismo sueldo que tiene el ingeniero agrónomo, asesor, por la misma razón técnica. De manera que la Comisión va estableciendo un sueldo para cargos de carácter técnico en los presupuestos que va realizando.

Como el presupuesto de Impuestos Directos será revisado por la Comisión de Presupuesto, la Comisión no tuvo en cuenta esa equiparación, sino que tuvo en cuenta este otro criterio que acabo de exponer.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

Señor García Selgas — En primer lugar, se va a producir una situación absolutamente injusta: un cargo nuevo, recién creado, que se considera similar a otro existente ya en las planillas, va a tener un sueldo mayor que este último, y no sabe la Comisión, ni puede saberlo nadie, cuál será la suerte que correrá el proyecto de presupuesto de la Dirección de Impuestos Directos, que posiblemente no vendrá prestigiado con el mismo calor por el Consejo Nacional, sin duda, por la causa de que, relativamente en época reciente, ha sido modificado ese presupuesto. De manera que la Comisión, a fuerza de querer ser justa, va a producir una situación de injusticia.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —¿Me permite una interrupción?

Señor García Selgas — Sí, señor.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —La función que se asigna al abogado de la Dirección de Impuestos Internos, es distinta de la que tiene, en la actualidad, el abogado de Impuestos Directos.

Señor García Selgas — Ese argumento no me vale, porque el señor Diputado Zavala Muniz me ha expresado que hay en la Comisión el criterio de uniformar los cargos y las asignaciones de carácter técnico.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pero yo no me refiero a los cargos ni a las asignaciones, tampoco, sino a las tareas de este abogado, comparadas con las del de Impuestos Directos.

Señor García Selgas — Entonces, ¿en qué quedamos? ¿Son cargos distintos o iguales?

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —El abogado de la Dirección de Impuestos Directos es un abogado simplemente asesor, no se ocupa de la defensa de la Dirección, y en este presupuesto, a iniciativa del que habla, en el seno de la Comisión se le suprimió la palabra "asesor", para dejarlo simplemente como abogado, para imponerle la tarea de la defensa de la Dirección.

De modo que en esto no más, señalo una diferencia sustancial entre las funciones del actual abogado de Impuestos Directos y las que va a tener el abogado de Impuestos Internos. Es, a la vez, Jefe de la Sección Sumarios, y recordé, en ocasión de proponer aquella supresión, en la Comisión de Presupuesto, que un Director de Impuestos — por cierto un jurisconsulto distinguido, el doctor Carlos María Sorín— tuvo que ejercer en cierto momento la defensa de la Dirección General de Impuestos Internos, en una defraudación de importancia, porque no había en aquella oficina quien tomara la dirección técnica de la defensa del sumario.

Por eso la Comisión suprimió la palabra "asesor". Creo que apreciará perfectamente bien el señor Diputado García Selgas que señalo una diferencia fundamental entre las tareas de un abogado y otro. Son muy distintas las funciones de asesorar desde su estudio, a las de tener impuestas las más gravosas y de más directa responsabilidad, que supone ejercitar la defensa de la repartición.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor García Selgas — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Además, tiene el agregado de "Jefe de la Sección Sumarios", con lo que la Comisión quiso, corroborando lo que dijo el señor Diputado Carámbula, obligar a este ciudadano a prestar servicios permanentes en la oficina.

Tuvimos en cuenta, entonces, que este funcionario se encuentra impedido del ejercicio de su profesión de abogado por sus funciones de empleado público, y de ahí que se le agregara el título de "Jefe de la Sección Sumarios".

Señor García Selgas — ¿Pero hay impedimento legal?

Señor Zavala Muniz — No, señor; pero hay un impedimento de orden material, porque se le imponen funciones de empleado de la oficina.

Señor García Selgas — Bien. Por el momento me basta, señor Presidente, con que la Comisión manifieste que no ha querido establecer una jerarquía superior para el abogado de la Dirección de Impuestos Internos con respecto al abogado de la Dirección de Impuestos Directos.

Paso a otro asunto. Aquí se crean también algunos cargos de Auxiliares. No es precisamente por la importancia de la asignación global, sino por una buena práctica administrativa, que sería conveniente, en lugar de establecer creaciones de cargos, facultar al Poder Ejecutivo para llevar a la Dirección de Impuestos Internos a Auxiliares que no sean necesarios en otras oficinas, que debe haberlos en varios reparticiones.

Por consiguiente, yo propongo la supresión de esas creaciones, o que se establezca en ellas, a continuación, que el Poder Ejecutivo, de otras oficinas dependientes del mismo, pasará estos Auxiliares a prestar servicios en las Oficinas de la Dirección de Impuestos Internos.

Señor Zavala Muniz — Pero note el señor García Selgas la cantidad de Auxiliares que se crean.

Señor García Selgas — No sé, señor Diputado, porque no tengo a mano el repartido.

Señor Zavala Muniz—Por eso le digo! Fíjese el señor Diputado García Selgas que en el presupuesto vigente son cinco los Auxiliares 1.os, y en el presupuesto de la Comisión son seis Auxiliares 1.os: hay la creación de un Auxiliar.

Señor García Selgas — ¿En toda la oficina?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Después hay lo que acabo de explicar al señor Diputado Albo: los Auxiliares para estas zonas del interior, para las Agencias de Rentas de Pando, Las Piedras y Carmelo, y para la Administración de Rentas en Canelones. No sé si el señor Diputado García Selgas oyó. No es una razón de orden oficinesco; sino por las necesidades de la zona en que ejercen sus funciones.

Señor García Selgas — Muy bien.

Creo que con respecto a los Auxiliares de campaña, habría dificultades prácticas en aceptar la idea que propongo; pero insisto, sin embargo, en lo que se refiere a la Capital, manifestando nuevamente que no es por el monto de la asignación, sino velando por una buena práctica administrativa.

Señor Zavala Muniz—¿Me permite?...

Yo estoy seguro que el criterio del señor Diputado, que podría ser discutido hasta con éxito en otro presupuesto, en este presupuesto, es tan nimio el asunto, que, fíjese el señor Diputado, son cinco los Auxiliares en el presupuesto vigente. La Comisión crea uno 1.º, y en el vigente, son nueve Auxiliares 2.os, y quedan esos nueve Auxiliares. De manera que el problema es por un Auxiliar 1.º, esa es la modificación.

Señor García Selgas — Yo no quiero hacer cuestión. Simplemente pediría que ese renglón se votara aparte a efecto de establecer lo que considero una buena práctica administrativa: que en ninguna oficina haya empleado de más; de manera que el Poder Ejecutivo podrá, en su debida oportunidad, sacar un Auxiliar innecesario de alguna oficina y llevarlo a la Dirección de Impuestos Internos.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Yo voy a insistir en que se vote por separado la creación de cargos.

En el artículo 2.o se establece ya un cometido plausible para el Inspector de Zonas. De manera que me parece perfectamente justificada la creación del cargo; pero no así la creación del cargo de abogado y el de auxiliar.

Se dice que casi todos esos Auxiliares ya figuran en la ley de Vinos.

Señor Zavala Muniz — No, señor; está equivocado, no es así. Lo que figura

en la ley de Vinos, — no sé si leí mal, — es la compensación para los Subinspectores. Está, — lo pueden ver los señores Diputados, — en el último apartado; "compensación para los Subinspectores encargados de las secciones 7.a y 8.a de la Capital y para las zonas de Colonia, Canelones y Florida". Se agrega sólo el de Florida, porque esa compensación figura en la ley de Vinos correspondiente

Es distinto, ya existen los cargos. La creación de Auxiliares es, como yo decía al señor Diputado García Selgas, solamente de un Auxiliar 1.o, puesto que son cinco en la actualidad y se aumenta a seis, y ningún Auxiliar 2.o, que son exactamente los mismos: nueve y nueve.

Luego se crean, como ya manifesté, los Auxiliares para estas Agencias de las zonas vitícolas del país, que, en realidad, no son sino oficinas para contralor en las granjas, en los lugares donde se hace ese trabajo.

Señor Herrera y Thode — ¿Ese cargo de Auxiliar que se crea, es para llenarlo por ascenso con los empleados inferiores?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor. Desde luego, debe ser así.

Además, es tal la falta de personal en esa Dirección, que está ocurriendo eso en los hechos: están desempeñando esa función, funciones de Auxiliar.

De manera que, en realidad, el Auxiliar que se crea, no es para llevarlo a una oficina a trabajar de Auxiliar, sino para poder mandar a los Inspectores, allí a donde deben estar, a las fábricas, que es donde deben estar para poder cumplir su misión.

Señor Herrera y Thode — Que ya tienen la práctica del movimiento de la oficina, y entonces no existiría el mal que veo en la proposición del señor Diputado García Selgas. Yo soy opuesto al trasiego de empleados, que pasen de una oficina a otra para atender el movimiento de oficinas a las que nunca han pertenecido.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo había hecho algunas observaciones a la manera como se trata este proyecto, es decir, a la manera desarticulada como se está tratando el Presupuesto General de la Nación, en virtud del estudio por separado de las planillas de las diversas oficinas. No voy a insistir en esa consideración, porque tal vez se crea que me ha pasado la oportunidad...

Quiero, sin embargo, responder al principio sentado por el señor Diputado Fusco, quien, en oposición al criterio expuesto por mí, sostenía que era mucho más conveniente realizar la revisión del presupuesto en esta forma, que hacerla en la forma normal, estudiando todas las planillas conjuntamente, al mismo tiempo.

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Fuí yo quien sostuvo esa tesis, y si me permite, después que hable, la voy a exponer.

Señor Frugoni — La tesis podrá ser, sin duda alguna, muy ventajosa para los empleados que resultan beneficiados con estos estudios parciales; pero es de todo punto desventajosa para las finanzas públicas y, por consiguiente, para los intereses generales del país. No puede realizarse una tarea seria de correlación de gastos y recursos si nos enfrascamos en el estudio por separado, por fracciones del Presupuesto de la Nación, contemplando hoy una oficina, mañana otra, y de aquí quince días otra, de modo tal que los grandes principios generales y la gran visión de conjunto que es necesaria para cooordinar todas las partes, todos los artículos de esta tarea que aquí realizamos en forma completamente desarticulada, no resulta de ningún punto posible.

Por lo que respecta a este artículo 1.o del presupuesto que estamos estudiando, tendría que hacer algunas observaciones de detalle, desde luego relacionadas con la circunstancia de que unos sueldos se aumentan de golpe en cantidades bastante considerables...

Señor Zavala Muniz — ¿Cuáles?

Señor Frugoni — Por ejemplo, el sueldo de los técnicos, que tengo entendido que en el presupuesto vigente es de pesos 2.640 anuales y que se eleve a 3.240, es decir, un mejoramiento de 600 pesos de golpe. La relación con los otros mejoratmientos es, sin duda, excesiva, aparte de que en principio general me parece que debemos considerar siempre exagerado mejorar un sueldo en su tercera parte, como en este caso, tratándose de sueldos relativamente elevados...

(Murmullos).

... Admito desviaciones de ese principio cuando se trata de sueldos pequeños, sobre todo, si son sueldos que no bastan para atender las necesidades más imperiosas de la vida, pero tratándose de sueldos grandes no se justifica nunca un mejoramiento tan desproporcionado.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — La Comisión de Presupuesto, y contesto de paso una interrupción en voz baja que se hiciera cuando yo expresaba el criterio general acerca de los cargos técnicos.

El sueldo análogo que la Comisión establece para cargos técnicos, sólo lo hace cuando en esas funciones técnicas no hay diferencia de orden fundamental; un mismo sueldo, suponiendo una igual capacidad. En ese sentido me parece que la Comisión de Presupuesto votó ese sueldo. Yo, no como miembro informante, sino de un punto de vista personal, como miembro de la Comisión de Presupuesto, debo advertir que adherí después de votados esos sueldos; pero yo, en el proyecto de presupuesto elevado por mí a consideración de la Cámara no elevaba el sueldo a esa cantidad, sino que lo establecía en 2.800 pesos. La Comisión ajustó los aumentos a los sueldos que ha fijado para los cargos técnicos en los que no hay diferencias de carácter destacable, y de ahí la razón del aumento. No tuve, por mi parte, reparos importantes que oponer.

Señor Frugoni — Yo tengo también un reparo que hacer...

(Murmullos).

—... No considero lógico que se asignen sueldos iguales a empleados distintos por la sola causa de ser técnicos, porque puede haber técnicos en una determinada oficina que tengan muchísimo que hacer y técnicos de otra índole que tengan muy poco que hacer.

Señor Zavala Muniz — Porque eso es verdad. Yo le decía al señor Diputado Frugoni: "Cuando no hay razones de orden fundamental que lleven necesariamente por el trabajo que realicen, a establecer diferencias de remuneración."

Claro que si este ingeniero agrónomo asesor fuera nada más que un ingeniero que hiciera una visita por mes a la oficina, por el hecho de ser ingeniero, no tendría derecho de tener el mismo sueldo que los otros asesores. Pero lo que hay es que en el desempeño de sus funciones cada uno de estos técnicos está obligado a dedicar todo su tiempo al trabajo de su función. De ahí la igualdad de los sueldos.

Señor Frugoni — Es que no creo que pueda compararse el trabajo del ingeniero al del Contador y acaso al del abogado jefe de la Sección Sumarios, que generalmente ha de tener poco que hacer.

Señor Zavala Muniz — No, señor. Es un profundo error. La Sección Sumarios de Impuestos Internos tiene un enorme trabajo.

El señor Diputado Frugoni sabe muy bien que por una pequeñez, por un cuarto kilo de tabaco hay que hacer un extenso expediente, con testigos y con vistas al interesado; luego pasa a la Administración de Rentas y después viene para su resolución a la Dirección de Impuestos Internos. Los expedientes engorrosos, llenos de pequeños detalles de circunstancias, muchas veces difíciles de comprobar, y que es preciso establecer sin ninguna duda, antes de resolverlos.

De tal modo que hay gran cantidad de esos sumarios que esperan resolución desde hace algún tiempo.

Señor Frugoni — ¿El señor miembro informante cree que sea exactamente igual el trabajo técnico del abogado y del ingeniero al del Contador. A mí se me ocurre que el trabajo del Contador tiene que ser muy superior al de cualquiera de estos otros técnicos.

Señor Zavala Muniz — No, señor. Primero, el abogado asesor, por una razón que ha dado el señor Diputado Carámbula, y que ahora reedito yo, la de ser defensor, en los litigios del Estado, y la de ser jefe de la Sección Sumarios, de cuya importancia yo he creído darle recién una idea aproximada al señor Diputado; y el ingeniero agrónomo tiene un gran trabajo por los plantíos que se están haciendo ahora de viña. Eso es evidente.

Tiene que estar constantemente en contacto con esos ciudadanos, y el doctor Frugoni comprenderá claramente todo lo que significa ese trabajo.

Señor Frugoni — Luego, para abarcar el problema de modo general, me parece poco conveniente aumentar en su totalidad el presupuesto de una oficina nada menos que en la cantidad de 137.876 pesos. El presupuesto primitivo, el presupuesto actual de la Oficina de Impuestos Internos me parece que asciende a la cantidad de 3232.000 pesos. Se le eleva a 451.940, es decir, 452.000 en números redondos. Hay una diferencia de 136.000 pesos para arriba.

Yo creo que si se va a adoptar este mismo criterio en todas las oficinas, cuando lleguemos al final no va a haber plata en el país para pagar el presupuesto.

Señor Zavala Muniz — Lo que ocurre es que uno de los rubros más aumentados y que importa más gastos, en este presupuesto, es un rubro que el doctor Frugoni no podrá de ninguna manera votar en contra en cuanto conozca circunstanciadamente la situación en que están los Subinspectores de 4.a clase.

El doctor Frugoni convendrá conmigo en que tienen un sueldo verdaderamente miserable. Son ciudadanos que ganan 40 pesos y tienen que hacer la vigilancia de la aplicación de los impuestos internos en una extensa zona del país, en medios completamente despoblados. El doctor Frugoni sabrá bien que las secciones de campaña que tienen 30, 70 y hasta 100 suertes de campo, están a cargo de uno sólo de estos Inspectores. Imagínese el doctor Frugoni la situación de uno de estos ciudadanos que tiene que vigilar, por ejemplo, en una zona de esas en los Departamentos fronterizos, la venta del tabaco.

Bien, sabe el doctor Frugoni que en el país no se considera a un comerciante que vende tabaco violando los impuestos fiscales, delincuente. Es una cosa completamente normal. Nadie cree que un contrabandista sea un delincuente. El medio social lo favorece y, por el contrario, el contrabandista está rodeado de un aureola heróica y si algún enemigo tiene, no será nunca el medio ambiente que lo rodea: será el representante fiscal. Asígneles el doctor Frugoni 40 pesos de suel-

-do y obligúelos a los Inspectores a recorrer esas extensiones de campo yendo a los comercios a impedir la venta de tabacos o caña ¿y espera usted, o cree que el comerciante perseguido le va a dar gracioso alojamiento? Claro que no. En la actualidad no tienen gastos de locomoción; no tienen con qué vivir con un mediano decoro.

(Diálogo entre los señores Representantes Zavala Muniz y Frugoni).

—Le estoy diciendo al señor Diputado Frugoni que uno de los rubros que se aumentan considerablemente es éste.

Señor Frugoni — Entonces, eso habría obligado a la Comisión informante a rebajar todos los rubros que no son tan indispensables. o, por lo menos, a no aumentar tanto los sueldos superiores, ya que no es posible, me parece, mantenernos en este tren de aumentos de miles de pesos en cada oficina cuyo presupuesto se va a tratar.

Se ha considerado suficientemente justificativa la circunstancia de crear recursos que parecen arbitrar las sumas necesarias para hacer frente a estos recargos de gastos; pero a mí tampoco me parece que ésa sea una razón concluyente, ya que todos esos recursos agotan las fuentes imponibles que van a hacer falta para cosas más importantes. Acaso van a hacer necesarias para fundar sobre ellas algunos de los grandes servicios de carácter popular, que no se han podido implantar todavía entre nosotros, como, por ejemplo, las jubilaciones generales.

Si nosotros agotamos las materias imponibles aceptables para mejorar, a veces injustamente, algunos sueldos altos, o para recargar de un modo excesivo el presupuesto de estas oficinas, cuando llegue el momento de resolver esos grandes problemas que no debemos eludir, nos encontraremos con que tenemos las manos completamente atadas por las resoluciones que se han adoptado para atender a las exigencias de las oficinas públicas.

Señor Zavala Muniz — Pero el doctor Frugoni, frente a este presupuesto, no negará que también es un servicio importante del Estado el no explotar a los hombres...

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

El Presupuesto General de Gastos debe tratarse en total. Tratar los presupuestos parcialmente es imponer la arbitrariedad y la injusticia en materia de dotaciones. Las oficinas que consiguen salir adelante en primer término, crean a su favor una situación de privilegio.

(Murmullos).

Señor Zavala Muniz — Bien saber el doctor Manini, y sabe mejor que yo, las circunstancias en que se encuentra la Comisión de Presupuesto para confeccionar el Presupuesto General. La Comisión de Presupuesto de la Cámara — puedo decirlo sin temor de ser desmentido — es una de las Comisiones que trabaja constantemente. El doctor Manini sabe bien que generalmente sesiona con la unanimidad de sus miembros y siempre trabaja tres veces por semana.

(Interrupción).

—Si se reconoce la laboriosidad, hay que convenir con la Comisión de Presupuesto que ésta se encuentra en la imposibilidad de hacer una revisión total del Presupuesto General de Gastos, máxime cuando el Poder Ejecutivo envía el Presupuesto General diez días antes de que termine el ejercicio, obligando a la Comisión a proponer un artículo que dice: "Prorrógase el Presupuesto General de Gastos...", para que haya presupuesto.

Señor Manini Ríos — Permítame decir unas palabras.

Yo no tengo inconveniente en reconocer la laboriosidad y la ilustración de la Comisión de Presupuesto; pero eso no impide que el plan financiero sea completamente equivocado. Más aún, ese plan conduce a resultados arbitrarios del punto de vista de la equidad y de la distribución de las dotaciones de los empleados, y conduce, además, a resultados caóticos en materia de equilibrio del Presupuesto General de Gastos.

El señor Diputado Zavala Muniz habla de la imposibilidad de hacer un presupuesto general. Yo no creo que sea tan imposible, cuando hace pocos ejercicios hemos conseguido hacer el presupuesto global; no creo que sea tan imposible, cuando naciones de finanzas mucho más complicadas que las nuestras tienen el hábito, el sano hábito de votar anualmente sus presupuestos con todos sus detalles.

Es verdad que en este caso hay la culpa del Consejo Nacional de Administración de que hablaba el señor Diputado Zavala Muniz. Esa culpa yo mismo la he hecho resaltar. El Consejo Nacional, no sólo no envía el proyecto de presupuesto a tiempo, sino que se ha limitado últimamente a continuar la simple prórroga del presupuesto anterior.

Señor Zavala Muniz — Se nos obliga a traer el presupuesto aquí.

Señor Manini Ríos — Es claro que las prórrogas indefinidas de presupuestos vigentes tienen por resultado dotar mal los servicios públicos, dejando así de atender debidamente las exigencias de la nación, y por consiguiente, remunerando también mal a los funcionarios. Pero el reconocimiento de ese mal no puede impedir que se hagan manifestaciones en favor de que se reaccione.

Señor Zavala Muniz — Pero hay que tener en cuenta esa manifestación para recordar que nosotros pedimos, aquí a la Cámara que deje a la Comisión de Presupuesto estudiar todo el Presupuesto General de Gastos. Se hizo al principio de esta legislatura. Nosotros dijimos que estamos dispuestos a integrar una Comisión especial para hacer ese estudio amplio de todo el Presupuesto General de Gastos y la Cámara no votó esa Comisión especial, y es en cambio la Cámara la que obliga a la Comisión de Presupuesto a estar trayendo presupuestos parciales por mociones de preferencia y con exhortaciones a la Comisión de Presupuesto para que informe tal o cual asunto.

(Apoyados).

—De modo que no es el criterio equivocado de la Comisión de Presupuesto, sino el criterio equivocado de la Cámara.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Manini Ríos — Bueno: échele la culpa a la Cámara; pero se debe comprobar que es un criterio equivocado.

(Interrupción del señor Representante Herrera y Tinode).

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — El señor miembro informante afirma que sólo se crea un cargo de Auxiliar, y según mis cuentas, los cargos que se crean son 16: un abogado, un Receptor de impuestos...

Señor Zavala Muniz — Yo me refiero a los Auxiliares.

Señor Suárez — Pero hay en el presupuesto viejo un Receptor y aquí aparecen dos.

Señor Zavala Muniz — Yo dije Auxiliares.

Señor Suárez — Pero hay otras creaciones.

Señor Zavala Muniz — Pero de esas creaciones creo haber dado explicaciones suficientes, una por una. No hay contradicción.

Señor Suárez — Tres Oficiales 1.os, tres Oficiales 2.os, un Auxiliar 1.o, un Sellador, dos porteros, un Inspector de Zona y tres Auxiliares. Total: dieciséis.

Señor Zavala Muniz — ¿Pero me permito?...

El miembro informante ha dicho absolutamente la verdad cuando decía "un Auxiliar". Lo que hay es que luego expliqué todas las demás creaciones. Algún señor Diputado me preguntaba y entonces fuí explicando creación por creación.

Señor Suárez — Yo quería decir que estos dieciséis renglones son los que deseo que se voten por separado.

(Murmullos).

Señor Zavala Muniz — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta**).

—El señor Diputado Suárez hacía moción para que se votara el artículo 1.o salvo los renglones que había indicado.

Sírvase indicarlos el señor Diputado, porque la Mesa lamenta no haber oído nada.

Señor Suárez — Un abogado, Jefe de la Sección Sumarios, dos Receptores de impuestos, seis Oficiales 1.os, tres 2.os, un Sellador y tres Auxiliares.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo, señor Presidente, no sé si es muy reglamentario lo que voy a decir; pero hay una razón de orden personal que me obliga a hacer una declaración a la Cámara antes de votar.

Los Oficiales 2.os, de acuerdo con los presupuestos que la Comisión ha sancionado, van a 1.440 pesos. Así lo resolvió la Comisión. Como no intervine en la discusión de este asunto, ni en el seno de la Comisión, olvidé señalar allí que los Subinspectores de 2.a clase, en la actualidad ganan el mismo sueldo que los Oficiales 2.os y que ahora van a ir a 1.320 pesos, en vez de 1.440 como los Oficiales 2.os.

Yo señalo este hecho a la Cámara, — porque cumple a la posición personal de mi parentesco con un Oficial 2.o, — de que que no se va a romper la equiparación de sueldos. La Cámara resolverá.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueban todos los renglones con excepción de los que se han observado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y cinco**).

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Yo desearía que el señor miembro informante me dijera si no quebraría un poco las normas de la Comisión de Presupuesto el establecer un cargo, por ejemplo, el de Sellador, que me imagino debe ser un Auxiliar. Hay que romper con esa práctica de las designaciones especiales...

Señor Zavala Muniz—¿Me permite?...

En realidad, no hay tal cosa. Se trata de un peón de la Dirección de Impuestos Internos que desempeña esas funciones. La calidad de la oficina hace necesaria la función permanente de ese Sellador; está permanentemente de Sellador y no hace ninguna otra cosa. No es un trabajo de oficina. No podría, en realidad, asignársele un sueldo de Auxiliar a una persona que hay la seguridad de que jamás se va a encontrar en la even-

tualidad de desempeñar el puesto de Auxiliar, sino que tiene el trabajo mecánico de Sellador. En realidad, es un peón calificado para que desempeñe ese cargo que permanentemente debe ser atendido.

No hay nada más que eso.

Señor Presidente — Se van a votar los renglones observados.

Léase el primer renglón observado.

(Se lee):

"Un Abogado, Jefe de la Sección Sumarios, $ 3.240."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: treinta y dos en sesenta y tres).**

Señor Herrera y Thode — Pido que se rectifique la votación.

Hay dos Diputados que no sabían de lo que se trataba.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en sesenta y cuatro).**

—Léase el otro renglón.

(Se lee):

"Dos Receptores de Impuestos a pesos 2.160 cada uno, $ 4.320."

Señor Suárez — En el presupuesto existe un Receptor de Impuestos.

De modo que yo propongo que se vote como está en el presupuesto viejo: "Un Receptor", en lugar de dos.

Señor García Selgas — Desearía conocer cuáles son las funciones específicas de estos empleados: si son simplemente empleados encargados de percibir los pagos de impuestos.

Señor Zavala Muniz — Sí, señor, y son absolutamente necesarios, de tal modo que un Auxiliar tiene que hacer ese trabajo.

Señor García Selgas — ¿Son encargados de percibir el pago de los impuestos?

Señor Zavala Muniz — Virtualmente son Cajeros; pero, en el hecho, son Receptores de Impuestos.

Señor García Selgas — ¿Porque no se pone "Cajeros", entonces?

Señor Zavala Muniz — Porque tienen la función específica de ser Receptores; lo otro puede dar lugar a dudas sobre a quién corresponde ese cargo. De modo que esto hasta hace menor el presupuesto.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el renglón como lo indica la Comisión.

(Se vota. — *Afirmativa:* **cuarenta y uno en sesenta y cuatro).**

—Léase el otro renglón.

(Se lee):

"Seis Oficiales 1.os a $ 1.800, pesos 10.800."

Señor García Selgas — Yo tengo dudas, señor Presidente, si en efecto se trata de una creación al hablarse de estos cargos de Oficiales 1.os.

Señor Patrón — Tres ya están en el presupuesto.

Señor García Selgas — ¿Se trataría, entonces, de designar a empleados de inmediata categoría?

Señor Zavala Muniz — Le voy a decir cuál. Tres ya están, como dice el señor Diputado Patrón. Los otros tres se crean para permitir que los Fiscales, que deben estar en las fábricas y que por falta de personal están en la oficina, puedan ir a las fábricas.

En realidad, el trabajo que está haciendo ahora, es el de la fiscalización del impuesto en las fábricas, porque como la oficina no puede marchar por falta de Oficiales, se han traído Fiscales de la calle a la oficina.

Señor García Selgas — De manera que esos cargos tendrían que ser necesariamente llenados con los de la jerarquía inmediata inferior.

Señor Zavala Muniz — Naturalmente, porque, de hecho, esos puestos le corresponden a esos empleados. Por esta razón sencilla: desde hace mucho tiempo, cuando se aumentaron estos impuestos de tabacos y luego los de perfumerías y especialidades farmacéuticas que hicieron necesario entonces convertir en Receptores de Impuestos a los Oficiales— que es la razón por la cual se aumentan los Receptores de Impuestos ahora,—los Fiscales fueron pasados a Oficiales 1.os. En realidad, hace largos años que esos señores están desempeñando esos puestos. El señor Director de Impuestos Internos lo ha asegurado a la Comisión de Presupuesto y no puede ser de otra manera y nadie puede discutirles un derecho que lo tienen establecido por la propia ley.

Señor García Selgas — ¿Qué cargo tienen esos otros empleados inferiores?

Señor Zavala Muniz — Son Subinspectores de 1.a clase.

Señor García Selgas — Entonces se podría poner: "Ex Inspectores de 1.a clase". Lo que deseo es que—si voto este asunto—no se vaya a burlar el derecho de ascenso de esos empleados.

Señor Zavala Muniz — Yo estaría dispuesto a votar lo que propone el señor Diputado García Selgas—y me parece muy bien que se respete el ascenso de los empleados que tienen derecho; pero de los datos que yo tengo anotados para informar a la Cámara—y el señor Diputado que estuvo conmigo en la Comisión de Presupuesto, sabe bien cómo tenemos que hacer estas planillas,—no le puedo asegurar de manera absoluta que sean sólo Subinspectores de 1.a clase los que están desempeñando esa función; puede ser un Fiscal Subinspector de 2.a clase que, porque alguna fábrica no tuviera mayor importancia, fuese llevado a la oficina, y entonces nosotros podríamos lesionar el derecho de ese empleado, queriendo salvárselo.

Creo que con estas palabras que nosotros decimos aquí y con la afirmación del Director de Impuestos Internos,— que yo la hogo en Cámara oficialmente, porque oficialmente la hizo él en el seno de la Comisión de Presupuesto,—y con las tareas que esos empleados han desempeñado durante largos años, el Poder Administrador cuando tenga que realizar el ascenso, a no ser cometiendo una sangrienta injusticia podrá mañana negarles el ascenso que legítimamente les corresponde.

Señor Suárez — Yo propongo que en este renglón se diga: "Tres Oficiales 1.os, a $ 1.800 cada uno", como estaba en el presupuesto anterior, en lugar de los seis que propone la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término como lo propone la Comisión: "seis Oficiales 1.os, a $ 1.800 cada uno".

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en sesenta y seis).**

—Léase el otro renglón.

(Se lee):

"Seis Auxiliares 1.os, a $ 1.800 cada uno, $ 10.800."

Señor García Selgas — Yo he presentado un inciso anunciado ya en mi exposición, pero como se ha dicho posteriormente, que también se crean dos cargos de portero y yo sé que hay oficinas públicas que tienen abundancia de porteros, hago extensivo a esos cargos el inciso que he propuesto.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Los cargos de Auxiliares que se crean por esta ley..."

Señor García Selgas — Y de porteros.

Señor Presidente — "Y de porteros", hay que agregarle.

(Se lee):

"Los cargos de Auxiliares y Porteros que se crean por esta ley, se llenarán con empleados de igual o inferior jerarquía que el Poder Ejecutivo trasladará de otra repartición en que no sean necesarios sus servicios.

Hechas las designaciones, se considerarán suprimidos estos últimos cargos."

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Zavala Muniz — Yo no puedo hablar en nombre de la Comisión; pero declaro personalmente, o a nombre, mejor dicho, de los dos batllistas que integramos la Comisión de Presupuesto, que no podemos aceptar, por considerar un criterio muy discutible el que piensa sentarse en este artículo.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — En nombre del señor Diputado González Vidart y en el mío propio, nosotros aceptamos la proposición del señor Diputado García Selgas. De manera que, en realidad, la Comisión, al respecto, no tiene pronunciamiento. La Cámara decidirá.

Señor García Selgas — De manera que podrían votarse los cargos de Auxiliares y Porteros existentes, porque sobre eso no puede haber dudas, y con respecto a los cargos a crearse, de Auxiliares y de Porteros, se votará, desde luego, primeramente, el artículo de la Comisión.

Señor Zavala Muniz — Se votarán después; ahora votamos los cargos, y después votamos el artículo del señor Diputado.

Señor García Selgas — Ahora votamos los cargos existentes.

Señor Zavala Muniz — Ah!, no.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido que se lea de nuevo la proposición formulada, porque en mi caracter de miembro de la Comisión de Presupuesto, debo pronunciarme, especialmente, por haberse pronunciado dos en favor y dos en contra.

Señor Presidente — Léase nuevamente la proposición.

(Se vuelve a leer).

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Señor Presidente: improvisando opinión sobre esta disposición, manifiesto que no la voy a votar. Estimo que es una proposición complicada, que requiere meditarse y que es un poco inconveniente introducirla así en una improvisación.

(Apoyados).

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo creo, al revés de lo que dice el señor Diputado Carámbula, que la disposición no es complicada sino completamente inocua, y espero convencer con dos palabras al señor Diputado García Selgas de la verdad de este aserto, para que no insista en ella.

Me bastará con decir al señor García Selgas que la apreciación de la necesidad o no necesidad de los empleados en las oficinas, va a quedar librada al criterio del Consejo Nacional de Administración. De manera que el Poder Administrador podrá, según quiera o no quiera, hacer los traslados que el señor Diputado García Selgas pretende. Ahora, si el Poder Administrador quiere hacerlo porque considera justo hacerlo, no necesita esta ley: le basta con nombrar a las personas para esos cargos y pedir la supresión de los empleados inútiles en determinado servicio.

La disposición, pues, no dice nada; no establece ninguna norma imperativa.

Señor García Selgas — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor García Selgas — Voy á demostrar en dos palabras, que no solo no es inocua la proposición, sino que surtirá sus efectos, cualquiera sea la posición en que el Poder Ejecutivo se coloque.

Supongamos que el Poder Ejecutivo,—y no es una suposición aventurada,—considera que ninguna oficina tiene empleados de más. Muy bien: ¿qué sucederá? Que no llenará esos cargos. Ya ve el señor Diputado que la disposición no es inútil, y cargará entonces el Poder Ejecutivo con la responsabilidad que le corresponda si esta oficina marcha mal por falta de empleados.

Señor Fusco — Si no es en esas condiciones, ¿no se podrán proveer los cargos?

Señor García Selgas — Desde luego, claro que es así.

Señor Fusco — No dice eso la disposición.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo considero que el artículo propuesto por el señor Diputado García Selgas, no corresponde discutirlo en este instante. Lo que en este instante se trata, es la creación de los cargos propuestos por la Comisión, o la no creación de acuerdo con la proposición de los señores Diputados García Selgas y Suárez.

Recorriendo los apuntes que tengo sobre esta materia, quiero darle a los señores Diputados dos datos precisos sobre unas creaciones que me han preguntado.

Creo que convendrán conmigo en la necesidad absoluta de estas creaciones. Se trata, en primer lugar, del Sellador.

Además de lo que yo dije a los señores Diputados dando razón de la creación de estos cargos, les significo que lo que el Sellador sella, son documentos de la oficina que luego se van a poner como timbres de impuestos internos en distintas materias pasibles del impuesto. La función, como se vé, es absolutamente necesaria y los señores Diputados saben bien la enorme cantidad de timbres de Impuestos Internos. De modo que es una el país, y que todo sale de la Dirección de Impuestos Internos. De mado que es una función de responsabilidad y de una absoluta permanencia.

En cuanto a los porteros, los hechos son estos: en la actualidad hay tres porteros. El edificio de la Dirección de Impuestos Internos, se me dijo, tiene un área total de 3.000 metros con tres plantas. Los señores Diputados convendrán conmigo en que esos tres porteros no pueden atender ni medianamente la limpieza de semejante edificio. Piénsese, además, en que deben realizar los demás servicios.

Yo no creo que sea placer del señor Diputado García Selgas el tener una oficina pública en estado de suciedad.

Señor García Selgas — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor García Selgas — Yo no dudo ni por un momento de la afirmación que hace el señor Diputado Zavala Muniz; ni siquiera discuto la conclusión a que arriba. Efectivamente: doy por sentado que son necesarios los tres porteros; lo que no puedo dar por sentado es que no haya en otras oficinas porteros de más y debamos seguir creando cargos por los siglos de los siglos.

Señor Zavala Muniz — Entonces, hacemos esto: se vota lo que propone ahora la Comisión para esta oficina, y luego votaremos o no votaremos lo que nosotros creamos pertinente, y está concluído el asunto.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Ampliando las razones que tuve, señor Presidente, para adherir a la moción del señor Diputado García Selgas, debo decir que así como estoy convencido de que esos cargos son necesarios en la Dirección de Impuestos Internos, tengo también idéntico criterio que el señor Diputado García Selgas en cuanto a la posibilidad de trasladar a esa repatrición funcionarios de idéntica categoría existentes en otras donde sus servicios no son indispensables.

Los que actuamos en la Comisión de Presupuesto, día a día, tenemos la oportunidad de constatar la presencia de funcionarios en comisión en oficinas distintas a aquellas en que figuran en el Presupuesto General de Gastos. Hace poco tiempo — citando un ejemplo — la Inspección Veterinaria propiciaba en una gestión que tuvo origen en los reclamos de los delegados ingleses para lograr una mejor fiscalización de nuestras carnes, propiciaba, digo, la creación de una porción de cargos técnicos para la inspección de carne de los frigoríficos. Se crearon esos cargos, pero no se designaron técnicos: se designaron personas que no hacían falta absolutamente para nada, y allí existen personas que no se sabe en qué se las va utilizar.

Ese caso, señor Presidente, no tengo duda de que se repite en otras oficinas, y, entonces, la buena norma administrativa, como decía el señor Diputado García Selgas, es ir dándoles ubicación en los cargos absolutamente necesarios a aquellos funcionarios que están por ahí sin prestar mayores servicios a la Administración.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni—Desearía que se volviera a leer la disposición, porque no se ha oído bien. Desearía saber si se ha hecho extensiva también a los Auxiliares, porque en ese caso la votaría, puesto que me parece que puede abrir las puertas para que se ordene un poco mejor el personal administrativo pasando los elementos inútiles que abundan en todas las oficinas a llenar los cargos nuevos que se crean en virtud de esta disposición.

(Murmullos).

Señor García Selgas — ¿La Comisión no acepta la división, separando los cargos que se crean, de los otros? Nos va a obligar, entonces, a votar en contra de cargos ya existentes.

Señor Presidente — La Comisión no acepta...

Señor Patrón — Yo creo indispensable que la Cámara, previamente, vote la permanencia en esta planilla de los Auxiliares y de los porteros que ya figuran en ella, porque si no resultará que dejamos a esta oficina sin porteros y sin Auxiliares. Después, dividiendo la votación, se iría a resolver el punto que es motivo de discrepancia; vale decir, si se vota la creación de cargos tal como lo aconseja la Comisión o si se vota la fórmula del señor Diputado García Selgas; pero lo que creo indispensable es que se voten los cargos actuales, vigentes, de porteros y Auxiliares.

(Murmullos).

Señor Zavala Muniz — Yo creo, señor Presidente, que estamos entendidos y no hemos expresado concretamente nuestro entendimiento.

El señor Diputado García Selgas conviene, sin mayor esfuerzo, en la necesidad de estos cargos en la Dirección de Impuestos Internos. ¿No es así?

Señor García Selgas — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Ahora, el señor Diputado García Selgas considera que puede haber en otras oficinas públicas empleados inecesarios que pueden pasar a llenar estos cargos creados en el presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos. ¿No es así?

Señor García Selgas — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — De manera, pues, que no hay ningún inconveniente en votar el proyecto de la Comisión.

Señor García Selgas — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Me violenta un poco el hecho de estar prolongando el debate; pero deseo hacerle notar al señor Diputado que, si efectivamente son indispensables esos cargos y llegara el caso de que no fueran votados por la Cámara, el Poder Ejecutivo que usa y abusa — y digo abusa, porque debe estar al márgen de una disposición presupuestal en varios casos, — del derecho que tiene de pasar en Comisión a empleados de una oficina a otra, usando de ese derecho, y esta vez sin abusar de él, podría satisfacer estas necesidades mandando estos empleados en Comisión.

Señor Zavala Muniz — ¿Entonces, retiraría su artículo? En vista de esa manifestación suya, no queda nada más que retirar su artículo.

Señor García Selgas — No, señor. Sería sobre la base de la no creación de cargos.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Yo creo que lo lógico sería darle todavía más extensión a lo que propone el señor Diputado y no limitarnos a los porteros y Auxiliares, porque puede haber Oficiales y hasta Jefes de oficinas que estén en el mismo caso de los Auxiliares y porteros a que se refiere el señor Diputado. Puede haber oficinas donde algunos empltados de categoría superior esten demás.

Señor García Selgas — Me parece que la proposición del señor Diputado Frugoni quizá sea inconveniente, puesto que podría detener el ascenso de los empleados.

Por consiguiente, me refiero solamente a los cargos últimos a aquellos que se pueden poner a un lado, sin perjudicar absolutamente a nadie.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Señor Presidente: debe votarse la proposición que ha formulado el señor Diputado Patrón, en el sentido de que se confirmen los puestos existentes e inmediatamente se voten las creaciones.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar. Léase.

(Se lee):

"6 Oficiales segundos a $ 1.440 cada uno, $ 8.640."

Señor Suárez — Ahí debe decir "3 Oficiales segundos...

(Murmullos e interrupciones).

Señor Patrón — ¿Me premite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Patrón — Mi proposición es para que se voten los cargos de porteros y Auxiliares existentes actualmente en la Dirección de Impuestos Internos con los sueldos proyectados por la Comisión y luego entraríamos en segundo término a votar las creaciones de la Comisión y del señor Diputado García Selgas.

Señor Suárez — Pero hay otros renglones, que no se refieren a porteros.

(Murmullos).

Señor Presidente — No se oye, señores Diputados.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — ¿Me permite?...

Lo que se va a votar son los puestos

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII — Montevideo, Martes 29 de Octubre de 1929 — Núm. 6936

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 2 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.08

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.30
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

(1.o) El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 22 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1925)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración. Casilla Correo número 393

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
Primer llamado

Por cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha Octubre 2 de 1929 y conforme al Decreto Reglamentario 6 de Febrero de 1911, se llama a licitación pública por el término de diez días, para la ejecución de las obras de reparación que requiere el edificio de la Comisaría de la 3.a Sección (Cerrillos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto, que podrán consultarlos en esta Oficina en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado y estampilla de Retiro Policial correspondientes, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 del actual, a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Octubre 25 de 1929. — Américo A. Maese, Oficial 1.o
Oct.12-3571-v.oct.29.

COMISION DEL PALACIO LEGISLATIVO
Licitación pública para la demolición de edificios propiedad de la Comisión del Palacio Legislativo.

Llámase a licitación pública para la demolición de los siguientes edificios, calle Sierra número 2356, Nueva Palmira número 1410, Minas números 2182 y 2184, Guatemala número 1310 y Madrid número 1323, cuyas llaves y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio Legislativo desde la hora 8 a las 10, y desde la hora 15 a la hora 17.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Noviembre del corriente a la hora 16, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Carlos Rodríguez Larreta, Asesor Técnico.
Oct.19-3517-v.nov.1.o.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS DIRECTOS

Existencia de vino en las bodegas de la República en 30 de Setiembre de 1929:

Montevideo, litros 16.948.437.
Canelones, litros 7.067.280.
San José, litros 917.535.
Flores, litros 15.485.
Florida, litros 496.374.
Durazno, litros 50.311.
Colonia, litros 1.019.408.
Soriano, litros 167.792.
Paysandú, litros 127.510.
Salto, litros 375.420.
Artigas, litros 76.524.
Tacuarembó, litros
Cerro Largo, litros 2.000.
Maldonado, litros 506.876.
Lavalleja, litros 33.890.
Treinta y Tres, litros 2.860.
Río Negro, litros 1.685.
Total: litros 28.109.887.

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del decreto reglamentario de fecha 24 de Febrero de 1928 —Montevideo, Octubre 22 de 1929. — V.o B.o Peña. — Joaquín Díaz.
Oct.25-3693-v.oct.30.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
CONCURSO DE MODELOS PARA MUEBLES

Llámase a concurso entre los artistas residentes en el país para la confección de modelos de muebles, cuyas bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo 371, (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Los proyectos se recibirán en dicha Secretaría hasta la hora 10 del día 28 de Enero de 1930. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.
Oct.28-3771-v.nov.28.

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSO DE OPOSICION
Encargado del Gabinete de Física Médica

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión de 8 del corriente mes, llámase a concurso de oposición para ocupar el cargo de Encargado del Gabinete de Física Médica.

Las inscripciones de los aspirantes, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de la Facultad de Medicina, hasta el día 17 de Febrero de 1930, a las 11 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — La Secretaría.
Oct.26-3756-v.oct.31.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de oposición con plazo hasta el 30 de Octubre corriente, para proveer en efectividad una ayudantía de segundo grado en la escuela número 4 de 2.o grado del Departamento de Paysandú.

Las bases respectivas pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
Oct.11-3227-v.oct.30.

INSTITUTO DE PESCA
Cueros de lobo marino, fino, de la faena de 1929
LICITACION

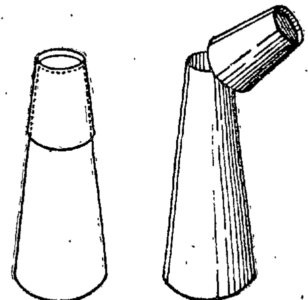
Llámase a postores para la venta de 2222 (dos mil doscientos veintidós) cueros de lobo marino, fino, de los denominados de peletería o de dos pelos, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1929. Dichos productos se encuentran depositados en la barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles, desde la hora 13 a 18, excepto los sábados, en que esta oficina funciona desde la hora 8 a la hora 12.

La presentación y apertura de las propuestas que formulen se realizará el día lunes 18 de Noviembre de 1929, a la hora 15. —Montevideo, Octubre 18 de 1929.—R. Carlevaro, Administrador.
Oc.19-3500-v.nov.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19233

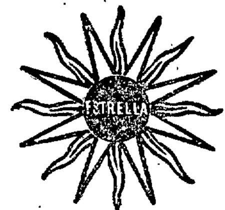
Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3669-v.nov.12.

ACTA N.o 19215

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, los señores Zerboni y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



LA IBERICA

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-3219-v.oct.29

ACTA No. 19202

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marathon Rubber Company, Inc., de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

MARATHON

para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas, cubiertas y cámaras de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.11-3223-v.oct.29.

ACTA N.o 19155

Montevideo, Setiembre 27 de 1929 — Con esta fecha, Barclay y Cía., de esta ciudad han solicitado la renovación de la marca:



LA MOROCHA

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-3255-v.oct.30.

ACTA N.o 19243

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo de Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Oct.17-3400-v.nov.9.

ACTA N.o 19203

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-3256-v.oct.30.

ACTA N.o 19205

Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Newton Chambers y Co. Limited, con domicilio en Thornoliffe, Near Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

IZAL

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas usadas como desinfectantes y usadas para toda clase de fines agrícolas, horticultura, veterinaria y sanitaria, estando comprendidos entre ellos, los sarnífugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-3257-v.oct.30.

ACTA N.o 19124

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general en todas sus formas y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-2899-v.oct.30.

ACTA N.o 19265

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Otto, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"OTTO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3666-v.nov.11.

ACTA N.o 19206

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dunham Company, con domicilio en la ciudad de Berea, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

DUNHAM

para distinguir artículos de la clase 11.a (rodillos o aplanadoras para tierra, nieve, césped y aplanadoras para canchas de golf y calles y caminos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-3296-v.oct.31.

ACTA N.o 19.233

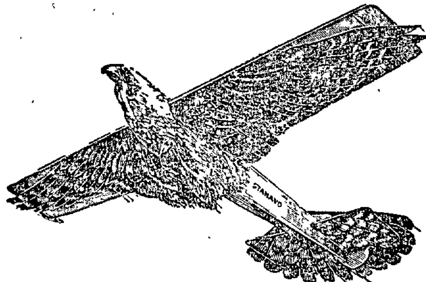
Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márquez, Rubio y Cía., de esta Ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3606-v.nov.9.

ACTA N.o 19.261

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3628-v.nov.9.

ACTA N.o 19211

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Animal Trap Company of América, de la ciudad de Lititz, Condado de Lancáster, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ONEIDA JUMP

para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.16-3358-v.nov.1.o.

ACTA N.o 19264

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3759-v.nov.13.

ACTA N.o 19279

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"DUKBAK"

para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de seda en piezas, paños y tejidos de lana, estambre o pelo, artículos para vestidos, tejidos compuestos de celulosa o derivados de celulosa, telas impermeables, para encerados, tiendas de campaña, toldos, capotas de automóviles, telas de fascal y artículos de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3745-v.nov.13.

ACTA N.o 19139

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevdieo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3738-v.nov.13.

ACTA N.o 19254

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"INTRASOL"

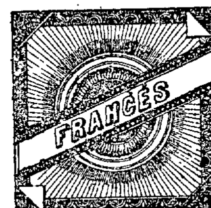
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3668-v.nov.12.

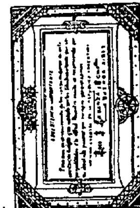
Acta N.o 19225

Montevideo, Octubre 11 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ardanza Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca









para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3222-v.nov.4.

ACTA N.o 19142

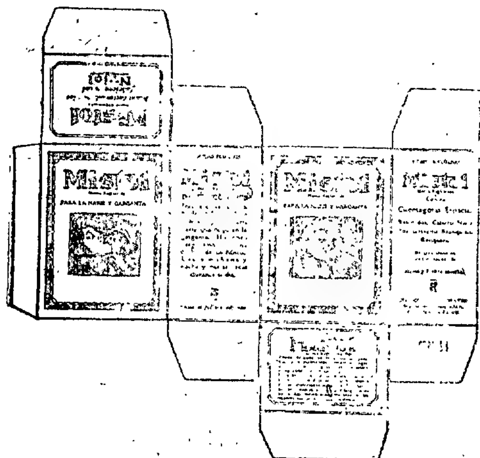
Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry K. Wampole and Company Incorporated, de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Henry K. Wampole & Co

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones medicinales y químicas para prevenir y curar enfermedades). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.18-3442-v.nov.5.

ACTA N.o 19281

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3760-v.nov.13.

ACTA N.o 19275

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3741-v.nov.13.

ACTA N.o 19240

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Française de Recherches et Applications Scientifiques, con domicilio en París, Francia, han solicitado el registro de la marca

SYNTHOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3716-v.nov.13.

ACTA N.o 19285

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Mercerizers Association of América", de Wáshington, D. C. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

DURENE

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3764-v.nov.13.

ACTA N.o 19248

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, Condado; Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

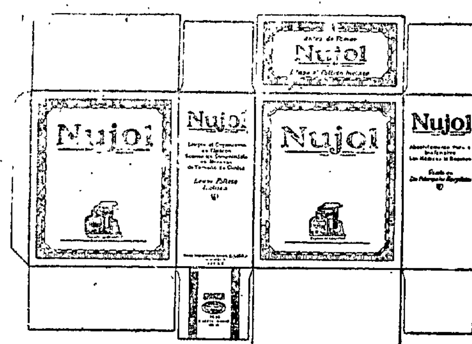
OTIS

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 14.a (aceites y grasas lubrificantes, escaladores; transpodores sin fin, ferrocarriles inclinados, elevadores y montacargas para altos, elevadores y montacargas para municiones y transportadores espirales a gravedad y sus partes; ascensores, elevadores y montacargas, sus partes y accesorios eléctricos o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3718-v.nov.13.

ACTA N.o 19284

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

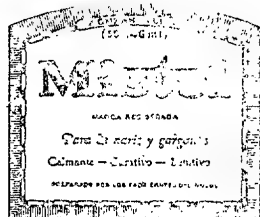


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Oct.26-3763-v.nov.13.

ACTA N.o 19282

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



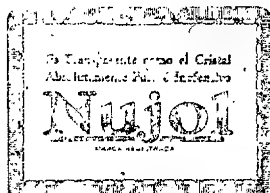


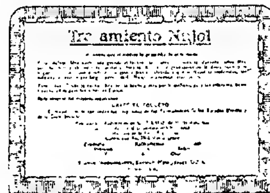
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3761-v.nov.13.

ACTA N.o 19283

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3762-v.nov.13.

ACTA N.o 19280

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Edward Ripley y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"PIRLE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (géneros para vestidos, de lana o de mezcla de lana con otras substancias (predominando la lana). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3746-v.nov.13.

ACTA N.o 19278

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de The Cravenette Company Limitec, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

CRAVENETTE

para distinguir artículos de la clase 4.a (substancias fibrosas, lanas, seda, siendo todo crudo o parcialmente preparado, artículos de seda en piezas, paños y tejidos de lana, estambre o pelo, artículos para vestidos, tejidos de paja, hierbas, artículos de seda, artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3744-v.nov.13.

ACTA N.o 19246

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Johnson Motor Company, de la ciudad de Waukegan, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SEA HORSE

para distinguir artículos de la clase 24.a (motores exteriores para lanchas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3717-v.nov.13.

ACTA N.o 19287

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

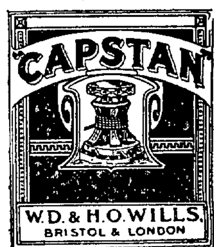


para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3765-v.nov.13.

ACTA N.o 19276

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados en todas sus formas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3742-v.nov.13.

ACTA N.o 19277

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3743-v.nov.13.

ACTA N.o 19228

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Usera Bermúdez y Cía. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-3444-v.nov.5.

ACTA N.o 19198

Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussión, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GALLIA BONCELLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-3357-v.nov.1.o.

ACTA N.o 19212

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Animal Trap Company of América, de la ciudad de Lititz, Condado de Lancáster, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ONEIDA VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-3359-v.nov.1 o.

ACTA N.o 19216

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto E. Montans, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"BENZA"

para distinguir artículos de la clase 10.a dentífricos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-3297-v.oct.31.

ACTA N.o 19213

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Coppetti, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"NERVODINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-3224-v.oct.29.

ACTA N.o 19200

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el regstro de la marca

CLAUSEN

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3433-v.nov.4.

ACTA N.o 19242

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la a



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Oct.17-3399-v.nov.9.

ACTA N.o 19199

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hausmann A. G. Schweiz Medizinal y Sanitatsgesehaft St. Gallen, de St. Galo, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

Sansilla

para distinguir artículos de la clase 9.a (Preparados farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3432-v.nov.4.

ACTA N.o 19247

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Despouey y Co., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

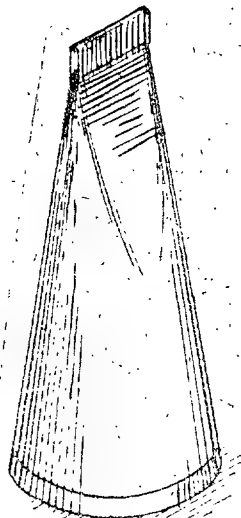
"ROXANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de bombones, confitería, chocolates, chocolatería, masas, dulces secos o en almíbar, cocoas y demás artículos correspondientes al ramo de confitería, todo en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3672-v.nov.12.

ACTA N.o 19256

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3670-v.nov.12.

ACTA N.o 19252

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores S. de Cesare (hijo) y Neirotti, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

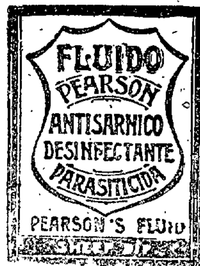
"LA PICADA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3673-v.nov.12.

ACTA N.o 19258

Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco J. Pearson, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes, antisárnicos, productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3674-v.nov.12.

ACTA N.o 19.250

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Macinlop Limited de Londres, Inglaterra, ha solicitado el regostro de la marca

"MACINLOP"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 19.a, 23.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-3605-v.nov.9.

ACTA N.o 19.238

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASTILLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-3606-v.nov.9.

ACTA N.o 19222

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Carbon Company, Inc., domiciliada en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

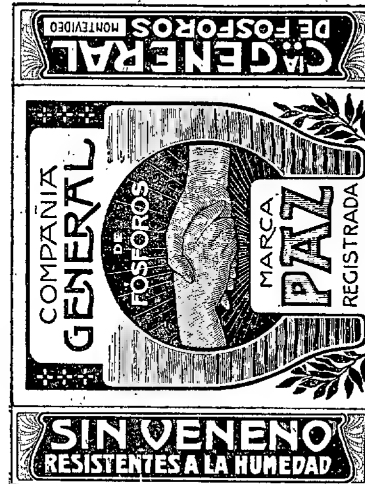
EVEREADY

para distinguir artículos de la clase 12.a., (aparatos receptores de radio y alto parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3518-v.nov.7.

ACTA N.o 19244

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. (Fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3520-v.nov.7.

ACTA N.o 19192

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mario Pascual y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.

Oct.19-3480-v.nov.6.

ACTA N.o 19210

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caaravia y Cía., apoderados de la The Dentinol and Pyorrhocide Company, de la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

"PYORRHOCIDE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para limpiar los dientes y demás productos para el mismo fin y en antiséptico y germicida para el tratamiento de la piorrea y enfermedades en las encías). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Oct.19-3481-v.nov.6.

ACTA N.o 19201

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

OSRAM

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3434-v.nov.4.

ACTA N.o 19262

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats. Limited, domiciliados en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón en general, para coser, crochet, bordar, tejer y otros usos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3636-v.nov.11.

ACTA N.o 19234

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Regusci y Voulminot, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

BELDAM'S

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (válvulas, paragolpes, hojas, cuerdas, tiras, esteras, estribos, anillos, mangas y demás artículos similares hechos de goma, gutapercha o balata o similares; empaquetaduras para máquinas a vapor y máquinas para impedir el escape de vapor u otros fluídos entre las partes laborantes de las mismas, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3634-v.nov.11.

ACTA N.o 19257

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del Establecimiento Veterinario Paul Hnos. Ltda. S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (incluso toda clase de vinos y tónicos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3657-v.nov.11.

ACTA N.o 19266

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Noé Thevenet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BELLO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3665-v.nov.11.

ACTA N.o 19241

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"IRIS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (hojalatería, útiles de cocina, porcelanas, lozas, alfarería y cerámica, material sanitario y de construcción, tales como baños, bidets, lavatorios, inodoros, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles, cementos, yesos, cales, ladrillos, piedras, pizarras y todo otro artículo sanitario).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Secciónñ
Oct.24-3635-v.nov.11.

ACTA N.o 19226

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3323-v.nov.4.

ACTA N.o 19209

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lewis Berger y Sons Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas al aceite). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3393-v.nov.4.

ACTA N.o 19231

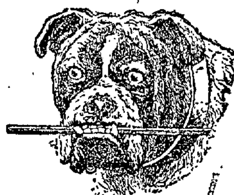
Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3386-v.nov.4.

ACTA N.o 19230

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



BULL-DOG

para distinguir artículos de la clase 8.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3385-v.nov.4.

ACTA N.o 19259

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Lyle-Scott Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (artículos tejidos para vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3597-v.nov.8.

ACTA N.o 19.224

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Del Park, Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca

DELPARK

para distinguir artículos de la clase 5.a (Ropas y artículos de vestir y ropa interior, de todas clases, pijamas, camisones de dormir, artículos para el cuello y corbatas, cuellos blancos, chalecos y guantes comprendidos en la clase 5.a) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3564-v.nov.8.

ACTA N.o 19140

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA MERVEILLE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-3536-v.nov.7.

ACTA N.o 19245

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"X"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-3482-v.nov.6.

ACTA N.o 19217

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LURALIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (tejas de arcilla y de otras clases y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-3298-v.oct.31.

ACTA N.o 19194

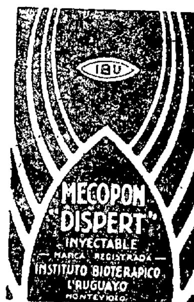
Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TROMBOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-3222-v.oct.29.

ACTA N.o 19214

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-3248-v.oct.29.

ACTA N.o 19.229

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HEIDENIA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (Aparatos de calefacción, cocina, calentadores, caloríficos, cocinas, estufas y demás aparatos de calefacción, hornallas, hornillas, reverberos, de todas clases en general con excepción de los eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3566-v.nov.8.

ACTA N.o 19227

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, han solicitado el registro de la marca:

"NARDO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas comestibles) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-3443-v.nov.5.

ACTA N.o 19221

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Jacobo Farber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HOLANDESA"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3301-v.oct.31.

ACTA N.o 19.260

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3627-v.nov.9.

ACTA N.o 19.237

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Macíto e hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANGELITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3607-v.nov.9.

ACTA N.o 19218

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CERVIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3435-v.nov.4.

ACTA N.o 19.223

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wilson Products, Inc., con domicilio en la Ciudad de Reading, Condado de Berks, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (Armazones o monturas oftálmicas y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3565-v.nov.8.

ACTA N.o 19286

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3908-v.nov.14.

ACTA N.o 19253

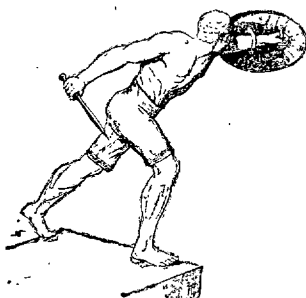
Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Márquez, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ECLAT D'OR"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3777-v.nov.14.

ACTA N.o 19263

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Shaw, de esta ciudad, han solicitado al renovación de la marca



"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3778-v.nov.14.

ACTA N.o 19251

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Angiolo y Armando del Taglia, domiciliada en Sugna, Florencia, Italia, han solicitado el registro de la marca

L A S U P E R B A

para distinguir artículos de la clase 11.a (sulfatadoras para viñas, sus partes, piezas de repuesto y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3776-v.nov.14.

ACTA N.o 19236

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Behor S. Rousso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL PARAISO DEL HOGAR".

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3519-v.nov.7.

ACTA N.o 19294

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Carlos M. Purviance, apoderado de la Armour del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (Productos de la industria frigorífica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3909-v.nov.14.

ACTA N.o 19208

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Kodel Electric Manufacturing Company, de la ciudad de Cincinati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KUPROX

para distinguir artículos de la clase 12.a (rectificadores de cargadores de baterías, eliminadores de baterías de radio y sus partes).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3392-v.nov.4.

ACTA N.o 19207

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Durham Company, con domicilio en la ciudad de Berea, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

MULTI-PACKER

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para labrar la tierra, desterronadores y rodillos corrugados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3391-v.nov.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2907

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Giménez, Florit y Gomila, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en las suelas de goma para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.26-3766-v.nov.19.

ACTA N.o 2903

Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del señor Guillermo Ildefonso Coronado, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Nuevo tipo de neumático para las ruedas de los vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.24-3656-v.nov.16.

ACTA N.o 2904

Montevideo, Octubre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Tortorella Hnos, domiciliados en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ataud metálico con sifón purificador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.24-3623-v.nov.16.

ACTA N.o 2899

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Herbert Watkins Pitchford, de Waybridge, Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras para la preservación y conservación de carnes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.17-3390-v.nov.9.

ACTA N.o 2900

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Carlos María Algorta y Antonio Yanes, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa prensa para hacer planchones de paja armada con alambres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.17-3383-v.nov.9.

ACTA N.o 2898

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor José María García Faya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de cinturones, sistema García Faya", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.15-3316-v.nov.7.

ACTA N.o 2901

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Samuel Ring, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bomba con presión de aceite actuada a mano para elevar la carrocería volcadora que pivota en la parte trasera del chassis de vehículos automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.17-3384-v.nov.9.

ACTA N.o 2897

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Mieres, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva liga para señoras, niñas u hombres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.14-3288-v.nov.6.

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para elaboración de concreto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.11-3251-v.nov.5.

ACTA N.o 2891

Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jacobo J. Laub, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Instalación especial para transmitir conversaciones a lo largo de las líneas telefónicas u otros conductores metálicos existentes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.11-4250-v.nov.5.

ACTA N.o 2893

Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Héctor Barone, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años

para "Mejoras en calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.10-3170-v.nov.4.

ACTA N.o 2896

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Pedro Julio de Hormaeche, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cambios de velocidad automáticos a comando electro-magnético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.10-3220-v.nov.4.

ACTA N.o 2892

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Silo granero económico para agricultores y estaciones ferroviarias intermediarias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.8-3118-v.oct.31.

ACTA N.o 2890

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Luis G. Topolansky, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina preparadora de cajas para caminos de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.10-3191-v.nov.4.

ACTA N.o 2875

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Daniel R. Soriano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato posamate". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.9-3142-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2894

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Humberto Zirollo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato preservativo higiénico completo, acional a la patente número 2129". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.9-3160-v.nov 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliación y reparación de las obras de la escuela rural número 19 de Colonia Española (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3598-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en la escuela rural número 53, de Puntas de Cebollatí (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct 23-3599-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 14 de Rincón de Las Piedras (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3600-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación de la escuela rural número 8, de Achar (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3601-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación proyectadas para la escuela rural número 19, en Chacras de Sarandí del Yi (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3602-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la terminación de los trabajos de refacción del edificio destinado a Asilo Maternal de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Noviembre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario
Oct.23-3603-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación del Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

De acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 25 de Octubre de 1929, a raíz de una aclaración referente al pliego de condiciones, — aclaración que puede recabarse en las horas hábiles de oficina, en el local de la Dirección, Río Negro 1790, — se avisa a los interesados que el plazo para la presentación de las propuestas se prorroga hasta el 23 de Marzo de 1930. — La Secretaría.
Oct.28-3918-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 266

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — El Secretario.
Oct.19-3504-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase por segunda vez a licitación para la construcción de 700 metros de camino macadamizado entre el pueblo Chamizo y el kilómetro 6-150 de la carretera a San Ramón.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566|68, durante las horas de oficina.

Apertura el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Oct.25-3707-v.nov.4.

INSPECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de una alcantarilla de cemento armado sobre el arroyo Toledo, en la prolongación del camino Cuchilla Grande. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Oct.22-3580-v.oct.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Rosario Puccio, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Nicolás Catera, José B. Rodríguez, Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Plá, Juan Biobini, Luisa Peirano, Rosa Barloco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andrés Bruzzone, Manuel Medina y los de Carlos Pigni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Oct.8-3102-v.en.8.

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Leindekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Set.26-2732-v.dic.26.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Alberto D. Maisonnave y doña Clotilde Maisonnave de Casterés, propietarios de una fracción de campo de la 6.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa dicha fracción, y que, partiendo de otra que arranca del Paso de Ezcierra del arroyo Mataojo, va al camino departamental que conduce a Algorta y Guichón.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1929. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Oct 28-3789-v.nov.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
CIERRE DE UN PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Alvarez Hermanos y Avelino Thexeira, vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para efectuar el cierre del Paso de Pancho Sosa del Arroyo Grande.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1929. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Oct.15-3326-v.nov.18.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO
Clausura de cancela

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Nazario de Souza Leal se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar una cancela que existe en la línea de alambrado que divide su propiedad, ubicada en Tres Cruces, 5.a sección judicial, de la de doña Rita Silva, fundando su petición en que permitía pasar por esa cancela, como acto de mera tolerancia, para la concurrencia de niños a la escuela.

Asimismo se hace constar que, de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida, siempre que la clausura de la referida cancela perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Setiembre de 1929. — La Secretaría.
Oct.16-3506-v.nov.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de

Octubre del año 1929, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE HOPE BINGHAM, de ... años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Paz, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ANGELICA ISABEL RUNDLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Coronel Suárez, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. ...-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MARTELLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ESTEBANA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1769-v.nov.4.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA UNANUE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Zabala número 1406, y doña PETRONA GARCIA, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Zabala número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1779-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VALLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ANA MARIA LUISA BURCZACK, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1780-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MATTERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña MATILDE CATALDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1778-v.nov.4

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER KARMIN, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Cerrito número 360, y doña ELENA POGER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Olmuetz, domiciliada en la calle Piedras número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1777-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1524, y doña ANA LIMA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Colón número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 1719-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1578, y doña CAROLINA ACUÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1718-v.oct.31.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO HUTSCHER CHUMNIK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Skitra, domiciliado en la calle Reconquista número 476, y doña ELENA MIGUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kiev, domiciliada en la calle Reconquista número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1776-v.nov.4.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día ... del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUSTAVO SIEPCHE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 23 de Mayo de 1908, domiciliado en la calle Capitán Graceras número 31 (sección 18.a), y doña FLORA DOMINGA NOVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 20 de Diciembre de 1908, domiciliada en la calle Canelones número 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la Oficina del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1726-v.oct.31.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CROCCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1690, y doña MARIA CELIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1747-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR M. RUIBAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1596, y doña CONCEPCION LUISA DURAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Viveiro, Provincia de Lugo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1746-v.nov.1.o.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CARAPE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Martín García número 1326, y doña LUISA CARRANZA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — S. Puppo. 1774-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LARCEBO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2020, y doña EMA MORTOLA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1773-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle General Luna número 1267 bis, y doña JUANA BUENTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1267 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1772-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DURAN NUÑEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1595, y doña MATILDE ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en al calle Miguelete número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1771-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1468, y doña CARMEN NOVO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Batoví número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficia del Estado Civil. 1765-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANGUINETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1543, y doña ELSA CASTAGNINO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina** y publicado en el "Diario **Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la **ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1764-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO DURAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1939, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario **Oficial" por espacio de ocho días** como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1763-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CERNUSCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2438, y doña MARIA ESPERANZA GIAMPEDRAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1852.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina** y publicado en el "Diario **Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1724-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDICTO CUEVAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Seira, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1579, y doña MARIA GAMBARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina** y publicado en el "Diario **Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1717-v.oct.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO SANTOS de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 2290, y doña ANGELA GRANERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1716-v.oct.30.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Villa Colón, y doña DIONISIA BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 1762-v.nov.4.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO REBOA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Joanicó número 112, y doña DORINA TORRES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Larravide número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1770-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ENRIQUE ESTEVEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Gabriel número 9, y doña MARIA ELENA ALDAO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Elcano número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 1735-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREGRINO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Espronceda número 142, y doña JOSEFA BELARRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en el camino Carrasco número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1736-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3292, y doña MARIA ISABEL GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1737-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SORIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 24 de Abril sin número, y doña LEONCIA RAVERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1738-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOREIRA FARIÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Larravide número 49 a y doña CELIA CUBAS GUELMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1739-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PARODI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santana número 919, y doña ROSA SAAVEDRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1709-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES CALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 29, y doña MANUELA HOSPITALES, de 16 abos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1710-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO R. CACERES, de 29 abos de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Apóstoles número 38, y doña MARIA ESTHER MIRABALLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Comercio número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1711-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado

en la calle Comercio número 44, y doña ANA SOSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Comercio número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1712-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASIO GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 50, y doña EUSEBIA PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 1713-v.oct.30.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION VILLAR, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Eusebio Vidal número 12, y doña RAMONA PALACIOS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Iaquinta Cabrera. 1755-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LINDNER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Vecinal número 5, y doña CARMEN DELGADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la el camino Cuchilla Grande número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1754-v.nov.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO BERMUDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle B. Méndez número 11, y doña MAXIMA BEDOLLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle B. Méndez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1758-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PLADA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle E. Martínez número 1836, y doña CELIA ESTHER FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. A. Posolo número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1757-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES DE BARROS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Guillapí número 11, y doña MARIA DEL CARMEN GUIZA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guillapí número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1756-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RUBEN ESCUDER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Williman número 56, y doña AIDA MARIJUAN, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1760-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONIO EPIFANIO CAFFARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1394, y doña LORENZA BEATRIZ MARINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1723-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cufré número 2830, y doña RAMONA BENITA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bella Vista número 1703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1722-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ZAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Ferreyra número 1969, y doña RITA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1721-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIZARDO MOURE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2830, y doña GENOVEVA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1720-v.oct.31.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AREVALO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sotelo número 4013, y doña BLANCA RICCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1750-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BEROT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 2903, y doña DELIA BLOND, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 1751-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMERO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguayana número 2185, y doña JUANA DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Mendoza número 2642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 1753-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO ARRASCAETA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña MARIA ESTELA TABAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont AgAuiar. 1752-v.nov.1.o.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VILLARNOBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aromas número 579, y doña MATILDE MOLINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en So-

riano, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia. 1742-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2493, y doña ZEIDA AURORA PAZOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1740-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 4, y doña MARIA BARREIRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1745-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CIRIACO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1820, y doña LIANA BETERVIDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia. 1744-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PASCALE, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2151, y doña MARIA VICENTA ALAGIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Charrúa número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia. 1741-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaro número 916, y doña JOSEFA SANDOBAL, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaro número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia. 1743-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ABOY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2619, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1729-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME CASTELLANOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 2524, y doña TRINIDAD GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1728-v.oct.31.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en León (España) el 13 de Agosto de mil novecientos seis, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña ROSA BIAGGIOTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el veintitrés de Diciembre de mil novecientos seis, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 1761-v.nov.4.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ALBINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Libertad número 2891, y doña EUGENIA PERERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1734-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO HOMERO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle F. Araucho número 1192, y doña ANA MARIA MARZONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Araucho número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1733-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO AUGUSTO MEERHOFF, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 185, y doña OTILIA ADELA NATER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1732-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGNACIO MAGDALENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón (Hotel Colón), y doña MALTA GUMERSINDA BORDA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pedro Berro número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1731-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR AZAIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Adans, domiciliado en la calle M. Núñez número 3101, y doña ZAROUHI KURDIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Adans, domiciliada en la calle M. Núñez número 3101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1730-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Virgilio número 1 y doña MAXIMA SARA LANDACO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maipú número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1706-v.oct.28.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ENGLERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad alemán, nacido en Babaria, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2431, y doña BABETTE NICKEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Babaria, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1725-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCSAR GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1833, y doña DELFINA CLERIA MARTINEZ, de

26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. 1714-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AROLDO BONINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 2463, y doña CONCEPCION ARACELIA PEREYRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 2463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1715-v.oct.30.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANASTASIO VIEYTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Aurora número 32, y doña MARIA SOFIA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1759-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad española, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Real número 42, y doña ROGELIA FREIJE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Real número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1727-v.oct.31.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TONOSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ANGELA BASILISA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1768-v.nov.4.

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERGEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 593 bis, y doña MARIA DELFINA ZUFFO, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1767-v.nov.4.

En Sayago, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO AÑASCO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. Arena número 6, y doña CAROLINA CARRERA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Bolocuá número 6 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1766-v.nov.4.

En Sayago, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARIAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña NIEVES HOSPITALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1719-v.nov.1.o.

En Sayago, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALMAS RIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevdera, domiciliado en la calle Ramón Cáceres número 545, y doña DOLORES PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ramón Cáceres número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1748-v.nov.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pardal de Capurro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3719-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Martínez de Marzoa, de Eduardo I. Marzoa y de Alberto Marzoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3720-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Zaballa o Zavalla de Mac Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3721-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Caggiano o Juan A. Caggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento **de lo que hubiere lugar** por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3722-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gaggero o Gallero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3723-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Martiniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3724-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dermidia o Edermilia Pérez de Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3725-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Migone de Avallone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3726-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Catuagno o Catuogno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3727-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Omenia Costa de Freitas o de de Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3728-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Storace, a fin de

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3729-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bloise de Leone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3734-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-3680-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato dl señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mayo Antonino Estévez o Mayo Gregorio Antonino Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.23-3612-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-3555-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casallini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-3556-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gasparou de Mondino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-3557-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Ballestrino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-3558-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pérez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-3554-v.oct.31.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución 13 de Setiembre del corriente año, este Juzgado ha declarado a don Enrique Liborio Bonnecarrere, incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como Curadora a su madre legítima doña Emilia Codda de Bonnecarrere. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-3559-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Casanello, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Casanelo", en vez de "Cassanello, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-3525-v.nov.7.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Francisco Pisano contra Cristóbal Magui re Gay nor. Ejecución de hipoteca", se hace saber a don Cristóbal Maguirre Gaynor, que a un escrito de la otra parte solicitando que se le declare rebelde en los mencionados autos, recayó la siguiente resolución: "Montevideo, Setiembre 5|929. A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Siendo cierto que citado y emplazado el ejecutado en forma legal a estar a derecho en estos autos, no ha comparecido dentro del término, hágase como se pide, debiendo observarse al efecto el procedimiento prescripto por los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. — Jardí Abella". Y a los efectos del artículo 844 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-3375-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Irigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez", se cita, llama y emplaza a la estirpe del hijo de la causante de esta sucesión, don Juan Bautista Curutchet, constituída por la viuda doña María Calegari de Curutchet y por los hijos legítimos don Juan Pedro, don Salvador, don Guillermo, doña Otilia, don Arturo, don Héctor y doña María Cristina Curutchet, a fin de que comparezcan las referidas personas a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2775-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Avallone", se cita, llama y emplaza a doña Deodorina, Odette y Joaquina Alvarez Suárez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2569-v.oct.30.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Candelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-3188-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Batto de Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.28-3769-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dávila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-2759-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sarciat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-3655-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorila Sarasqueta o Sarrasqueta de Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-3544-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Casterán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-3543-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Saavedra de Otheguy y de Beltrán Otheguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-3542-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Miguel Poliero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-3541-v.oct.31.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Parodi Mills, María Concepción y María Antonia. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a un solar de terreno, señalado con el número siete de la manzana ciento diecinueve de esta Capital, empadronado con el número ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, compuesto de diez metros

setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno, donde la puerta del edificio se señalaba antiguamente con el número doscientos diecisiete, hoy, mil ciento noventa y dos, por veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindante por esta parte con el solar número once, hoy de doña Amanda Oton; por el Oeste, con la esquina número ocho, hoy de José y Juan B. Habiaga, y por el Este, con el solar número seis, hoy de Juan Marañón y Carmen Calleriza, viuda de Restelli, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que los represente — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-3204-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bottazzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oc.21-3527-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Carluccio o Carlucci o Carluchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-3460-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-3408-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tusé y de Aquilina Echave de Tusé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-3459-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1558-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Sara o Sara Petrona Landivar Lavalleja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-3191-v.nov.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Bellomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2758-v.nov.1.o.

Prescripción

Por mandato del senor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Buysan Giró de Irureta Goyena Isabel, Dolores Buysan Giró de Etchegaray, María Inés Buysan Giró de Giró y Paulina Figari de Buysan Giró, por sí y sus hijos menores Elvira y Julio Buysan Figari, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes e interesados a cualquier título en las sucesiones de Federico Giró Maturana, Isabel Aldecoa de Giró, Eduardo Giró, Federico Giró y Julia Giró de de las Carreras y a todos los que se consideren con algún derecho a las propiedades empadronadas en esta ciudad con los números seis mil ciento cuarenta y siete y seis mil ciento cuarenta y ocho, o sean el solar de terreno con sus edificios en él construídos que por formar esquina dan frente a la calle de Durazno y Andes, compuesto, según título original de doscientas sesenta y cuatro varas cuadradas, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos setenta y siete, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente, con quien se seguirá el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2720-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Testamentaría de Luis Lombardi", se cita, llama y emplaza a doña María Galardi, o quienes sus derechos, correspondan para que por sí o por medio de apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho, dentro del término de noventa días y contestar la impugnación que al legado dejado por el causante se le ha instaurado, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de Defensor de Oficio con quien se seguirá el trámite de dicha impugnación — Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2729-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Tocavent de Howard, Eufemia, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Susana Howard de Shaw y a doña María del Carmen Howard, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que las represente — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.25-2685-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Enrique Revello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bines comparzcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-3747-v.nov 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cambón de Posse o Pose, de Domingo Antonio Pose y de Angela o Angela María Pose de Sala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-3750-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana Margarita Laborde de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Oct.26-3749-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carratú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-3748-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Moure, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.28-3786-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Sicco y doña Florencia Giménez o Jiménez de Sicco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.28-3787-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Howard Fetherstonhaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.28-3907-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Orlandi y doña Olga Orlandi y Oxilia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3739-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario

Oct 26-3754-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3753-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta González de Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3752-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lope Boiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3751-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Yerle de García, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Yerle, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Dominga, debe decir María Luisa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3755-v.nov.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eduardo A. Pittamiglio Buquet, información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Octubre 17 de 1929. —Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo: Eduardo A. Pittamiglio Buquet, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1363, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, y ofrezco el testimonio de los señores Alfredo B. Cuñarro y Conrado Olariaga, que presentaré a declarar al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido, que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar dicha información y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. — Eduardo A. Pittamiglio Buquet". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.25-3692-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.25-3687-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Souto de Cebro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.25-3688-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María o Angela de Vito o Devitto de Maesse o de Messe o de Messe o de Maeso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.5-3689-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arcieri o Arciero o Archieri o Archiero de Bustello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.25-3690-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Quintela de Torreira o Quintela de Torrera o Quintana de Torreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.25-3691-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo o Juan Eduardo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.23-3623-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.23-3622-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.23-3621-v.nov.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Evaristo Martín Costa, Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Octubre 14 de 1929. Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno. Evaristo Martín Costa con domicilio en la calle Obligado 1338, al señor Juez expone: 1.o Que viene a producir la información de costumbres a fin de obtener el título de Escribano Público y a cuyo efecto ofrece el informe de los testigos Carlos Alonso y Ernesto M. Ribas, quienes declararán al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 1.o Den razón de sus dichos. 2.o Verificadas las publicaciones de ley y tomadas las declaraciones solicito se me expida el testimonio respectivo. Saludo al señor Juez atentamente. E. M. Costa." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1929 — E. Walter Balleta, Actuario.

Oct.19-3503-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Leopoldo o Luis Topolanski o Topolansky, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.23-3620-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Villeca o Domingo Eugenio Villecá o Domingo Billeca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — C. Walter Balleta, AcActuario.

Oct.16-3364-v.nov.1.o

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Sole contra las sucesiones Lucas Lecocq y otros, Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de los señores Francisco Lecocq, Juan M. Martínez y Atanasio C. Aguirre, sus herederos, causahabientes y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 100574 compuesta de 14.442 metros cuadrados, que se deslindan así: 50 metros de frente al Norte, sobre la Avenida Carlos M. Ramírez; 288 metros 39 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de Samuel Lafone; 50 metros al Sur, lindando con terrenos de las sucesiones de Juan Miguel Martínez o de Atanasio C. Aguirre, y 289 metros 29 centímetros al Oeste, de frente a la calle Vigo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.17-3436-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Golán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.2-2931-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que en los autos de quiebra de "Pablo Rodríguez", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas pubicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.21-3550-v.oct.31.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que en los autos de quiebra de "Cruz y Almeida" ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.21-3549-v.oct.31.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que la fir-

ma de esta plaza "O. H. Goth y Cía." ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado señor don Oscar Bottini los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.21-3551-v.oct.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Francisco Queirolo, siempre que tenga el carácter de propietario del inmueble empadronado con el número 52205, o al que se considere dueño del inmueble situado éste sobre la línea S. E. de la calle Capitán Basedas entre Dr. Pena y Ganaderos, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número citado, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.5-3065-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Angel Antonio Bonora para la reunión que se efectuará el día doce de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día treinta y uno del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Mario De Lov. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.23-3895-v.nov.12.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante José Rizale para la reunión que tendrá lugar el día once de Noviembre próximo, a las diez horas en la sala de audiencias de este Juzgado calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día treinta y uno del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Antonio Carrere. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.25-3671-v.nov.6.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Juan Luis Marcos Giribone, para la reunión que tendrá lugar el día dieciséis de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Carlos Mendive (hijo). —Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.25-3768-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "B. J. Adjiman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido **B. J. Adjiman para que comparezca ante** este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.2-2919-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "The Schombrodt, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido The Schombrodt, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.2-2920-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Freijo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Cambiano, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.28-3770-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Francisco Gómez y Asensio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosario Serrano y Palacios, así como para la audiencia del 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-3704-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Martini, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-3675-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Luis de Barroso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María José Gómes así como para la audiencia señalada para el día 10 de Enero del año entrante a las diez de la mañana bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-3610-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé A. Cano Larrosa, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-3526-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Parodi de Arnaboldi, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-3528-v.oct.31.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a doña Concepción Rodríguez Barbeito, se hace constar que en los autos "Enrique Figueroa con Concepción Rodríguez Barbeito", conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Enrique Figueroa contra doña Concepción Rodríguez Barbeito, sobre conversión al divorcio;

Resultando: Que el actor expresó que se encuentra separado judicialmente de cuerpos respecto de su esposa, según sentencia dictada por las autoridades argentinas, que se encuentra ejecutoriada y que ha pasado en autoridad de cosa juzgada, según testimonio legalizado que acompañó; Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, pidió que se decretara la conversión prevista por el artículo 185 del Código Civil;

Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil quien a fojas 5 se manifestó favorablemente;

Considerando: Que según resulta de la sentencia testimoniada a fojas 1, los hechos alegados por el actor son ciertos y éste se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil.

Por ello, vistas la conformidad Fiscal y cita legal invocada, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Figueroa y doña Concepción Rodríguez Barbeito. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal, y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, dése testimonio y archívese. — Atilio C. Brignole". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a once de Octubre de mil novecientos veintinueve. —Doy fe: Carlos Beiro Antuña, Escribano. —Montevideo, Octubre 15 de 1929.

Oc.19-3510-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Silvia Concepción Estigarribia, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Reinaldo Perrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-3484-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.19-3491-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beryl o Beryn Rosa Potter para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arthur Edward o Arturo Eduardo Ware, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2857-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesado por cualquier otro concepto en los inmuebles ubicados en la calle Luis de la Peña entre Pedro Bauzá y Gobernador del Pino, y empadronados con los números treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco, treinta y ocho mil setecientos treinta y seis y treinta y ocho mil setecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado Raúl Costemalle y Cía. contra el propietario de los inmuebles empadronados con los números 38735, 38736 y 38737, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor

a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-3212-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Luisa Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Angel Coria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.16-3340-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Celina Isabel Muttoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Enrique Galarza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.11-3236-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Guerrero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leonardo Martín Massabó, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3125-v.nov.14.

Notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados "Chiarella Enrique contra Delia Spuch, conversión al divorcio", se ha distado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 262. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por don Enrique Chiarella contra doña Delia Spuch, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que el actor presentó testimonio debidamente legalizado de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas en juicio entre los esposos Chiarella-Spuch; que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada esa sentencia, solicitó la conversión en divorcio amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil; Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien, a fojas 7 vuelta, se manifestó de acuerdo con lo solicitado; Considerando: Que la sentencia argentina que se encuentra ejecutoriada ha sido dictada basándose en la causal de las sevicias e injurias graves, prevista por el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil; que habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, el interesado se encuentra en el caso que contempla el artículo 185 citado, y corresponde acceder a lo solicitado en la demanda. Por todo ello, vista la conformidad fiscal y citas legales invocadas, fallo: declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Chiarella y doña Delia de Spuch y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente —A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuaro". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada doña Delia de Spuch, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve

Oct.10-3178-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don, Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Abalde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-3141-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ludovico Nicoli, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3146-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jorge Kroll, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julieta Signori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2954-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Mario Riglos, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Elena Mercedes Albarracín, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2968-v.nov.7.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a José V. Colombi, se hace constar que en los autos "Delmira Fernández contra José V. Colombi, nulidad de matrimonio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Delmira Fernández contra don José Colombi, por nulidad de matrimonio; Resultando: Que la actora puso en su escrito de fojas 1 que entabla demanda de nulidad de matrimonio contra don José Colombi, y la funda en los siguientes hechos: 1.o En la creencia de que Colombi era soltero, contrajo matrimonio con él en la ciudad de San José el 20 de Agosto de 1924; 2.o Que Colombi era casado cuando contrajo enlace con ella. Su primer matrimonio se efectuó en la Villa de La Paz (Departamento de Canelones), el 6 de Enero del mismo año, siendo la contrayente María Mercedes Parodi; 3.o Se le ha informado que Colombi ha iniciado, digo deducido, acción de nulidad del matrimonio celebrado con doña María Mercedes Parodi ante el Juzgado Departamental de segundo turno. Que aplicando el derecho, y de acuerdo con el artículo 91, inciso 3.o, 200 y 204 del Código Civil, corresponde la declaratoria de la nulidad de su matrimonio con Colombi. Ofreció prueba de los hechos y pidió la condena en costas y costos; Resultando: Que la actora presentó su nuevo escrito de fojas 61 acompañando las partidas de los dos matrimonios referidos (fojas 4 y 5), y las copias de las declaraciones e informes que obran en el sumario iniciado contra José Colombi ante el Juzgado de Instrucción de segundo turno (fojas 6 a fojas 60); Resultando: Que conferido traslado de la demanda, el demandado opuso, mediante su escrito de fojas 88, las excepciones de defecto legal en el modo de prepararla y la de "litis-pendencia" (artículos 246, número 4; 289 y 246, número 3 del Código de Procedimiento Civil) o sea el no haberse cumplido con el requisito de la conciliación y el seguirse por aquel juicio de nulidad de su primer matrimonio. Este incidente fué sustanciado presentando la actora sus escritos glosados a fojas 94 y 189. Que por auto de fojas 249 fué abierto a prueba, no produciéndose ninguna (certificado de fojas 256). Que el señor Fiscal de lo Civil dictaminó en su vista de fojas 235 que se desecharan las excepciones opuestas, reiterando el mismo dictamen a fojas 259; y el Juzgado, por auto número 267 (fojas 265), al desechar aquéllas, mandó que se contestara derechamente la demanda; Resultando: Que el demandado, descontado el hecho de haber promovido el artículo de previo pronunciamiento ya repelido, no presentó su escrito de contestación ni ninguno otro que tradujera un propósito de defensa formal: Resultando: Que por el escrito de fojas 109 se pidió se ordenara a José Colombi que constituyera domicilio dentro del radio de la ciudad, bajo apercibimiento de ser notificado por los estrados, y habiéndose accedido a ello se libró el correspondiente exhorto, siendo notificado (fojas 113 y 115). Que a fojas 130 vuelta se hizo efectivo el apercibimiento, siendo igualmente notificado a fojas 140 vuelta. Que sobre el fondo del juicio alegó solamente la parte actora (fojas 282) y fué oído finalmente el Ministerio Público, quien se expidió en su vista de fojas 283 aconsejando que se hiciera lugar a la demanda de nulidad; Considerando: Que las partidas de fojas 4 y 5 justifican plenamente que el demandado en este juicio es un bígamo. Que habiéndose celebrado el segundo matrimonio sin estar disuelto el vínculo del anterior se ha comprobado por la actora el extremo de su acción, y, en consecuencia, debe hacerse lugar a la nulidad del contraído entre la demandante y el demandado. Que, como bien lo dice el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 285, "el resto de la prueba acumulada en autos no sería necesaria para justificar la causal de nulidad invicada, pero sirve en su lugar para destacar en forma irrefutable la mala fe de Colombi y su excepcional temibilidad"; Considerando: la rebeldía en que ha incurrido el reo. Que aún cuando así no fuera, tratándose de una persona como el demandado con tantos antecedentes policiales y judiciales, cualquier defensa que hubiera ensayado hubiera resultado ineficaz, porque la justicia se encuentra, en efecto, frente a un caso casi excepcional por la audacia revelada. Atento a que el estado de paralización del expediente promovido por el demandado "ardid tendiente a mitigar la responsabilidad en que ha incurrido", según los adecuados términos usados por el Ministerio Público, no debe enervar la actividad y éxito de este juicio en cuya solución esta profundamente interesado el orden público. Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 91, inciso 3.o; 200, 204 y 207 del Código Civil, fallo: Declarando la nulidad del matrimonio contraído entre Delmira Fernández y José Colombi, de que instruye la partida de fojas 5, con cargo de costas y costos al demandado. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertientes a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Concejo Departamental de San José; continúe la oficina la búsqueda del expediente extraviado y en oportunidad archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.—Montevideo, Setiembre catorce de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.25-2657-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Cortassa para que dentro del término de noventa días comparezca ante esee Juzgado a esar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Juan Gueglio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1o. de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2967-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarría, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.24-2613-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Jesús Seijas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3661-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Zoani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 21 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.26-3710-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gilberto Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la

conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Magarita Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.25-3705-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Mañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Sara Josefa Lanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-2131-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Frieri de Teñose, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.24-3654-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Freire García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.24-3653-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a doña Alvicirina Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cruz Aguiar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-3538-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Giraldes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-3540-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Favio Echeverría o Mamerto Fabio Echeverría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.18-3451-v.oct 29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.17-3437-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Diego María Herrera a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esperanza Sagastume Urquiza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.14-3286-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Julio Félix Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés Editha Hinde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.14-3291-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Cristiana Cuffi o Cuffia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Valdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.8-3100-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Hélida Alejandrina Tapia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Román de San Valentín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.8-3101-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Amelia Paes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio de Barros (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.4-2972-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Cándido Pérez González, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Benigna García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 17 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.

Oct.2-2927-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don John Carroll Terry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Walsh Bogert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.28-2805-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ludovico Pucciarelli a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Milanini bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 18 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.

Set.25-2694-v.oct.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88163, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón 88163 está ubicado en Maroñas en el Camino Maldonado, entre la calle Nueva Roma y una quinta, mide veintitres metros de frente, por setenta y cinco metros veintiocho centímetros de fondo. Linda por el Norte con la viuda de Capella en una extensión de cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros; por el Este con don José Otero; por el Sud Camino a Maldonado y por el Oeste con los señores Susena y Paz. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929 — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz

Oct.7-3090-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos (76862), por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento y trámite del expediente, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte al camino Andión, hoy Chimborazo, teniendo frente al Sur a la calle N.o 1, hoy Hum; al Este, a la calle N.o 14, hoy Juan Rosas, y al Oeste, a la calle N.o 12, hoy Joaquín Artigas, teniendo en todos sus frentes ochenta y cinco metros noventa centímetros. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.4-2999-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a don José Baptista do Nacimento para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Diadema Dimperio de Baptista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Mayo 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

Oct.25-3699-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Custodio Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 18 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

Oct.25-3700-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Baptista, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Euclídes Goncalvez, Secretario.

Oct.18-729-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929. —Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.23-2568-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Andrés Cire o Cirio o Sire y Felipa Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.28-3912-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.28-3779-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Arrillaga o Carmen Arrillaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Abril 25 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Oct.23-3613-v.nov.4.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así: "Nicolás de León. Prescripción", se cita, con emplazamiento de treinta días a los que se consideren con derecho a cualquier título en o contra una parcela de terreno ubicada en el Tala 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 843 metros 7.747 centímetros y linda al Norte, en 25 metros 675 milímetros, calle 25 de Mayo; al Sud, en 25 metros 25 centímetros, Rogelio C. Casas; al Este, en 33 metros 266 milímetros, Benjamín Fontes y al Oeste, por formar esquina en 33 metros 265 milímetros, la calle 18 de Julio, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio — Canelones, Octubre 16 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.23-3614-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Viñas Mesa o Mariano Eduviges Viña Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Octubre 11 de 1929. — (Firma ilegible). Oct.16-3311-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Administración de Rentas contra Kurt W.W Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernández, infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado", se llama, cita emplaza por el término de noventa días a los nombrados Kurt W. Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernández para que comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de multa por infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado, les ha iniciado el procurador de impuestos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiera lugar por derecho. — San Ramón, Octubre 4 de 1929. — J. Ricardo Lasa.

Oct.7-3088-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Agustín Fernández, sucesión, pieza formada por incapacidad de Benito Fernández", se hace saber que por resolución de este Juzgado ha sido declarado incapaz el nombrado Benito Fernández, así como que se le ha designado curador a don Sócrates da Silva Braga. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo Octubre 23 de 1929. — Juan F Furno, Actuario.

Oct.28-3896-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Bonifacio Fernández, división de condominio", se cita y emplaza a Pedro Germán y Justiniano Germán, Julia Cantalicia, Luis Romeo, Elisa Lucrecia, Florencia Tita, Adela, Juana, Orfilia Romualda, Juan Elías, Luis Ramón, Luciano y Graciela Germán, tutelados por don Pedro Soto Goró, a sus sucesores o los que se crean con derecho a los bienes que proceden de la sucesión de Isaías Castro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, por sí o apoderado en forma, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.24-3663-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Eulgenc o Mattos a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-3712-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lisandro José o José Lisandro Lauz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 18 de 1929.— Juan F. Furno, Actuario.

Oct.24-3664-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Noblia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-3586-v.nov.10

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Elfrides Dutra. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, por aparecer en ella, el apellido de su madre y el de su abuelo materno como Morales, cuando en realidad, el verdadero apellido de éstos es Moraes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.21-3546-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Poliao Martins contra Concepción Contreiras Soares, divorcio", se cita y emplaza a la nombrada doña Concepción Contreiras Soares para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-3003-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Poynton Lumb, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.26-3730-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Beux de Gaydou, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.25-3684-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antonio Estevan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Oct.22-[illegible]-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, como apoderado de Doña María Perera de Martín, y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Santiago Martín con María Reyes. Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser este el verdadero apellido del contrayente. Partida de nacimiento de Martiniano Martín, Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser este el verdadero apellido paterno. Partida de nacimiento de María Antonia Martín. Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser el verdadero apellido paterno. Se hace la presente publicación a sus efectos, por el término de quince días. — Colonia, Octubre 14 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano.

Oct.22-3577-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público de la apertura de la sucesión de doña Verónica Marchelli de Pisano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano.

Oct.19-3515-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gonzalo Herberto Caridad, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct.18-3458-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Valentina Bernardi de Bouvier, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.18-3457-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1929. —Antonio María Astigarraga Actuario Adjunto. Oct.16-3337-v.nov 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Benjamín Jorcin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.16-3338-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct.8-3115-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea García de Acosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga Actuario Adjunto. Oct.8-3116-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Balbina Díaz de Díaz, citándose a todos los interesados para

que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.5-3021-v nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Pedro Rodríguez Zubillaga y Josefa Zubillaga, o a quien legalmente sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Manuel Irureta y Josefa Zubillaga", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 30 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-2860-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Durand, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.2-2890-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929 — F. Sequeira.
Set-16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra la sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2389-v.dic 21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 716, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira
Set.16-2390-v.dic.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Moreira de Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 14 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.19-3509-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lafargue de Gurbindo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del termino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 3 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.19-3502-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Menéndez de Villanueva, citándose a la vez a los que se consideren acredores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Octubre 15 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.19-3501-v.oct.30.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Braulia Zaspe de Curbelo contra Guillermo Curbelo. Divorcio", se hace saber al público que por diligencia de once del corriente, fueron interdictados todos los bienes de la sociedad conyugal Guillermo Curbelo y Braulia Zaspe de Curbelo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1929.—Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.17-3420-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Graciana Mainard de Callaba, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 16 de 1929. — Juan G. de Souza, Actuario.
Oct.22-3583-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Guillermo Martín, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 16 de 1929. — Juan G. de Souza, Actuario.
Oct.22-3583-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos, nietos de la causante, don Justo, Sinforoso y Gregorio Bueno, por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en los autos "Gregoria Santana de Aberasteguy, sucesión", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Trinidad, Setiembre 18 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.27-2760-v.oct.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel D. Grecco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Miguel Grecco, donde dice Domingo Gredo, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matonti, debe decir María Teresa Matondi; donde dice Miguel Gredo, es Miguel Grecco; donde dice José Matonti es José Matondi, y donde dice Domingo Gredo, debe decir Domingo Grecco; 2.o Nacimiento de José Grecco, donde dice Domingo Grego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matontti, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Grego, es Miguel Grecco, y donde dice José Matontti, debe decir José Matondi; 3.o Nacimiento de Demetrio Daniel Domingo Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matonti, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Griego debe decir Miguel Grecco; 4.o Nacimiento de Angel Antonio Grecco, donde dice Domingo Greco, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matont, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Greco, es Miguel Grecco, y donde dice José Matont, debe decir José Matondi; 5.o Nacimiento de Antonia Tomasa Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Mattonte, es María Teresa Matondi, y donde dice José Mattonte, debe decir José Matondi; 6.o Nacimiento de Eladio Antonio Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matontte, es María Teresa Matondi, y donde dice José Matontte, debe decir José Matondi; 7.o Casamiento de Domingo Grecco y Teresa Matondi, donde dice Teresa Matondo, debe decir Teresa Matondi, y donde dice José Matondo, debe decir José Matondi; 8.o Casamiento de Rosa Grecco y Pablo Bruno, donde dice Rosa Greco, debe decir Rosa Grecco; donde dice Domingo Greco, es Domingo Grecco, y donde dice Teresa Matonti, debe decir Teresa Matondi; 9.o Matrimonio de Josefa Grecco y Antonio Larroca, donde dice Josefa Greco, debe decir Josefa Grecco, y donde dice Domingo Greco, debe decir Domingo Grecco; 10.o Matrimonio de Domingo Grecco y Teresa Matondi, donde dice Domingo Greco, debe decir Domingo Grecco; donde dice Teresa Matondo, es Teresa Matondi; donde dice Domingo Greco, es Domingo Grecco; donde dice Teresa Matondo es Teresa Matondi, y donde dice José Matondo, debe decir José Matondi; 11.o Nacimiento de María Josefa Dorotea Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matondo, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Griego, es Miguel Grecco; donde dice José Matonde, debe decir José Matondi; 12.o Nacimiento de María Rosa Grecco donde dice Domingo Riego, debe decir Domingo Grecco, y donde dice Miguel Riego, debe decir Miguel Grecco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Florida, Octubre 22 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.23-3905-v.nov.13.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber que ha sido declarada en etsado de incapacidad doña Dominga Salmini, habiéndose nombrado curadora de dicha incapaz a su señora madre Bernardina Rodríguez de Salmini. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. —Florida, Octubre 11 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3780-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Víctor o Víctor Nieves Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3904-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Benjamina Hernández de Cancela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, sé presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3911-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Evaristo Silva Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario
Oct.24-3662-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Berro Diego, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-3429-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lizza o Lisa, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del

término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.11-3242-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.28-3788-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García de Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lavalleja, Octubre 19 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.22-3573-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Gorgoroso, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Emeterio Gorgoroso y Estefana Berrueta de Gorgoroso, rectificación de partidas", y en lo que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: En la partida de defunción de don Emeterio Gorgoroso, donde aparece este apellido con z, establecerlo con s, por ser así. En la partida matrimonal de dicho causante, donde la señora aparece con el apelido Barreto, establecer Berrueta, por ser el verdadero. En la partida de nacimiento de Martiniano Emeterio, donde aparecen los nombres Emiterio y el apellido Gorgorosa, debe establecerse Emeterio y Gorgoroso, por ser los verdaderos. En la partida de nacimiento de Hermenegilda, donde aparece el apellido Gorgorozo, establecer Gorgoroso. Y en las partidas de nacimiento de Victoria, donde aparece el apellido Gorgorozo, y en la de Ramón, donde aparece el apellido Verrueta, debe establecerse Gorgoroso y Berrueta, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 5 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Acturio.
Oct.14-3273-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 17 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.21-3567-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Ibargoyen País, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta díaz comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
oct.21-3568-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Branda de Ferrari y don José Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.18-3488-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 11 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.17-3405-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Pereira, así como también a cualquier otra persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1644, antes 2483, de un área de cuatrocientos ochenta y cinco metros, lindando: por un lado con la calle Manuel Carabajal; por otro, con la calle José A. de Arozteguí; por otro, con Manuel Pereira y Félix S. Piriz, y por el otro, con Primitivo Suárez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas con sucesión Vicenta Pereira, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas Setiembre 26 de 1929. — Luis M. Baumgartner Oct.2-2853-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcos García, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.26-3737-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Basilio Bonilla, emplazándose a los que como herederos o acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 9 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Se hace constar que se expide este edicto a solicitud del señor Adolfo G. Recuero, por extravío del que fué expedido para el interesados en la fecha mencionada anteriormente. —Maldonado, Setiembre 23 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.3-2948-v.nov.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Ubaldina Núñez de Plada", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a los bienes de la sucesión nombrada de doña Ubaldina Núñez de Plada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 6 de 1929 — Blas Borrallo, Escribano Público
Set.25-2688-v-oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Pedro Manuel Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los bienes quedados al fallecimiento del causante mencionado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 17 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.2-2895-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Nievas Pedro y Rafaela Rosales, sucesiones", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Pedro Nievas y Rafaela Rosales, en la que el apellido de la contrayente aparece como Díaz, en vez de Rosales; de defunción de Pedro Nievas, en la que aparece el apellido de la cónyuge supérstite como Casales, en vez de Rosales; de nacimiento de Cornelia Cipriana Nievas, en la que los apellidos de los padres aparecen como Nieva y Rosalle, en vez de Nievas y Rosales; de defunción de Manuela Zárate de Suárez, en la que el apellido de la fallecida y el de su padre aparecen Tarate, en vez de Zárate; de nacimiento de Mamerta Gabriela Suárez, en la que el apellido de la madre y del abuelo materno aparece Sarate, en vez de Zárate, y el apellido de la abuela materna aparece Rosale, en vez de Rosales; de matrimonio de Marcelino Zárate con Rafaela Rosales, en la que el apellido de la contrayente aparece Díaz, en vez de Rosales; de nacimiento de Manuela Zárate, en la que el nombre de la inscripta aparece Rafaela Manuela, en vez de Manuela; de nacimiento de Micaela Zárate, en la que el apellido de la madre aparece Díaz, en vez de Rosales, y de nacimiento de Abdona Senena Claudina Zárate, en la que el apellido de la madre aparece Díaz, en vez de Rosales. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. —Paysandú, Octubre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.21-3649-v.nov.9.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don Adolfo Giorgi, para la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día nueve de Noviembre entrante, a la hora nueve, a los fines dispuestos por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta.— Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Secretario.
Oc.19-3111-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Fernando Pereira para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del termino de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María Teresa Almirón, por su hija natural menor Felipa Ramona Pereira, contra la sucesión de Fernando Pereira, por investigación de la paternidad natural y posesión notoria del Estado Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles si no comparecen, defensor de oficio que los represente, y con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.15-3320-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Tomás Magdalio, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Sofía Vázquez, por contener los siguientes errores: El nombre y apellido del contrayente, que figuran Tomás Mandilla, debe ser Tomás Magdalio; el año del nacimiento del mismo contrayente, que aparece 1881, debe ser 1884; el lugar del nacimiento del mismo aparece en Glasco, y debe decir Isla de Malta; aparece el mismo contrayente como hijo natural, y debe decir hijo legítimo; el nombre y apellido de su padre figura como Fonis Mandila, y debe decir Francisco Magdalio; el domicilio de este señor figura en Glasco, y debe decir Isla de Malta, y aparece el contrayente como hijo de madre no conocida, debiendo figurar como hijo legítimo de Emilia Magdalio de Magdalio, inglesa, fallecida en Isla de Malta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.15-3321-v.oct.31.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado: "García Fernando, quiebra", habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintidós de Octubre entrante a la hora catorce, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación — Paysandú, Setiembre 14 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.25-2634-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Pezolano de Pepe o Rosario Pezsolano de Pepe, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, ba-

jo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 10 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.25-2632-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de Martiniano Dudelmiro Figueroa o Martiniano Ludemilo Figueroa o Dudemilo Figueroa y Martiniano R. Figueroa, emplazándose por edictos por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 21 de 1929, — José Lamas, Actuario.

Oct.28-3903-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se han declarado abiertas las sucesiones de Josefa Denegri de Gomez Real, de María Denegri de Gómez Real y de Ricardo Valentín Gómez Real, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 5 de 1929. — José Lamas, Escribano.

Oct.24-3648-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la 6.a sección del Departamento, Marcelino E. Olascoaga, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa, 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos F. Andrealo; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón; Y a sus efectos se hace esta publicación.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.21-3552-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Gomila, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 28 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.11-3244-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Inocencio Fernández o Inocencio Ciriaco Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —.Fray Bentos, Octubre 2 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.8-3117-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber: que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pedro García y Carolina Vargas García o Carolina María de Vargas de García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.19-3516-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público: Que por resolución de fecha 25 de Setiembre último, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 7.a sección de este Departamento don Enrique Juan Machado, intimándose a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Enrique Juan Machado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieran, en favor de la masa; y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 1 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.19.-3514-v.dic.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Pos disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión ab-intestada de Juan Almeida, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de conformidad con lo dispuesto en la última parte del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se repite esta publicación. — Rivera, Octubre 1.o de 1929. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Oct.19-3512-v.nov.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en autos: "Año 1929 N.o 210. Avelino Martins de Vargas solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el citado Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) Escritura de donación otorgada por Luis de Vargas Martins a favor de Avelino Martins de Vargas y autorizada en esta ciudad por el Escribano Luis oor el Este, con Agustín Romeo, y por el Oeste con campos de Ana M. Vargas de Roges. B). Escritura de hijuela, expedida en función de título para Avelino Martins de Seguí el ventisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual, el referido donante transfiera a favor del donatario el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesto de veintinueve hectáreas dos mil quinientos noventa metros y catorce decímetros cuadrados, que linda: Por el Norte, con el Arroyo Amarillo de Corrales; por el Sur, con León Antonio Vega; Vargas por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera Escribano Eduardo Muñoz Ximénez con fecha diez de Noviembre de mil novecientos veinticinco, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Cándida Martins de Vargas, por cuya hijuela se adjudica al referido heredero Avelino Martins de Vargas una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de cien hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y dos metros y sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Tomás Berrutti, Arroyo Amarillo por medio; al Sur, una recta que la separa de campos de León Antonio Vega; al Sudoeste, una línea compuesta de dos rectas que lo separa de campos de Agustín Romeo y al Oeste, otra línea recta que la separa de campos de Ana Luisa Vargas de Roges. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al donante en la primera escritura referenciada Luis de Vargas Martins y a los coherederos en la partición relacionada en segundo término, llamados Ana Luisa, Felisbina y Enoversina Martins de Vargas o a las personas que a título universal o singular, hayan sucedido a los nombrados y en general a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicita, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Setiembre 18 de 1929 — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.27-2778-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Pagola, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Manuel Benjamín Pagola, en la que dice Román Benjamín Pagola, debiendo decir Manuel Benjamín Pagola, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.24-3644-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fossati, como apoderado de don Rumualdo Martínez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en la que dice Rumualdo Ramírez, debiendo decir Rumualdo Martínez, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 18 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.24-3645-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Inchausti o Bautista Escolástico Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.22-3589-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Auro Neto Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Octubre 15 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.22-3588-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gil Manuel Garaza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.22-3587-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ubaldina Fernández de Garibaldi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.18-3475-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isolino Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.18-3473-v.oct.29.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Juan Tomás Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.18-3474-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de

Alejandro Fernández y Miguel Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.18-3462-v.oct.29.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos Pedro Bofill. Concordato judicial", se hace saber al público que por auto de fecha siete del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Pedro Bofill, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del nombrado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 2.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Alberto Cotelo los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Octubre 8 de 1929 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.16-3349-v.nov.7.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Carlos M. Abeijón. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Francisco J. Virginio ha presentado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha dos de Octubre del corriente año, se ha fijado el día veintitrés de Diciembre del año en curso a las diez horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 4 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.10-3215-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doc- ber al público que ante este Juzgado se ha- ber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zoilo González, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Nicolás González. En este instrumento aparece la madre del inscripto con el nombre y apellido María Benítez, cuando los verdaderos son Francisca Benítez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 11 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-3585-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Souza o Prudencio Luis de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 15 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.22-3584-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena María Merazzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 15 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.18-3476-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pablo Lorenzelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.18-3477-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1831, cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1933, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Galán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 21 de 1929. —Juan A. Abó, Actuario.

Oct.25-3702-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Barrios, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presentn ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Octubre 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.22-3591-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Manuel Iglesias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervener en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 16 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.22-3592-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ernaga de Esponda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Octubre 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.22-3590 v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Cándida, don Modesto, doña Nicolasa, don Pedro Lindoro y doña Fernanda García y Díaz, don Juan José, don Ignacio María y don Ruperto Leopoldo García y Montiel, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Modesto R García, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de quedarle nombrado defensor de oficio. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.22-3594-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a don Francisco Gira o sus sucesores que se consideren con derechos por cualquier título a la propiedad de una finca que la constituye el solar número 7 de la manzana número 47 del cuarto cuartel de esta ciudad, de una superficie de mil doscientos treinta y dos metros cincuenta y cinco decímetros, lindando al Norte en 34 metros 55 centímetros con don Rosario Zapatella: al Sur en 34 metros 44 centímertos con la calle Río Branco; al Este en 35 metros 59 centímetros con don Deogracias Acosta y por el Oeste en 36 metros con la calle General Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por don Fermín Cabrera por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A Abó, Actuario. Oct.22-3595-v.nov.25.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Tejero, por la representación que inviste en los autos sucesorios de María Josefa Violante, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de Saturnino Vicente Violante, en el sentido de que en ella se establezca que el verdadro nombre del inscripto es así y no Vicente, solamente, y el apellido es como se ha expresado: Violante y no como aparece repetidamente mal escrito; la también de nacimiento de Mauricio Luis Violante, en el sentido de que el apellido es como queda dicho Violante y no Viokando, como se hace aparecer, varias veces. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José, Octubre 11 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.21-3548-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Machin, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.22-3593-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don José Figares, a doña Carolina Cames de Gándara y a todos aquellos que se consideren con derecho al solar cinco, de la manzana cinco del tercer cuartel de esta ciudad, que linda con el solar 4 de María Bogarín y el 3 de Ramón Menéndez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Eduardo Lamaisón con Carolina Cames de Gándara, cobro de pesos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. —San José, Octubre 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.9-3130-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Gumersindo Guastavino, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Octubre 22 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.28-3775-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Raymundo Antonio Madrid, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Octubre 15 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.28-3898-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Dorotea Acosta de Espinosa o Dorotea Espinosa de Acosta, Valvina o Balbina Espinosa y Wenceslao Espinosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.28-3897-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Magallanes, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducir en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.28-3899-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas abiertas judicialmente las sucesiones de Octaviana Centurión de Barbosa o Barbosa de Centurión y Donato Centurión, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 18 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.23-3604-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Juana Cruz de Moreira, Asisclo Moreira y Beltrán Moreira y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.21-3553-v.oct.31.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José María Graña, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia y especialmente a Arturo, América, Alejandro y José María Graña, para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 15 de 1929. — Eduardo V. Vio, Actuario. Oct.15-3333-v nov.18.

Bote abandonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiendo la Capitanía del Puerto de Soriano comunicado a este Juzgado en fecha 3 de Diciembre de 1927, haber aparecido un bote abandonado en el paraje denominado "Boca del Yaguarí", sin que hasta la fecha haya sido reclamado por persona alguna, se previene que si alguien se considerase con derecho a la embarcación expresada, debe reclamarla ante este Juzgado dentro del término dispuesto por el artículo 726 del Código Civil, bajo apercibimiento de lo demás prescripto por dicha disposición. — Mercedes, Octubre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.15-3322-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Fassi, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días — Mercedes, Setiembre 24 de 1929 — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.7-3082-v-oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Riva y sucesión de don Gerónimo Bruni" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gerónimo Bruni y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción de solar empadronada con el número 1641, y ubicado en la calle José Pedro Varela esquina Tacuarembó (terreno baldío), a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Colón número 397, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 17 de 1929. — Edo. Macchiavello.
Oct.28-3902-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gumersinda Navas", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Gumersinda Navas y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción de terreno empadronada con el número 2032, y ubicado en la calle Zapicán entre Río Branco y Rocha (terreno baldío), a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Colón número 397, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 19 de 1929. — Edo. Macchiavello. Oct.28-3901-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don José Chain, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de esta quiebra don Alejandro Tachini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct 24-3647-v.nov.15.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Arigón Hermanos, quiebra, expediente relativo a la fecha de cesación de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Octubre del año actual, se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido el 1.o de Noviembre de 1927. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó Octubre 18 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.24-3646-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eugenio Silvestre Licandro o José Licandro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.10-3505-v.oct.30.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la rehabilitación del fallido don Mario Virengo, comerciante de esta plaza. Y a los efectos de lo establecido en los artículos 1580 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1927. — Carlos Escayola.
Oc.10-3508-v.oct.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente "Tricot Francisco. Sucesión. Hoy concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de dicho concurso, señores Telésforo Ibañes, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la 8.a sección de Tacuarembó; Oscar Souza, domiciliado en la 8.a sección de Tacuarembó; Cándido Ferreira, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliados en "Cinco Sauces", 8.a sección de Tacuarembó; Alvaro M. de Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrat y Manuel Francisco Hámilton, domiciliados en la 8.a sección de Tacuarembó y Máximo Acuña, domiciliado en la 8.a sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la Junta que se celebrará el día 22 de Noviembre entrante a las 10 horas en la Sala de audiencia de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, a los efectos de designar nuevo Síndico, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá son los que concurran al acto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1929.— Carlos Escayola, Actuario.
Oct.16-3377-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Isidro Nocevaldo Santini, dictada en autos Isidro Noceda contra Felipe Echavarría, ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el carácter de herederos de don Felipe Echavarría al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la décima sección judicial de este Departamento, que forma parte de los terrenos destinados al ensanche del pueblo de Santa Isabel, fracción señalada con el número 16 del plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Noviembre de 1920, y que tiene una extensión superficial de 3.654 metros cuadrados lindando: al Norte, con la calle Luis Ignacio García; al Sur, dos líneas rectas con Angela Bálzamo de López; al Este, con camino vecinal y al Oeste, dos líneas rectas con Laudelino Dutra en parte y con la calle Venancio Bálzamo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-1770-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Abrahan Elías y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido hacer entrega de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra don Bernardo Olivera, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.9-3128-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "María F. Ibarra de Goyeneche, sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de la prenombrada sucesión, iniciando juicio de rectificación de partidas, a fin de justificar en forma el estado civil de sus representados. Esas rectificaciones son las siguientes: 1) En la partida de matrimonio entre Peregrino José Juan Ibarra con Mercedes Basualdo, se ha llamado a éste con el nombre de Peregrino, cuando el verdadero es como queda dicho al principio; 2) En las partidas de nacimiento de Mercedes Laureana, Elías Frain, Celso Heroides y Orquidia Ibarra, se ha llamado al padre con el nombre solamente de Peregrino, cuando el verdadero es el de Peregrino José Juan; 3) En la partida también de nacimiento de Alhaides, contiene igual error que las anteriores; 4) En la partida de nacimiento de Severino se ha escrito el nombre de éste Ceberino, y el de la madre Ceberiana, debiendo escribirse estos nombres, respectivamente, Severino y Severiana; 5) En la partida de nacimiento de Isabel Nilia, se ha llamado Antonia Fernández a la abuela paterna, en vez de llamársele Laureana Franca; 6) En la partida de nacimiento de Velidoro Rufino Ibarra, se ha escrito el nombre de la madre Seberiana, cuando debe ser Severiana; 7) En la partida parroquial de matrimonio entre don Manuel Ibarra con doña Laureana Franca, se ha escrito el nombre del esposo Manuel V. Ibarra, y el de la esposa por Lauriana Franca, en lugar de Manuel Ibarra y Laureana Franca; 8) En la partida de bautismo de Juan Ibarra, se ha llamado a éste por Juan José, debiendo suprimirse el nombre de José, por cuanto el interesado es conocido por Juan; 9) En la partida de bautismo de Felicia Ibarra, se ha llamado a ésta con los nombres de Felicia Orfilia, debiendo suprimirse el segundo nombre, o sea el de Orfilia; 10) En la partida de bautismo de Eugenia Ibarra, se ha escrito el nombre de ésta Paulina Eugenia, debiendo escribirse solamente Eugenia. Además el apellido de la madre aparece escrito Franco, cuando, en realidad, es Franca; 11) En la partida de bautismo de María Felicia Ibarra, se ha escrito el apellido de la madre por Franco, en lugar de Franca; 12) En la partida de bautismo de Genara, Dominga Ibarra, se ha escrito el apellido, digo el nombre, de la inscripta por Genara Dominga, cuando el verdadero nombre de ésta es Genara, debiendo suprimirse el segundo nombre. Además, la madre debe llamarse Laureana Franca, en lugar de Lauriana Franco, como aparece en esa partida; 13) En la partida de bautismo de Manuel Antonio Ibarra, aparece escrito el nombre de éste por Manuel, debiendo escribirse Antonio, ese segundo nombre, es decir Manuel Antonio; la madre se ha llamado Lauriana Franco, en lugar de Laureana Franca; 14) En la partida de bautismo correspondiente a Mamerta Ibarra, aparece ésta inscripta con el nombre de Mamerta Franca, cuando el verdadero nombre de ésta es el de Mamerta, debiendo suprimirse el segundo de los nombres. A la madre se ha llamado Lauriana Franco, en lugar de Laureana Fran-

ca; 15) En la partida de bautismo de Peregrino Ibarra, se ha llamado José Juan al inscripto, debiendo llamársele Peregrino José Juan, por ser este el verdadero nombre. Además debe llamarse a la madre por Laureana Franca; 16) En la partida de bautismo de Laureana Ibarra, se le ha llamado Marcelina Lauriana, en lugar de llamársele solamente Laureana. Además el apellido le la madre debe llamarse Franca; 17) En la partida parroquial de matrimonio entre Pedro Artigas con Laureana Franca, se ha puesto el nombre y apellido de ésta por Lauriana Franco, cuando el que corresponde es el de Laureana Franca; 18) En la partida de bautismo de Pedro Artigas, hijo de doña Laureana Franca y don Pedro Artigas, se ha llamado al inscripto con los nombres de Pedro Eduviges, en lugar de Pedro. Además debe escribirse el nombre de la madre Laureana, en vez de Lauriana; 19) En la partida de matrimonio de Pedro Artigas con Leonor Salaverri, debe escribirse el apellido del esposo Artigas, y no Artiga, como aparece; 20) En la partida de Inocencia Artigas (bautismo) se ha llamado a la inscripta con el nombre de Inocencio, en lugar de Inocencia, apareciendo, además, como perteneciente al sexo masculino, en vez de femenino; 21) En la partida parroquial correspondiente al matrimonio entre Mauricio Franca con Mamerta Ibarra, se ha escrito el apellido de la esposa Ivarra, en lugar de Ibarra; 22) En la partida de bautismo de Maura Franca, se ha escrito el nombre de ésta Mauro por Maura, pues ésta es del sexo femenino. El apellido del padre ha sido escrito Franco, en vez de Franca. El apellido de la madre ha sido escrito Hivarra, en lugar de escribirse Ibarra; 23) Y por último, en la partida de nacimiento de Feliciano Franco, se ha llamado Feliciano Irene al inscripto, debiendo llamársele solamente Feliciano. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3659-v.nov.11.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Aguiar Hnos. y Cía., quiebra, incidente sobre cesación de pago", se ha dictado resolución, fijándose como fecha de cesación de pago el doce de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3640-v.nov.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se llama, cita y emplaza a José Arab, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma legal, en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3639-v.nov.27.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Martín Elías (hijo), quiebra, incidente sobre cesación de pago", se ha dictado resolución, fijándose como fecha de la cesación de pago el día 30 de Marzo del año 1921. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Octubre 15 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3641-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3643-v.nov.5.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Arab, quiebra, incidente sobre cesación de pagos", se ha dictado resolución fijándose como fecha de cesación de pago el 22 de Noviembre del año 1924. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, eStiembre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3642-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío A. Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.21-3535-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgdao a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.19-3498-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alfaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.19-3497-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.19-3496-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Pedro dos Santos, iniciando juicio de rectificación de partidas correspondiente al estado civil de sus representados, en los autos sucesores de don Ramón Alonso. Esas rectificaciones son las siguientes: En la partida de defunción del causante se ha llamado a éste Ramón Atonso, en lugar de Isabelino Ramón Alonso; en la partida de matrimonio se ha incurrido en igual error que la anterior; en la partida de nacimiento de Justiniano también se ha padecido el mismo error que en las anteriores; en la partida correspondiente al heredero Fermín, sucede lo mismo que en las ya referidas; en la partida de nacimiento de Amaranta Mariana, se ha llamado a la madre de ésta con el nombre de Saturnina, en lugar de Segunda, que es su verdadero nombre; en cuanto al nombre del padre debe decir Isabelino Ramón; en la correspondiente al nacimiento de María del Carmen, se ha llamado al padre con el nombre de Ramón, cuando su verdadero nombre es Isabelino Ramón, y a la madre de la inscripta se ha llamado Secundina, en lugar de Segunda. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.15-3310-v oct 31.

Remates Judiciales

FELIX PERUCHI

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Juan Otero contra Lucas Rodríguez y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en José Ignacio, 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de 60 hectáreas, 801 áreas, 324 centiáreas, que lindan: por el Norte, con doña Juana Correa y la sucesión de don Timoteo Silveira; al Sur, la sucesión de don Samuel Núñez; al Este, con Esteban Arteta (hijo); al Oeste, con doña Jacinta y Juana Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración, certificados, impuestos y la comisión legal del remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifieso y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3757-v.nov.20.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ

JUDICIAL

El 9 de Diciembre, a las 16 horas, una fracción de campo en el Departamento de Artigas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores solicitado por Manuel Bauzón", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero Agustín Elío Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientas seis hectáreas proindivisas de terreno, con las mejoras que contiene, comprendidas dentro de un campo situado en la 1.a sección del Departamento de Artigas, zona 9.a, compuesto de mil cincuenta y seis hectáreas, que se deslindan así: por el Norte, propiedad de Emiliano Souza; por el Sud, con propiedad de José Guarino, antes herederos de Virginia Andrade, Francklin y Valentín Castro; por el Este, con Umbelina C. de Pintos, arroyo Pintado por medio, y por el Oeste, con el Tres Cruces Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble a venderse está tasado en la suma de $ 12.000; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3630-v.dic.9.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Nocetti, Ratti y Crosta y otros con E. Zabalúa y Compañía", rematаré todas las existencias de la casa de comercio de los señores E. Zabalúa y Cía. en el ramo de fábrica de vidrios, sita en las calles Andrés Latorre esquina Domingo Veracierto (Maroñas), el día 2 de Noviembre, a las 14 horas, al mejor postor, y al contado. Oct.23-3624-v.nov.1.o.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Josefina Pastorino de Mangini y otros. Venia" se hace saber al público que el 11 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Gontran C. Muñoz Montoro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base de [illegible] pesos el metro cuadrado de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 106.506, señalada con la letra C en el plano suscripto por el Agrimensor Raúl B. Conde en Setiembre de 1923, compuesta de una superficie de un mil quinientos cuarenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: diez y ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sud Oeste a la calle Gerónimo Piccioli; igual extensión en el contrafrente, lindando con la sucesión Pedro Larroque; ochenta y cuatro metros veinte centímetros al Sud Este, limítrofe con la sucesión de Miguel Jaume; y ochenta y cuatro metros veinte y dos centímetros al Nordeste, limitando con este viento con la fracción que se detalla a continuación; y 2.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 69.598, compuesta según título de una superficie de un mil seiscientos noventa y dos metros quince decímetros y según plano del Agrimensor Alejandro Joanicó de abril del corriente año, tienen un área de un mil seiscientos ochenta y ocho metros cuatro mil ochocientos noventa y siete centímetros que se deslindan así: veinte metros diez y nueve cen-

[illegible] de frente al Sud [illegible] a la calle Geronimo [illegible]; veinte metros diez y nueve centímetros en el contrafrente, lindando con la sucesión Pedro Larroque; ochenta y cuatro metros al Sudeste limítrofe con la fracción anteriormente descripta; y ochenta y cuatro metros al Nordeste limitando con Domingo Baraldo. Esta fracción es la mitad de la empadronada con el número 69.598. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-3534-v.nov.7.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Enrique Armand Ugón, dictada en los autos caratulados: "Novoa y Roy, quiebra", procederá a la venta al mejor postor de las existencias e instalaciones de la tienda y sastrería de la calle Paysandú 801-05, el lunes 4 de Noviembre de las 18 y 30 a las 20 y de las 21 a las 24 y días siguientes hasta terminar. Oct.22-3575-v.nov.1.o.

HECTOR MAESO VARELA

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, y en el expediente "Quiebra Carmelo Vigglano", Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la casa comercial de esta plaza que giraba en el ramo de tienda y mercería en el local de la Avenida 8 de Octubre 3602, esquina Pernas, el día 4 de Noviembre de 1929, a las 20 horas y 30, al mejor postor y al contado. Exhibición: día antes. Oct.19-3492-v.oct.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

En la ciudad de San José.

Una propiedad bien situada, calle Uruguay entre Ituzaingó y Del Plata. Venta en la misma.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Bove", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de una finca y terreno en la calle Uruguay, de la ciudad de San José de Mayo, compuesto el terreno, según título de treinta y cuatro metros, treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la citada calle Uruguay, por igual extensión de fondo, con más un martillo de diecisiete metros dieciséis centímetros, en cuadro sobre la derecha, designado ese terreno con el número dos de la manzana número treinta y dos del cuarto cuartel de dicha ciudad y compuesto de una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros, veinte centímetros. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de mil novecientos pesos ($ 1.900). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.18-3466-v.nov.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

La propiedad calle Pereira de la Luz número 17, entre 26 de Marzo y Luis Lamas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión Fernando Puntigliano", se hace saber al público que el día 2 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del reaforo, que los es de $ 2.400.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este Dpartamento, jurisdicción de los Pocitos, señalado con el número 17 de la fracción letra E del plano de subdivisión del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, y compuesto de un área superficial de quinientos dieciocho metros noventa decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este a la calle Francisco Lecocq, hoy Pereira de la Luz; igual extensión al Oeste, lindando con el solar número 31; por el Norte, cincuenta y un metros ochenta y nueve centímetros, lindando con el solar número 18; por el Sud, también cincuenta y un metros ochenta y nueve centímetros, lindando con el solar, número 16, y con el 24, todo en el citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados pertinentes serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitado un día feriado a los efectos de esta venta; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.18-3465-v.nov.1.o.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Y al mejor postor. Buena oportunidad. Rematará la mitad proindivisa de la propiedad sita en la calle Santiago de Chile números 772 y 780.

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pedro Antonio Carluccio contra Sabino Carluccio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad proindivisa que le corresponde al ejecutado en un solar de terreno con el edificio de altos y bajos y las demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Cementerio Central, en la manzana número 160, de esta ciudad, señalado ese solar con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en el mes de Setiembre de 1899, y abarca una superficie de doscientos veintiún metros y treinta y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle denominada antes Santa Lucía, hoy Santiago de Chile, donde las puertas de entrada al edificio se hallan designadas con los números 772 y 780, entre la Rambla Sud América y la calle Tacuarí; por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con el solar 9; por el Norte, con el 6, y por el Sud, con el 8. El bien descripto anteriormente está empadronado con el número nueve mil trescientos noventa y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador Justicia 2068. Oct.15-3305-v.oct.30.

CARLOS MARIA PERICHON

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olando, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Cederholm, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos M. Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial de Paysandú, señalada con el número 28 en los planos de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 32 hectáreas, 3.760 metros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 262, lindando: al Norte, con la fracción 26; al Sud, con la 31; al Este, calle por medio, con la 29, y al Oeste, con la 27 y calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ella, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor de don Agustín G. Fresnedoso, domiciliado en la Colonia Perseverancia, 3.a sección judicial de Paysandú; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 45, serie X, Ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.124.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.350.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie X. Oct.15-3304-v.nov.22.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Elías García y otros, cesación de condominio", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Contrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 1.200.00, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 25514, y que, según plano del ingeniero don Julio Compte y Rique en Noviembre 26 de 1928, compuesto de 241 metros 06 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros 46 centímetros de frente a la calle Inglaterra, casi esquina Bogotá; 11 metros 53 centímetros al Sur, lindando con Luis Silva; 32 metros 21 centímetros al Oeste, lindando con la sucesión José M. García y Juan Goñi, y al Este, tiene tres líneas, una de 21 metros 47 centímetros que parte de la calle Inglaterra en dirección al Sur, otra de 6 metros 07 centímetros que corre de Oeste a Este, y otra de 10 metros 74 centímetros, que corre también de Sur a Norte, lindando con la sucesión de José M. Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.15-3295-v.oct.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de María Antuña de Ravia y Nicolás Ravia", se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de $ 10.000, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 106 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de un área superficial de ciento cuarenta y tres metros ochenta y ocho decímetros veinticinco centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Ejido, donde las puertas del edificio se señalan con los números 1384 y 1386 (antes 112 y 114), entre la Avenida 18 de Julio y la calle Colonia, por dieciséis metros setecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, donde linda con Ramón Vázquez (hijo); por el Sur, con Juan Briñoles, y por el Norte, con Adolfo Lapuente, y está empadronado con el número 7974. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-3228-v.oct.31.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
JUDICIAL

Tres fracciones de campo que forman parte de la Colonia Rusa San Javier, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento en Río Negro. Con costas y puerto sobre el río Uruguay.

Distantes 55 kilómetros de la ciudad de Paysandú y 90 kilómetros de la de Fray Bentos, más o menos.

En la Bolsa de Comercio, Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito.

El viernes 8 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio S. Lubkov y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Noviembre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de figura irregular, con todas las mejoras que contiene situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte de la estancia denominada "San Javier", zona doce, señalada con el número seis en el plano de Noviembre de mil novecientos diez del agrimensor Juan Basso, y compuesta, según dicho plano, de una superficie de ochocientas ochenta y cinco hectáreas, seis mil setecientos cuarenta metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte y Nordoeste, con la fracción siete, de Alberto Espalter; por el Sur, el arroyo Farrapos y la cañada de las Isletas; por el Este y Sudeste, cañada del Tigre y una línea quebrada que la separa de las fracciones dos, y cinco, de Elida y José Espalter; por el Oeste, el río Uruguay y el estero del Medio, de Alberto Espalter; B) Un campo y sus anexos, situado en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesto, según títulos: de una superficie de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y cinco metros treinta y cinco decímetros, cuyos linderos son: por el Norte, la fracción número uno, de don Eduardo Espalter y la zona común, de la sucesión de doña Juana Coycoechea de Espalter; por el Este, Sudeste, las fracciones números uno y dos de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sud, Sudoeste, la número seis, de la señora Adelina Espalter de Falcao y el estero Grande, y por el Oeste, el río Uruguay, y según plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor don Juan Basso, consta de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y tres metros, treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con campos del señor Eduardo Espalter y la zona común de la sucesión; por el Nordeste, los de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sudeste, los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Sudoeste, el estero del Medio, y por el Oeste, el río Uruguay. Del bien deslindado hay que deducir una fracción compuesta de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y tres metros, treinta y cinco decímetros, situada ésta en el vértice Nordoeste del anterior, y comprendiendo, por consiguiente, el bien a venderse una extensión superficial de setecientos treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros, que linda: por el Nordoeste y Norte, con la pequeña fracción expresada, de don Alberto Espalter y con la de don Eduardo Espalter; por el Nordeste, con campos del mismo Eduardo Espalter, y de doña Elida Espalter; por el Sudeste, con los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Oeste, el río Uruguay, y por el Sudoeste, con el estero del Medio; C) Una fracción de campo y sus anexos, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según títulos y plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor Juan Basso, de setecientas ocho hectáreas, tres mil seiscientos trece metros, treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con el arroyo del Bote y campos de la sucesión Peixoto; al Sud, parte con la zona común, fracciones dos y siete, de Alberto y Elida Espalter y campos de la Colonia San Javier; por el Oeste, el río Uruguay, y por el Este, con campos de la referida sucesión Peixoto. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que la venta se efectuará en tres lotes por separado; Tercero: Que todo comprador podrá, en cada caso, continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración de cada bien, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Nota importante:

Fracción A. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 29.715,34. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 42.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "O".

Fracción B. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 24.229.28; El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que

Francción C. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen; sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Octubre de 1929, está reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 37.232.75. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 32.000 00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

era de $ 43.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

Otra. Se hace constar que las fracciones A. y B. tienen un gravamen nominal de pesos 17.000 y $ 25.000, respectivamente, en segundo término, y a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

Más informes: Misiones número 1365.

Oct.3-2955-v.nov.8.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Karaychev. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las once horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forma parte de la propiedad denominada "Colonia Peixoto", empadronada en mayor área con el número 85, señalada con el número 8 en el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor Adolfo O. Musso, compuesta de 44 hectáreas 4.400 metros cuadrados, lindando al Norte, calle de 30 metros por medio, con la fracción 7; al Sud, calle por medio, con la 9; al Este, con la fracción 13 y al Oeste, calle por medio con las 3 y 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Carlos Peixoto de Abreu Lima, el 4 de Mayo de 1923, ante el Escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 64, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda éste edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.651.81. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Oct.22-3578-v.nov.25.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Estella Gómez y otros, venia para vender", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y por el martillero don Julio C. Cabrera, se procederá, en el lugar donde se encuentran ubicados, a la venta en remate público, de un terreno y la finca que contiene, situado en esta ciudad, que linda: al Norte, en 22 metros 96 centímetros, con Demetrio Pacheco, antes sucesión Juan A. Martins; al Este, 30 metros 67 centímetros, a la calle 18 de Julio; al Sur, 25 metros 21 centímetros a la calle Uruguay, y al Oeste, 37 metros 71 centímetros, con don A. Elío Muñoz, y cuya venta se hará en tres lotes, siendo el primero el que linda con el señor Pacheco, de 464 metros 11 decímetros cuadrados, avaluado en 3.000 pesos, con el edificio en él existente; el segundo, compuesto de 243 metros 90 centímetros cuadrados, avaluado en 243 pesos 90 centésimos, y el tercer terreno, de 193 metros 36 centímetros cuadrados, avaluado en 154 pesos 85 centésimos. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas avaluaciones, y que el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente — Melo, Octubre 22 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-3706-v.nov.10.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinco Díaz Mintegui, dictada en los autos: "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes" se hace saber que el día dieciséis de Noviembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Gerardo Noblia, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en la sexta sesión de este Departamento, de ciento treinta y cinco hectáreas trescientas veintidos centiáreas, veintitrés decímetros, lindando al Norte una línea recta amojonada con campo de Elisa Tarcira Yáñez, al Este la cumbre de la Cuchilla Grande, al Sud una línea amojonada, con campo de José Bernardino dos Santos y al Oeste línea amojonada con campo de María Yáñez, con la previsión de que el mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Octubre 15 de 1929.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-3545-v.nov.7.

F. A. VARALLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinco Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Franklin Silva" contra Ramón Bentos, por su tutelado Silvano de la Cruz Bentos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 14 horas y 30 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla a la venta en remate público, de una fracción de campo situada en la 7.a sección de este Departamento de 36 hectáreas, 8921 centiáreas, 54 decímetros cuadrados, que linda al Norte con campo de Atuahualpa Bentos, al Este con campo de Bonifacia González de Bentos y de Bonifacio Bentos y por el Sur, campo adjudicado a la hijuela de bajas y por el Oeste campos de Inocencia Bentos de Barreto, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-3561-v.nov.4.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados: "Juan José Barreto. Sucesión", se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil asistido del Actuario, a la venta en subasta pública de una fracción de campo ubicada en la undécima sección de este Departamento, compuesta de sesenta y cuatro hectáreas, 7369 centiáreas y 81 decímetros, cuyos límites son: al Norte con la sucesión de Faustino Pereira; al Sudeste con María O. Duarte de Becerro; por el Sudoeste con Angela Hernández y por el Noroeste con Pedro Martínez, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil quinientos pesos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-3560-v.nov.4.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de don Tomás Perdomo, se hace saber que el día 30 de Noviembre próximo, a la hora 10, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo ubicada y formando parte de la Colonia Quevedo, décima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Manuel Pérez, compuesta de una superficie de 15 hectáreas, 9,694 metros 45 decímetros, lindando: al Norte, senda por medio, con Carmen Perdomo; al Sud, fracción 8, de Doroteo Alvarez, y al Este y Oeste, con calles. La venta se efectuará sobre la base de $ 1.224.33 centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de sus oferta, y que los gastos de escritura y certificados correrán por cuenta del comprador. — Colonia, Octubre 17 de 1929. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.26-3732-v.nov.13.

ANDRES G. MOREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Tufi Anzani contra Valentín Arias y Baigorria, Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta al mejor postor y por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana ciento seis de esta ciudad, de una superficie de novecientos tres metros y dos mil quinientos ochenta y siete centímetros, lindando: Norte su frente, calle Uruguay; Sur, Juan Andrés Macedo; Este, Juan Devita y Oeste, Tomasa García y Luis Grillo. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 16 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.
Oct.21.-3547-v.nov.7.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE SEMOVIENTES
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en autos "Jesús Macció contra Florencio G. Fernández. Rectificación de firma", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Noviembre, de las 10 a las 11 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, se va a proceder por el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los semovientes que se expresan: 130 animales lanares, compuestos de ovejas de cría y 115 animales vacunos de distintos tamaños. La venta se efectuará al contado y al precio no menor de las dos terceras partes de su tasación o sea: los lanares sobre 390.00 pesos y los vacunos sobre 1.380.00 pesos. Se previene: 1.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. 2.o Que los interesados que deseen hacer posturas, tienen el derecho de ver las haciendas, en el campo en que se encuentran del ejecutado. 3.o Que en el mismo día de la venta se le entregará al comprador el certificado de Transacciones Rurales de orden, con oficio para el señor Juez de la 5.a sección, a fin de que haga entrega de los semovientes vendidos.—Florida, Octubre 14 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-3425-v.nov 4.

PEDRO A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Clemente L. Beracochea con Exequiel Rodríguez. Desalojo y secuestro", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero Pedro A. Razquín Carril, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor y superior a las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes que se encuentran depositados en poder del señor José de la Herran: siete mil setecientos cincuenta kilogramos de trigo de primera, tasados a tres pesos cincuenta centésimos los cien kilogramos; ciento sesenta y dos kilogramos de trigo de segunda, tasados a dos pesos setenta centésimos los cien kilogramos; mil ciento treinta y tres kilogramos de avena y oyo, considerado que esta partida es mitad avena y mitad oyo, tasado a dos pesos los cien kilogramos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que la venta se realizará al contado.—Minas, Octubre 5 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.16-3351-v.oct.30.

RAMON ALEJO GIGENA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la duodécima sección de este Departamento de Lavalleja dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal José Batlle y Ordóñez), con Juan A. Daher, ejecucion de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero Ramón Alejo Gigena, asistido del infrascripto, del siguiente bien raíz: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en este pueblo, con una superficie de cinco mil metros, formado como se detalla a continuación: A) El solar número cuatro de la manzana tres, con una superficie de dos mil quinientos metros, lindando: al Noroeste, sobre la calle 18 de Julio; Suroeste, calle Castelar; Sureste, solar tres, y Noreste, solar ocho; B) La mitad del solar número tres de la misma manzana, y lindero al anterior, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, lindando: Sureste, calle Castelar; Noreste, solar siete; Noroeste, solar cuatro, y al Sureste, la mitad del solar que se describe; C) La mitad del solar siete de la misma manzana, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Noroeste, calle Víctor Hugo; al Noreste, el solar ocho; al Sureste, la otra mitad del solar siete, y al Suroeste, el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, derechos de impuestos, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 15 de 1929. — Jesús Boasso.
Oct.28-3906-v.nov.14.

JOSE J. ARTEAGO
Juzgado de Paz de la 2.a sección Maldonado
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, dictado en los autos caratulados "Basilio Nieves Reyes, quiebra", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, desde la hora catorce, se el martillero don José J. Arteaga, precedi procederá a la venta, al mejor postor, y por do del suscripto Juez de Paz, de todas las existencias del comercio que bajo la firma mencionada giraba en esta plaza. Se previene: A) Que la venta se efectuará en el mismo local que estaba establecido el comercio (esquina 25 de Agosto y Pan de Azúcar); B) Que el mejor postor abonará en el momento de serle aceptada su oferta el valor de lo comprado, debiendo ser retirado en el acto. — aSn Carlos Octubre 18 de 1929. — C. Gómez Graña.
Oct.22-3596-v.oct 31.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bernasconi de Meyer María Rosa, venia para vender", se hace saber que el día miércoles treinta del corriente mes de Octubre, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en subasta pública, por un precio no menor de sesenta y cinco centésimos el metro cuadrado, una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, quinta número 146, empadronada con más área bajo el número 1619, y compuesta de una superficie de dos hectáreas, mil novecientos treinta y cuatro metros, midiendo por el Norte, ciento treinta y ocho metros cincuenta centímetros de frente a la calle Uno; cien metros de frente al Sud sobre la calle Salto; ciento noventa y cuatro metros setenta centímetros al Oeste, sobre la calle Piedras, y al Este, una línea quebrada que, partiendo de la calle Uno, corre de Norte a Sud, en una extensión de sesenta y cuatro metros; otra de Este a Oeste, con treinta y ocho metros cincuenta centímetros, y una tercera de Norte a Sur de ciento treinta metros setenta centímeros, hasta encontrar el límite de la calle Salto, lindando con don Juan Clavarino. Se previene: Qué el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, y que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 8 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.14-3285-v.oct.30.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Noviembre, de las 15 a las 15 y 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del Alguacil y suscripto Actuario, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, sito en Don Carlos al Sud, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, tres mil ciento ochenta y cuatro metros veintisiete decímetros, lindando: Norte, María C. de Castro y Manuel Pagola; Sur, sucesión José M. Domínguez y María F. D. de Virginio; Este, Dorotea C. de Brunet, y al Oeste, Clorinda C. Bajez de Domínguez; 2.o Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, compuesto de seiscientos veinte metros catorce decímetros, lindando: frente, calle José Pedro Ramírez; fondo, Dorotea V. Domínguez; un lado Ana M. N. de Pereyra, y por el otro, sucesión Clorinda A. de Domínguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.23-3632-v.nov.8.

PIO J. BARRIOS (hijo)
Juzgado L. Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Inocencio Larrosa", se hace saber que el día siete del entrante mes de Noviembre de 15 a 15 y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero Pío J. Barrios (hijo), con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo sita en "Don Carlos", octava sección judicial de este Departamento, compuesta de diecinueve hectáreas, tres mil novecientos cincuenta y ocho metros, sesenta y nueve decímetros, lindando: Norte, Vicente Delgado e Isabelino Cardoso; Este, más campo de esta sucesión; Sur, Ramón Velázquez y por el Oeste, Arroyo de Don Carlos, con Antonio Arrarte (hijo). Avaluada a ciento doce pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida. Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración son a cargo del adquirente. — Rocha, Octubre 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.16-3356-v.nov.1.o.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL
Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 12 de Noviembre entrante, a las 19 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos posesorios relativos al terreno empadronado con el número 3227 de la manzana 30 del 2.o cuartel de esta ciudad, situado en la calle Montevideo esquina Cuareim, compuesto dicho terreno, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D Rodríguez, de una superficie de 1.142 metros, 19 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Cuareim; por el Sur, con Donato Pugliese; por el Este, con calle Montevideo, y por el Oeste con doña Rosa Perera de Villamil. La venta, que comprende también las mejoras existentes, ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ayzaguer, por cobro de contribución inmobiliaria; advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Octubre 18 de 1929. — Vicente T. Caputi.
Oct.25-3703-v.nov.11.

EDUARDO GIACOSA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre entrante, a las 11 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Eduardo Giacosa, asistido del suscripto escribano y del Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta de una fracción de campo en la 3.a sección judicial de este Departamento, en Carreta Quemada, señalada en el plano del agrimensor Mascheroni con el número 1, de

22 hectáreas, 8.003 metros, lindando: al Norte, con las sucesiones de Luis Cassoti y Gabino Corujo; al Sur y Sureste, con Juan Alfaro y la fracción 2, de Jacinto R. Bermúdez; al Oeste, con sucesión de Luis Cássoti, Gregorio Negrín y Bernardino Rijo; ha sido aforada a razón de $ 130.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de Toribio Domínguez y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Octubre 21 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.25-3696-v.nov.11.

DAVID M. MUÑIZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 7 de Noviembre entrante, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador don David M. Muñiz, asistido del Alguacil y Actuario; a la venta en pública subasta de un terreno de solar con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, compuesto de la mitad del sitio número dos de la manzana 28 del primer cuartel de esta ciudad, y de parte del sitio esquina número 3, de un área de 970 metros, 9.105 centímetros, y linda: al Sur, con la calle Olimar, en 28 metros y 57 milímetros, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Benito Varela; al Este, el resto del solar 2, y al Oeste, el resto del solar 3, de José María Bernal; y una fracción del solar número 3 de la manzana 28 del primer cuartel de esta ciudad, compuesta de 17 metros y 18 centímetros de frente al Oeste sobre la calle del Plata, por 23 metros y 28 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Sur, con Benito Varela y con el resto del mismo solar, de un área de 399 metros y 95 centímetros. Suma el área total de las propiedades referenciadas mil trescientos sesenta y nueve metros y nueve mil doscientos centímetros cuadrados, y están aforadas en la suma de mil pesos, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Pertenecen a la sucesión de Antonio Gómez, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho. — San José, Octubre 14 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.25-3697-v.oct.30.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

De un chalet y valioso campo en San José.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día catorce de Noviembre entrante, a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de cuatro fracciones de terreno, que, por estar unidas, forman un solo lote, con una superficie de 88 hectáreas, 3.702 metros, 19 decímetros cuadrados, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de San José, y con todas sus construcciones y mejoras, estas fracciones están situadas entre el camino a José Ignacio y el río San José, se mandan vender en los autos sucesorios del doctor don Angel Chiolini. Y se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.14-3280-v.oct.30.

JULIO SILVEIRA LOPEZ
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro Darracq, recaída en el expediente caratulado "Cassinoni y Harispuru. Quiebra", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 10 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Julio Silveira López, con asistencia del Alguacil y Actuario de la citada Oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes inmuebles pertenecientes al fallido señor Cassinoni: 1.o Un terreno y finca, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una extensión de trece metros setenta y cinco centímetros de frente a la calle Artigas, con la que linda: por el Oeste, por treinta y nueve metros cincuenta y dos centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Andrés Fajardo, según título: por el Sur, con don Domingo Ocandelerto, y por el Este, con la sucesión de don Escolástico Sosa; y 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Sarandí, en este Departamento, que consta de treinta y seis hectáreas, siete áreas y cuarenta y un centímetros, y linda: por el Norte, con don Sandalio Larrosa, hoy sucesión de don Victorino Coello; por el Sur, con doña Ramona Rodríguez de Cassinoni; por el Este, con la sucesión de don Luis Fernández y por el Oeste, con don Eduardo Fernández. Se previene: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará, en garantía, el diez por ciento de la misma. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse, se encuentran en la Oficina a mi cargo, a disposición de los interesados; y 3.o Que sobre el inmueble descripto en primer término, pesan las siguientes gravámenes hipotecarios. Uno a favor de don Alfredo Menéndez, en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos oro, a dos años de plazo y con el interés del diez por ciento anual, según escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano don Felipe Fernández Braga en fecha 29 de Setiembre de 1914; y otro, constituído en esta ciudad, en fecha 18 de Enero del año 1924, por ante el escribano don Francisco Faig, a favor de don Pedro Ohaco, en garantía de un préstamo de cinco mil pesos oro, con término de tres años y opción a dos años más, y con el interés del seis por ciento anual, pagadero por año vencido, y caso de no ser satisfecho en la fecha establecida, se capitalizará al mismo tipo; y que la fracción de campo deslindada en segundo término, soporta también un gravamen hipotecario a favor de doña Segunda Rufina Fernández, en garantía de un préstamo de dos mil ochocientos ochenta pesos oro, a dos años de plazo y con el interés del ocho por ciento anual, según escritura que, en esta ciudad y en fecha 13 de Octubre de 1923, autorizó el escribano don Francisco Faig. — Mercedes, Octubre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota aclaratoria: Se hace saber, a sus efectos: Que por disposición del señor Juez, doctor Pedro Darracq, los bienes descriptos se sacarán a la venta con las dos terceras partes del aforo inmobiliario, debiendo, por consiguiente, cubrir las ofertas: Por el terreno y finca (dos terceras partes) $ 3.200, y por la fracción de campo, también las dos terceras partes, o sean $ 1.467.33, y no "al mejor postor", como está indicado en el edicto anteriormente transcripto. — Juan R. Irisarri.

Oct.16-3342-v.nov.1.o.

RAFAEL COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Vicente Garibaldi, quiebra", se hace saber que el día 2 de Noviembre próximo, de 14 a 17, y el 3 del mismo, de 9 a 12 y de 14 a 17, y en las noches subsiguientes, de 21 a 24, hasta la completa liquidación, y en el lugar de su ubicación, en la ciudad de Dolores, el martillero don Rafael Costa, procederá a la venta en remate público de todos los bienes muebles y mercaderías de pertenencia de la sucesión fallida. Se previene: 1.o Que dada la naturaleza de los bienes a venderse, las ventas se harán al contado y al mejor postor; y 2.o Que el inventario de los bienes de esta quiebra se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto, a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.28-3900-v.nov.1.o.

ANTONIO RUBIO
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos sobre incapacidad de don Luis Pedro Albín, se hace saber: Que el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Oficial de Justicia don Enrique Acosta Ramírez y del Escribano autorizante, va a proceder a la venta, en remate almoneda, del arrendamiento de una fracción de campo que el incapaz nombrado posée en el distrito de Cololó, 10.a sección judicial de este Departamento, constando, según los títulos, de mil quinientas noventa y dos hectáreas, 6.462 metros cuadrados, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino departamental a Trinidad, que la separa de campo del señor Salvador M. Fuentes; por el Este, con campo de don Francisco Amereglio; por el Sur, el Arroyo Cololó, por medio con la sucesión Mancini y por el Oeste con más campo de don Salvador M. Fuentes. El remate decretado se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones: A) El arrendamiento se sacará a la venta, bajo la base de siete pesos cincuenta centésimos la hectárea. B) El plazo de duración del arriendo estaría comprendido desde el día del remate hasta el 31 de Diciembre del año 1933. C) El destino que deberá dársele al campo, será la ganadería, pudiendo el arrendatario destinar para agricultura, únicamente el 15 o|o del área arrendada. D) El pago del arrendamiento, deberá hacerse por semestres vencidos y en el domicilio del Curador del Incapaz. E) El señor Curador, contribuirá hasta la suma de mil quinientos pesos, para mejoras a hacerse en el campo a arrendarse, en aguadas artificiales, reformas de alambrados y reparaciones en las poblaciones de la Estancia, siempre que el arrendatario quisiera concurrir al pago de la mitad del importe de las mejoras que se realizarían, debiendo quedar éstas a beneficio del arrendador; y F) El Curador se reserva el derecho de exigir al arrrendatario, una garantía personal o real, a su entera satisfacción. — Mercedes, Octubre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.15-3324-v.oct.31.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictado en los autos caratulados "Juan Isidoro Rivero y Elidir Abascal, denuncia de animales ajenos estacionados en sus campos", se hace saber al público que por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del proveyente, el día tres de Noviembre del corriente año, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los animales siguientes: dos vacas pampas coloradas, con sanillo por abajo en las dos orejas; una ídem colorada, mascarada con muesca en una oreja y orqueta en la otra, las tres vacas referidas con terneros orejanos; un novillo pampa colorado, con media lanza por abajo en las dos orejas; un buey pampa colorado y un overo colorado orejanos de orejas y una vaca pampa colorada con muesca en la oreja izquierda y agujero en la derecha, habilitándose al efecto, el feriado del día señalado. Se previene: Que no se acepta oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. Todos los datos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cuchilla del Ombú, Octubre 14 de 1929. — G. Abascal, Juez de Paz.

Oct.16-3378-v.nov.1.o.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida Garibaldi número 1706, en los ramos de café y billar, haciéndose cargo desde la fecha de su activo y pasivo el socio Benito Fernández, quedando deslingado completamente el señor Carlos Lingeri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Benito Fernández. — Carlos Lingeri.

Oct.15-3312-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que tengo prometido vender a los señores José Estrades y Antonio Vila la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecida en esta Capital, casa número 760 de la calle Cerro Largo. Los que se consideren acreedores de la misma pueden pasar a cobrar sus créditos dentro de treinta días en la misma casa. —Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Angel Alberici.

Oct.28-3910-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido el negocio en el ramo de provisión de frutas, verduras y comestibles que tengo instalado en la calle Juan Paullier número 1052 al señor Francisco Gargano. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el mismo negocio. Angel Costa.

Oct.28-3913-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que habiendo prometido en venta mi casa de comercio qué en el ramo de zapatería bajo la denominación de "Zapatería La Confianza", tengo establecida en la Avenida Agraciada número 4251, mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Pedro Sassi. — Carlos L. Sassi.

Oct.26-3709-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales que he prometido vender a los señores Juan José, Miguel Angel y Carlos María Cabo, la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo "25 de Agosto", sección judicial del Departamento de Florida, verificando estas publicaciones a los efectos consiguientes y de acuerdo con la ley. — Firman de conformidad los señores Cabo.— Veinticinco de Agosto, Octubre 19 de 1929. —Jorge C. Calvetti. — Juan José Cabo. — Miguel Angel Cabo. — Carlos María Cabo.

Oct.26-3711-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cayetano N. Pérez la casa de comercio que tenía establecida en la ciudad de Canelones en la calle Florencio Sánchez esquina Uruguay, en los ramos de almacén de comestibles y fonda. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 10 de 1929. — José Sguilla. Oct.16-3334-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1585, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo doña Rosa Cavalli, y retirándose don José Freddi. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Freddi y Cavalli. — José Freddi. — Rosa Cavalli. Oct.8-2382-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Constante Alonso el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2051, esquina a la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Octubre 12 de 1929. — Manuel Rama Rodríguez. Oct.16-3381-v.nov.8

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1511, he contratado vender a favor de don Domingo Facal la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Angel Buono. Oct.16-3339-v.nov.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos al público y al comercio que, por escritura que hoy autorizó aquí el escribano José P. Tejero, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en Arroyo Grande, quinta sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la razón de López García y Bidegain, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Ramón López García. — San José, Octubre 10 de 1929. — Ramón López García. — Beltrán Hilario Bidegain. Oct.15-3318-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del tasador y rematador público señor Antonio Lacquaniti (Oficina de negocios: Zabala número 1318), hemos prometido vender al señor Joaquín Andrade la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Andes número 1408 de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Lacquaniti, Zabala número 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Francisco Esnaola. —Angel González. — Joaquín Andrade. Oct.28-3785-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio y al público en general que por ausentarme he resuelto terminar con el negocio de mi propiedad en el ramo de almacén sito en Puntas de Maciel, sexta sección de Canelones. Y a los efectos legales se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al escritorio del escribano Ituzaingó Moratorio, en Santa Rosa, Departamento de Canelones, a fin de ser satisfechos. — Santa Rosa, Octubre 5 de 1929. — Gregorio Rodríguez. Oct.11-3172-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina calle Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de don Pedro A. Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle José L. Osorio sin número, esquina Luis Lamas de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Ataliva Piñeiro. — Pedro A. Martínez. **Oct.17-3394-v.nov.9.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Amadeo Widmann mi casa de comercio titulada "Restaurant Trento, situada en esta ciudad, en la calle Santa Fe número 1120. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — José Tenaglia. —Amadeo Widmann. Oct.26-3769-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Míguez, Vázquez y Cía., establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Colonia número 952, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Míguez y Cía., retirándose el señor Manuel Vázquez. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Miguel Vázquez y Compañía. Oct.18-3452-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Anastasio de la Sierra la provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Francisco Tajes número 1287 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — E. Castro. Oct.18-3463-v.nov.11.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Galicia número 957, el día 30 de Octubre de 1929, a las 16 horas.

Orden del día:

Balance al 31 de Agosto de 1929.

Relación de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

Renuncia de los titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora y elección de nuevos miembros titulares y suplentes de la misma.

Consideración de una propuesta de compra del establecimiento saladero "Sao Paulo" (Livramento).

Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta Asamblea. — El Secretario.

De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría, calle Galicia número 957, hasta las 15 horas del 20 de Octubre de 1929, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea con anotación del número de votos que les corresponda.

Horas para la presentación de las acciones: Días hábiles, de 11 a 12.

Set.24-2584-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Carmelo Escaffo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y bar tenía establecido en esta ciudad, calle Sarandí y Colonia, lo que hago saber a todo el que se considere acreedor se presente con los justificativos de sus créditos dentro de los plazos legales, en dicho local. — Durazno, Octubre 10 de 1929. — Andrés Finamore. Oct.15-3300-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público don Antonio Lacquaniti (Oficina de Negocios: Zabala 1318), hemos prometido vender al señor Angel Alberto Pisano nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión y despacho de comestibles tenemos establecida en la calle Juan Paullier número 1671, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha Oficina de Negocios del señor Antonio Lacquaniti, Zabala 1318 a los efectos consiguientes. — Pablo Villama. — Juan Marichal — Angel Alberto Pisano. Oct.5-3024-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la firma "Machín Hermanos", establecida con almacén por mayor en esta ciudad, Avenida General Flores número 2884, ha quedado disuelta, dejando de pertenecer a la misma, los señores Raúl Machín y Luis Machín, y se hace cargo de su activo y pasivo el señor Guido Machín. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. Oct.26-3733-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general, que por escritura de disolución de sociedad de 15 de Abril de 1926 y de 25 de Setiembre del corriente año, autorizadas por el escribano don Oscar M. Cóndom, se ha disuelto la sociedad que para explotar la fabricación de perfumes, giraba en esta plaza, con domicilio en la calle Hocquart número 1583, de esta ciudad, bajo la razón de F. Moalli y Compañía, habiéndose quedado con todo el activo y el pasivo social el socio don Félix Moalli. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Félix Moalli. — Salvador Picarelli. — Blás Antonio Lanzillotti Oct.26-3731-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común y amigable acuerdo entre los miembros que constituyen la Sociedad Roch, Capdevielle y Compañía, y usando del derecho que acuerda la cláusula 5.a del contrato respectivo, don Agustín Insua dejó de pertenecer a la citada sociedad y cedió su participación al socio Gerente don Enrique Capdevielle. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren acreedores de don Agustín Insua para que se presenten a la casa calle Cerrito número 518, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Roch, Capdevielle y Compañía. Oct.26-3740-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la razón social Félix Nieves e Hijos, que giraba en esta villa en los ramos de almacén de comestibles y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo comercio el socio don Gilberto I. Nieves. A los fines que haya lugar se hace esta publicación. — San Carlos, Octubre 21 de 1929. — Félix Nieves. — Gilberto I. Nieves. Oct.26-3736-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto Pozzi, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender al señor Luis Manzani el taller de herrería que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, en la Avenida Millán número 4109, libre de deudas, así los que tengan créditos a cobrar deberán presentarlos dentro del término legal en la casa calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Octubre 26 de 1929.— Alberto Pozzi. — Luis Manzani. Oct.26-3758-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que hemos prometido vender al señor Delmiro G. Rebollo nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y hospedaje, denominada "El Paraíso", tenemos establecida en el pueblo de Libertad, Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Libertad, Octubre 20 de 1929. — Perdomo Hnos. Oct.25-3701-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto constituir sociedad con el señor José Amuedo, con respecto al comercio establecido en la calle Presidente Berro número 2452, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Hipólito Fernández. Oct.5-3028-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la panadería situada en la calle Coquimbo número 2185 propiedad de Ricardo Vega, que éste prometió vender a los señores Antonio Castro y Pedro Camaño, según compromiso firmado el 27 de Agosto último, quedando, en consecuencia, dueño absoluto del referido comercio el señor Ricardo Vega. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Ricardo Vega. — Antonio Castro. — Pedro Camaño. Oct.25-3679-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha 30 de Setiembre último autorizó el Escribano don Juan Carlos Trochon, quedó totalmente disuelta la Sociedad P. Lanziani y Cía. de esta plaza, integrada por los señores Pascual Lanziani y León E. Rifaud. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación para que todos los que tengan créditos contra la misma, se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días, en la calle Uruguay número 787 domicilio del señor Lanziani, quien se hizo cargo del activo y pasivo social. — Montevideo, Octubre 3 de 1929 — P. Lanziani. **Oct.7-3074-v-oct.30.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Miguel Migliaccio y Francisco Martilotto, hacen saber que el primero ha prometido vender al segundo el giro comercial que en el ramo de cantina, bebidas fermentadas, tiene aquél establecido en la calle Florida número 1625 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Miguel Migliaccio — Francisco Martilotto.

Oct.7-3072-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Carmelo Pietrafesa el establecimiento comercial que en el ramo de provisión, comestibles y bebidas, tengo instalado en la calle José A. Cabrera número 3724 (Unión). En consecuencia todos los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio, deben presentar se con los justificativos para su cobro dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 2 de 1929 — José Cebria.

Oct.7-3077-v.oct.30.

DISOLUCION D ESOCIEDAD

Se hace saber al público que se ha proyectado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Clemot y Blengio". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal en el domicilio calle Constituyente número 1641. — Clemot y Blengio.

Oct.7-3070-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que ante el abogado don Máximo Guyer que el restaurant "Artigas", de propiedad de Huckauf y Degen sito en la calle Carlos María Ramírez número 440 pasa a propiedad exclusiva de Erico Degen por compra de la parte que coorrespondía al señor Huckauf. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación — Montevideo, Octubre 3 de 1929 — Erico Degen.

Oct.7-3086-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Victorio Bertera el comercio que en el ramo de fábrica de pastas alimenticias tengo establecido en la calle Agraciada número 1905. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.

Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo. Octubre 14 de 1929.— Eliseo Bertera.

Oct.16-3344-v.nov.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

DUPLICADO DE TITULO PROVISORIO

El Banco Italiano del Uruguay hace saber que se han presentado los señores Humberto Imbriaco y Luis Demarco solicitando que, por habérseles extraviado el original, se le expida duplicado del boleto de promesa de venta referente al solar número 21 de la manzana 131, situado en la Villa del Cerro, y que ha sido expedido el 14 de Mayo de 1925. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — La Gerencia.

Oct.19-3486-v.oct.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Miguel Ginebreda y Emilio García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guadalupe número 2199, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — José Lema Calvo.

Oct.14-3287-v.nov.6.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Maqueira el alacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ayuí número 16, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — José Méndez.

Oct.21-3529-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de corbatas e importación de calcetería teníamos constituído en esta plaza en la calle Paysandú número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se [illegible] todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de legal se presenten en la calle Ti 1561, donde serán satisfechos sus respectivos importes. — N. Ruso Bruno. — Alejandro G. Crocco.

Oct.14-3293-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el Escribano don Enrique Acosta, vendí a don Avelino García el comercio que en el ramo de fotografía tengo establecido en la calle Pérez Castellano número 1432 y la parte o sea la mitad del negocio que en la elaboración de café tengo en comunidad con don Aureo Fernández, en la calle Sierra número 1362, quedando disuelta esa sociedad con respecto al último convenio con don Aureo Fernández y constituída otra nueva entre este señor y don Avelino García. — Octubre 22 de 1929.

Oct.23-3625-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 12 de Setiembre de 1929, y de acuerdo con don Luis V. Rocca, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con casa de artículos para niños sita en la calle Sarandí 542, denominada "Paradis Des Enfans", bajo la razón social Eugenio Abos y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Luis V. Rocca —Eugenio Abos.

Oct.24-3658-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que José García ha prometido vender a don José Alonso la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería tiene establecida en la Avenida Lezica número 461, denominada "Flor de Lezica", realizándose simultáneamente una sociedad comercial colectiva con el fin de proseguir la explotación de dicho comercio. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores o interesados para que comparezcan a la escribanía de Rodolfo A Arias, calle Misiones número 1380, a deducir sus derechos, bajo pena de lo que corresponda, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Octubre 22 de 1929. — José García. — José Alonso.

Oct.24-3631-v.nov 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Código de Comercio hago público que mi esposa doña Pascuala Bras[illegible] ha dejado de ejercer el comercio que en el ramo de marmolería tenía en esta ciudad calle Washington número 275, según circular debidamente inscripta y pasada a sus relaciones con esta fecha. — Francisco Casal Castelli.

Oct.24-3667-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Atilio Arrifaga Sayons el 17 de Octubre del corriente año, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Larrosa y Compañía, quedando a cargo exclusivo del señor Bolívar Larrosa Barbat todo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Bolívar Larrosa Barbat. — Arturo del Campo. — José Sosa.

Oct.23-3619-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mariano López el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1907 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben recurrir a hacer efectivos sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. —Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Constantino Cancela Trigo.

Oct 23-3618-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Fernando González y José Mato con respecto a la casa de comercio, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Reconquista número 701-13 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Fernando González. — José Mato.

Oct.22-3609-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha el señor Lino Carnero se ha comprometido a vender a la señora María Fantoni de Migliani la parte de la casa comercial que en sociedad con don Jesús Rojo tiene establecida en la casa número 16 de la calle Vázquez Sagastume esquina Gobernador del Pino (Pueblo Victoria). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que concurran con los justificativos a la casa comercial, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Lino Carnero.

Oct.23-3611-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a la señora Catalina Yryart de Grajales la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Agraciada 4101. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa comercial dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Juan Torcello. — Catalina Y. de Grajales.

Oct.11-3176-v.nov.4.

CAFE VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Manuel J. Pena Alvarez el negocio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Aurora números 8 y 10, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Luis Introzzi.

Oct.11-3240-v.nov 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura de hoy, autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, he prometido vender a don Juan A. Baráibar mi comercio denominado "Provisión La Madrileña", sito en Cerro Largo 1216, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. —Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Manuel Rodríguez.

Oct.14-3274-v.nov 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Atenas Cazarré la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la esquina de las calles Avenida Brasil y José Pedro Ramírez. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a toda persona que se considere con derechos a que concurra a deducirlos dentro de treinta días. — Melo Octubre 3 de 1929. — Bautista Larregui (hijo).

Oct.19-3488-v.nov.12.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Cámara Mercantil de Productos del País, el día 4 de Noviembre próximo, a las 19 y 30 horas, para tomar en consideración el siguiente orden del día:

Memoria anual, Balance general, Cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades.

Elección de tres miembros titulares y siete suplentes del Directorio, y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal.

Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del Estatuto.

Según disposición del artículo 42 del Estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse, hasta tres días antes de su reunión, de una tarjeta suscripta por el gerente, de la Sociedad. — Montevideo, 22 de Octubre de 1929 — El Secretario.

Oct.22-3572-v.nov 1 o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Arturo Pablo Lacerda vendí a los señores José Bauer y Augusto Mayer la casa de comercio que en el ramo de taller de reparaciones de automóviles y anexos tenía instalada en la calle General Freire número 1114. Los acreedores de dicho comercio deberán presentarse en él con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo. Octubre 17 de 1929. — José Lob.

Oct.19-3487-v.nov.12.

MERCADO DEL PUERTO

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá efectuarse el martes 29 de Octubre a las quince horas en el escritorio de la Sociedad, calle Pérez Castellanos número 1593. — La Comisión Directiva.

Oct.22-3581-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Castro la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2252 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Enrique Rolando.

Oct.14-3254-v.nov.6.

"MARINA MERCANTE URUGUAYA, S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 4 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en su local provisorio, calle Colón número 1580.

Oorden del día:

Memoria del Directorio, balance general, informe del Síndico, fijación de los honorarios del Síndico, elección de Síndico y suplente, según el artículo 34.

Los accionistas, para tener derecho a concurrir o hacerse representar en la Asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados en la Secretaría de la misma antes del día 2 de Noviembre próximo. — La Secretaría. Oct.19-3485-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba bajo la firma Arrechea y Cía., establecida en Progreso, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Guillermo Arrechea. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo local, donde está el comercio, o sea frente a la indicada Estación Progreso. — Las Piedras, Octubre 17 de 1929. — Pedro Arrechea. —Guillermo Arrechea. Oct.19-3490-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el Escribano don Carlos E. Schickendantz, el 25 de Julio último, se declaró parcialmente disuelta, de común acuerdo, en cuanto al socio Enrique Gilardini, — por retiro de éste, — la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta Capital bajo la razón de "Buranelli, Borges y Cía.", con asiento en la Avenida Agraciada número 4252, habiendo reintegrado al fondo social el aporte de aquél, el socio Antonio Buranelli Carrió y la señorita Ana Buranelli Carrió, la cual ingresó como socia comanditaria. — Antonio Buranelli Carrió. — Ermelina Borges. —, Ana Buranelli Carrió. Oct.19-3199-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores José y Venancio Mouriño la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cagancha número 2250, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Gumercindo Buzeta Hermanos. Oct.18-3454-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público y rematador señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Ricardo Paz mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Ontório número 33, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. —Manuel González Vázquez. Oct.18-3479-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Rama, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibes y despacho de bebidas acohólicas, tengo establecida en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Juan Calvete. Oct.18-3453-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que el señor Domingo Peregalli, ha prometido vender a los señores Santiago Alberto Larroque y Ernesto Alberto Cervini, el comercio que en el ramo de comestibles, ferretería, despacho de bebidas fermentadas, etc., posee en este Departamento, frente a la Estación Manga, 11.a sección judicial, y es conocido por el "Jardín del Manga". Las cuentas deberán ser presentadas en la Escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Domingo Peregalli. — Santiago Alberto Larroque. — Ernesto Héctor Cervini. **Oct.18-3445-v.nov.11.**

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar número 1358, he vendido al señor Jesús Touriño, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle José A. Cabrera número 23 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, s cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado, dentro del término legal con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre de 1929. —José L. Besio. Oct.21-3539-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Da Silveira y Compañía", y que hemos vendido todos los bienes, derechos, acciones y demás que la constituían a don Juan Roberto Magariños, quedando el pasivo a cargo de los hermanos Olegario y Diego Da Silveira, según escritura que el 14 del corriente autorizó el Escribano Nelson Raúl Risso. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. s.c. Piedras 357. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Da Silveira y Cía. — J. R. Magariños. Oct.21-3537-v.nov.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Angel Secondo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Victoria número 2195, esquina Coquimbo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Ramón González. Oct.19-3489-v.nov.12.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.

Asamblea General extraordinaria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 2 de Noviembre próximo a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Autorizar al Directorio para modificar el precio de venta del predio que se enajenará al Municipio de Montevideo, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Agosto de 1929, celebrada a las 16 horas y 30 minutos.

2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea, podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — El Secretario. Oct.21-3562-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según compromiso suscripto ante el escribano Abel G. Domínguez, hemos resuelto disolver la sociedad Bidart y Argul Quintana, que explota el café "Los Pirineos", sito en la Avenida 8 de Octubre número 4130, cuyo establecimiento quedará correspondiendo al firmante Argul Quintana desde el 26 de Setiembre último. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Juan Bautista Bidart. —José M.a Argul Quintana. Oct.14-3289-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Antonio Ferro y Antonio Amor, establecidos con café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Uruguayo", en la calle Colón número 1625, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Ferro notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Antonio Ferro. — Antonio Amor. Oct.18-3455-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Agencia y reparaciones de automóviles y anexos teníamos establecida en la Avenida Garzón número 1977 (Colón), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Serafín Meneguzzi —Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Serafín Meneguzzi. — Vicente Ubilo Meneguzzi. **Oct.17-3406-v.nov.9.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mi hijo Cesáreo R. Audiffred el comercio que tengo, establecido en la calle Doctor Mariano Soler esquina Doctor José Pedro Ramírez, en los ramos de almacén, café, fonda y billar. Por lo cual deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes. — San Carlos, Octubre 8 de 1929. — Cesáreo Audiffred. Oct.11-3214-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Ramón Fernández, la provisión de comestibles situada en la calle Hocquart número 1765 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — José Soler. Oct.11-3192-v.nov.4.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" Ltda.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Octubre de 1929, a las dieciséis horas, en el local de la sociedad, calle Piedras número 419, con la siguiente orden del día:

1) Resolver sobre el punto número uno de los mencionados en el decreto del Poder Legislativo sobre Sociedades Anónimas de fecha 19 de Julio de 1909 (que es la disolución anticipada de la sociedad).

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 419, antes del día 28 de Octubre de 1929. — El Secretario.

Nota: Se advierte a los señores accionistas de que se estará a lo que resuelvan los concurrentes. Set.30-2846-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ramón y Domingo Amado, Manuel López y Jacinto Vilches, mi casa de comercio titulada "Panadería del Palacio", situada en la Avenida General San Martín número tres mil quinientos sesenta y uno. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Juan Colom. — Ramón Amado. — Domingo Amado. — Manuel López. — Jacinto Vilches. Set.30-2848-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a don Faustino Olegario da Cunha, nuestra empresa de transporte para pasajeros en la línea de la ciudad de Salto a la ciudad de Tacuarembó, cruzando por la Cuchilla de Salto, la Colonia, Cañas, Carumbé, Paso de las Piedras de Arerunguá, para que dentro del término de treinta días se presenten los que tengan créditos a cobrar en el escritorio de Bonelli y Massaferro, en esta ciudad y hacer efectivo sus créditos bajo apercibimiento que vencido ese término, perderán todo derecho a reclamo. — Salto, Octubre 4 de 1929 — Faustino O. da Cunha. — Juan C. Méndez. — Agustín Souto. Oct.9-3131-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos disuelto la sociedad comercial Palese y Costanzo, que teníamos formada, cuyo negocio de café y bar está establecido en la calle Uruguay número 1052, de esta ciudad, tomando a su cargo el socio principal José Palese el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Palese y Costanzo. Oct.19-3494-v.nov.12.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles (exceptuando los viernes) de las 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 23.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. Oct.23-3615-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he vendido a los señores Luis Giudici y Cía., mi caso de comercio sita en la calle Constituyente número 1600, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Angel Aguirrechú. **Oct.7-3060-v-oct.30.**

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morelles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos
Caulin Tonarelli y Cía
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyantorg, S. A.
Grolero y Vegh
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Eturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen Vincenti y C.ª
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erick

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Petronilo O.
Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Setiembre 30 de 1929.

3570-pte.1016. — V.o B.o: Peña. — Tomás López.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Modesto García mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Camambú esquina Vidaurreta, La Teja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Jesús Martínez.

Oct.11-3210-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Luciano Manzi, Eufronio Acosta y Arturo Furest la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Argerich sin número, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Vicente Tessore.

Oct.18-3456-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El que suscribe pone en conocimiento del público y el comercio en general, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Alfredo Herrán, el cuatro del corriente mes, ha quedado disuelta y extinguida la Sociedad que tenía constituída con el señor Juan Francisco Alvariza, que giraba en esta plaza con la razón de P. Alvariza y Hermano, en el ramo de tienda, mercería y sus anexos, establecida en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y dos; quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo de la aludida sociedad. — Montevideo, Octubre siete de mil novecientos veintinueve. — Polidoro Alvariza.

Oct.11-3219-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a don Abelardo Toyos el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 800, esquina Florida, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Manuel Gaibisso.

Oct.11-3253-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora, he vendido a don Silvio Buglione y don Bautista Bidart mi casa de comercio que en los ramos de café, bar y billar existe establecida en la calle Agraciada número 2339, conocida por "Café Agraciada", quedando a mi exclusivo cargo el pasivo de la casa. Los que tuvieren créditos contra el referido comercio, pueden acudir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Dumas Leopoldo Pereira. — Silvio Buglione. — Bautista Bidart.

Oct.11-3190-v.nov.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Bautista Monti y Pedro Raúl Sibade el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Carrasco número 172, esquina Juan Ferreira, paraje denominado La Cruz, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio.— Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Antonio Loinaz.

Oct.8-3110-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, los señores Costas y Pita disolvieron la sociedad en el ramo de carpintería que tenían constituída ante el escribano don Mauro Fernández Más, el 28 de Agosto de 1926, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don David Costas, recibiendo los créditos hasta 30 días de la fecha en el local calle José L. Terra número 2872. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — David Costas. — Antonio Pita.

Oct.9-3138-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la "Sociedad Importadora" que gira en esta plaza con dos comercios, en la calle Zabala 1437 y 25 de Mayo número 648, de los cuales eran dueños los hermanos Jorge y Mariano Soler Vilardebó, ha quedado disuelta, quedando como único dueño don Mariano Soler Vilardebó, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Jorge Soler Vilardebó. — Mariano Soler Vilardebó.

Oct.9-3145-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Antonio Diván y Arthur Bakegian, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marco Aurelio número 71, esquina a la de Mentana de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Juan Giaccone.

Oct.7-3096-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Julio Ferrández la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle La Paz N.o 2145, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — María R. de Quintans.

Oct.5-3027-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Andrés Ferreyra Diano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Municipio número 3300, esquina a la de Fermín Ferreira de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Carlos Portesani.

Oct.11-3193-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la firma comercial "Marchesano y Palermo", que en ramos diversos giraba en esta localidad. El activo y pasivo de la extinguida firma en el renglón del "Club Millot" queda a cargo del socio señor Garibaldi Palermo Bulein, quien proseguirá al frente de este negocio. — Melo, Octubre 1.o de 1929. — A. Marchesano. — G. Palermo.

Oct.9-3126-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que la casa comercial que en los ramos de almacén, ferretería y anexos giraba bajo la firma social de Pintos y Vera en Estación Molles, ha quedado a cargo del señor Isaías Bentancourt. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 19 de 1929. — Pintos y Vera.
Oct.24-3660-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, hemos vendido a los señores Walter Willat y Cía., nuestra casa de comercio que en el ramo de garage y taller mecánico tenemos establecida en la calle Miguelete número 1838 de esta ciudad y por lo tanto se avisa a los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el escritorio del balanceador citado, dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Vázquez y Cía. — Walter Willat y Cía.
Oct.16-3361-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que, por intermedio del balanceador contador público Luis Lezama Muñoz, calle Rincón 593, he prometido vender a la señora Alba Pastre de Disegna la provisión de mi propiedad sita en la calle Gil número 1053. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Domingo Blanco. Oct.15-3327-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público que, por convenio expreso con el señor Roberto Costa hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial que tengo constituída con dicho señor en el ramo de horticultura (compraventa de semillas, plantas, flores, etc.), y que gira en esta plaza bajo la razón de Fernando Báncora y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten al firmante los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el establecimiento comercial de dicha sociedad, Avenida 18 de Julio número 930. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Fernando Báncora. Oct.5-3020-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Rudecindo Diez la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Pedro Giralt 408, en el ramo de almacén de comestibles, denominada "Provisión Plus Ultra". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Freire y Piay.
Oct.14-3290-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor Hildebrando A. Berenguer en siete de Octubre de 1929, se disolvió la sociedad comercial que en el ramo de corretajes, comisiones, consignaciones y barraca de frutos del país en general giraba en esta plaza bajo la razón social de Battro y Naya, con sede en el local número 60 de la calle Calabuy, de la cual se separó definitivamente el señor Julio Naya, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad de pertenencia y cargo del señor Armando Battro. — Armando Battro. — Julio Naya.
Oct.17-3402-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Elbio Panizza el salón de lustrar calzado de mi propiedad sito en la calle 25 de Mayo número 572, de esta ciudad de Minas. Los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en el mismo comercio. — Minas, Octubre 11 de 1929. — Orestes Nasiai Oct.17-3404-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que en esta villa autorizó hoy el Escribano don José F. Rivero, he vendido a los señores Olivera Hermanos, la casa de comercio que en los ramos de Almacén, Tienda y Ferretería, tenía establecida en La Coronilla, sexta sección judicial del Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —, Lascano, Octubre 12 de 1929. — José González Juani.
Oct.22-3574-v.nov.14.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.

Pago de dividendo

Se hace saber a los señores accionistas que desde el 22 del corriente en adelante pueden pasar a cobrar el dividendo correspondiente al tercer ejercicio, vencido en Mayo próximo pasado, cuyo pago se efectuará en nuestras oficinas, Burgues y Asencio, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1929.—La Gerencia.
Oct.21-3563-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Oficina de Negocios, Zabala 1318), he prometido vender a la señora Manuela S. de Cabezas el almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Río Branco número 1201, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha Oficina de Negocios del señor Antonio Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — José Corbi. — Manuela S. de Cabezas.
Oct.5-3025-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta en favor de don Manuel B. Calero el almacén de comestibles que tengo establecido en la casa calle San José número 1448. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 10 de 1929. — Jaime Ballart. Oct.11-3252-v.nov 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vital Naón el comercio de provisión ubicado en la calle Martín García número 1949, de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Enrique Natalevich Oct.23-3629-v.nov.15.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 2810|49

Llámase a licitación pública para adquirir:

6.000 kilos de yerba, 6.000 kilos de fideos especiales, acondicionados en cajones cerrados, surtidos, cada uno en tres clases.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles, desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Noviembre, a las 14 horas y 30, por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.29-3843-v.nov.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 2819|51

Llámase a licitación pública para adquirir:

300 cajones aceite de oliva conteniendo cada cajón 20 latas y cada lata 2 1|2, bruto aproximado; 24.000 kilos arroz, grano entero; 80.000 kilos azúcar molido; 15.000 bolsitas azul; 12.000 kilos fideos especiales, envasados en cajones cerrados, conteniendo cada uno, tres clases distintas de pastas; 12.000 kilos grasa de caracú en latas de 20 kilos aproximadamente cada una; 30.000 kilos de harina especial en sacos de 70 kilos cada uno; 1.500 cajones de kerosene.

180 cajones sardinas, cada cajón 100 latas de 180 a 200 gramos, cada una; 24.000 kilos yerbamate.

De acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá. Secretario. Oct.29-3844-v.nov.9.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de vestuario y calzado destinado al personal de Maestranza y Marinería de las Divisiones de Receptorías y Resguardo de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada Oficina el día 11 de Noviembre a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Héctor Luis Bonnet. Oct.29-3928-v.nov.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19273

Montevideo, Octubre 23 de 1929. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Expreso Internacional (Sección viajes de Supervielle y Cía.), de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL VIAJERO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos de librería, papelería, litografía, encuadernación, artículos de cartón, libros e impresos en general, papeles, cartones, libros impresos para efectuar pagos, talonarios y talones de billetes para viajes, boletos, cheques, libros, folletos, revistas, guías, materiales de propaganda, avisos, impresos diversos y cualquier otro artículos de escritorio en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3916-v.nov.15.

ACTA N.o 19268

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Greco y Cía., domiciliados en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SOLMUTH"

para distinguir artículos de la clase 9.a (drogas y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3915-v.nov.15.

ACTA N.o 19267

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan F. Bottazzini, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3914-v.nov.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2908

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la The Practionator C.o, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de Kansas, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para tratar líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdeondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.29-3917-v.nov.21.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de este Consejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Juan Marcelino Pino, propietario de una fracción de campo de la 8.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino que cruza dicha fracción, y que viniendo del campo de don Santiago Salaberry va a terminar en el camino encalleado por el señor Elhordoy.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1929. —J. Sica Chouritto, Secretario.

Oct.29-3934-v.nov.30.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN APARICIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pagola número 1320 y doña MARIA JULIETA FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Etcheverriarza número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1787-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GUADALUPE PERDIGON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle S. da Gama número 47, y doña MARIA MERCEDES VIERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle S. da Gama número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

1788-v.nov.5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON REGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalaretro, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2005 y doña CELIA DOMINGA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Florida, domiciliada en la calle Democracia número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil.

1695-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESPARTACO PEDREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1858, y doña PALMIRA CALLERIZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain.

1786-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO GIRALDO CHARQUERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Blandengues número 2029, y doña CANDIDA CRISELDA REINALDO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain.

1787-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1938, y doña JOSEFA BELO, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain.

1784-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATTURRO, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 120, y doña MARIA ANGELICA FIORINA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

1783-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2170, y doña FILOMENA RICCIUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil

1782-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SEGUNDO TAGLIABUE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2119 y doña JUANA ELIDA SANSONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

1781-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adela Soledad Escoto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín J. Parmele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.29-6955-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Pablo Moreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Rebeca Gutiérrez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.29-3925-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Tomás Noble, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 24 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Oct.29-3927-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Billat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 18 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.29-3939-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Batista de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.29-3938-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Perera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano.

Oct.29-3937-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Ascarra de Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.

Oct.29-3922-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celestina Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 21 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.29-3923-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carrerou, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.29-3924-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Graciana Callaba de Farro, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 22 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario. Oct.29-3930-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Cheloni y doña Rosa Pierotti de Cheloni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1929. —Francisco Faig, Actuario. Oct.29-3935-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tenencio Machado o Tenencio Zacarías Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.29-3921-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Josefa Apeceche de Michelena, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1929. —Alberto S Quintana, Escribano. Oct.29-3940-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Inneila de Valletta, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 23 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.29-3342-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elena Mistler de Rosé, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 24 de 1929. — José Lamas, Actuario. Oct.29-3941-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Valerio Coitinho Leites, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.29-3932-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Eduardo Cáceres o Eduardo Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.29-3933-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.29-3920-v.nov.9.

ALFREDO MENDEZ YMAZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Dionisio Moreira. Sucesión", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta por precio superior al de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que lo es de cuarenta y cinco pesos la hectárea, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Ymaz, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décima tercera sección de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, ocho mil trescientos ochenta y nueve metros, cincuenta y seis decímetros y once centímetros, comprendida dentro de una fracción de mayor área, que se compone de trescientas veintidós hectáreas, seiscientos setenta y cuatro metros, setenta y tres decímetros y treinta y dos centímetros, y que sus linderos son: Norte, Constantina Duarte y sucesión Serafina Duarte de Figueroa; Este, sucesión María E. Duarte de Techera; Sur, Arroyo Cañitas y Oeste, Juana Justina Ruiz. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Durazno, Octubre 25 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Oct.29-3931-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura otorgada ayer ante el escribano don Jenaro Gilbert, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida para operaciones de compraventa de comestibles, bebidas y anexos, bajo la razón social de Viuda de Val e Hijo, en la calle Juan Paullier número 1252, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio Santos Alejandro Val. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — María Landa de Val. —Santos A. Val. Oct.29-2885-v.nov.21.

CERVECERIA ORIENTAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 31 y 42 de los Estatutos sociales se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Autorizar al Directorio para modificar el precio de venta del predio que se enajenará al Municipio de Montevideo por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Agosto de 1929, celebrada a las 16 horas y 30 minutos.

2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea, podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. Oct.29-3929-v.nov.9.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea a que fueron convocados por la 1.a citación los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya, se les cita por 2.a vez, para la Asamblea que se efectuará el 9 de Noviembre, en la Administración de "La Mañana", a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar el balance del último ejercicio.

2.o Elección de Directorio.

Nota — De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones con 5 días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — El Directorio. Oct.29-3926-v.nov.9.

Dirección de Policía Sanitaria de los Animales

Todo propietario de animales o encargado del cuidado de algún animal sospechoso de estar atacado de alguna enfermedad contagiosa, tiene la obligación de denunciar el hecho a la comisaría seccional correspondiente, bajo pena de multa de cinco a cien pesos o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia. (Artículos 4.o y 42 de la ley de Policía Sanitaria de los Animales).

Desde el 1.° de Febrero del corriente año está en vigencia el segundo período del Reglamento sobre la Lucha Obligatoria contra la Sarna Ovina.

Las pérdidas que ocasiona la sarna en las majadas pueden apreciarse en un 20 % menos de una lana cosechada normalmente y esa pérdida puede llegar fácilmente hasta un 75 %.